MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXVI DICIEMBRE DE 2021 Nº 375

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dra. Andrea Gabriela Musante
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Osvaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Graciela D'Agostino
SECRETARIA DE SALUD

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5600 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Silvia Lilian GÓMEZ** con DNI N° 13.458.722, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Thorne N° 2065, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1170/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5601 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Nadia Ximena MELLA** con DNI N° 29.682.318, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Peredo N° 1555, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1171/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5602 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Eduardo Raúl BERNAL** con DNI N° 7.671.780, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Thorne N° 1496, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1172/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5603 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial en el rubro **"DROGUERÍA FARMACÉUTICA, DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES"** en el predio ubicado en la calle Gral. José María Paz N° 1924, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección L, Manzana 11, Parcela 8, Partida Nº 81.310, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **KADAER HNOS. S.R.L.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el Expediente Nº 14959/21 HCD, 4134-1653/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1173/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5604 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, con destino a dos (2) viviendas y un (1) local comercial, en el predio ubicado en la calle Belén S/N° esquina Presidente Perón, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 30b, Parcela 6, Partida Nº 158.095, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **María Fernanda AYERBE RIVOIRA** con D.N.I. N° 17.996.160.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15052/21 HCD, 4134-2421/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1174/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *
_ _

ORDENANZA Nº 5605 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, con destino a ocho (8) viviendas, en el predio ubicado en la calle La Rastra N° 1706, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 86, Parcela 3F, Partida Nº 291.680, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Alejandra Laura BARONI** con D.N.I. N° 24.718.685 y los señores **Alberto Ernesto LOMBARDI** con D.N.I. N° 11.837.083 y **Leonardo Gabriel SCHIADA** con D.N.I. N° 26.169.220.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15055/21 HCD, 4134-2422/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1175/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *
_ _

ORDENANZA Nº 5606 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, con destino a depósito, en el predio ubicado en la calle Comandante Peredo S/N°, entre Costa Rica y Colombia, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección G, Manzana 572, Parcela 8, Partida Nº 142.595, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Alejandro Nicolás BIAGI** con D.N.I. N° 28.155.997.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15206/21 HCD, 4134-4032/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1176/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *
_ _

ORDENANZA Nº 5607 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de veinticuatro (24) viviendas, en el predio ubicado en la Avda. Pte. Perón esquina calle El Mangrullo, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 75, Parcela 3A, Partida N° 291.044, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del **FIDEICOMISO VISTA LELOIR**.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15216/21 H.C.D., 4134-4194/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1177/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *
_ _

ORDENANZA Nº 5608 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación del plano de obra, como hecho consumado, de la construcción cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Martín Rodríguez N° 1950, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 162,

Parcela 4, Partida Nº 157.836, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Octavio Augusto MARINARO** con D.N.I. N° 20.734.675.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15220/21 HCD, 4134-4285/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1178/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5609 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, con destino a ocho (8) viviendas, en el predio ubicado en la calle De los Payadores N° 2071, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 26, Parcela 5c, Partida Nº 209.129, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores **Emiliano Gabriel ALDERETE** con D.N.I. N° 27.033.642, **Lucas Damián OCCHIUZZI** con D.N.I. N° 35.347.076 y la firma **FEMATIA S.A.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15236/21 HCD, 4134-4352/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1179/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5610 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de obra con destino a local comercial y oficinas, en el predio ubicado en la calle Juncal N° 156, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 479, Parcela 3A, Partida N° 4.956, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Gabriel Víctor VALENZANO** con D.N.I. N° 16.425.675.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15235/21 H.C.D., 4134-4351/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1180/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5611 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, con destino a dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle Besares N° 622, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 425, Parcela 7, Partida Nº 34.679, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Lorena Romina INGALA** con D.N.I. N° 22.581.146 y el señor **Luis Pablo POLI** con D.N.I. N° 17.715.668.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15245/21 HCD, 4134-4389/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1181/21 DE FECHA 15/12/2021.

*** ***

ORDENANZA Nº 5612 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Margarita Norma DUBOVICH** con D.N.I. Nº 5.957.499, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Zárate N° 3048, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1182/21 DE FECHA 15/12/2021.

*** ***

ORDENANZA Nº 5613 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, como hecho consumado, con destino a club deportivo, en el predio ubicado en la calle Julián Balbín N° 4025, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Fracción II, Parcelas 25a, 25b, 26h y 27, Partidas Nº 52.044, 52.045, 29.158 y 22.344 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL LEGISLATIVO - APL**.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial en el uso de un establecimiento dedicado al rubro: **CLUB DEPORTIVO**.

Artículo 3º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15267/21 HCD, 4134-000177/21 DE.

Artículo 4º: Exímase del pago de los Derechos de Construcción.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 6º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1183/21 DE FECHA 15/12/2021.

*** ***

ORDENANZA Nº 5614 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de la ampliación, como hecho consumado, del plano de obra con destino a local comercial, en el predio ubicado en la calle Dr. Manuel Belgrano N° 21.489, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 490, Parcela 16, Partida N° 13.280, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Beatriz Ramona BERTOLA** con D.N.I. N° 13.927.721 y del señor **Carlos Alberto BERTOLA** con D.N.I. N° 14.857.518.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial en el uso de un establecimiento dedicado al rubro: **"RESTAURANTE"** a favor del señor **Martín Facundo QUINTANA** con D.N.I. N° 26.437.444.

Artículo 3º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15247/21 H.C.D., 4134-4390/21 DE.

Artículo 4º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 6º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1184/21 DE FECHA 15/12/2021.

*** ***

ORDENANZA Nº 5615 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de cinco (5) viviendas, en el predio ubicado en la calle José A. Álvarez Condarco N° 736, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 363B, Parcela 36, Partida N° 133.905, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Angélica del Carmen RUÍZ** con D.N.I. N° 17.838.555 y del señor **Francisco Martín PÉREZ CAMBIASSO** con D.N.I. N° 35.533.945.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15248/21 H.C.D., 4134-4391/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1185/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5616 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle José S. Malabia N° 861, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 409, Parcela 7, Partida N° 155.765, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Fernando TABURET** con D.N.I. N° 20.567.573.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15057/21 H.C.D., 4134-2423/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1186/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5617 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de ampliación del plano de obra, como hecho consumado, de la construcción existente, con destino Industria, en el predio ubicado en la calle Balbastro N° 1326/1328, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Quinta 26, Manzana 26j, Parcela 30, Partida Nº 65.301, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Juan Carlos BLANCO** con D.N.I. N° 10.118.402.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 13438/18 HCD, 4134-13674/18 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1187/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5618 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de la ampliación, como hecho consumado, del plano de obra de la construcción de dos (2) viviendas y dos (2) locales en el predio ubicado en la calle Gral. José María Paz N° 1555/57/59/61/63, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 82, Parcela 18, Subparcelas 3 y 5, Partidas N° 403.716 y N° 403.718, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Alejandro Manuel GIL** con D.N.I. N° 13.813.557.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15163/21 H.C.D., 4134-3559/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1188/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5619 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de cinco (5) viviendas, en el predio ubicado en la calle Francisco N. de Laprida S/N° entre Ombú e Int. Eugenio Pérez Quintana, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 515, Parcela 12, Partida N° 70.697, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Martín Miguel FREDA ZEBALLOS** con D.N.I. N° 24.905.869.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15103/21 H.C.D., 4134-2823/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1189/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *
_ _

ORDENANZA Nº 5620 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de seis (6) viviendas, en el predio ubicado en la calle Gral. Félix de Olazábal N° 1491, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 504, Parcela 17, Partida N° 12.685 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores **Hernán Jorge PARADELA** con D.N.I. N° 25.109.181, **Gerardo Daniel PARADELA** con D.N.I. N° 24.283.489 y **Diego Martín BARONE** con D.N.I. N° 21.990.384.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15142/21 H.C.D., 4134-3272/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1190/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *
_ _

ORDENANZA Nº 5621 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de ampliación del plano de obra, como hecho consumado, de la construcción existente, con destino a vivienda unifamiliar, en el predio ubicado en la calle José María Vilela N° 1005, esquina Gervasio Posadas, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Fracción VIII, Parcela 32, Partida Nº 76.756, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Adrián Jorge ZENOBI** con D.N.I. N° 21.670.132.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 14898/21 HCD, 4134-00987/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1191/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *
_ _

ORDENANZA Nº 5622 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de cinco (5) viviendas, en el predio ubicado en la calle 24 de Octubre N° 1829/31, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 266, Parcela 7, Partida N° 47.989, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Rosa Amelia VIVAS** con D.N.I. N° 12.645.885.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 14960/21 H.C.D., 4134-1652/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1192/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *
_ _

ORDENANZA Nº 5623 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, con destino a depósito y oficina, en el predio ubicado en la calle Maestra María Muñoz N° 1975, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 26, Parcela 25, Partida Nº 97.486, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Nancy Viviana SILVA** con D.N.I. N° 21.749.401.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15198/21 HCD, 4134-3848/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1193/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5624 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de diez (10) viviendas, en el predio ubicado en la calle Federico Leloir N° 597, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Quinta 61, Parcela 5A, Partida N° 150.391, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Javier Enrique ESTEBAN** con D.N.I. N° 22.759.109.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15058/21 H.C.D., 4134-2414/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1194/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5625 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, con destino a dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle Gral. José Gervasio Artigas N° 188, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 344, Parcela 1b, Partida Nº 71.795, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Juana María RIVOLTA** con D.N.I. N° 30.526.700 y el señor **Juan Manuel LÓPEZ** con D.N.I. N° 26.786.073.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 15007/21 HCD, 4134-2079/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1195/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5626 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Diego Alejandro DEL GIORGIO**, con D.N.I. N° 26.820.858, en representación de la **Parroquia Santos Ángeles Custodios**, con motivo de realizar el rezo de la Santa Misa, al uso de los espacios públicos, en el horario de 17:30 a 18:40 horas, en los días y en los lugares en que se ubican las Ermitas y que se detallan a continuación:

30/11/21: Olivera y Caaguazú dedicada a Ntra. Sra. de la Medalla Milagrosa.

02/12/21: Cuyo y Henry Dunant, dedicada a Ntra. Sra. del Rosario de San Nicolás.

07/12/21: Aquino y Correa dedicada a Ntra. Sra. de Luján.

09/12/21: Cetra y Villegas dedicada a Ntra. Sra. de Luján.

14/12/21: Deheza y Pinto dedicada al Sagrado Corazón de Jesús.

16/12/21: Av. Néstor C. Kirchner y Mariano Acosta (plaza San Martín) dedicada a Ntra. Sra. del Rosario de San Nicolás.

21/12/21: Laguna y Achával Rodríguez dedicada al Sagrado Corazón de Jesús.

23/12/21: Laguna y Firpo dedicada a Ntra. Sra. de Los 33 Orientales.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1196/21 DE FECHA 15/12/2021.

* _ *

ORDENANZA Nº 5627 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Ramona Celina BALDOVINO** con D.N.I. N° 14.889.481 en representación de la Asociación Civil **"TODOS POR TODOS EN ITUZAINGÓ"** al uso de la plaza ÉXODO JUJEÑO, el día 19 de Diciembre de 2021 en el horario de 16:00 a 20:00 horas con motivo de realizar un evento cultural.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1197/21 DE FECHA 15/12/2021.

* _ *

ORDENANZA Nº 5628 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal y Educativo la **"X Feria de las Profesiones COOPIC-2022"** que se realizará desde el 26 de Abril de 2022 en el salón de usos sociales de COOPIC Ltda. y continuará de manera virtual a través de la página https://feriadelasprofesiones. wordpress.com durante todo el año.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1198/21 DE FECHA 15/12/2021.

* _ *

ORDENANZA Nº 5629 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Convalídase el Acta de Adhesión al **"Programa Casa Propia - Construir Futuro"** suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, destinado a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita de dicho Programa en el Distrito.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1199/21 DE FECHA 15/12/2021.

* _ *

ORDENANZA Nº 5630 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder un permiso de estacionamiento vehicular, por el término de un año, respecto al certificado de discapacidad con vencimiento el día 12 de Abril de 2021, a favor de la señora **Alicia Haydee CLARKE** con D.N.I. N° 6.182.443, frente a su domicilio particular sito en la calle Besares N° 437.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación de un cartel de discapacidad con el dominio HHA548 en el estacionamiento mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1200/21 DE FECHA 15/12/2021.

* _ *

ORDENANZA Nº 5631 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder un permiso de estacionamiento vehicular, a favor de la señora **Romina Florencia GARCÍA** con D.N.I. N° 31.981.011, en representación de **Benjamín Felipe GÓMEZ** con D.N.I. N° 48.304.482, hasta el 02 de Octubre de 2024, según certificado de discapacidad, frente a su propiedad ubicada en la Calle Segundo Sombra N° 1849.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación cartel en el estacionamiento mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1201/21 DE FECHA 15/12/2021.

* _ *

ORDENANZA Nº 5632 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder un permiso de reserva de estacionamiento vehicular, para el ascenso y descenso de personas con discapacidades, según certificado de discapacidad con vencimiento el día 18 de Noviembre de 2025, a favor del señor **Francisco Omar LINARES** con D.N.I. N° 14.944.808, frente a su domicilio particular sito en la calle Asunción N° 1063.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación cartel en el estacionamiento mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1202/21 DE FECHA 15/12/2021.

* _ *

ORDENANZA Nº 5633 **Fecha: 07/12/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder un permiso de estacionamiento vehicular, a favor del señor **Gabriel Joaquín BISTUER** con D.N.I. N° 21.467.385, en representación de **Rocío Soledad BISTUER PASSAMANI** con D.N.I. N° 47.070.296, hasta el 02 de Febrero de 2023,

según certificado de discapacidad, frente a su domicilio particular sito en la calle Ehrlich N° 423.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación de un cartel de discapacidad con los dominios **EZG722** y **AD666VW** en el estacionamiento mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1203/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5634 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Declárase la adhesión de la Municipalidad de Ituzaingó a la Ley N° 15.305 de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se creó el **Programa "Mi Primera Licencia"**.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1204/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5635 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Modifícase el sentido de circulación de la calle Del Cielito, entre Avda. Martin Fierro y Avda. Presidente Juan D. Perón, estableciéndola como sentido de circulación Sur-Norte, y de la calle De los Reseros, entre Avda. Martin Fierro y Avda. Presidente Juan D. Perón, estableciéndola como sentido de circulación de Norte-Sur.

Artículo 2º: Convalídase el Decreto N° 231/21 por el cual se implementó como prueba piloto el cambio el sentido de circulación de la calle Del Cielito, entre Avda. Martin Fierro y Avda. Presidente Juan D. Perón, estableciéndola como sentido de circulación Sur-Norte, y de la calle De los Reseros, entre Avda. Martin Fierro y Avda. Presidente Juan D. Perón, estableciéndola como sentido de circulación de Norte-Sur.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1205/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5636 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Impleméntese, en el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó y en el Departamento Ejecutivo Municipal, la utilización de la aplicación **"Háblalo"** en los dispositivos móviles del personal con atención al público.

Artículo 2º: La utilización de la aplicación "Háblalo" permitirá al personal municipal, en forma gratuita y de libre acceso, afrontar distintos tipos de dificultades y barreras en la comunicación con aquellas personas sordas e hipoacúsicas, con parálisis cerebral, ELA, TEA o cualquier dificultad que afecte la comunicación.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la coordinación de las tareas necesarias para la implementación de la aplicación **"Háblalo"**.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1206/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5637 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, destinado al establecimiento de estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de proyectos y actividades mediante la construcción y puesta en marcha de playones multideportivos.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1207/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5638 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Prorrógase el Estado de Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2º: Convalídase el Decreto N° 829/20 del Departamento Ejecutivo, por el cual se prorrogó el Estado de Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1208/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5639 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Créase en el Distrito de Ituzaingó el Registro Municipal de Donantes de Sangre, Médula Ósea y Plasma Voluntario y Gratuito.

Artículo 2º: El Registro será un banco de datos de potenciales donantes voluntarios de Sangre, Médula Ósea y Plasma, el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Salud del Municipio de Ituzaingó, quién será órgano de aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Son objetivos de la presente Ordenanza:

a) Promover la donación voluntaria y gratuita de Sangre, Médula ósea y Plasma como mecanismo de salvaguardar vidas humanas.
b) Impulsar a través de la donación de Sangre, Médula ósea y Plasma una actitud solidaria.
c) Obtener una base de datos de donantes voluntarios, para ser convocados al momento de requerir la donación.
d) Que las personas inscriptas en el Registro, puedan ser convocadas en función de las ne-

cesidades de sangre de cualquier grupo.

<u>Artículo 4º:</u> El donante que por cualquier medio haya manifestado su voluntad de donar Sangre, Médula Ósea y Plasma en forma voluntaria y gratuita podrá en cualquier oportunidad revocar su decisión en forma personal a los fines de su exclusión del Registro en la Secretaría de Salud del Municipio de Ituzaingó.

<u>Artículo 5º:</u> La autoridad de aplicación determinará los datos y demás requisitos que deberán reunir los donantes para inscribirse en el Registro acorde a la legislación vigente.

<u>Artículo 6º:</u> La Secretaría de Salud del Municipio de Ituzaingó, habilitará los formularios correspondientes, a los fines de que los interesados en realizar donaciones de Sangre, Médula Ósea y Plasma efectúen las inscripciones manifestando su voluntad de ser donantes.

<u>Artículo 7º:</u> En todos los casos, el acceso al Registro de Donantes Voluntarios de Sangre, Médula Ósea y Plasma será libre para el público en general.

<u>Artículo 8º:</u> La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza realizará una amplia campaña de difusión a los efectos de lograr un compromiso voluntario de la ciudadanía y una inscripción masiva al Registro de Donantes Voluntarios y Gratuitos de Sangre, Médula Ósea y Plasma.

<u>Artículo 9º:</u> La autoridad de aplicación coordinará con los organismos que estime pertinentes y llevará a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento a la Ordenanza.

<u>Artículo 10º:</u> Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con los recursos del Presupuesto Municipal, a cuyos fines el Señor Jefe de Gabinete efectuará las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias. En los presupuestos subsiguientes se deberán prever los recursos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente proyecto de Ordenanza.

<u>Artículo 11º:</u> Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1209/21 DE FECHA 15/12/2021.

*** ***

<u>ORDENANZA Nº 5640</u> **<u>Fecha: 07/12/2021</u>**

<u>Artículo 1º:</u> Autorízase a los titulares de las licencias del Servicio Público de Taxímetros, a fijar un incremento de las tarifas conforme a los siguientes valores, a saber:

a) A partir del 01 de Diciembre de 2021, Bajada de Bandera :

Viaje Mínimo	hasta 800 Mts.	$ 200 (Pesos doscientos)
Ficha	cada 100 Mts.	$ 7,00 (Pesos siete)
Espera	hora	$ 420 (Pesos cuatrocientos veinte)

b) A partir del 01 de Febrero de 2022, Bajada de Bandera ,:

Viaje Mínimo	hasta 800 Mts.	$ 220 (Pesos doscientos veinte)
Ficha	cada 100 Mts.	$ 8,00 (Pesos ocho)
Espera	hora	$ 480 (Pesos cuatrocientos ochenta)

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1210/21 DE FECHA 15/12/2021.

*** ***

<u>ORDENANZA Nº 5641</u> **<u>Fecha: 07/12/2021</u>**

<u>Artículo 1º:</u> Declárase de Interés Municipal la labor realizada por la Fundación “CHE, VOS”.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1211/21 DE FECHA 15/12/2021.

*** ***

<u>ORDENANZA Nº 5642</u> **<u>Fecha: 07/12/2021</u>**

<u>Artículo 1º:</u> Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de Pesos doscientos cincuenta millones ($ 250.000.000.-).

<u>Artículo 2º:</u> El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.
Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).
Periodicidad de los servicios: mensual.
Plazo: cuarenta y ocho (48) meses, con un período de gracia de doce (12) meses para el pago de capital.
Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.
Tasa de interés: tasa fija treinta y cinco por ciento (35%) TNAV.
Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.

<u>Artículo 3º:</u> El importe del empréstito será destinado a la adquisición de inmuebles para el Municipio.

<u>Artículo 4º:</u> La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar éstos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.
Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

<u>Artículo 5º:</u> El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futu-

ros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

Artículo 6º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.

Artículo 7º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1212/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5643 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto Nº 264/20 (ratificado por la Ley Nº 15.174), complementado por el artículo 48 de la Ley N° 15.225 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos setenta y nueve millones ochocientos mil ($ 79.800.000).

Artículo 2º: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	5.063.135.354,01
Ingresos de Capital	5.000.000,00

a) **PLAZO DE TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** Pesos setenta y nueve millones ochocientos mil ($ 79.800.000).
b) **GRACIA:** hasta el 1 de diciembre de 2021.
c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

Artículo 3º: Aféctense, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° de esta Ordenanza.

Artículo 5º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 6º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1213/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5644 Fecha: 07/12/2021

Modificaciones a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva a partir del 1° de enero de 2022, sancionada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes. Se publica en Boletín Especial.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1214/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5645 Fecha: 07/12/2021

Titulo 1º - Del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos
Capítulo 1° - Cálculo de Recursos

Artículo 1º: Apruébanse los formularios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 correspondientes al esquema de Presupuesto de Gastos por Programa y establécese la Programación de los Recursos para el Ejercicio 2022, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.

Artículo 2º: Estímase en la suma de **Pesos cinco mil sesenta y ocho millones ciento treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con un centavo ($ 5.068.135.354.01)**, el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital, destinados a financiar las erogaciones a que se refiere el Capítulo 2º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Artículo 3º: Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II y III de la presente Ordenanza.

Capítulo 2° - Presupuesto de Gastos

Artículo 4º: Fíjase en la suma de **Pesos cinco mil sesenta y ocho millones ciento treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con un centavo ($ 5.068.135.354.01)**, el total de las Erogaciones del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2022, con destino al Departamento Ejecutivo y al H. Concejo Deliberante, según se indica a continuación:

Clasificación	Monto
Gastos Corrientes	4.485.293.788,59
Gastos de Capital	99.041.565,42
Aplicaciones Financieras	483.800.000,00
Erogaciones Totales	**5.068.135.354.01**

Jurisdicción	Monto
Departamento Ejecutivo	4.980.695.171,83
Departamento Deliberativo	87.440.181,79
Total	**5.068.135.354.01**

Artículo 5º: Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mis-

mos, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos IV, V, VI, VII y VIII de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Apruébase la apertura de los créditos establecidos por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Proyectos, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estimen pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, podrán disponer las reestructuraciones, modificaciones o adecuaciones de créditos y creación de Categorías Programáticas o Partidas Presupuestarias que consideren necesarias a raíz de la caducidad, modificación o imposibilidades contingentes de realización de las Categorías Programáticas existentes en el Presupuesto de Gastos, dentro de las sumas asignadas a cada Departamento, por la presente Ordenanza.

Título 2º - Del Personal
Capítulo 1° - Del Departamento Ejecutivo

Artículo 9º: Fijase en mil trece (1013) el total de cargos correspondientes a los distintos agrupamientos de la Planta Permanente, Directivos y Superior del Departamento Ejecutivo.
Establécese en ciento sesenta y dos (172) el número de cargos afectados al agrupamiento docente y en veintiuno (21), el de la Carrera Médica Hospitalaria. Fijase en novecientos cuarenta y nueve (949) el total de cargos correspondientes a la Planta Temporaria del Departamento Ejecutivo.
Artículo 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a redistribuir y/o crear entre las distintas Categorías Programáticas el número de cargos asignados a cada agrupamiento de personal y/o efectuar transferencias entre los distintos agrupamientos, conforme las necesidades que se requiera para el cumplimiento de cada programa y según estime necesario, dictando a tal fin el acto administrativo pertinente.

Artículo 11º: Fíjase el sueldo mínimo del trabajador municipal con jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle:

Agrupamiento	Salario mínimo	
Personal de Servicio	$ 25.100,00	Pesos veinticinco mil cien.
Personal Obrero	$ 25.100,00	Pesos veinticinco mil cien.
Personal Administrativo	$ 19.304,00	Pesos diecinueve mil trescientos cuatro.
Personal Técnico	$ 25.477,00	Pesos veinticinco mil cuatrocientos setenta y siete.
Personal Profesional	$ 28.623,00	Pesos veintiocho mil seiscientos veintitrés.
Técnico Superior	$ 27.551,00	Pesos veintisiete mil quinientos cincuenta y uno.

Artículo 12º: Establécese que la remuneración a los trabajadores integrantes del "Cuerpo de Notificadores Domiciliarios" y el de "Gestores Judiciales y Extrajudiciales" se ajustará al siguiente detalle:

a) Notificadores Domiciliarios: Seis coma cinco por ciento (6,5%) del total intimado y efectivamente ingresado, dentro de los noventa (90) días de efectuada la notificación, en la modalidad efectivo, débito o mediante planes de pago, mientras estos no decaigan, distribuido el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) en forma directa al notificador y el dos por ciento (2%) restante, se repartirá en partes iguales entre todos los integrantes, en forma proporcional al trabajo realizado; en caso de cese del trabajador, tendrá derecho a percibir la remuneración prevista, durante los tres meses posteriores al mismo.

b) Fiscalizadores Tributarios: Ocho por ciento (8%) sobre los importes liquidados, intimados y efectivamente ingresados de ejercicios vencidos, distribuidos el setenta por ciento (70%) del monto en forma individual, de acuerdo al resultado de cada inspección realizada y el restante treinta por ciento (30%) dividido en partes iguales entre los integrantes de esta categoría.

c) Personal administrativo: Uno por ciento (1%) sobre los ingresos totales del cuerpo de Notificadores Domiciliarios, dividido en partes iguales entre cada uno de los integrantes, en forma proporcional a los días trabajados.

d) Supervisores: Dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre los ingresos totales del cuerpo de Notificadores Domiciliarios, dividido en partes iguales entre cada uno de los integrantes, en forma proporcional a los días trabajados.

e) Gestores Judiciales y extrajudiciales: Hasta el veinte por ciento (20%) sobre los importes liquidados, intimados y efectivamente ingresados por la gestión de los profesionales actuantes, de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Los trabajadores afectados a las tareas del Cuerpo de Notificadores Domiciliarios de las Tasas Municipales, percibirán un viático diario de Pesos trescientos sesenta y nueve ($ 369,00).

Artículo 13º: Establécese para el Personal del "Sistema de Seguridad en Red" que resulten Responsables Operativos de la Sala de Situación así como los Choferes del mismo, una Bonificación por Presentismo de Pesos cuatro mil trescientos trece ($ 4.313,00) y Pesos cuatro mil ciento ocho ($ 4.108,00), respectivamente.

Artículo 14º: Establécese el monto de la Bonificación Remunerativa por Coordinación de Grupos de Trabajo al personal docente con Horas Cátedra de Educación Física en la suma mensual de Pesos siete mil ochocientos veintidós ($ 7.822,00),

Artículo 15º: Establécese para los integrantes del Cuerpo de Comunicadores Sociales que tiene a cargo las tareas de comunicación a los vecinos del Distrito en lo que hace a la actividad institucional, un viático diario de Pesos trescientos sesenta y nueve ($ 369,00).

Artículo 16º: Fijase la Bonificación Remunerativa, No Bonificable por Cuidado y Mantenimiento de Vehículos Pesados y Máquinas Viales en la suma mensual de Pesos seis mil ochocientos sesenta y ocho ($ 6.868,00) que se abonará al personal que tenga a su cargo la conducción de dichos vehículos.

Artículo 17º: Fíjase la Bonificación Remunerativa No Bonificable denominada "Operador Vial de Maquinaria Pesada", a abonar a los maquinistas de dichos vehículos, en la suma mensual de Pesos seis mil ciento cuarenta y tres ($ 6.143,00) que se

abonará al personal que tenga a su cargo la conducción de dichos vehículos.

Artículo 18º: Los inspectores Municipales que desarrollen su actividad en la vía pública, percibirán una compensación diaria por movilidad de Pesos ochenta y cinco ($ 85,00). El personal municipal que desempeñe las funciones de Asistente Social y de Oficial de Justicia percibirá una compensación diaria por movilidad de Pesos noventa y dos ($ 92,00).

Artículo 19º: El personal que revista en el agrupamiento docente, con excepción de aquéllos que desempeñan horas cátedra, percibirá las asignaciones, bonificaciones y todo otro suplemento establecidos para igual actividad en la Provincia de Buenos Aires, más las siguientes bonificaciones, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo:

Maestro Especial	$ 45,60
Preceptor	$ 31,92
Bonificación Doble Turno	100% Jornada Simple
Bonificación por Función:	
1 - Director de Jardín Maternal y de Infantes	$ 140,00
2 - Vicedirector de Jardín Maternal	$ 70,20

Artículo 20º: Fíjase en Pesos seiscientos cuarenta y dos ($ 642,00) la hora cátedra para los docentes remunerados por tal carácter y Pesos seiscientos ochenta y ocho ($ 688,00) la hora cátedra de Educación Física, más las siguientes bonificaciones:

Material Didáctico: Pesos mil quinientos sesenta y nueve ($ 1.569,00);
Presentismo: Pesos cinco mil doscientos veintidós ($ 5.222,00).

Esta última bonificación se aplica en forma proporcional al cargo, considerándose un cargo, el equivalente a veinte (20) horas cátedras semanales.

Establécese que el plantel docente de la Escuela de Formación Profesional percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.
Establécese que el plantel docente del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal" (tercera categoría) percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.

Establécese que el plantel docente de la Carrera **Tecnicatura Superior en Enfermería** percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.

Artículo 21º: Fíjase la bonificación por antigüedad del personal docente, de acuerdo a la siguiente escala establecida en términos porcentuales sobre los sueldos básicos:

Ingresante	21%
2 años	24%
4 años	33%
7 años	43%
10 años	54%
12 años	64%

15 años	74%
17 años	84%
20 años	105%
22 años	115%
24 años	125%

Artículo 22º: El Departamento Ejecutivo establecerá el desarrollo de la actividad artístico-cultural de cada ejercicio. El personal afectado a los distintos talleres y escuelas, en lo que hace al dictado de cursos, será designado a través de un módulo artístico-cultural. El módulo para el dictado de un curso tendrá una duración de sesenta (60) minutos y fijase el valor del mismo en la suma de Pesos mil setecientos setenta y seis ($ 1.776,00).

Artículo 23º: Fíjase para los profesionales que se desempeñan en las funciones de médicos reemplazantes de guardias, las siguientes remuneraciones:

24 horas días lunes a viernes	$ 4.675,00
24 horas días sábados, domingos y feriados	$ 6.226,00

Los profesionales integrantes de la Carrera Médico Hospitalaria, tanto de Planta Permanente como de Planta Temporaria que tienen asignada la prestación de guardias médicas en carácter permanente, percibirán una retribución adicional del sesenta por ciento (60%), por el desempeño de las mismas de lunes a viernes y del cien por ciento (100%) por los días sábado, domingos y feriados. Dichos porcentajes serán aplicados sobre el sueldo del trabajador correspondiente al régimen de veinticuatro (24) horas. Por el desempeño de una quinta guardia mensual, establécese el pago proporcional, a razón de un quince por ciento (15%) o veinticinco por ciento (25%) respectivamente, según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados.

Artículo 24º: Fíjase para los profesionales que se desempeñan en las funciones de Médicos de Guardia, tanto temporarios (incluido reemplazantes) como permanentes, los siguientes adicionales por guardia, proporcionales a la prestación horaria:

Viáticos	$ 944,00
Presentismo de lunes a viernes	$ 5.277,00
Presentismo sábados, domingos y feriados	$ 6.294,00
Adicional remunerativo no bonificable por guardia Planta Permanente o Temporarios	$ 754,00
Adicional no remunerativo por guardia para reemplazantes	$ 754,00.

Artículo 25º: Establécese en el ámbito del Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, la función de Coordinadores para las Guardias de Clínica Médica y de Pediatría. El personal que cumpla estas funciones tendrá a su cargo la organización de las guardias, como así también la obligación de cubrir las mismas, cuando se produzca la ausencia del profesional a cargo y percibirá una Bonificación Remunerativa No Bonificable mensual de Pesos veintidós mil ochocientos sesenta y siete ($ 22.867,00).

Artículo 26º: Establécese una Bonificación Remunerativa No Bonificable para los profesionales de Carrera Médica Hospitalaria, tanto de Planta Permanente como Temporaria, excluido el que desempeñe funciones de guardias médicas, de conformidad con la prestación horaria de cada uno de ellos y de acuerdo con la siguiente escala:

Prestación	**Bonificación**
Cuarenta y ocho (48) Horas Semanales	$ 5.073,00
Treinta y seis (36) Horas Semanales	$ 4.303,00
Veinticuatro (24) Horas Semanales	$ 3.532,00
Dieciocho (18) Horas Semanales	$ 2.768,00
Doce (12) Horas Semanales	$ 1.897,00

Artículo 27º: Establécese que los servicios de Radiología y de Laboratorio de Análisis Clínicos del Programa de Salud Pública en horarios diurnos y vespertinos, será prestado por los profesionales, en módulos de doce (12) horas de duración, con los siguientes valores:

Días lunes a viernes	$ 2.223,00
Días sábados, domingos y feriados	$ 3.255,00

Artículo 28º: Fíjase el valor de la hora para los reemplazos en los Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y de Radiología del Sistema Integrado de Salud, según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados, con los siguientes valores:

Días lunes a viernes	$ 207,00
Días sábados, domingos y feriados	$ 276,00

Capítulo 2° - Del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 29º: Fíjase en quince (15) el total de cargos correspondientes a los distintos agrupamientos de la Planta Permanente y en ochenta y tres (83) el total de cargos de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 30°: Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a redistribuir, y/o crear entre las distintas Categoría Programáticas el número de cargos asignados a cada agrupamiento de personal y/o efectuar transferencias entre los distintos agrupamientos, conforme las necesidades que se requiera para el cumplimiento de cada programa y según estime necesario, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

Título 3º - Otras Disposiciones
Capítulo 1° - Del Departamento Ejecutivo

Artículo 31º: Establécese para el Personal de la Planta Permanente la Bonificación por Antigüedad que establece el artículo 8º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, la que se abonará del siguiente modo:

a) Tres por ciento (3%) por cada año de servicio prestado por el personal municipal, para aquéllos que la tenían adquirida al 31 de diciembre de 1995;
b) Uno por ciento (1%) por cada año de servicio prestado entre el 1º de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 2016.
c) Los trabajadores comprendidos en los puntos a) y b) y los que se incorporen en el futuro percibirán una retribución del tres por ciento (3%) por cada año cumplido a partir del 1º de enero de 2017.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los funcionarios mencionados en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 4155. Exclúyase de las presentes disposiciones al personal docente.

Artículo 32º: Establécese una Bonificación por Presentismo, No Remunerativa y No Bonificable, para el personal municipal de Planta Permanente y Planta Temporaria, con excepción de los agrupamientos Jerárquico, Directivo, Superior, Docente, Carrera Médico Hospitalaria, los integrantes de las actividades Artístico Culturales y el personal cuyos haberes se encuentren equiparados a los haberes de los agrupamientos Jerárquico, Directivo o Superior, en la suma de Pesos mil seiscientos noventa y seis ($ 1.696.-).

Artículo 33º: El cargo de Contador/a Municipal percibirá un haber igual al cincuenta por ciento (50%) del haber establecido para el cargo de Intendente Municipal.

Artículo 34º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar las diversas modalidades prestacionales que la normativa vigente establezca, de acuerdo a la reglamentación que así dicte.

Artículo 35º: Establécese que la compensación de gastos de representación del Señor Intendente Municipal, será equivalente al treinta por ciento (30%) del haber básico establecido por el desempeño del cargo.

Artículo 36º: La Carrera **Tecnicatura Superior en Enfermería**, se regirá conforme al Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 4259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
Autorízase para el desarrollo de esta carrera, el dictado durante todo el ejercicio 2022, de hasta tres mil (3.000) horas cátedra.

Artículo 37º: Autorízase para el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, el dictado durante todo el ejercicio 2022, de hasta dos mil (2.000) horas cátedra para el desarrollo de su actividad.

Artículo 38º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer un adicional de hasta el cuarenta por ciento (40%) del haber sujeto a aporte, a los delegados ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mientras duren en su función.

Artículo 39º: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar una Bonificación denominada Mayor Función, destinada al personal al que se le asignen funciones distintas a las habituales, en el porcentaje que determine y de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Artículo 40º: La diferencia salarial que surja de reubicaciones del personal, se atenderá con el subconcepto "Garantía Salarial" de la partida "Retribuciones que no hacen al Cargo".

Artículo 41º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer un adicional remunerativo denominado "Disposición Permanente" para el personal que reviste en la Planta Permanente y Temporaria, en porcentajes a asignar hasta el cuarenta por ciento (40%), sin sujeción a régimen horario, sobre las retribuciones sujetas a aportes, destinado al personal de los Agrupamientos Superior, Directivo, Jerárquico, Asesores y aquellos trabajadores que perciban la bonificación "Garantía Salarial" y sus remuneraciones resulten similares a aquellas establecidas para los trabajadores de los agrupamientos citados precedentemente.

Artículo 42º: El personal afectado a la autogestión hospitalaria, de conformidad con la Ordenanza N° 0659, percibirá una bonificación denominada "Bonificación Autogestión", según reglamente el Departamento Ejecutivo.

Artículo 43º: Fíjase el importe de la Bonificación por Custodia de Fondos en la suma de Pesos quinientos cuarenta y siete ($ 547,00)

Artículo 44º: El personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, recibirá una compensación especial remunerativa, no bonificable mensual en concepto de Falla de Caja igual al cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico del personal Administrativo Categoría 16 mientras desempeñe la función y proporcionado a los días efectivamente laborados.
Inclúyase en los alcances de las presentes disposiciones al personal excluido del estatuto para el personal municipal (artículo 3º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal). No se aplicará la compensación descripta en el presente artículo a los trabajadores que exclusivamente manejen fondos fijos (caja chica).

Artículo 45º: El personal que revista en el agrupamiento "Carrera Médica Hospitalaria" y tenga a su cargo la jefatura de unidades asistenciales, percibirá las siguientes bonificaciones sobre sus remuneraciones básicas:

Jefe de Unidad Sanitaria nivel IV	Cincuenta y cinco por ciento (55%)
Jefe de Unidad Sanitaria nivel III	Cincuenta por ciento (50%)
Jefe de Unidad Guardias Médicas	Veinticinco por ciento (25%)

Artículo 46º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer una bonificación de carácter remunerativo por Título Universitario, en porcentajes a asignar, conforme a las especificaciones que al efecto dicte, destinado a los agrupamientos Jerárquico, Directivo y Superior, en las situaciones en las que el Título haga al desempeño de su función.

Artículo 47º: Fíjase en materia de asignaciones familiares, los importes que establece la legislación nacional, con excepción del personal docente subvencionado, cuya liquidación se hará conforme a las disposiciones de la DIEGEP.

Artículo 48º: Establécese un subsidio por fallecimiento de los trabajadores municipales, en un monto de cinco (5) salarios básicos del Agrupamiento Administrativo Categoría 15, que será percibido por los herederos legitimarios del causante en la forma dispuesta en el Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de no existir herederos legitimarios, el subsidio mencionado será de hasta un monto de cuatro (4) salarios básicos del Agrupamiento Administrativo Categoría 15, que será percibido por la persona humana que acredite fehacientemente que hubiere afrontado los gastos de sepelio.

Artículo 49º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter transitorio, el pago del aporte de la obra social Instituto de Obra Médico Asistencial a aquellos trabajadores que soliciten licencia sin goce de haberes para prestar servicios en organismos provinciales y/o nacionales con los cuales se haya acordado tal aporte mediante la suscripción de convenios entre el Municipio y el Organismo correspondiente.

Artículo 50º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras Bonificaciones contemplando previamente la existencia de crédito presupuestario en la Jurisdicción, Programa y Partida correspondiente a la imputación del gasto.

Capítulo 2° - Del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 51º: Establécese la Bonificación por Antigüedad para el personal del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el artículo 31º de la Presente Ordenanza. Inclúyese en los alcances del presente artículo, al personal mencionado en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal.

Artículo 52º: Establécese una Bonificación No Remunerativa y No Bonificable denominada Presentismo para el personal del Honorable Concejo Deliberante de Planta Permanente y Temporaria, con excepción de los agrupamientos Jerárquico, Superior y el personal cuyos haberes se encuentren equiparados a éstos, en idénticos valores y modalidad que la establecida para el Departamento Ejecutivo.

Artículo 53º: Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a aplicar, las diversas modalidades prestacionales que establece el artículo 6º de la Ordenanza Nº 4155, de acuerdo a la reglamentación que así dicte.

Artículo 54º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá otorgar una Bonificación denominada Mayor Función, destinada al personal al que se le asignen funciones distintas a las habituales, en el porcentaje que determine y de acuerdo a las necesidades que se le presenten.

Artículo 55º: La diferencia salarial que surja de reubicaciones del personal, se atenderá con el subconcepto “Garantía Salarial” de la partida “Retribuciones que no hacen al Cargo”.

Artículo 56º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá establecer un adicional remunerativo denominado “Disposición Permanente”, en porcentajes a asignar, sin sujeción a régimen horario, sobre las retribuciones sujetas a aporte, destinado al personal de los Agrupamientos Superior, Jerárquico y aquellos trabajadores que perciban la bonificación “Garantía Salarial” y sus remuneraciones resulten similares a aquellas establecidas para los trabajadores de los agrupamientos citados precedentemente.

Artículo 57º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá establecer una bonificación de carácter remunerativo por Título Universitario, en porcentajes a asignar, conforme a la especificación que al efecto dicte, destinada a los agrupamientos Jerárquico y Superior, en las situaciones en las que el Título haga al desempeño de su función.

Artículo 58º: Fíjase en materia de asignaciones familiares, los importes que establece la Legislación Nacional.

Artículo 59º: Establécese un subsidio por fallecimiento de los trabajadores del Honorable Concejo Deliberante, que será abonado en idénticas condiciones y monto a lo establecido para el Departamento Ejecutivo.

Título 4 - Disposiciones Complementarias
Capítulo Único - Otras disposiciones

Artículo 60º: El “Cuerpo de asesores letrados para víctimas de violencia familiar”, en el ámbito del Consejo de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, tendrá a su cargo las tareas de asesoramiento en trámites judiciales originados en la problemática de violencia familiar y seguimiento de los mismos. Estará integrado por abogados pertenecientes a las Plantas del Personal Permanente o Temporario, los que percibirán la retribución que establezca el Departamento Ejecutivo.
Establécese, a los efectos de los Servicios de Guardia del Refugio “Busco Mi Destino”, en concordancia con las jornadas y horarios dispuestos en el Decreto N° 270/15, la guardia de Operadores Profesionales en la suma de Pesos seis mil setecientos noventa y nueve ($ 6.799,00) y la guardia de Operadores Administrativos en Pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco ($ 3.445,00).
El Departamento Ejecutivo podrá efectuar las erogaciones que resulten necesarias al efecto del cumplimiento de las tareas del Cuerpo de asesores letrados para víctimas de violencia familiar y todas aquellas erogaciones que resulten al efecto de proteger a los damnificados de esta problemática, las que encuadrarán como subsidios directos a las víctimas, en la Partida Presupuestaria 5.1.0.0 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes”, de la Categoría Programática “Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género”, con financiamiento directo del Tesoro Municipal.

Artículo 61º: Autorízase al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los artículos 67º y 68º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, establecidas en el Decreto N° 2980/00, a requerir financiamiento transitorio hasta la suma de Pesos cincuenta millones ($ 50.000.000,00).

Artículo 62º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario, con motivo de apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de dichos recursos.
Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio en el que hubieren sido utilizados.

Artículo 63º: Sin perjuicio del nomenclador y clasificador institucional de gastos establecido por aplicación del Decreto N° 2980/00, el Departamento Ejecutivo podrá disponer los alcances y encuadramiento de determinadas erogaciones según lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y las reglamentaciones aplicables sobre la materia.

Artículo 64º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afrontar erogaciones en concepto de seguridad que abarquen: combustibles, equipamientos, mantenimiento y reparación de automotores y otros medios de transporte, comestibles, locación de inmuebles, provisión de útiles, papelería y todo otro gasto de funcionamiento propio del servicio brindado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires del Distrito de Ituzaingó, por intermedio de las Patrullas Bonaerenses, seccionales policiales, cuerpo de bomberos, grupos de rescate, asociaciones cooperadoras de las mismas, como así también las de seguridad interior y servicios de Policía Adicional, todo ello por vía de adquisiciones o subsidios y convenios de pasantías rentadas, destinadas a prácticas de alumnos de carreras afines con la seguridad en los organismos antes citados.

Artículo 65º: Establécense las responsabilidades por Jurisdicción - Unidades Ejecutoras a nivel de los cargos que se detallan a continuación, que tendrán bajo su órbita el cumplimiento de las ejecuciones física y económica del presupuesto:

Jurisdicción	Responsable
1110111000 - Conducción General Ejecutiva	Secretario/a Privado del Intendente
1110113000 - Secretaría de Gobierno y Seguridad	Secretario/a de Gobierno y Segur.
1110114000 - Secretaria de Planif. Des. Urbano y Ambiente	Secretario/a de Planific., D.U y A.
1110115000 - Secretaria de Prom. Social y Pol. Culturales	Secretario/a de P. S. y P.C.
1110116000 - Secretaría de Economía y Hacienda	Secretario/a de E. y Hacienda
1110117000 - Secretaría de Des. Humano y Rel. Comunidad	Secretario/a de D. H. y R. C.
1110118000 - Secretaría de Salud	Secretario/a de Salud
1110119000 - Consejo Mujeres de Ituzaingó	Director/a Ejecutivo/a C.M.I.
1110121000 - Defensor del Pueblo de Ituzaingó	Defensor del Pueblo
1110123000 - Secretaría de Ingresos Públicos	Secretario de Ingresos Públicos
1110122000 - Presupuesto Participativo	Secretaría Ejecutiva P.P.
1110150000 - Servicios de la Deuda	Secretario/a de E. y Hacienda
1110151000 - Secretaría de Servicios Públicos	Secretario de Servicios Públicos
1110152000 - Jefatura de Gabinete	Jefe de Gabinete
1110153000 - Sec. de Moderniz. del Estado y Transparencia	Secretario/a de Mod. Est. Y Transp.
1110155000 - Sec. de Desarrollo Productivo	Secretario/a de Des. Productivo
110200000 - HCD	Presidente HCD o Sec. HCD

En caso de encontrarse vacante el cargo responsable, asignase la responsabilidad al ocupado inmediatamente inferior, que se encuentre al frente del despacho del Organismo.

Artículo 66º: Establécese como Órganos Rectores de los sistemas implementados de acuerdo a las disposiciones del Decreto Provincial N° 2980/00 los que se detallan a continuación:

Sistema	Órgano Rector
Presupuesto	Dirección de Administración Presupuestaria
Contabilidad	Contaduría Municipal
Tesorería	Tesorería Municipal
Contrataciones	Oficina de Compras
Administración Bienes Físicos	Departamento de Patrimonio
Administración de Personal	Subsecretaría de Recursos Humanos
Administración de Ingresos Públicos	Secretaría de Ingresos Públicos
Crédito Público	Secretaría de Economía y Hacienda
Inversión Pública	Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente
Coordinador del Macrosistema	Jefatura de Gabinete

Artículo 67º: Autorízase la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero, siempre que exista crédito presupuestario suficiente para atender el total de la obra o adquisición del bien o servicio.

Artículo 68º: Considéranse de libre disponibilidad los ingresos afectados de Origen Municipal no aplicados durante el ejercicio 2021.

Artículo 69º: Decláranse de INTERÉS MUNICIPAL las actividades que sean organizadas por el municipio con motivo de: fiestas patrias, patronales o tradicionales; exposiciones artístico culturales; ferias artesanales, esparcimiento y difusión de la educación y el deporte en general.
Decláranse de INTERÉS MUNICIPAL: Recepciones oficiales; agasajos y la entrega de obsequios de cortesía a autoridades nacionales, provinciales o municipales, a vecinos destacados y personalidades de distintos ámbitos (cultural, artístico, educativo, deportivo, científico, industrial, empresarial) y entidades de bien público, cuya actuación resulte de interés general.
Eventos públicos en los que la comuna sea parte destinados a fomentar las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, religiosas, literarias, deportivas, industriales, empresariales, agricologanaderas o de fomento de cualquier índole de interés general.
Eventos Organizados por Colegios Públicos o Consejos Profesionales en los que la Municipalidad decida participar con motivo de capacitación y actualización del personal profesional.
Los agasajos, festejos o recepciones producto de la implementación de programas nacionales y provinciales en el ámbito del distrito.

Artículo 70º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1215/21 DE FECHA 15/12/2021.

* *

ORDENANZA Nº 5646 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, de la construcción con destino a vivienda multifamiliar, en el predio ubicado en la calle La Pialada Nº 4645/49, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 135, Parcela 15a Partida Nº 153.762, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Amadeo Gaspar GRAMAJO**, con D.N.I. Nº 10.917.658.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo precedente se otorga conforme lo establecido en la ordenanza 3256, según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el Expediente Nº 15277/21 H.C.D., 4134-004441/21 D.E., concediéndose las eximiciones reguladas en la normativa mencionada.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 017/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5647 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Señor **FARINA ARMANDO EUGENIO**, en el que la compensación urbanística será destinada a la realización de obras públicas en el ámbito del Distrito, tramitado por expediente N° 15286/21 HCD, 4134-003337/21 DE.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 018/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5648 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la firma **G & B DEVELOPERS S.A.**, en el que la compensación urbanística será destinada a la realización de obras públicas en el ámbito del Distrito, tramitado por expediente N° 15287/21 HCD, 4134-003423/21 DE.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 019/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5649 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la firma **IDEE S.R.L.**, en el que la compensación urbanística será destinada a la realización de obras públicas en el ámbito del Distrito, tramitado por expediente N° 15288/21 HCD, 4134-004461/21 DE.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 020/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5650 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Autorízase a **Gisela Vanesa LUJAN** con D.N.I. N° 36.440.517, en representación de la Escuela **"MÚSICA EN ACCIÓN"**, al corte de tránsito vehicular de la calle Cuyo entre Bertolet y Mathis, el día Domingo 19 de diciembre de 2021, en el horario de 14:00 a 20:00 horas, con motivo de realizar un evento de cierre de talleres de la escuela.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 021/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5651 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Autorízase a los productores de la feria **"LA VERDECITA"** a transformarse en feria itinerante, rotando por diferentes zonas verdes del municipio, a saber, el Barrio Aeronáutico Espacio Verde, Boulevard Fleming y Plaza Parque Hermoso, los días miércoles y domingos, desde diciembre de 2021 a diciembre de 2022, en el horario de 9:00 a 20:00.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo 1°, el Departamento ejecutivo, tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo en los lugares citados.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* *

ORDENANZA Nº 5652 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Susana Isabel GÓMEZ** con D.N.I. N° 23.611.364, en representación del Jardín de Infantes N° 907 **"Mi Refugio"**, al uso de la Plaza **"Eva Perón"**, ubicada en la intersección de las calles Pringles, Tel Aviv, Portugal y San Isidro, el día 13 de diciembre de 2021, en el horario de 10:00 a 15:00 horas con motivo de realizar el Cierre del Proyecto Anual.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 023/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5653 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Autorízase a **Gustavo Raúl MOREIRA** con D.N.I. N° 20.589.339, en representación de la **Asociación Civil RESKT** de Ituzaingó, al uso de la espacio público ubicado en la intersección de las calles San Salvador y Camerucci, el día sábado 18 de diciembre de 2021, en el horario de 18:00 hasta 22:00 horas, con motivo de realizar un evento denominado "PIZZAS POR LA VIDA".

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 024/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5654 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la obra literaria "Relatos Casi Ajenos" de la señora **Susana BADANO**, con D.N.I. N° 11.030.470, con motivo de publicarse el mismo dentro de la tetralogía de su autoría, al abordar distintas experiencias dentro del contexto de pandemia que atravesamos.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 025/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5655 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Comodato celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la **Sociedad de Fomento "Los Cardales"**, representada por su presidente, señor **Walter Darío GUERRERO** (D.N.I. Nº 27.434.641), por el que dicha Entidad entrega al Municipio en préstamo de uso gratuito, por el término de dieciocho (18) meses a partir del 30 de abril de 2021, una porción de sus instalaciones del inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 127, Parcela 1, Partida N° 62.307, sito en la calle Emilio Frers N° 1216, con destino al funcionamiento del Programa de "Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN".

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 026/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5656 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la **Dra. Jésica Andrea ALOS** (D.N.I. N° 20.226.849 - Legajo N° 5884), por un importe total de Pesos treinta mil veintinueve con treinta y seis centavos ($ 30.029,36), correspondiente al pago de los servicios prestados como Jefa de la Unidad Sanitaria "Villa Ángela", dependiente de la Secretaría de Salud, en el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.131/16 DE, 15283/21 HCD.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 01.00.00 "Administración Central", de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.1.1.0	"Retribuciones del cargo" $ 35.650,39;
	1.2.1.0	"Retribuciones del cargo" -$ 44.429,00;
	1.1.3.0	"Retribuciones que no hacen al cargo" $ 21.242,00;
	1.1.4.0	"Sueldo Anual Complementario" $ 7.854,91;
	1.1.6.1	"Contribuciones Patronales I.P.S." $ 2.798,15;
	1.1.6.2	"Contribuciones Patronales I.O.M.A." $ 3.251.85;
	1.1.6.3	"A.R.T." $ 661,06.
Importe:	$ 30.029,36.	

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 027/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5657 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la 6° edición del Salón Asombro Estenopeico Jorge H. Álvarez, evento sin fines de lucro de carácter internacional.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 028/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5658 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la película ***"Yo nena, yo princesa"*** basada en el libro "Yo nena, yo princesa. Luana, la niña que eligió su

propio nombre", de la autora Gabriela Mansilla, madre de Luana, la primera niña trans de Argentina en obtener su DNI tras la sanción de la Ley de Identidad de Género.

Artículo 2º: Comuníquese a la Asociación Civil Infancias Libres.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 029/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5659 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por la **Sociedad Española de Ituzaingó** de los equipos que más abajo se mencionan, destinados al equipamiento médico para instalar un laboratorio de análisis clínicos, según el siguiente detalle:

- Un (1) Microscopio binocular marca Nikon Eclipse Ei, Número de Serie 075961.
- Una (1) Micro centrífuga para micro hematocritos marca Gelec Modelo G-112, Número de Serie A05311.
- Una (1) Centrífuga de mesa marca Gelec Modelo G-146DS, Número de Serie A05312.

Artículo 2º: Por intermedio de la Contaduría Municipal, Departamento de Patrimonio, dese ingreso al citado elemento al Patrimonio Municipal.-

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 030/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5660 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Establécese, de acuerdo con el principio de progresividad, que los grandes generadores de residuos, instalados en el ámbito del Municipio de Ituzaingó, deben implementar un Plan de Gestión Diferenciada de los Residuos Sólidos Urbanos, estando a su cargo la separación en origen y transporte de la fracción de residuos reciclables a un Destino Sustentable. Su infracción será considerada falta grave.

Artículo 2º: A los efectos de la presente, se entenderá por:

a) Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos:
   a. los hoteles;
   b. los shoppings y galerías comerciales;
   c. los paseos de compras;
   d. los hipermercados;
   e. los supermercados;
   f. los minimercados;
   g. las cadenas de locales de comidas rápidas;
   h. los cines;
   i. los teatros;
   j. los salones de fiestas y eventos o similares;
   k. los estadios;
   l. los bancos, entidades financieras y aseguradoras;
   m. los edificios y barrios sujetos al régimen de la propiedad horizontal;
   n. los barrios cerrados, clubes de campo y conjuntos inmobiliarios;
   o. los centros de salud de gestión privada;
   p. los laboratorios;
   q. los depósitos;
   r. los boliches y discotecas;
   s. los establecimientos pertenecientes a una cadena comercial, entendiéndose por ésta al conjunto de más de tres (3) establecimientos que se encuentren identificados bajo una misma marca comercial, sin distinción de su condición individual de sucursal o franquicia;
   t. los comercios, las industrias y toda otra actividad privada comercial que genere más de setecientos (700) kilos al mes de RSU (Residuos Sólidos Urbanos);
   u. todo otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine por acto fundado.

b) Residuos sólidos urbanos: son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquéllos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.

c) Separación en origen: es la acción por la cual el generador clasifica en origen los residuos a su cargo, en por lo menos dos (2) fracciones, reciclables y no reciclables. Para cumplir con estos fines, deberán proveer dentro del establecimiento o propiedad la cantidad necesaria de recipientes para habilitar y garantizar la correcta disposición de cada fracción de residuos de forma diferenciada. Dichos recipientes deberán estar claramente señalizados, ser accesibles y a resguardo de contingencias. Los grandes generadores de residuos deberán hacerse cargo de envío de dicha fracción reciclable a un destino sustentable, prioritariamente con asiento local y carácter asociativo.

d) Residuos reciclables: materiales susceptibles de aprovechamiento como cartón, papel, envases larga vida tipo Tetra Brik, plásticos, PET, vidrios, metales, entre otros.

e) Destino sustentable: Aquellos lugares destinados al tratamiento de los residuos sólidos urbanos habilitados por autoridad Provincial e inscriptos en el Registro de Destinos Sustentables de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3°: Créase el Registro de Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos de Ituzaingó, en el que deberán inscribirse los sujetos mencionados en el artículo 2° a partir de los noventa (90) días desde la vigencia de la presente Ordenanza, bajo apercibimiento de inscripción de oficio.

Artículo 4º: Los Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos, a través de la designación de un referente ambiental, deben presentar el Plan de gestión de sus residuos, ante la Autoridad de Aplicación, para su aprobación y Cronograma de presentación establecido en el Anexo Único de la presente. Su infracción será considerada falta leve.

La aprobación del Plan de Gestión tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha en la que se expidió la Autoridad de Aplicación. Deberán solicitar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento de la aprobación del Plan de Gestión, su renovación, pudiendo la Autoridad de Aplicación requerir la documentación o datos que considere necesarios. Su infracción será considerada falta leve.

Artículo 5º: La Autoridad de Aplicación podrá requerir a los grandes generadores en forma periódica, en el marco del plan de gestión, presentado por ellos, la exhibición de certificados emitidos por los Destinos Sustentables prioritariamente con asiento local y carácter asociativo, para acreditar la gestión realizada y permitir la evaluación del cumplimiento del Plan de Gestión. Su infracción será considerada falta leve.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir a los grandes generadores y a los Destinos Sustentables en forma periódica, información detallada acerca de la gestión de sus residuos. Su infracción será considerada falta leve.

Artículo 6º: Establécese que los referentes ambientales de los Grandes Generadores, deberán asistir a los talleres de capacitación, que la Autoridad de Aplicación realice u otra entidad pública o privada reconocida en la temática, con el objeto de concientizar sobre las ventajas de la separación en origen y las posibilidades de implementación.

Artículo 7º: Créase la Mesa Social de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que estará integrada por el Departamento Ejecutivo, representantes del Honorable Concejo Deliberante, representantes de los Destinos Sustentables y de Grandes Generadores, profesionales afines a la materia, asociaciones e instituciones que trabajen en materia ambiental, bajo la coordinación de la Autoridad de Aplicación. La función de la Mesa Social de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos será elaborar aportes y propuestas para la puesta en marcha y aplicación de la presente Ordenanza, y su funcionamiento.

Artículo 8º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas en conformidad con el Régimen Municipal de Faltas (Ordenanza N° 11.159 y sus modificatorias).

La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza no excluye de la responsabilidad civil de la persona sancionada ni de la indemnización que se le pueda exigir por daños y perjuicios.

Artículo 9º: Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza o su violación total o parcial serán sancionadas con multa, teniendo presente la siguiente escala:

a. Para las infracciones leves: multa de cincuenta (50) hasta cinco mil (5.000) módulos;
b. Para las infracciones graves: multa de cien (100) hasta quince mil (15.000) módulos.

Artículo 10º: En caso de reincidencia los montos se multiplicarán por la cantidad de veces en que se incurra en la falta.

Artículo 11°: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 12º: La presente entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 13º: Comuníquese al D.E.

ANEXO ÚNICO

I. CONTENIDO. El Plan de Gestión Diferenciada debe contemplar:

a) Denominación y/o razón social del gran generador, C.U.I.T., domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico.
b) Designación de un Referente Ambiental quien será el encargado de implementar las prácticas de gestión de los residuos sólidos urbanos y monitorear su cumplimiento. En caso que dicho Referente no sea un profesional o técnico en la materia, deberá capacitarse en los cursos que dictará la Autoridad de Aplicación u otra entidad pública o privada reconocida en la temática.
c) Determinación de indicadores: 1) indicador de generación y 2) indicador de materiales recuperados.
d) Descripción de medidas tendientes a disminuir la cantidad de RSU que generan, con objetivos y metas mensurables.
e) Acreditación de la contratación de un servicio de un Destino Sustentable prioritariamente con asiento local y carácter asociativo.
f) Llevar un libro de operaciones en el que se vuelquen, como mínimo, mensualmente las acciones realizadas en el marco de la gestión integral de sus residuos.

II. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN.

Los sujetos alcanzados deberán presentar el Plan de Gestión Diferenciada dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente."

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 031/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *
_ _

ORDENANZA Nº 5661 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Convalídanse los Decretos N° 1156/21, por el que se adhirió el Municipio a la Resolución Conjunta N° 460/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires sobre la reglamentación del PASE LIBRE COVID, y N° 1225/21, por el cual se estableció como conducta grave por parte de los trabajadores municipales la abstención voluntaria de completar el esquema legal completo de vacunación contra el COVID-19 establecido por las autoridades sanitarias Nacionales y Provinciales y que tal conducta conlleva sanciones de suspensión, sin goce de haberes, de diez (10) días hasta cesantía, y se establecieron las disposiciones a cumplir por parte de los mismos, con relación a la implementación del citado PASE LIBRE COVID.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 032/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *
_ _

ORDENANZA Nº 5662 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1120/21, por el cual se crea el **Programa de Recuperadores Urbanos No Tracción Animal - RUNTA**, con el objeto de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores informales, regularizar la situación de las personas dedicadas a la recuperación de material susceptible de ser reciclado, asegurar condiciones de seguridad en el tránsito de vehículos y peatones, ordenar el servicio de recuperación del material reciclable, fomentar la higiene y la salubridad de las personas que se dedican al trabajo de recolección del material reciclable, mejorar y resguardar la calidad de vida de los equinos, prohibir la tracción animal y procurar por la preservación del ambiente.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 033/22 DE FECHA 07/01/2022.
* *
_ _

ORDENANZA Nº 5663 **Fecha: 29/12/2021**

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor del señor **Dionisio Hipólito IBARRA** (D.N.I. N° 10.230.006 - Legajo N° 3722), por un importe total de Pesos treinta mil ochocientos ocho con cuarenta y un centavos ($ 30.808,41), correspondiente al pago de la liquidación final por cese como empleado municipal, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.394/20 DE, 15290/21 DE.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 31.00.00 "Seguridad y Justicia", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.2.1.0	"Retribuciones del cargo" $ 0,11;
	1.2.3.0	"Sueldo Anual Complementario" $ 7.007,70;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S." $ 840,92;
	1.2.5.2	"Contribución Patronal I.O.M.A." $ 336,37;
	1.2.5.3	"A.R.T." $ 198,67.
	1.6.0.0	"Beneficios y Compensaciones" $ 22.424,64;
Importe:	$ 30.808,41.	

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 034/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

ORDENANZA Nº 5664 **Fecha: 29/12/2021**

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por la **Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días** de los equipos que más abajo se mencionan, con destino al **Centro Integral de Salud Sexual**, dependiente de la Secretaría de Salud, según el siguiente detalle:

- Un (1) Video Printer Blanco y Negro marca "SONY", Serie N° 7122323;
- Un (1) Ecógrafo Doppler color marca "ZONCARE" M5, Serie N° 121290411001N0006;
- Un (1) Transductor lineal marca "ZONCARE" 5.0 - 12,0 MHz, Serie N° A 123901900123N0044;
- Un (1) Transductor convexo marca "ZONCARE" 2.5 - 6,0 MHz, Serie N° A 12390100122N0028;
- Un (1) Transductor Intracavitario marca "ZONCARE" 5.0 - 10,0 MHz, Serie N° F 123901900129N0001.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 035/22 DE FECHA 07/01/2022.

* *

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1119/21 Fecha: 01/12/2021

VISTO:

La Resolución Conjunta N° 444/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en su Único Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con relación al nuevo coronavirus (COVID19);

Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto Nacional N° 167/2021, el régimen de excepción implementado a través del Decreto Nacional N° 260/2020 y el Título X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N °576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, Nº 1033/2020, N° 67/2021, Nº 125/2021 y Nº 168/2021, dispuso sucesivas prórrogas de las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Provinciales N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021;

Que, a partir del avance de las coberturas de vacunación en muchos países, se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecidos, sin perjuicio de que el acceso a la vacuna no es igual para todos los países, lo que hace que el impacto de la pandemia sea también desigual;

Que, el 29 de diciembre de 2020 se inició la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el objetivo de alcanzar al cien por ciento (100%) de la población, en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad gradual y creciente del recurso;

Que, al 17 de noviembre del corriente año, se ha vacunado en el ámbito provincial -aproximadamente- a trece millones novecientas veintitrés mil ciento noventa y dos (13.923.192) personas con primera dosis y se sostiene un sistema de vigilancia de la seguridad de las vacunas contra la COVID-19;

Que, por Decreto Nacional Nº 678/2021, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la implementación de una serie de medidas preventivas y reguló la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, con vigencia desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, dictó el Decreto Provincial Nº 837/21, mediante el cual, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud y a la Directora General de Cultura y Educación, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar los protocolos de actividades y las recomendaciones e instrucciones para realizar actividades, en los términos del artículo 3° del Decreto Nacional N° 678/21, y autorizar el ingreso de contingentes al territorio provincial que formen parte de viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes o similares, con excepción de los contemplados en el inciso b) del citado precepto; así como establecer las medidas sanitarias temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en el referido artículo respecto de la realización de determinadas actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19 o para disminuir el riesgo de transmisión, previa conformidad del Ministerio de Salud;

Que a su vez el Decreto Provincial N° 837/2021 faculta a las autoridades mencionadas en el párrafo anterior a establecer los protocolos de funcionamiento de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, turísticas, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales que contemplen la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, en los términos del artículo 4° del Decreto Nacional N° 678/2021;

Que, a su vez faculta a dichas autoridades a disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el Decreto Nacional N° 678/2021, como así también de las previstas en el propio decreto y en sus normas complementarias;

Que, por último, tal Decreto faculta a dichas autoridades a solicitar, en los términos del artículo 10° del Decreto Nacional N° 678/2021, las autorizaciones para el desarrollo de actividades que permitan establecer excepciones a la prohibición de ingreso dispuesta en el Decreto Nacional N° 274/2020 y sus modificatorias y a dictar toda otra medida necesaria para implementar lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 678/2021;

Que, en ese marco, en el mes de octubre del corriente año, el Ministro de Jefatura de Gabi-

nete de Ministros y el Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires dictaron la Resolución Conjunta N° 326/2021 y su modificatoria;

Que, dicha Resolución Conjunta tiene por objeto enumerar las medidas preventivas generales y obligatorias que deberán cumplir los y las bonaerenses y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Decreto Nacional Nº 678/2021;

Que, en su CAPÍTULO III: ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO se incorporan en el artículo 3°, inciso E, apartado ii) los eventos masivos de más de mil (1.000) personas que se realicen en espacios al aire libre, disponiendo que "podrán utilizar, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad autorizada", debiendo, además, requerir a quienes concurran a estas actividades y siempre que sean mayores de dieciocho (18) años, "que cuenten con, al menos, una dosis de vacuna aplicada, como mínimo, con una antelación de catorce (14) días antes del evento, asimismo deberán cumplir con los "Lineamientos generales para eventos masivos";

Que es importante destacar que, conforme a los datos actualizados al 17 de noviembre de 2021 respecto de las personas inscriptas, el grupo de mayores de sesenta (60) años alcanzó una cobertura del noventa y ocho con uno por ciento (98,1%) con la primera dosis y de noventa y cuatro por ciento (94%) con la segunda, respecto del total de inscriptos en el registro provincial, seguidos por el personal de salud, con una cobertura del noventa y siete con dos por ciento (97,2%) y del noventa y tres con cinco por ciento (93,5%) respectivamente, mientras que en el grupo de los docentes y auxiliares la cantidad de dosis aplicadas es del noventa y seis con ocho por ciento (96,8%) con una dosis y del noventa y dos con nueve por ciento (92,9%) con dos (2) dosis;

Que, por su parte, la población adulta de entre dieciocho (18) y cincuenta y nueve (59) años que recibió al menos una (1) dosis de la vacuna alcanza al noventa y tres con nueve por ciento (93,9%);

Que, con relación al grupo poblacional de las personas embarazadas, el porcentaje con al menos una (1) dosis de vacuna aplicada es del ochenta y ocho con seis por ciento (88,6%) y respecto de las personas de entre doce (12) y diecisiete (17) años de edad con comorbilidades, el porcentaje con al menos una (1) dosis de vacuna aplicada representa el ochenta y cinco con siete por ciento (85,7%);

Que el promedio provincial respecto a la cantidad de primeras dosis aplicadas en la totalidad de la población inscripta, es del noventa y uno con noventa y ocho por ciento (91,98%), y del setenta y ocho con noventa y siete por ciento (78,97%);

Que, en comparación con el primer pico de la pandemia, ocurrido entre los meses de agosto y septiembre de 2020, cuando se registraron más de treinta y cinco mil (35.000) casos y mil doscientos (1.200) fallecidos/as por semana, particularmente en población adulta en edad económicamente activa, en la actualidad - en la semana epidemiológica 45 y acumulados al 17 de noviembre de 2021- se registraron dos mil setecientos noventa y cuatro (2.794) casos;

Que, de esta manera, al 17 de noviembre del año en curso se registraron dos millones setenta y ocho mil quinientos setenta y nueve (2.078.579) casos acumulados de COVID-19, lo que corresponde a tasas de incidencia acumuladas de once mil trecientos sesenta y seis (11.366) casos por cien mil (100.000) habitantes en el AMBA y de doce mil ochocientos cincuenta y siete (12.857) casos por cien mil (100.000) habitantes en el resto de la Provincia, con una letalidad acumulada del dos con seis por ciento (2,6%), con cincuenta y cinco mil cuarenta y dos (55.042) fallecidos acumulados, ambos datos a SE 46 parcial;

Que, en fecha 16 de noviembre del corriente año se dictó la Decisión Administrativa N° 1128/2021 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que dispone en su artículo 1°: "Amplíase al CIEN POR CIENTO (100%) la capacidad autorizada de personas para asistir a eventos masivos de más de MIL (1000) personas en espacios al aire libre establecida en el apartado ii, del inciso e) del artículo 3º del Decreto Nacional Nº 678/2021";

Que, en este marco, con el objetivo de receptar los parámetros y las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y ante la mejora de la situación epidemiológica y sanitaria y la cobertura de vacunación alcanzada hasta el momento, en el marco de un conjunto gradual y progresivo de flexibilizaciones a las medidas sanitarias actuales, resulta conveniente la adhesión a la medida a fin de ampliar al cien por ciento (100%) la capacidad autorizada de personas para asistir a eventos masivos de más de mil (1000) personas en espacios al aire libre establecida en el artículo 3°, inciso E, apartado ii de la Resolución Conjunta Nº 326/2021 y su modificatoria;

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y lo dispuesto en su Único Anexo, nuestro municipio se encuentra comprendido en fase cuatro (4);

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Conjunta del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires Nº 444/2021 en su Único Anexo;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referéndum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese a la Resolución Conjunta N° 444/2021 dictada por el Ministerio de Jefatu-

ra de Ministros y Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en su Único Anexo, sobre la reglamentación del sistema de fases y actividades referentes a ampliar al cien por ciento (100%) la capacidad autorizada de personas para asistir a eventos masivos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MUSANTE - D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 1120/21 Fecha: 01/12/2021

VISTO:

La problemática que acarrea el tránsito de vehículos de tracción animal en nuestra ciudad, por lo que resulta conveniente prohibir esta modalidad e implementar un programa de sustitución de dichos vehículos por otros, desarrollando alternativas socio-económicas para los recolectores informales de residuos que se valen de los mismos para realizar su labor y;

CONSIDERANDO:

Que, la utilización de vehículos de tracción animal se ha convertido en un instrumento de trabajo para los sectores más vulnerados de nuestra sociedad, realizando un trabajo informal, fuera del alcance de los beneficios de la seguridad social sin los mínimos recaudos de seguridad, higiene y salubridad;

Que, en distintas ciudades de nuestro país ha comenzado hace años el debate en relación a esta problemática, donde la experiencia demuestra la inutilidad de pretender simplemente su prohibición, ya que estamos ante un problema social, por lo que ningún usuario de vehículos de tracción animal se sometería a esta actividad de escasa protección ante contingencias, si no lo necesitaría realmente para subsistir, si de ello no dependiera su fuente de ingresos;

Que, por ello debemos concebir un programa que tienda a la erradicación del uso de vehículos de tracción animal y que, a su vez, ofrezca alternativas laborales a aquellos trabajadores que hoy en día se valen de este medio de transporte para realizar su trabajo;

Que asimismo, los vehículos utilizados no poseen una estructura estable, ni elementos de seguridad básicos, como ser: frenos, sistema de amortiguación, luces que nos indiquen su presencia, cinturones de seguridad, entre otros;

Que, la convivencia de ellos con los demás actores del tránsito, como ser peatones y vehículos, se convierte en peligrosa, comprometiendo la seguridad vial;

Que, por otro lado, la Ley Nacional Nº 14.346, sobre malos tratos y actos de crueldad, considera "actos de maltrato" el empleo de animales para el trabajo cuando no se hallen en el estado físico adecuado, cuando se los somete a jornadas excesivas, o cuando se emplean en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas;

Que, la realidad nos muestra que la mayoría de los equinos utilizados en vehículos de tracción no reciben la atención veterinaria, ni la alimentación adecuada, transportando pesadas cargas que exceden las que su fisonomía les permite, incluso estando enfermos, o, en el caso de las hembras, en estado de preñez, sumando a ello las condiciones climáticas a las que se encuentran expuestos, principalmente en época veraniega de las altas temperaturas que soportan sin la debida hidratación;

Que, también debe tenerse en cuenta que la anemia infecciosa equina es una enfermedad retroviral de los équidos, que se caracteriza por signos clínicos agudos y/o crónicos recurrentes, que pueden incluir fiebre, anemia, edema y caquexia en algunos animales;

Que, muchos caballos presentan signos leves o inaparentes en una primera exposición y son portadores subclínicos del virus, por lo que es probable que los propietarios no noten la infección de sus animales, a menos que se realicen pruebas serológicas;

Que, todos los caballos infectados, incluidos los asintomáticos, se convierten en portadores y son fuente de infección durante toda su vida;

Que, además de todo lo expuesto, debemos remarcar y considerar el hecho que la circulación de vehículos de tracción animal constituye un peligro para terceros ante la carencia de elementos de seguridad y de una estructura estable, convirtiéndose en dificultosa su coexistencia con los demás actores del tránsito;

Que, el presente se alza en defensa de la dignidad humana, la seguridad vial, la salud pública, el derecho al trabajo digno de las personas, los derechos del niño, los derechos de los animales y el cuidado del ambiente a partir del reciclado;

Que, la ejecución del mismo representará un importante beneficio para todos los vecinos de nuestro Distrito;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referéndum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

D E C R E T A

CAPÍTULO I

Creación y objetivos

ARTÍCULO 1 º.- Creación. Créase el **Programa de Recuperadores Urbanos No Tracción Animal**, en adelante **RUNTA**.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de Aplicación. Desígnase a la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente como Autoridad de Aplicación del Programa RUNTA.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos. Los objetivos del RUNTA son los siguientes:

a) Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores informales.
b) Regularizar la situación de las personas dedicadas a la recuperación de material susceptible de ser reciclado, preferentemente polímeros, cartón y papel.
c) Asegurar condiciones de seguridad en el tránsito de vehículos y peatones, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.
d) Ordenar el servicio de recuperación del material reciclable.
e) Fomentar la higiene y la salubridad de las personas que se dedican al trabajo de recolección del material reciclable.
f) Mejorar y resguardar la calidad de vida de los equinos.
g) Prohibir la tracción animal.
h) Procurar por la preservación del ambiente.

CAPÍTULO II

Erradicación de la Tracción a Sangre

ARTÍCULO 4º.- Empadronamiento. La Autoridad de Aplicación, es la encargada de elaborar un empadronamiento, que permita registrar como mínimo las siguientes características:

a) Cantidad de vehículos a tracción a sangre que circula en el Partido y datos de quienes los conducen.
b) Lugar de residencia de los trabajadores informales.
c) Características de los vehículos utilizados.
d) Tipo y cantidad aproximada de material reciclable transportado en los vehículos a tracción a sangre.
e) Destino final del material reciclable.
f) Otras que la Autoridad de Aplicación considere relevantes.

ARTÍCULO 5º.- Prohibición. Prohíbese en todo el territorio municipal, la circulación de cualquier medio de transporte cuya tracción se produzca con la fuerza de un animal, sea para el transporte de cargas y/o personas, de acuerdo a los alcances del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Excepciones. Son exceptuados de las disposiciones del artículo precedente, los equinos pertenecientes a las diferentes fuerzas de seguridad, sean locales, provinciales o nacionales, toda entidad de carácter cultural que realice una muestra o exhibición y esté previamente autorizada por la Municipalidad de Ituzaingó, como así el desarrollo de actividades de índole deportiva, recreativa y/o terapéutica dentro de los establecimientos.

CAPÍTULO III

Sustitución de los vehículos

ARTÍCULO 7º.- Sustitución. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a proceder, mediante la modalidad que crea conveniente, a la sustitución los vehículos a tracción animal, por zootropos, vehículos motorizados a combustión y/o eléctricos y/o híbridos y/o triciclos a pedal según lo que resulte más conveniente.

ARTÍCULO 8º.- Modalidad. La modalidad de sustitución establecida en el artículo 7º podrá contemplar la firma de un comodato entre el municipio y los beneficiarios y/o el otorgamiento de subsidios para la adquisición del zootropo y/o el intercambio del caballo o vehículo precario utilizado para la recolección con el reconocimiento total o parcial del costo del vehículo zootropo a entregar, en conformidad según lo disponga la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO IV

De las sanciones a la prohibición de la tracción animal

ARTÍCULO 9º.- Sancione. Sin perjuicio de lo establecido por la Ordenanza N° 11.159, artículo 106°, el o los incumplimientos de lo dispuesto por el presente podrán ser sancionado con el secuestro del animal y depósito en las instalaciones adecuadas y con personal idóneo, asegurando su custodia y manutención. En el mismo acto se procederá al decomiso del medio de transporte utilizado y su resguardo.

CAPÍTULO V

De la salubridad de los animales

ARTÍCULO 10.- Presupuestos mínimos. La Autoridad de Aplicación, deberá cumplir los siguientes presupuestos mínimos:

a) Controlar a través de la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, el estado de salud del animal afectado al medio de transporte de tracción animal por personal idóneo en equinos, debiendo poner en conocimiento de las Autoridades Judiciales situaciones de probable comisión de delitos penales.
b) Abrir un registro detallando tipo de animal, pelo, marca o señal, indicar si posee heridas, características particulares del mismo y obtener material fotográfico de cada animal y consignar el lugar donde quedó alojado.
e) Tomar a su cargo el cuidado de la salud y de la alimentación de los equinos secuestrados, pudiendo suscribir convenios con la finalidad

de entregar en custodia equinos a ONG's legalmente constituidas, cuyo fin asociativo deberá ser la protección de animales, y/o brindar servicios terapéuticos con equinos, también se podrá entregar la custodia a personas humanas y que cumplan las condiciones exigidas por la Autoridad de Aplicación. Se deberá expresar que los equinos sólo podrán ser entregados para fines terapéuticos o de cuidado.

ARTÍCULO 11.- Otras disposiciones. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a aplicar las sanciones dispuestas en el presente Decreto, cuando los equinos se encuentren circulando sin herraduras o colocadas en forma incorrecta, estén desnutridos, enfermos, con patologías crónicas, con patologías infectocontagiosas, lastimados, asimismo cuando sean hembras gestantes cualquiera sea el tiempo de preñez o circulen con cría al pie, o todo aquel equino que no tenga el porte y peso adecuado para ser utilizado en la tracción animal, prohibiéndose el uso del látigo u otro elemento para azuzar y/o maltratar al animal, ocasionándole dolor, maltrato y castigos innecesarios, como así el uso de altoparlantes con dirección al animal. El bocado solo podrá ser tipo freno, filete o brida. Se prohíbe la circulación del medio de transporte que posea mayor carga al peso promedio del equino. Tampoco podrán utilizar como eje un diferencial de automotor con el núcleo armado.

ARTÍCULO 12.- Las disposiciones del presente Decreto comenzarán a regir a partir del día 1° de enero de 2022.

ARTÍCULO 13.- El presente se dicta al referéndum del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 14º y 15°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 1121/21 Fecha: 01/12/2021

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar el proyecto de obra pública municipal denominado "Polideportivo San Alberto", obrante en el expediente Nº 4134-04.433/21; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del mismo el citado Ministerio se compromete a otorgar hasta la suma de Pesos dieciocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento veintiocho con sesenta centavos ($ 18.848.128,60) para la realización de dicha obra, la cual significará un beneficio para los vecinos del partido;

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Convenio de referencia, debe procederse a la convalidación del documento firmado con fecha 10 de noviembre del corriente año;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Convalidase el Convenio suscripto, el día 10 de noviembre de 2021, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominada "Polideportivo San Alberto", el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1122/21 Fecha: 01/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **María Ester PONCE** (D.N.I. Nº 5.400.215), obrante en el expediente N° 4134-22.016/20 y su adjunto N° 4134-00881/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2020 y 2021, respecto de la Partida N° 330.717, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, inciso 1, 12.2 y 12.6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **María Ester PONCE** (D.N.I. Nº 5.400.215), por los años 2020 y 2021, correspondiente a la Partida N° 330.717, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-22.016/20 y su adjunto N° 4134-00881/21, y lo dispuesto en los

artículos 12.2, inciso 1, 12.2 y 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

_

DECRETO N° 1123/21 Fecha: 01/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-03.819/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el pago del Servicio de Policía Adicional prestado por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Posta Martín Fierro, ubicada en la Avda. Martín Fierro y la Avda. Pte. Juan D. Perón (Colectora Acceso Oeste), llevado a cabo en el período del 1° de marzo al 30 de abril del corriente año;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 204/2021, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Posta Martín Fierro, ubicada en la Avda. Martín Fierro y la Avda. Pte. Juan D. Perón (Colectora Acceso Oeste), llevado a cabo en el período del 1° de marzo al 30 de abril de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.819/21, por suma total de Pesos ochocientos treinta mil ochenta y ocho ($ 830.088,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Programa 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.9.3.0. "Servicios de Vigilancia", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

DECRETO N° 1124/21 Fecha: 01/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-03.823/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el pago del Servicio de Policía Adicional prestado por personal de la Comisaría Ituzaingó Primera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el Centro de Desarrollo Social San Antonio, ubicado en la calle Domingo Olivera N° 2160, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período del 1° de marzo al 30 de abril del corriente año;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 198/2021, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Primera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el Centro de Desarrollo Social San Antonio, ubicado en la calle Domingo Olivera N° 2160, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período del 1° de marzo al 30 de abril de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.823/21, por suma total de Pesos quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos ($ 553.392,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Programa 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Mu-

nicipal" - Partida 3.9.3.0. "Servicios de Vigilancia", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

DECRETO N° 1125/21 Fecha: 01/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-03.822/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el pago del Servicio de Policía Adicional prestado por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el Centro de Desarrollo Social La Torcacita, ubicado en la calle Santos Vega entre José Hernández y Horacio Quiroga, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período del 1° de marzo al 30 de abril del corriente año;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 203/2021, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el Centro de Desarrollo Social La Torcacita, ubicado en la calle Santos Vega entre José Hernández y Horacio Quiroga, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período del 1° de marzo al 30 de abril de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.822/21, por suma total de Pesos quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos ($ 553.392,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Programa 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.9.3.0. "Servicios de Vigilancia", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

DECRETO N° 1126/21 Fecha: 01/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-03.821/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el pago del Servicio de Policía Adicional prestado por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Escuela N° 18, ubicada en las calles Filipinas y Los Cardales, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período del 25 de enero al 28 de febrero del corriente año;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 199/2021, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Escuela N° 18, ubicada en las calles Filipinas y Los Cardales, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período del 25 de enero al 28 de febrero de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.821/21, por suma total de Pesos trescientos catorce mil cuatrocientos noventa y seis ($ 314.496,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y

Seguridad” - Programa 31.00.00 “Seguridad y Justicia” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.9.3.0. “Servicios de Vigilancia”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 1127/21 Fecha: 01/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-03.820/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el pago del Servicio de Policía Adicional prestado por personal de la Comisaría Ituzaingó Primera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Escuela N° 3, ubicada en la calle Juan Arengreen y Avda. Pte. Néstor Kirchner, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período del 25 de enero al 28 de febrero del corriente año;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 200/2021, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Primera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Escuela N° 3, ubicada en la calle Juan Arengreen y Avda. Pte. Néstor Kirchner, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período del 25 de enero al 28 de febrero de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.820/21, por suma total de Pesos trescientos catorce mil cuatrocientos noventa y seis ($ 314.496,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad” - Programa 31.00.00 “Seguridad y Justicia” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.9.3.0. “Servicios de Vigilancia”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 1128/21 Fecha: 02/12/2021

VISTO:

Las actuaciones administrativas tramitadas a través del expediente N° 4134-04.435/21, relacionadas con la realización del **Encuentro del Programa Provincial “Jóvenes y Memoria”**; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de referencia fue declarado de Interés Municipal por Ordenanza N° 3076, promulgada por Decreto N° 1114/11;

Que el mismo se realizará durante el mes de diciembre en Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón, y contará con la participación de integrantes del Programa ENVIÓN y de escuelas del Distrito, quienes presentarán los trabajos realizados durante el año, teniendo lugar dicha participación entre el 03 y el 07 de dicho mes;

Que la Coordinación de Asistencia y Servicios Sociales solicita el otorgamiento de una suma de dinero, con oportuna rendición de cuentas, a la Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN, a efectos de hacer frente a los gastos no previstos y de emergencia, atento que del traslado y la estadía en el Complejo turístico se hace cargo el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, como así también a los gastos del personal municipal que concurrirá al citado evento acompañando a la Delegación;

Que atento que el citado Programa promueve una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y demográficos de participación, solidaridad y libertad, se dan las circunstancias para hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la concurrencia de integrantes del Programa ENVIÓN y de la Escuela Especial N° 501, de la Escuela Secundaria N° 12 y de la Escuela Secundaria N° 16 a la ciudad de Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, al **Encuentro del Programa Provincial “Jóvenes y Memoria”**, a efectos de exponer los trabajos desarrollados por ellos, en el marco de dicho Programa, que se llevará a cabo entre los días 03 y 07 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, a través de la Coordinación de Asistencia y Servicios Sociales, a designar al personal municipal que concurrirá a la mencionada ciudad para acompañar a los jóvenes asistentes.

ARTÍCULO 3º.- Asígnase a la Dirección de Responsabilidad Social Compartida, la suma de Pesos veinticuatro mil ($ 24.000.-) a favor del Jefe del Departamento de Coordinación Programa Envión Sede Barrio Nuevo, señor **Víctor Vladimir RISSO OLIVA** (D.N.I. N° 92.486.436 - Legajo N° 4786) y Pesos veinticuatro mil ($ 24.000.-) a favor de la Jefa del Departamento de Coordinación Programa Envión Sede Villa Ángela, **Lic. Nora Evelina LAVAGNINO** (D.N.I. N° 13.173.501 - Legajo N° 4648), destinados a sufragar gastos no previstos y de emergencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 71.00.00 "Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1129/21 Fecha: 02/12/2021

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/21, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, solicita el otorgamiento de una Caja Chica para el presente ejercicio, a favor de la titular de la misma, **Lic. Rocío Noelia DE MESA** (Legajo N° 4145), destinada a hacer frente a los gastos que tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades y de las Dependencias a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.380/21;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda y la Jefatura de Gabinete se han expedido en forma favorable;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Dirección General para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la suma de Pesos veintidós mil quinientos ($ 22.500.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, a favor del titular de la misma, **Lic. Rocío Noelia DE MESA** (D.N.I. N° 33.457.199 - Legajo N° 4145).

ARTÍCULO 2º.- La misma se regirá en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1130/21 Fecha: 02/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Patricia María del Carmen RINALDI** (D.N.I. Nº 12.566.236) y el señor **Antonio SOUTO** (D.N.I. N° 10.917.687), obrante en el expediente N° 4134-22.004/20 y sus adjuntos N° 4134-00912/21 y N° 4134.03.497/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2020 y 2021, respecto del inmueble ubicado en la calle José Pacífico Otero N° 225, Partida N° 39.681, por la condición de persona con capacidades diferentes del señor **SOUTO**;

Que, atento la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Patricia María del Carmen RINALDI** (D.N.I. Nº 12.566.236) y el señor **Antonio SOUTO** (D.N.I. N° 10.917.687), por los años 2020 y 2021, correspondiente a la Partida N° 39.681,

por la condición de persona con capacidades diferentes del señor **SOUTO**, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-22.004/20 y sus adjuntos N° 4134-00912/21 y N° 4134.03.497/21, y lo dispuesto en el artículo 12.2, incisos 6 y 7, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 1131/21 Fecha: 02/12/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Miguel Ángel FERNÁNDEZ** (Legajo Nº 3398), a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente Nº 4134-17.352/19, con motivo de haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 18 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el trabajador **Miguel Ángel FERNÁNDEZ** (D.N.I. Nº 11.981.238 - Legajo N° 3398), a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de diecisiete (17) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y de veintiséis (26) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1132/21 Fecha: 02/12/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Rodrigo Nahuel ERCOLANI** (Legajo N° 4633), a sus funciones en la en la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente Nº 4134-03.896/16; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 30 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el trabajador **Rodrigo Nahuel ERCOLANI** (Legajo Nº 4633 - D.N.I. N° 35.230.314), a sus funciones en la Secretaría de Ingresos Públicos, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.896/16.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de diecinueve (19) días de licencia ordinaria proporcionales pendientes del año 2020, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1133/21 Fecha: 02/12/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/1715 de la Oficina de Compras, destinado a la realización de la obra denominada “Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Realización de Puesto Policial en la Plaza ‘Fuerza Aérea’”, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete con cuarenta centavos ($ 6.442.187,40), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el res-

pectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Realización de Puesto Policial en la Plaza 'Fuerza Aérea'", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete con cuarenta centavos ($ 6.442.187,40) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 09 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 2021/1715 de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaria de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia", - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" – Partidas 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1134/21 Fecha: 02/12/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/1759 de la Oficina de Compras, destinado a la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la ejecución de obras complementarias a la Construcción del Centro de Diagnóstico San Alberto", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta ($ 3.468.830,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la ejecución de obras complementarias a la Construcción del Centro de Diagnóstico San Alberto", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta ($ 3.468.830) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 09 de diciembre de 2021 a las 12:30 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2021/1759 de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 46.55.00 "Centro de Diagnóstico San Alberto" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1135/21 Fecha: 03/12/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Coordinación de Asistencia y Servicios Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-04.334/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar adelante las acciones necesarias para la regularización de los balances de las instituciones del distrito, en el marco del "Programa de Fortalecimiento Institucional para clubes de barrio y de pueblo y otras entidades deportivas" del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, para lo cual el mismo ha remitido fondos, conforme Disposición N° 10/2021;

Que, asimismo, informa que no cuenta con personal profesional para realizar dichas tareas, y solicita la contratación para llevar adelante las mismas al **Cdor. Nicolás Gabriel MARTOS** (D.N.I. N° 26.537.850), por contrato de obra por un período de doce (12) meses a partir del 1° de diciembre del corriente año, abonando la suma de Pesos dieciocho mil ($ 18.000.-) por cada ejercicio anual regularizado;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Coordinación de Asistencia y Servicios Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, para la regularización de los balances de los clubes de barrio y otras instituciones del distrito, en el marco del "Programa de Fortalecimiento Institucional para clubes de barrio y de pueblo y otras entidades deportivas" del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, de conformidad a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del **Cdor. Nicolás Gabriel MARTOS** (D.N.I. N° 26.537.850) a través de la modalidad de Contrato de Obra, por un período de doce (12) meses, a partir del día 1° de diciembre de 2021, abonando la suma de Pesos dieciocho mil ($ 18.000.-) por cada ejercicio anual regularizado, conforme las directivas que le imparta la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, según los antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-04.334/21.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente, imputando los mismos a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 77.00.00 "Organizaciones No Gubernamentales" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General de Erogaciones vigente.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 1136/21 Fecha: 03/12/2021

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrantes en el expediente N° 4134-04.382/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma requiere la realización de una serie de corrimientos entre los docentes del Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño", a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del mismo;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Cesen las docentes que más abajo se mencionan, quienes prestan servicio en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el cargo que en cada caso se indica, a partir del día 1° de octubre de 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

LÓPEZ Andrea Gabriela (D.N.I. N° 20.029.310 - Legajo N° 939) en los cargos de Maestra Inicial Titular, Turno Mañana, y Preceptora Inicial Titular, Turno Tarde.

LLOVERAS Carla Noelia (D.N.I. N° 28.417.981 - Legajo N° 4489) en el cargo de Maestra Maternal Provisional, Doble Jornada.

TABARES Karen Paola (D.N.I. N° 25.704.538 - Legajo N° 3637) en el cargo de Maestra Inicial Provisional, Turno Tarde.

ARTÍCULO 2º.- Desígnanse a las Docentes que más abajo se mencionan en el cargo que en cada caso se indica, a partir del día 1° de octubre de 2021, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con el siguiente detalle:

LÓPEZ Andrea Gabriela (D.N.I. N° 20.029.310 - Legajo N° 939) en el cargo de Maestra Maternal Titular, Doble Jornada.

LLOVERAS Carla Noelia (D.N.I. N° 28.417.981 - Legajo N° 4489) en el cargo de Maestra Inicial Titular, Doble Jornada.

TABARES Karen Paola (D.N.I. N° 25.704.538 - Legajo N° 3637) en el cargo de Preceptora Inicial Titular, Turno Tarde.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 1137/21 Fecha: 03/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Firma **Farmacias Central Oeste Leloir S.C.S.**, obrante en el expediente Nº 4134-04.034/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de un evento bajo el nombre **"Campaña de Prevención de Cáncer de Piel"**, con la colaboración de la Empresa "LA ROCHE POSAY", los días 13 y 14 de diciembre del corriente año, bajo estrictos protocolos e higienización;

Que en el mencionado evento, que se lleva a cabo en las principales ciudades del País, profesionales de la salud realizarán chequeos en forma gratuita y presencial de los lunares de los pacientes que quieran asistir, con el objetivo de concientizar sobre la prevención del cáncer de piel;

Que se solicita la autorización para la instalación de un móvil truck frente a la mencionada Farmacia, sita en la Avda. Pte. Juan D. Perón N° 8505, y la colaboración de la Comuna para la mejor realización del evento y mantenimiento del orden en el citado lugar;

Que la Jefatura de Gabinete da su conformidad y solicita que el mismo sea declarado de Interés Municipal;

Que por Ordenanza Nº 3110, promulgada por Decreto Nº 1202/11, el H. Concejo Deliberante facultó al Departamento Ejecutivo a otorgar las autorizaciones solicitadas;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de un evento bajo el nombre **"Campaña de Prevención de Cáncer de Piel"**, organizada por la Firma **Farmacias Central Oeste Leloir S.C.S.**, con la colaboración de la Empresa "LA ROCHE POSAY", a llevarse a cabo los días 13 y 14 de diciembre del 2021, en el frente a la mencionada Farmacia, sita en la Avda. Pte. Juan D. Perón N° 8505, en el cual profesionales de la salud realizarán chequeos en forma gratuita y presencial de los lunares de los pacientes que quieran asistir, con el objetivo de concientizar sobre la prevención del cáncer de piel.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la **Farmacias Central Oeste Leloir S.C.S.** a la instalación de un móvil truck en el frente de sus instalaciones, según actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-04.034/21

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Secretaría de Salud y las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia, préstese la debida colaboración y arbítrense los medios necesarios destinados al normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Nº 3110, Promulgada por Decreto Nº 1202/11.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - D'AGOSTINO

* *
_ _

DECRETO N° 1138/21 Fecha: 03/12/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-03.528/21, el Convenio suscripto con la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., en el marco del "Plan Agua y Cloaca más Trabajo", y el Acuerdo de Transferencia de Fondos para la ejecución de la obra "Red Secundaria de Agua Barrio Esperanza M1-OA70211"; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Empresa tiene a su cargo el "Plan Agua y Cloaca más Trabajo", cuyo objetivo es el de asistir financieramente a provincias y municipios para el desarrollo de proyectos de obra dirigidos a la construcción de redes de agua potable y/o cloacas;

Que el 17 de marzo de 2020 el Municipio de Ituzaingó suscribió un convenio con AYSA S.A. para implementar dicho Plan en el distrito;

Que, en ese marco, el Municipio solicitó el financiamiento necesario para la ejecución del proyecto "Red Secundaria de Agua Barrio Esperanza M1-OA70211";

Que se firmó un Acuerdo de Transferencia de Fondos, donde AYSA S.A. se compromete a otorgar financiamiento para la realización de dicha obra, por un monto total de Pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil treinta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 49.484.035,35);

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecu-

tivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en el Programa 45.00.00 "Agua más Trabajo", el Proyecto 45.89.00 denominado "Red Secundaria de Agua Barrio Esperanza M1-OA70211".

ARTÍCULO 2º.- Increméntase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.2.04.08 "Plan Agua más Trabajo - Barrio Esperanza", por un total de Pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil treinta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 49.484.035,35).

ARTÍCULO 3º.- Increméntase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en la categoría programática 45.89.00 "Red Secundaria de Agua Barrio Esperanza M1-OA70211", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", por la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", por un total de Pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil treinta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 49.484.035,35).

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1139/21 Fecha: 03/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente Nº 4134-04.453/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 03, 04, 05, 10, 11, 12, 17, 18 y 19 de diciembre del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de sesenta (60) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 03, 04, 05, 10, 11, 12, 17, 18 y 19 de diciembre de 2021 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1140/21 Fecha: 06/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el **Obispado de Morón**, obrante en el expediente N° 4134-28.922/20; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes a los inmuebles de su propiedad ubicados en este Distrito;

Que tal solicitud se encuadra en las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1), de la Ordenanza Fiscal (T.O.);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Obispado de Morón** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes al Ejercicio 2020, por los inmuebles de su propiedad cuyos números de partidas se detallan en el Anexo que forma parte de este Decreto, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1), de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la Institución beneficiaria de este Decreto y dese de baja las deudas correspondientes.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 120 de este Boletín.

* *
_ _

DECRETO N° 1141/21 Fecha: 06/11/2021

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar el proyecto de obra pública municipal denominado "Pavimento Flexible ITZ 09/21", obrante en el expediente Nº 4134-04.492/21; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del mismo el citado Ministerio se compromete a otorgar hasta la suma de Pesos ciento nueve millones noventa y cuatro mil seiscientos trece con cuarenta y un centavos ($ 109.094.613,41) para la realización de dicha obra, la cual significará un beneficio para los vecinos del partido;

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Convenio de referencia, debe procederse a la convalidación del documento firmado con fecha 29 de noviembre del corriente año;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Convalidase el Convenio suscripto, el día 29 de noviembre de 2021, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominada "Pavimento Flexible ITZ 09/21", el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 1142/21 Fecha: 06/12/2021

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Obras Hidráulica Aliviador Alsina", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 4134-04.190/21 - expediente de Compras N° 2021/1607; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos veintitrés millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres con sesenta y un centavos ($ 23.253.633,61), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Obras Hidráulica Aliviador Alsina", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos veintitrés millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres con sesenta y un centavos ($ 23.253.633,61), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos veintitrés mil doscientos cincuenta y tres ($ 23.253,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 06 de enero de 2022;

Fecha de Apertura: 07 de enero de 2022 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-04.190/21 - expediente de Compras N° 2021/1607.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 1143/21 Fecha: 06/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la **Escuela de Educación Especial y Modelo "Pablo Picasso"**, obrante en el expediente Nº 4134-04.374/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de su Tradicional Fiesta de Fin de Año, a llevarse a cabo el día 09 de diciembre del corriente año en la Plaza "Atahualpa Yupanqui", habiendo sido autorizada por el H. Concejo Deliberante al uso del citado espacio público por Ordenanza N° 5599, promulgada por Decreto N° 1112/21;

Que el citado establecimiento educativo solicita la colaboración de la Comuna para la mejor realización del evento de referencia;

Que la Jefatura de Gabinete presta su conformidad para la realización del mismo y requieren declararlo de interés municipal;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la realización de la Fiesta de Fin de Año organizada por la **Escuela de Educación Especial y Modelo "Pablo Picasso"**, a llevarse a cabo el día 09 de diciembre de 2021, de 13:00 a 21:00 horas, en la Plaza "Atahualpa Yupanqui".

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, arbítrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor desarrollo del citado Evento.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 1144/21 Fecha: 06/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la **Parroquia "San Judas Tadeo"**, obrante en el expediente Nº 4134-04.375/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la santa misa con motivo de la celebración de la Inmaculada Concepción de María, el próximo día 08 de diciembre del corriente año, a las 17:00 horas, a llevarse a cabo en la Plaza "20 de Febrero", solicitando autorización para la utilización de la misma;

Que requiere asimismo el apoyo de la Municipalidad para el mejor desarrollo del evento;

Que la Jefatura de Gabinete presta su conformidad para la realización del citado evento y requieren declararlo de interés municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la realización de la santa misa con motivo de la celebración de la Inmaculada Concepción de María, organizada por la **Parroquia "San Judas Tadeo"**, a llevarse a cabo el día 08 de diciembre de 2021, a las 17:00 horas, en la Plaza "20 de Febrero", autorizándose a la misma el uso del citado espacio público.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, arbítrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor desarrollo del citado Evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 1145/21 Fecha: 06/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-04.406/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un Profesor para el dictado de la Materia "Operador Sociocomunitario" en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, como consecuencia de la renuncia del docente **Marcelo Alejandro RIZZO** (Legajo N° 4111), proponiéndose para dicho cargo a la señora **Brenda Ayelén PRIETO**, como Profesora Provisional con doce (12) Horas Cátedra de Formación Profesional;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del día 26 de noviembre de 2021, a la señora **Brenda Ayelén PRIETO** (D.N.I. N° 38.693.794) como Profesora Provisional con doce (12) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la Materia "Operador Sociocomunitario".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 1146/21 Fecha: 07/12/2021

VISTO:
La presentación efectuada por la Dirección General de Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la creación en el ámbito de la misma de una Coordinación, con rango de Dirección, que se encargue de la administración de la Unidad Sanitaria "Dr. Idélico Gelpi", con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de dicho establecimiento sanitario;

Que se propone para desempeñar esas funciones a la trabajadora **Melina Daniela DENIS** (Legajo N° 4129), quien se desempeña actualmente como Coordinadora Administrativa de la Delegación Municipal Sur, y reúne las condiciones de idoneidad y capacidad para llevar adelante en forma eficiente las tareas de referencia;

Que teniendo en cuenta los trabajos a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a la mencionada trabajadora del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1° de diciembre de 2021, en la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud, la Coordinación Administrativa de la Unidad Sanitaria "Dr. Idélico Gelpi", con Nivel de Dirección.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, tómense las economías existentes en el Agrupamiento Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cese, a partir del día 1° de diciembre de 2021, la señora **Melina Daniela DENIS** (D.N.I. N° 28.011.117 - Legajo N° 4129) como como Coordinadora Administrativa de la Delegación Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Desígnase, a partir del día 1° de diciembre de 2021, a la señora **Melina Daniela DENIS** (D.N.I. N° 28.011.117 - Legajo N° 4129) en el cargo de Coordinadora Administrativa de la Unidad Sanitaria "Dr. Idélico Gelpi", con Nivel de Dirección, de la Dirección General de Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Asígnase, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, a la Coordinadora Administrativa de la Unidad Sanitaria "Dr. Idélico Gelpi" de la Dirección General de Unidades Sanitarias, señora **Melina Daniela DENIS** (D.N.I. N° 28.011.117 - Legajo N° 4129), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al diez por ciento (10%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 6º y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - D'AGOSTINO

* *
_ _

DECRETO N° 1147/21 Fecha: 07/12/2021

VISTO:
La presentación efectuada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-04.147/21, por la cual solicitaba la designación de la señorita **María Victoria DA COSTA** (D.N.I. N° 40.304.906); y

CONSIDERANDO:

Que durante el período del 24 de septiembre hasta el 04 de octubre del presente año, ambas fechas inclusive, la misma desempeñó funciones en dicha Subsecretaría con la modalidad "home office", realizando tareas de diseño gráfico, presentando su renuncia a partir de dicha fecha por motivos de índole personal, no habiéndose terminado el proceso de designación;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada, manifestando que corresponde reconocer y pagar los servicios prestados, por lo que debe procederse en consecuencia al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios prestados por la señorita **María Victoria DA COSTA** (D.N.I. N° 40.304.906) en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, durante el período del 24 de septiembre hasta el 04 de octubre de 2021, inclusive, con una asignación mensual equivalente al Agrupamiento Administrativo Categoría 15, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.147/21.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración y Dirección" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1148/21 Fecha: 07/12/2021

VISTO:

Las reiteradas inasistencias en las que incurrió la trabajadora **Laura Mabel LÓPEZ** (Legajo N° 1172), quien cumplía funciones en la Unidad Sanitaria San Alberto, dependiente de la Secretaría de Salud, como Profesional Hospital B 24 Horas, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-03.829/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante reiteradas Cartas Documento intimó a la citada trabajadora para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas, conforme lo ordena el artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que habiendo sido debidamente notificada al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono del cargo (artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 y artículo 258º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), procediendo en consecuencia su cesantía, desde el día 31 de agosto del corriente año, conforme Dictamen N° 183/21 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir del día 31 de agosto del 2021, la cesantía de la trabajadora **Laura Mabel LÓPEZ** (Legajo N° 1172 - D.N.I. N° 13.625.900), quien cumplía funciones en la Unidad Sanitaria San Alberto, dependiente de la Secretaría de Salud, como Profesional Hospital B 24 Horas, por abandono del cargo (artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y artículo 258º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-03.829/21.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente a la ex trabajadora lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de treinta (30) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y de veinte (20) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1149/21 Fecha: 07/12/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 63/2021, tramitada por expediente Nº 2021/1996, relacionada con la adquisición de dos mil setecientas (2.700) Cajas Navideñas, para ser entregadas a los trabajadores municipales, solicitada por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) firmas oferentes, cotizando el proveedor **LA CODE S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 63/2021, relacionada con la adquisición de dos mil setecientas (2.700) Cajas Navideñas, para ser entregadas a los trabajadores municipales, solicitada por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, tramitada por expediente Nº 2021-1996, a la Firma **LA CODE S.A.** en la suma de Pesos tres millones quinientos veinte mil novecientos sesenta y dos ($ 3.520.962.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.01.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.1.1.0. "Alimentos para Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1150/21 Fecha: 07/12/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/1818, relacionado con la Contratación del Servicio de Distribución de Cartas Documento (incluyendo formulario), Cartas Simples de veinte (20) gramos, Cartas Certificadas de hasta veinte (20) gramos, hasta ciento cincuenta (150) gramos y hasta quinientos (500) gramos con Acuse de Recibo y Encomienda Clásica hasta cinco (5) kilogramos con Acuse de Recibo, solicitada por la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es factible la adjudicación en forma directa a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, en consecuencia resulta conveniente adjudicar la contratación solicitada al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo, conforme lo aconsejado por la Oficina de Compras;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.** la **Contratación del Servicio de Distribución** de ochocientas (800) Cartas Documento (incluyendo formulario), ochocientas (800) Cartas Simples de hasta veinte (20) gramos, ocho mil quinientas (8.500) Cartas Certificadas de hasta veinte (20) gramos, quinientas (500) Cartas Certificadas de hasta ciento cincuenta (150) gramos y quinientas (500) Cartas Certificadas de hasta quinientos (500) gramos, todas ellas con Acuse de Recibo, y cien (100) Encomiendas Nacional Clásicas de hasta cinco (5) kilogramos con Acuse de Recibo, solicitada por la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, por un importe total de Pesos dos millones ochocientos mil novecientos noventa y ocho ($ 2.800.998.-), de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo actuado en el expediente N° 2021/1818.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las condiciones informadas por la adjudicataria, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110153000 "Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia" - Categoría Programática 16.01.00 "Ventanilla Única Simplificada" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.1.5.0 "Correos y Telégrafo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1151/21 Fecha: 09/12/2021

VISTO:

Los Decretos N° 369/14 y N° 807/11, por los que se crearon las Juntas Evaluadoras destinadas a la emisión del Certificado Único de Discapacidad en el ámbito distrital; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud propone la nueva conformación de las Juntas Evaluadoras N° 1 y N° 2 a partir del día 1° de enero de 2022, según informe obrante en el expediente N° 4134-04.529/21;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Las Juntas Evaluadoras destinadas a la emisión del Certificado Único de Discapacidad estarán integradas, a partir del día 1° de enero de 2022, del siguiente modo:

Junta Evaluadora Nº 1

Presidente: **Dra. Mariel Inés MIGONE** (M.P. Nº 38.420 - D.N.I. Nº 17.839.341), Médica Otorrinolaringóloga.

1º Vocal: **Lic. Tatiana Luisa SCHOLOCHOW** (M.P. N° 17.936 - D.N.I. Nº 32.850.658), Licenciada en Trabajo Social.

2º Vocal: **Lic. María Sol MANZORRO** (M.P. N° 82.775 - D.N.I. Nº 28.233.744), Licenciada en Psicología.

Junta Evaluadora Nº 2

Presidente: **Dr. Cristian Diego Martín DATO** (M.P. Nº 54.635 - D.N.I. Nº 20.251.928), Médico Neurólogo.

1º Vocal: **Lic. Tatiana Luisa SCHOLOCHOW** (M.P. N° 17.936 - D.N.I. Nº 32.850.658), Licenciada en Trabajo Social.

2º vocal: **Lic. María Fernanda BARRERA** (M.P. N° 82.470 - D.N.I. Nº 21.464.572), Licenciada en Psicología.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO

* *

DECRETO N° 1152/21 Fecha: 09/12/2021

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-04.539/21, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al periodo 1 al 30 de noviembre de 2021 inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos trescientos cuarenta y siete mil ($ 347.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 121 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos trescientos cuarenta y siete mil ($ 347.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 121 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", la partida que se menciona y por el importe total de Pesos cuarenta y nueve mil quinientos ($ 49.500,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 121 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", la partida que se menciona y por el importe total de Pesos cuarenta y nueve mil quinientos ($ 49.500,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 121 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ochocientos sesenta y un mil ($ 861.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 121 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132

"De Origen Provincial", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ochocientos sesenta y un mil ($ 861.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 121 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cinco millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos con un centavo ($ 5.679.700,01), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 122 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cinco millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos con un centavo ($ 5.679.700,01), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 122 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 1868.

ARTÍCULO 10º y 11°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1153/21 Fecha: 09/12/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-04.547/21 - expediente de Compras N° 2021/2034, relacionado con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible - Proyecto ITZ 10/2021 - Mejoramiento Barrio Aeronáutico"**, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y**

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra gestionando la firma de un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de dicho Proyecto;

Que el Presupuesto Oficial de dicha Obra asciende a la suma de Pesos ciento veintinueve millones quinientos cuarenta y siete mil ciento veinticinco con cincuenta y un centavos ($ 129.547.125,51), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cual cuenta con el visto bueno de la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la **"Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible - Proyecto ITZ 10/2021 - Mejoramiento Barrio Aeronáutico"**, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos ciento veintinueve millones quinientos cuarenta y siete mil ciento veinticinco con cincuenta y un centavos ($ 129.547.125,51), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos ciento veintinueve mil quinientos cuarenta y siete ($ 129.547,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 07 de enero de 2022;

Fecha de Apertura: 10 de enero de 2022 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-04.547/21 - expediente de Compras N° 2021/2034.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 46.83.00 "Pavimento Flexible ITZ 10/21" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º.- La adjudicación de la obra por la cual se llama a Licitación Pública está supeditada a la firma de un Convenio con el Ministerio de In-

fraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de las obras.

ARTÍCULO 7º y 8º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1154/21 Fecha: 10/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-04.544/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización del **"Encuentro de Jóvenes y Memoria"** en el marco del **Programa "Memoria y Archivos Locales"**, del cual nuestro Municipio es parte, que se llevará a cabo el día 11 de diciembre del corriente año en la ciudad de Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón;

Que el Encuentro de referencia tiene como objetivo el cierre de las actividades llevadas adelante durante el presente año, se tomarán capacitaciones, se realizarán talleres de formación de Derechos Humanos y la planificación para el año 2022, todo ello en el marco del Convenio de Cooperación suscripto con la Comisión Provincial por la Memoria, que preside el Premio Nobel de la Paz, **Dn. Adolfo PÉREZ ESQUIVEL**;

Que se solicita la Declaración de Interés Municipal del Encuentro mencionado y la autorización para participar del mismo de la trabajadora **Brenda Gabriela MUJICA** (Legajo N° 6253), quien presta servicios en la Dirección de Promoción de los Derechos y Memoria, y el otorgamiento a la misma de una suma de dinero para el pago del pasaje a dicha ciudad de la Provincia de Buenos Aires y de los viáticos;

Que atento lo informado y teniendo en cuenta la importancia del Encuentro, resulta necesario acceder a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del **"Encuentro de Jóvenes y Memoria"**, que se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2021 en la ciudad de Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón, en el marco del **Programa "Memoria y Archivos Locales"**, del cual nuestro Municipio es parte.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la concurrencia al mencionado Encuentro de la trabajadora **Brenda Gabriela MUJICA** (D.N.I. N° 41.745.342 - Legajo N° 6253), quien presta servicios en la Dirección de Promoción de los Derechos y Memoria, dependiente del Consejo de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, y otórgase a la misma de suma de Pesos siete mil setecientos cuarenta ($ 7.740.-) para gastos de movilidad y viáticos, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó" - Categoría Programática 01.00.00 "Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1155/21 Fecha: 10/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la **Comisión del Club Almagro**, obrante en el expediente Nº 4134-04.481/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de un Evento de entrega de trofeos del **Club de Fútbol Infantil Almagro**, a llevarse a cabo el día 11 de diciembre del corriente año en las instalaciones de la Entidad recurrente, ubicadas en la calle Aguaribay N° 2730;

Que la misma solicita la colaboración de la Comuna para la mejor realización del evento de referencia;

Que la Jefatura de Gabinete presta su conformidad para la realización del mismo y requiere declararlo de interés municipal;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la realización de un Evento de entrega de trofeos del **Club de Fútbol Infantil Almagro**, organizado por la **Comisión del Club Almagro**, a llevarse a cabo el día 11 de diciembre de 2021 en las instalaciones de la Entidad recurrente, ubicadas en la calle Aguaribay N° 2730.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, arbítrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor desarrollo del citado Evento.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 1156/21 Fecha: 10/12/2021

VISTO:

La Resolución Conjunta N° 460/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con su Único Anexo por la que se establece el "PASE LIBRE COVID"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con relación al nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto Nacional N° 167/2021, el régimen de excepción implementado a través del Decreto Nacional N° 260/2020 y el Título X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, posteriormente, mediante el dictado de sucesivos actos se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que, por Decreto Nacional Nº 678/2021, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la implementación de una serie de medidas preventivas y reguló la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, con vigencia desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, en tal sentido el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Provincial N° 837/2021 que faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud y a la Directora General de Cultura y Educación, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar los protocolos de actividades y las recomendaciones e instrucciones para realizar actividades, en los términos del artículo 3° del Decreto Nacional N° 678/2021 y autorizar el ingreso de contingentes al territorio provincial que formen parte de viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes o similares, con excepción de los contemplados en el inciso b) del citado precepto, así como establecer las medidas sanitarias temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en el referido artículo respecto de la realización de determinadas actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19 o para disminuir el riesgo de transmisión, previa conformidad del Ministerio de Salud, a establecer los protocolos de funcionamientos de las actividades económicas industriales, comerciales, de servicios, turísticas, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales que contemplen la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, en los términos del artículo 4° del Decreto Nacional N° 678/2021, a disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el Decreto Nacional N° 678/2021, en el presente acto y sus normas complementarias, a solicitar, en los términos del artículo 10° del Decreto Nacional N° 678/2021, las autorizaciones para el desarrollo de actividades que permitan establecer excepciones a la prohibición de ingreso dispuesta en el Decreto Nacional N° 274/2020 y sus modificatorias, y a dictar toda otra medida necesaria para implementar lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 678/2021;

Que, en ese marco, en el mes de octubre del corriente año, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires dictaron la Resolución Provincial Conjunta N° 326/2021, y sus modificatorias N° 359/2021 y N° 444/2021, donde se enumeran las medidas preventivas generales y obligatorias que deberán cumplir los y las bonaerenses y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Decreto Nacional Nº 678/2021;

Que en su artículo 3° la mencionada Resolución Conjunta establece que, para poder asistir a actividades en discotecas, locales bailables, salones de fiesta o similares en espacios cerrados, o eventos masivos de más de mil (1.000) personas en espacios cerrados o abiertos, resulta necesario acreditar el esquema completo de vacunación con no menos de catorce(14) días de anticipación respecto del evento, mientras que para los viajes grupales de jubilados y jubiladas remite a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b. del Decreto Nacional N° 678/2021, el cual reza "En los viajes grupales de jubilados y jubiladas todas las personas integrantes del contingente deberán presentar esquema de vacunación completo ocurrido por lo menos catorce (14) días previos al inicio del viaje";

Que por Resolución Nacional N° 2883/2020, el Ministerio de Salud de la Nación, como organismo rector del sistema de sanitario nacional, aprobó el "Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina" teniendo en cuenta la información y recomendaciones de organismos internacionales y la disponibilidad de vacunas de eficacia y seguridad aceptable para su uso, evaluados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT);

Que, en el marco de dicho plan nacional de vacunación, mediante la Resolución Provincial N° 629/2021 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires se aprobó el PLAN PÚBLICO, GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "BUENOS AIRES VACUNATE", a fin de llevar adelante la campaña de vacunación en el territorio de la Provincia;

Que, el 29 de diciembre de 2020 se inició la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el objetivo de alcanzar al cien por ciento (100%) de la población, en forma escalona-

da y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad gradual y creciente del recurso;

Que desde el 30 de julio de 2021 se implementó en la provincia la vacunación libre de primera dosis contra la COVID-19 para todas las personas mayores de 18 años de edad;

Que a partir del 13 de octubre se implementó en la provincia la vacunación libre contra la COVID-19 para la aplicación de la segunda dosis a favor de todas las personas mayores de dieciocho (18) años, con domicilio en dicha jurisdicción, siempre que hayan cumplido el período interdosis recomendado por las autoridades sanitarias, alcanzando la medida alcanzó a su vez y desde la misma fecha, a las personas mayores de doce (12) años con condiciones de salud priorizadas;

Que a partir del 30 de noviembre del corriente se habilitó en la provincia la vacunación libre para la recepción de la primera dosis a favor de las personas mayores de tres (3) años;

Que, en un esfuerzo por maximizar las coberturas, el gobierno bonaerense envío cientos de miles de turnos de tercera dosis para el personal del sistema de salud público y privado que incluirá también a los mayores de sesenta (60) años que hayan completado sus esquemas primarios de inmunización hace más de seis (6) meses;

Que la tercera dosis de vacunación apunta en primera instancia a más de quinientos treinta y dos mil quinientos (532.500) trabajadoras y trabajadores sanitarios y dos millones y medio (2.500.000) de bonaerenses mayores de sesenta (60) años, a quienes se les inoculará dicha dosis en las postas habituales y los hospitales provinciales y municipales;

Que conforme a los datos actualizados al 26 de noviembre de 2021 respecto de las personas inscriptas y con esquema completo, el grupo de mayores de sesenta (60) años alcanzó una cobertura del noventa y cuatro con uno por ciento (94,1%), seguidos por el personal de salud, con una cobertura del noventa y tres con seis por ciento (93,6%), mientras que en el grupo de los docentes y auxiliares es del noventa y tres con uno por ciento (93,1%);

Que el promedio provincial respecto a la cantidad de primeras dosis aplicadas en la totalidad de la población inscripta, es del noventa y dos con diecinueve por ciento (92,19%), y con dos dosis del ochenta y uno con cinco por ciento (81,5%);

Que, a partir del avance de las coberturas de vacunación en muchos países, se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecidos; sin embargo, dado que el acceso a la vacuna no es equitativo a nivel mundial, el impacto de la pandemia difiere en cada país y con ello la posibilidad de controlar los niveles de propagación y contagio;

Que, al 26 de noviembre de 2021, se confirmaron a nivel mundial doscientos cincuenta y nueve millones quinientos dos mil treinta y un (259.502.031) casos de COVID-19 y cinco millones ciento ochenta y tres mil tres (5.183.003) fallecidos acumulados, de acuerdo a lo reportado por los más de doscientos (200) países, territorios y área afectadas observándose, asimismo, un aumento a nivel mundial del número de casos (seis por ciento [6%] en la última semana), principalmente en la región de Europa (once por ciento [11%] en la última semana);

Que, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) ha reconocido una (1) nueva Variante de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 (OMICRON) identificada en el Continente Africano (originalmente detectada en la República de Sudáfrica), con más transmisibilidad y, potencialmente, más gravedad;

Que el Grupo Técnico Asesor sobre la Evolución del Virus del SARS-CoV-2 de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) indicó que la OMICRON muestra mutaciones múltiples, algunas de las cuales sugieren un mayor riesgo de reinfección que otras variantes que también son de preocupación, y alertó que el número de casos está aumentando en el continente africano, donde el índice de vacunación es bajo, y a tasas más rápidas que los crecimientos repentinos de infección anteriores;

Que la OMS pidió a los países aumentar los esfuerzos de vigilancia y secuenciación para comprender mejor las variantes circulantes del SARS-CoV-2, presentando esta nueva variante más de treinta (30) mutaciones, de las cuales quince (15) se encuentran en el dominio de unión al receptor, lo que las hace de preocupación;

Que los casos han aumentado en nuestro país, coincidiendo temporalmente con la detección de esta nueva variante, lo cual indicaría en forma preliminar un riesgo aumentado de transmisión y reinfección, comparado con otras variantes y riesgo de respuesta disminuido a las vacunas, siendo esta nueva variante OMICRON la más divergente que se ha detectado en un número significativo de muestras desde el inicio de la pandemia y continúan los estudios para mayor conocimiento;

Que, por ello, en esta etapa se debe reforzar la vigilancia epidemiológica para detectar de manera temprana y oportuna cualquier cambio en la situación epidemiológica, con participación de los equipos locales para el control de brotes que puedan presentarse especialmente debido a la variante OMICRON;

Que la República Argentina viene siguiendo las recomendaciones de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) para implementar enfoques basados en riesgo para los viajes internacionales en el contexto de la COVID-19 con un enfoque de precaución, justificado en la presencia de incertidumbres científicas como la aparición de variantes de interés (VOI) o variantes de preocupación (VOC) y en la capacidad de respuesta de la salud pública para detectar y atender casos y sus contactos;

Que, ante el escenario descripto, a fin de optimizar el avance en la vacunación y limitar la concurrencia de personas no vacunadas, o con esquemas de vacunación pendientes, a lugares de elevado riesgo epidemiológico, resulta pertinente la implementación de un “PASE LIBRE COVID” pa-

ra el desarrollo aquellas actividades que, por su naturaleza, implican mayor riesgo de contagio para la población, y así minimizar la posibilidad de transmisión del virus, ante el arribo de nuevas Variantes de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 (OMICRON) y otras que pudieran sumarse a nuestro escenario epidemiológico;

Que dicha medida resulta necesaria para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Conjunta del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires Nº 460/2021 y;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referéndum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese a la Resolución Conjunta N° 460/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires sobre la reglamentación del PASE LIBRE COVID.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE - D’AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1157/21 Fecha: 10/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el **Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó**, obrante en el expediente Nº 4134-04.158/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que en Asamblea de Afiliados se resolvió renunciar al cobro de la cuota sindical correspondiente al 2° semestre del Sueldo Anual Complementario;

Que la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 226/17, obrante en el expediente Nº 4134-09.739/17, manifestó que conforme las disposiciones del artículo 20°, inciso e), de la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, es privativo de las asambleas o congresos fijar el monto de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y, por otro lado, en ninguno de sus artículos prohíbe la facultad de renunciar a la mencionada cuota sindical;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 944° establece que “Toda persona puede renunciar a los derechos conferidos por ley cuando la renuncia no está prohibida y sólo afecta intereses privados”;

Que habiendo sido aprobada la renuncia al cobro de la cuota sindical mencionada por la Asamblea General de Afiliados, y teniendo en cuenta que toda persona (física o jurídica) puede renunciar a sus derechos conferidos por Ley, corresponde acceder a lo solicitado;

Que, en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a no descontar la cuota sindical correspondiente al 2° Semestre del Sueldo Anual Complementario respecto de los trabajadores municipales afiliados al Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó, atento la renuncia efectuada por la Entidad Sindical y la aceptación tácita efectuada por los beneficiarios, conforme Asamblea de Afiliados llevada a cabo por la Entidad gremial.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

_

DECRETO N° 1158/21 Fecha: 10/12/2021

VISTO:

El Decreto N° 750/21, por el cual se le designó a la señora **Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187), Subcontadora Municipal, en el cargo de Contadora de la Comuna, en forma interina, a partir del día 23 de agosto del corriente año en reemplazo de la titular, **Cont. Adriana Noemí NADAL**, quien se encontraba en uso de licencia médica; y

CONSIDERANDO:

Que la **Cont. NADAL** fue dada de alta a partir del día 13 de diciembre, por lo que corresponde disponer su reincorporación a dichas funciones, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 13 de diciembre de 2021, la señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187) en el cargo de Contadora de la Comuna Interina, para el que fuera designada por Decreto N° 750/21.

ARTÍCULO 2º.- Reincorpórase, a partir del día 13 de diciembre de 2021, a la **Cont. Adriana Noemí NADAL** (D.N.I. Nº 16.912.043 - Legajo N° 016) a las funciones de Contadora Municipal.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1159/21 Fecha: 10/12/2021

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la señora **María Celeste FERRI** (Legajo N° 4634), quien presta servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-29.104/20; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se basa en el hecho de su incorporación al H. Cuerpo, por haber asumido como Concejal Municipal;

Que la citada petición encuadra en las disposiciones del artículo 8° bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **María Celeste FERRI** (D.N.I. N° 34.834.469 - Legajo N° 4634), quien presta servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, licencia sin goce de haberes a partir del día 10 de diciembre de 2021, con motivo de asumir el cargo de Concejal Municipal, y hasta la finalización de su mandato.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese a la citada trabajadora y hágase saber al H. Cuerpo.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 1160/21 Fecha: 13/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Rosa MANFREDI** (D.N.I. N° 6.408.133) y el señor **Jorge Nicasio ZAMBON** (D.N.I. N° 8.253.402), obrante en el expediente N° 4134-00178/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicitan la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio FMW-156, por los años 2020 y 2021, por la condición de persona con discapacidad de la señora **MANFREDI**, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2020, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 163/2021 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020 y 2021, correspondiente al Dominio FMW-156, a la señora **Rosa MANFREDI** (D.N.I. N° 6.408.133) y al señor **Jorge Nicasio ZAMBON** (D.N.I. N° 8.253.402), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00178/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 1161/21 Fecha: 13/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Matías Ariel CANDIA** (D.N.I. N° 32.465.194), obrante en el expediente N° 4134-02.454/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio EXE-261, por los años 2020 y 2021, por la condición de persona con discapacidad de su hijo **Mateo Luciano CANDIA** (D.N.I. N° 53.410.756), constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2020, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 164/2021 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020 y 2021, correspondiente al Dominio EXE-261, al señor **Matías Ariel CANDIA** (D.N.I. N° 32.465.194), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.454/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 1162/21 Fecha: 13/12/2021

VISTO:

La presentación realizada por el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, obrante en el expediente N° 4134-03.754/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de contar con personal competente para la realización de tareas relacionadas con la implementación, capacitación y mantenimiento de tecnología kubernet, la implementación y capacitación sobre prácticas de seguridad informática, tareas específicas sobre virtualización con las herramientas de unware (vcenter, esxl, etc.), desarrollo, testeo, implementación de aplicaciones java, actualización y mantenimiento del software itusoft, y mantenimiento de base de datos Oracle, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales “Municipios de Pie”;

Que la mencionada Dependencia informa que no cuenta con personal con la idoneidad y formación necesarias para llevar a cabo dichas tareas, solicitándose a tal efecto la contratación de personal competente que lleve adelante las mismas;

Que procede en consecuencia aceptar la declaración de incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 213/2021 y las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia del Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, en relación a la realización de tareas relacionadas con la implementación, capacitación y mantenimiento de tecnología kubernet, la implementación y capacitación sobre prácticas de seguridad informática, tareas específicas sobre virtualización con las herramientas de unware (vcenter, esxl, etc.), desarrollo, testeo, implementación de aplicaciones java, actualización y mantenimiento del software itusoft, y mantenimiento de base de datos Oracle, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales “Municipios de Pie”, todo ello de conformidad a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la contratación de personal competente para la realización de las tareas mencionadas en el artículo 1°, por los meses de noviembre y diciembre de 2021, conforme informa producido por el Servicio Informático obrante en el expediente N° 4134-03.754/21.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110153000 “Secretaría de Modernización

del Estado y Transparencia” - Categoría Programática 16.02.00 “Servicio Informático” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.6.0 “Servicios de informática y sistemas computarizados”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

DECRETO N° 1163/21   Fecha: 13/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el **Jardín de Infantes N° 907 “Mi Refugio”**, representado por la señora **Susana Isabel GÓMEZ** (D.N.I. N° 23.611.364), obrante en el expediente Nº 4134-04.557/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la utilización de la Plaza “Eva Perón”, ubicada en la intersección de las calles Cnel. Juan Pringles, Portugal, Tel Aviv y San Isidro, el día 13 de diciembre del corriente año, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, para realizar el acto de Cierre del Proyecto Anual;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al **Jardín de Infantes N° 907 “Mi Refugio”** a la utilización de la Plaza “Eva Perón”, ubicada en la intersección de las calles Cnel. Juan Pringles, Portugal, Tel Aviv y San Isidro, el día 13 de diciembre de 2021, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, para realizar el acto de Cierre del Proyecto Anual.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia arbítrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1164/21   Fecha: 13/12/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 58/2021, tramitada por expediente Nº 2021/1787, relacionada con la adquisición de Computadoras e Insumos Informáticos, destinados al Centro de Diagnóstico San Alberto - CEDIM, solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) oferentes, cotizando las firmas **MARANSI S.A.** y **MICROPOLIS S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales en los Renglones 01 y 02, respectivamente, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que se deja sin efecto la compra de los Renglones 03, 04, 05 y 23, según informe producido por la Secretaría solicitante, y se recibió una (1) sola oferta por los Renglones 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25, por lo que se procederá a un segundo llamado para la adquisición de los mismos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 58/2021, relacionada con la adquisición de Computadoras e Insumos Informáticos, destinados al Centro de Diagnóstico San Alberto - CEDIM, solicitado por la Secretaría de Salud, tramitada por expediente Nº 2021-1787, a las Firmas que se indican a continuación y por el renglón e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **MARANSI S.A.**: Renglón 01 en la suma de Pesos trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000,00);

- **MICROPOLIS S.R.L.**: Renglón 02 en la suma de Pesos novecientos sesenta y siete mil setecientos veinticinco ($ 967.725,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinticinco ($ 1.342.725,00).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110118000 “Secretaria de Salud”, Categoría Programática 85.00.00 “Centro de Diagnóstico San

Alberto**"**, - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 4.3.6.0. "Equipo para Computación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 1165/21 Fecha: 14/12/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Clara Nelly CANDELA** (Legajo N° 1211), a sus funciones en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente Nº 4134-04.588/21, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 24º del Decreto Ley Nº 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Contaduría Municipal (Área Sueldos);

Que dicha trabajadora solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley Nº 15.243, correspondiendo también el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de febrero de 2022, la renuncia presentada por la señora **Clara Nelly CANDELA** (D.N.I. N° 14.210.940 - Legajo N° 1211), a sus funciones en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24° del Decreto Ley Nº 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.588/21.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria correspondientes el año 2021 y tres (3) días de licencia proporcionales del año 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley Nº 15.243.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 1166/21 Fecha: 14/12/2021

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipales Nº 2, **Dr. Sergio Damián FRÍAS**; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación informa que hará uso de la licencia anual ordinaria pendiente del año 2019 y de tres (3) días de la licencia pendiente del año 2020, en el período comprendido entre el 03 y el 16 de enero de 2022, ambas fechas inclusive;

Que deben preverse los medios destinados a garantizar la continuidad de los distintos procesos a fin de evitar perjuicios a justiciables, interesados y terceros;

Que, en consecuencia, se estima conveniente que mientras dure la licencia ordinaria se subrogue en la titularidad del Juzgado N° 2 el Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipales Nº 1, **Dr. Alfredo Néstor FERNÁNDEZ**;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese, a partir del día 03 de enero y hasta el día 16 de enero de 2022, inclusive, al Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipales Nº 2, **Dr. Sergio Damián FRÍAS**, el uso de la licencia anual ordinaria pendiente del año 2019 y de tres (3) días de la licencia pendiente del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Durante el período indicado en el artículo 1º, se subrogará en la titularidad del Juzgado de Faltas Municipales Nº 2, el Señor Juez de Faltas Municipales Nº 1, **Dr. Alfredo Néstor FERNÁNDEZ**.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *
_ _

DECRETO N° 1167/21 Fecha: 14/12/2021

VISTO:

El Decreto N° 568/20, por el cual se le otorgó a la trabajadora **Ana Elsa ESCOBAR** (Legajo N° 3183) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en el Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante en el expediente N° 4134-04.232/21, la citada trabajadora solicita se deje sin efecto la licencia otorgada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto, a partir del día 1° de octubre de 2021, la licencia sin goce de sueldos otorgada por Decreto N° 568/20 a la trabajadora **Ana Elsa ESCOBAR** (Legajo N° 3183 - D.N.I. N° 16.515.990), quien presta servicios en la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º y 1°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO

* *

DECRETO N° 1168/21 Fecha: 15/12/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 25/2021, Segundo Llamado, que tramita por expediente N° 4134-03.390/21 - expediente de Compras N° 2021/1485, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Sesenta (60) Paradas Seguras para Buses Urbanos", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido en relación a la Licitación Pública de referencia aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **INDUSTRIAS MAS S.R.L.** y **EXANET S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato, e inadmisible la oferta presentada por la Firma **TRÁNSITO SEGURO S.A.** por no dar cumplimiento al Punto 3.3, inciso 4°, del citado Pliego;

Que la misma aconseja la adjudicación de la misma a la Firma **EXANET S.A.** en la suma de Pesos ciento quince millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta centavos ($ 115.979.486,40), oferta alternativa, por ser la más conveniente a los intereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 25/2021, Segundo Llamado, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Sesenta (60) Paradas Seguras para Buses Urbanos", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-03.390/21 - expediente de Compras N° 2021/1485, las propuestas presentadas por las Firmas **INDUSTRIAS MAS S.R.L.** y **EXANET S.A.**, e inadmisible la oferta presentada por la Firma **TRÁNSITO SEGURO S.A.** por no dar cumplimiento al Punto 3.3, inciso 4°, del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 25/2021, Segundo Llamado, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Sesenta (60) Paradas Seguras para Buses Urbanos", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-03.390/21 - expediente de Compras N° 2021/1485, a la Firma **EXANET S.A.** en la suma de Pesos ciento quince millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta centavos ($ 115.979.486,40).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 52.75.00 "Paradas Seguras para Buses Urbanos" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 4.2.1.0 "Construcciones en Bienes del Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1169/21 Fecha: 15/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, obrante en el expediente N° 4134-00642/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de Cursos de capacitación en habilidades en Introducción al Trabajo y Empleabilidad a implementarse en el marco del **Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo**, conforme Proyectos presentados por esta Comuna y aprobados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objetivo de generar mayores oportunidades de inclusión laboral para jóvenes de entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años;

Que dichos Cursos son dictados por personal municipal de la Dirección de Empleo y Capacitación de la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría solicitante, y son solventados con el aporte de la Secretaría de Empleo del citado Ministerio de la Nación, mediante el dictado de Resoluciones Aprobatorias;

Que el mencionado Ministerio ha dictado las Resoluciones Aprobatorias N° 2021-471 - PJMYMT N° 13, por el Curso de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social iniciado en mayo de 2021, N° 2021-480 - PJMYMT N° 12, por el Curso de Introducción al Trabajo iniciado en mayo de 2021 y N° 2021-665 - PJMYMT N° 12, por el Curso de Introducción al Trabajo iniciado en agosto de 2021;

Que por Decreto N° 744/21 se estableció una Bonificación No Remunerativa y No Bonificable, a abonar al personal de la Dirección de Empleo y Capacitación, por el dictado de dichos Cursos, informando la mencionada Secretaría los trabajadores que llevaron adelante los mismos, solicitando el pago de la Bonificación de referencia;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a los trabajadores que más abajo se mencionan, quienes prestan servicios en la Dirección de Empleo y Capacitación de la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable establecida por Decreto N° 744/21, por el importe que en cada caso se establece, conforme la liquidación efectuada por dicha Secretaría, obrante en el expediente N° 4134-00642/21, de conformidad con los fondos asignados y remitidos por la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por los Cursos que en cada caso se indican, según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Legajo	Importe

Resolución Aprobatoria N° 2021-471 - PJMYMT N° 13, Curso de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social iniciado en mayo de 2021

CERDEIRA, Matías Ezequiel	N° 5523	$ 23.040.-
PEDROSO, Carolina Giselle	N° 5520	$ 20.288.-

Resolución Aprobatoria N° 2021-480 - PJMYMT N° 12, Curso de Introducción al Trabajo iniciado en mayo de 2021

HIGGIE REGGIARDO, María Pamela	N° 6422	$ 46.800.-
MARZORATI, Patricio Orlando	N° 5063	$ 31.700.-
RODRÍGUEZ, Florencia	N° 6848	$ 31.700.-
ROJAS, Paula Gabriela	N° 6103	$ 46.800.-

Resolución Aprobatoria N° 2021-665 - PJMYMT N° 12, Curso de Introducción al Trabajo iniciado en agosto de 2021

CERDEIRA, Matías Ezequiel	N° 5523	$ 46.800.-
HIGGIE REGGIARDO, María Pamela	N° 6422	$ 46.800.-
MARZORATI, Patricio Orlando	N° 5063	$ 31.700.-
PEDROSO, Carolina Giselle	N° 5520	$ 31.700.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente se imputará a la Jurisdicción 1110155000 “Secretaría de Desarrollo Productivo”, Categoría Programática 21.00.00 “Promoción del Empleo”, Partida Presupuestaria 3.4.5.0 “De Capacitación”, Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional” del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MUSANTE - MARTINELLI

_

DECRETO N° 1170/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5600, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1171/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5601, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1172/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5602, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1173/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5603, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1174/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5604, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1175/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5605, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1176/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5606, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1177/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5607, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1178/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5608, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1179/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5609, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1180/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5610, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI
_

DECRETO N° 1181/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5611, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1182/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5612, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1183/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5613, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1184/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5614, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA
_

DECRETO N° 1185/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5615, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1186/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5616, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1187/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5617, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1188/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5618, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1189/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5619, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1190/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5620, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1191/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5621, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1192/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5622, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1193/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5623, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1194/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5624, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1195/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5625, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1196/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5626, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1197/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5627, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1198/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5628, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - MUSANTE

_

DECRETO N° 1199/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5629, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

_

DECRETO N° 1200/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5630, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1201/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5631, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1202/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5632, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1203/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5633, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1204/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5634, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1205/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5635, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1206/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5636, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA
_

DECRETO N° 1207/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5637, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1208/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5638, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - D’AGOSTINO

_

DECRETO N° 1209/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5639, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - D’AGOSTINO
_

DECRETO N° 1210/21 Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5640, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1211/21   Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5641, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO -ÁLVAREZ LUNA- D'AGOSTINO

* *

DECRETO N° 1212/21   Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5642, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1213/21   Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5643, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1214/21   Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5644, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 1215/21   Fecha: 15/12/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5645, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1216/21   Fecha: 15/12/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 61/2021, tramitada por expediente Nº 2021/1759, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la ejecución de obras complementarias a la Construcción del Centro de Diagnóstico San Alberto", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron cinco (5) oferentes, cotizando la firma **RESUAR S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 61/2021, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la ejecución de obras complementarias a la Construcción del Centro de Diagnóstico San Alberto", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente Nº 2021-1759, a la firma **RESUAR S.A.** en la suma de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos veinticinco ($ 3.468.825.-).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 46.55.00 "Centro de Diagnóstico San Alberto" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1217/21   Fecha: 15/12/2021

VISTO:

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y la señora **Laura Lidia CONTRERAS** (D.N.I. N° 20.013.449), con fecha 23 de noviembre del corriente año, relacionado con la realización del Taller pre Cine Animación Zootropos por Máquinas de Mirar, llevado a cabo el día 05 de diciembre en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", en el marco de la Sexta Edición del Festival Internacional de Cine de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.947/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.5.0 "Servicios de Capacitación", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la señora **Laura Lidia CONTRERAS** (D.N.I. N° 20.013.449), con fecha 23 de noviembre de 2021, relacionado con la realización del Taller pre Cine Animación Zootropos por Máquinas de Mirar, llevado a cabo el día 05 de diciembre en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", en el marco de la Sexta Edición del Festival Internacional de Cine de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1218/21 Fecha: 16/12/2021

VISTO:
La presentación efectuada por el **Movimiento Nacional de Mujeres Difusoras de Chamamé**, obrante en el expediente Nº 4134-04.438/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma colaboración para la realización del **Proyecto de Investigación, Promoción y Difusión del Chamamé**, que se llevará a cabo el día 18 de diciembre del corriente año, solicitando autorización para realizarlo en el **Centro Cultural Ituzaingó**, donde se efectuará la reunión de las difusoras fundadoras del movimiento y se firmará el acta constitutiva del mismo, quedando conformado allí el **1° Encuentro Nacional del Movimiento**;

Que el Chamamé fue declarado como **Patrimonio Inmaterial de la Humanidad** por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO el 16 de diciembre de 2020, para reconocer el aporte de tantas mujeres que dieron sustento para dicha declaratoria y la historia misma del género musical;

Que requiere asimismo el apoyo de la Municipalidad para el mejor desarrollo del evento;

Que la Dirección de Cultura, la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y la Jefatura de Gabinete prestan su conformidad para la realización del citado evento y requieren declararlo de interés municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la realización del **Proyecto de Investigación, Promoción y Difusión del Chamamé**, organizado por el **Movimiento Nacional de Mujeres Difusoras de Chamamé**, que se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2021 en el **Centro Cultural Ituzaingó**, donde se efectuará la reunión de las difusoras fundadoras del movimiento y se firmará el acta constitutiva del mismo, quedando conformado allí el **1° Encuentro Nacional del Movimiento**, autorizándose la utilización del mencionado espacio público municipal.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y de la Dirección de Cultura, arbítrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor desarrollo del citado Evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 1219/21 Fecha: 16/12/2021

VISTO:
La presentación efectuada por **Somos Medievales Asociación Civil**, obrante en el expediente Nº 4134-04.535/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la realización de un Evento de **"Recreación Histórica de la Edad Media"**, los días 18 y 19 de diciembre del corriente año en el ámbito del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza";

Que la misma tiene por objeto recrear una aldea desde la representación de distintos sectores de la sociedad, ataviados a la usanza que representa al personaje elegido, con la recreación de juegos perdidos en la historia, interactivo y pensado en los niños y adultos, invitándolos a vestirse y a viajar a épocas medievales, históricas, de literatura universal, arte e inventos que cambiaron a la humanidad;

Que el mencionado Evento deberá contar todos los elementos de seguridad, salubridad y limpieza necesarios para la correcta realización de la actividad y cumplir con todos los protocolos sa-

nitarios establecidos por la Provincia de Buenos Aires y por la Municipalidad en el marco de la pandemia declarada por la proliferación del virus denominado COVID-19;

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y la Jefatura de Gabinete prestan su conformidad para la realización del evento y requieren declarar el mismo de interés municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de un Evento de **"Recreación Histórica de la Edad Media"**, organizado por **Somos Medievales Asociación Civil**, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de diciembre de 2021 en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", autorizándose el uso del citado espacio público.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y de la Dirección General de Deportes y Recreación arbítrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento y por Dirección de Fiscalización General verifíquese el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por la Provincia de Buenos Aires y por la Municipalidad para el desarrollo de la actividad, en el marco de la pandemia declarada por la proliferación del virus denominado COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1220/21 Fecha: 17/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Rodolfo César PACHECO** (D.N.I. N° 14.233.169), obrante en el expediente N° 4134-02.170/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio DON-465, por los años 2020 y 2021, por la condición de persona con discapacidad de su esposa, señora **María del Carmen PÉREZ** (D.N.I. N° 17.431.384), constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2020, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 168/2021 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020 y 2021, correspondiente al Dominio DON-465, al señor **Rodolfo César PACHECO** (D.N.I. N° 14.233.169), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.170/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

_

DECRETO N° 1221/21 Fecha: 17/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Teodoro RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 12.775.923), obrante en el expediente N° 4134-03.456/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio FRS-869, por los años 2020 y 2021, por la condición de persona con discapacidad de su hijo **Kevin Adriel RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 40.930.397), constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2020, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 169/2021 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020 y 2021, correspondiente al Dominio FRS-869, al señor **Teodoro RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 12.775.923), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.456/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 1222/21 Fecha: 17/12/2021

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 147/21 se procedió a delegar en la persona de la Señora Secretaria de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que, asimismo, se firmó la rescisión de los Contratos de Obra suscriptos con la **Lic. Nadia Belén GENTILE** (D.N.I. N° 33.903.907), el **Dr. Clemente HUANCA ILARI** (D.N.I. N° 18.774.748 y la **Lic. María Milagros NORES** (D.N.I. N° 33.200.058), a partir del día 01 de noviembre del corriente año;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Documento	Período
CALCAGNO, Javier Alejandro	D.N.I. N° 22.667.573	01/11/21 al 31/12/21
DI BIASE, José Antonio	D.N.I. N° 08.426.766	01/10/21 al 31/12/21
DI BIASE, Romina Giselle	D.N.I. N° 27.577.736	01/10/21 al 31/12/21
FILICE, Mara Valeria	D.N.I. N° 22.431.093	01/11/21 al 31/12/21
FRANCHI, Julio Eduardo	D.N.I. N° 13.645.457	01/11/21 al 31/12/21
MENGUELE, Evangelina Soledad	D.N.I. N° 32.659.272	01/11/21 al 31/12/21
MIGONE, Mariel Inés	D.N.I. N° 17.839.341	01/11/21 al 31/12/21
SCHOLOCHOW, Tatiana Luisa	D.N.I. N° 32.850.658	01/10/21 al 31/12/21
SCHUNORTH, Estela	D.N.I. N° 33.546.059	01/11/21 al 31/12/21

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. “Servicios Médicos y Sanitarios” del Programa 81.00.00 “Sistema Integrado de Salud” de la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Convalídanse los Contratos de Rescisión suscriptos entre la Secretaría de Salud y la **Lic. Nadia Belén GENTILE** (D.N.I. N° 33.903.907), el **Dr. Clemente HUANCA ILARI** (D.N.I. N° 18.774.748 y la **Lic. María Milagros NORES** (D.N.I. N° 33.200.058), a partir del día 01

de noviembre de 2021, de los Contratos de Obra suscriptos con fecha 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

DECRETO N° 1223/21 Fecha: 17/12/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 5642, sancionada por el H. Concejo Deliberante, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el día 07 de diciembre del corriente año, promulgada por Decreto N° 1212/21; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de contar con el empréstito autorizado por dicha Ordenanza, permitirá mejorar la prestación de servicios municipales;

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha lanzado una línea de créditos para las Municipalidades, que tiene condiciones muy favorables y accesibles;

Que del análisis económico ahorro - inversión, este proyecto resulta altamente ventajoso para el Municipio;

Que a través de la Ordenanza citada en el Visto, tanto el Honorable Concejo Deliberante como la Asamblea de Mayores Contribuyentes, se han expresado a favor de la toma de dicho préstamo;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Procédase a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito por la suma de Pesos doscientos cincuenta millones ($ 250.000.000.-), de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 5642, promulgada por Decreto N° 1212/21, destinado a la adquisición de inmuebles para el Municipio.

ARTÍCULO 2º.- Garantízase la obligación de pago asumida por la Municipalidad mediante la cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos o aquel que lo reemplace, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la citada Ordenanza. Asimismo, y a pedido de la entidad, esta garantía se reemplazará por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

_

DECRETO N° 1224/21 Fecha: 17/12/2021

VISTO:

Las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que ante las fiestas que celebra la Cristiandad es tradicional el conceder asueto administrativo en el ámbito de las distintas áreas de gobierno, con el objeto de facilitar las reuniones familiares que se producen en esta época del año;

Que este Departamento Ejecutivo considera oportuno disponer asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año, en concordancia con lo establecido por el Gobierno Nacional por Decreto N° 861/2021;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese Asueto Administrativo para los días 24 y 31 de diciembre de 2021, con motivo de las Festividades de Navidad y Año Nuevo.

ARTÍCULO 2º.- Los organismos asistenciales y de servicios públicos mantendrán las guardias necesarias destinadas a atender eventuales requerimientos de la población.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese, por intermedio de las Secretarías de Servicios Públicos y de Salud, la prestación de los servicios esenciales a través de guardias que aseguren el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- Por Subsecretaría de Imagen y Comunicación dese amplia difusión de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO

_

DECRETO N° 1225/21 Fecha: 17/12/2021

VISTO:

La Resolución Conjunta N° 460/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con su Único Anexo por la que se establece el “PASE LIBRE COVID”, a la cual el Municipio adhirió por Decreto N° 1156/21; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de la citada Resolución se establece que los responsables de las actividades tendrán a su cargo el control de la acreditación del "PASE LIBRE COVID" en los accesos a las mismas y en el artículo 3° que el incumplimiento de las medidas establecidas podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto Ley N° 8.841/77;

Que estando comprendida la Administración Pública Municipal, tal cual menciona el artículo 1° Inciso II, corresponde establecer un orden que permita efectivizar el cumplimiento de la norma mencionada;

Que es dable destacar que el propósito del Plan de Vacunación es disminuir; y de ser posible eliminar, todo foco infeccioso susceptible de masificarse, procurando evitar así epidemias y pandemias, teniendo una finalidad legítima, desde el punto de vista de la protección de la salud mediante la vacunación;

Que en la actualidad debe concluirse que las vacunas constituyen un modo idóneo por el cual se logra prevenir muchas patologías graves, evitando padecimientos y secuelas, y logrando acabadamente la finalidad de tutela preventiva ante esas amenazas al bien individual de la salud y de la salubridad pública;

Que, en este sentido y teniendo en cuenta que los espacios cerrados representan mayor riesgo epidemiológico, la medida adoptada es la más conveniente a la finalidad buscada y al derecho regulado, superando los planes de vacunación obligatorios el subprincipio de necesitad siempre que las enfermedades contempladas sean graves y contagiosas, y en tanto no existan mecanismos alternativos idóneos con igual eficacia preventiva;

Que la decisión de no vacunarse afecta la salubridad común, no pudiendo formar parte del ámbito protegido de autonomía, porque no se trata de acciones privadas sin relevancia en terceros o en la sociedad como un todo;

Que el derecho a la salud, no es absoluto en cuanto a su contenido, está condicionado por las exigencias del orden moral y del jurídico, que obligan a respetar los derechos de los demás hombres y los imperativos del bien común, significando que tal derecho tiene las limitaciones propias de la convivencia social, prohibiéndose no solo la lesión de los bienes y derechos de la personalidad, sino también de causar cualquier perjuicio a terceros, bajo el pretexto del ejercicio de cualquier derecho inherente a la persona;

Que para la reglamentación de los derechos personalísimos es imprescindible tener en cuenta los principios de legalidad y razonabilidad, desprendiéndose del principio de legalidad que toda reglamentación o limitación a los derechos debe ser realizada través de una ley o que tenga fundamento en ella, todo en consecuencia con la Constitución nacional;

Que en este caso la palabra “ley” abarca tanto la ley del Congreso o legislatura, como también reglamentos, ordenanzas, decretos, edictos u otra norma jurídica inferior a la ley;

Que, por otro lado, el poder de policía es la potestad que posee el Estado para imponer por medio de la ley y conforme a los principios constitucionales ciertas limitaciones razonables al ejercicio de los derechos individuales, con el objetivo de asegurar la libertad, la convivencia armónica, la seguridad, el orden público, la moralidad, la salud y el bienestar de los habitantes;

Que, en conclusión, el derecho constitucional de la autonomía de la voluntad no se ve afectado sino solamente limitado y que cede ante otros derechos superiores, siendo esas limitaciones a los derechos necesarias para la vida en sociedad, por lo que la Asesoría Letrada considera que no existiría impedimento legal a los fines de compeler a los trabajadores de la Comuna el Plan Completo de Vacunación;

Que en función de ello, corresponde establecer como conducta grave la abstención voluntaria de completar el esquema legal completo de vacunación establecido por las autoridades sanitarias y que tal conducta conlleva sanciones de suspensión, sin goce de haberes, de diez (10) días hasta cesantía;

Que corresponde establecer el procedimiento a implementar respecto de los trabajadores municipales, mediante el dictado del pertinente acto administrativo, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés públicos;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Establécese como conducta grave por parte de los trabajadores municipales la abstención voluntaria de completar el esquema legal completo de vacunación contra el COVID-19 establecido por las autoridades sanitarias Nacionales y provinciales y que tal conducta conlleva sanciones de suspensión, sin goce de haberes, de diez (10) días hasta cesantía.

ARTÍCULO 2º.- Establécese, con relación a la implementación del PASE LIBRE COVID, conforme las disposiciones de la Resolución Conjunta N° 460/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la cual el Municipio adhirió por Decreto N° 1156/21, las siguientes disposiciones:

1) Todos los trabajadores municipales sin excepción deberán acreditar al menos dos (2) dosis de la vacuna contra la COVID-19, aplicadas por lo menos catorce (14) días antes, ya sea mediante las Aplicaciones “Vacunate-PBA y “Mi Argentina” o el carnet de vacunación en formato cartón o tarjeta.

2) En el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles los trabajadores deberán presentar la constancia de vacunación o la solicitud de turnos correspondiente.

3) Las dependencias a cargo deberán remitir listado detallando el personal que no hubiere recibido la correspondiente inoculación.

4) El personal de seguridad municipal deberá exigir la exhibición del carnet o aplicación mencionados en el punto 1), así como continuar con las medidas de prevención oportunamente implementadas.

5) En aquellos casos en que el/la trabajador/ra no posea la acreditación necesaria, no podrá ingresar a su puesto laboral, debiendo informar dicha situación a su oficina y ésta remitir novedad a la Subsecretaria de Recursos Humanos para dar curso a las medidas correspondientes.

6) Todos los trabajadores que no hubieren recibido las vacunas correspondientes, cuyos motivos no estén acreditados debidamente y deban por ese motivo permanecer en sus domicilios, se aplicará la sanción establecida en el Decreto Ley N° 8841/77, conforme al procedimiento establecido por los Decretos N° 3707/98 y N° 1/21, pudiendo dar intervención a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese fehacientemente el presente a todas las Dependencias Municipales y verifíquese su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- El presente se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 1226/21 Fecha: 17/12/2021

VISTO:

Las reiteradas inasistencias en las que incurrió la trabajadora **Bibiana Andrea KILLTAU** (Legajo N° 473), quien cumplía funciones en la Secretaría Administrativa Única de los Juzgados de Faltas Municipales, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-04.210/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante reiteradas Cartas Documento intimó a la citada trabajadora para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas, conforme lo ordena el artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que habiendo sido debidamente notificada al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono del cargo (artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 y artículo 258º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), procediendo en consecuencia su cesantía, desde el día 23 de noviembre del corriente año, conforme Dictamen N° 202/21 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir del día 23 de noviembre del 2021, la cesantía de la trabajadora **Bibiana Andrea KILLTAU** (Legajo N° 473 - D.N.I. N° 20.821.889), quien cumplía funciones en la Secretaría Administrativa Única de los Juzgados de Faltas Municipales, por abandono del cargo (artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y artículo 258º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-04.210/21.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente a la ex trabajadora lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1227/21 Fecha: 20/12/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 53/2021, Segundo Llamado, tramitada por expediente Nº 2021-1438, relacionada con la adquisición de cuatrocientas (400) toneladas de concreto asfáltico, destinada a la realización de bacheo en las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) firmas oferentes, cotizando la firma **H.F. GRANT Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 53/2021, Segundo Llamado, tramitada por expediente N° 2021/1438, relacionada con la adquisición de cuatrocientas (400) toneladas de concreto asfáltico, destinada a la realización de bacheo en las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, a la firma **H.F. GRANT Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES** en la suma de Pesos seis millones cuarenta mil ($ 6.040.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 21.00.00 "Mantenimiento y Conservación General" - Partida 2.5.9.0. "Otros" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1228/21 Fecha: 20/12/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 64/2021, tramitada por expediente Nº 2021/1797, relacionada con la contratación de mil trescientas cincuenta (1.350) horas de alquiler de dos (2) camiones volcadores para el traslado de materiales a los diferentes frentes de trabajo y de seiscientos cincuenta (650) viajes de camión con batea para el traslado de residuos de obra y escombros desde el obrador municipal hasta el Relleno Sanitario Norte III (CEAMSE), incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) firmas oferentes, cotizando el proveedor **SAPIA ARIEL ALEJANDRO** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 64/2021, relacionada con la contratación de mil trescientas cincuenta (1.350) horas de alquiler de dos (2) camiones volcadores para el traslado de materiales a los diferentes frentes de trabajo y de seiscientos cincuenta (650) viajes de camión con batea para el traslado de residuos de obra y escombros desde el obrador municipal hasta el Relleno Sanitario Norte III (CEAMSE), incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente Nº 2021/1797, al proveedor **SAPIA ARIEL ALEJANDRO** en la suma de Pesos seis millones trescientos setenta y dos mil quinientos ($ 6.372.500.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 21.00.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1229/21 Fecha: 20/12/2021

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educacionales Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias durante los meses de octubre y noviembre del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.568/21;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, asimismo, las docentes **Mónica Fernanda INGLESE** (Legajo N° 538), **María Luz ALTAMIRANO** (Legajo N° 6964) y **Vanesa Karina CAGGIANO** (Legajo N° 2424) renuncian a partir del 01, del 16 y del 18 de noviembre del corriente año, respectivamente, a las suplencias para las que habían sido designadas oportunamente, para cubrir otra suplencia de mayor jerarquía;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptanse, a partir de la fecha que en cada caso se indica, las renuncias presentadas por las docentes que más abajo se mencionan, según el siguiente detalle:

INGLESE Mónica Fernanda (D.N.I. N° 22.309.143 - Legajo N° 0538), renuncia a partir del 01 de noviembre de 2021 al cargo de Maestra Secretaria Suplente, Doble Jornada, del Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", cargo para el que fuera designada por Decreto N° 300/21.

ALTAMIRANO María Luz (D.N.I. N° 37.948.661 - Legajo N° 6964), renuncia a partir del 16 de noviembre de 2021 al cargo de Maestra Inicial Suplente, Doble Jornada, del Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", cargo para el que fuera designada por Decreto N° 935/21.

Vanesa Karina CAGGIANO (D.N.I. N° 23.689.268 - Legajo N° 2424), renuncia a partir del 18 de noviembre de 2021 al cargo de Preceptora Suplente, Doble Jornada, del Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", cargo para el que fuera designada por Decreto N° 300/21.

ARTÍCULO 2º.- Desígnanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimiento Educacionales que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 123 de este Boletín.

*_*_*_

de designación, pudiendo ser dado de baja cuando razones de servicio lo aconsejan (SCBA; causa B. 51.827, 16/11/93);

Que en virtud de ello, si la relación de empleo público adoptó la modalidad de planta temporaria, el dependiente carece de acción para reclamar la reinstalación en su puesto de trabajo sin estabilidad con sustento en la ley sindical, pues dicha regulación específica de la Ley Nº 23.551 no puede tener el efecto mágico de transformar un vínculo jurídico agotado como personal de planta temporaria en agente de planta permanente, siendo que en ese aspecto son de aplicación las normas del derecho público administrativo (conf. causas L. 67.396, "Faraci", sent. del 30-IX-1997; L. 68.993, "Castro", sent. del 14-VII-1998; L. 71.906, "Fernández", sent. del 24-XI-1998; L. 72.759, "Martínez", sent. del 9-III-1999; L. 84.711, "Centurelli", sent. del 30-X-2002; todos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires);

Que a los fines de tornar operativa la doctrina emanada del cimero Tribunal provincial corresponde efectuar la previa reserva y oposición que surge de los precedentes jurisprudenciales en causa: L. 102.254 “Mansilla”, sent. del 06-IV-11; causa: L. 113.787 “Sarasibar”, sent. del 12-VI-13; causa: L. 114.887 “Velázquez”, sent. del 16-VII-14, entre otros;

Que por todo lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Hácese saber a la **Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.)** Seccional Ituzaingó-Hurlingham y a los integrantes la Junta Interna de Delegados Municipales de Ituzaingó, con mandato desde el día 22 de octubre de 2021 y hasta el día 22 de octubre de 2023, que revistan en la Planta Temporaria del Municipio, que mantendrán la estabilidad en el empleo público que prevé los artículos 47º a 51º de la Ley Nº 23.551 y su Decreto reglamentario, por el plazo del acto en que fueran designados, pudiéndose en lo futuro, por razones de servicio no renovarse los mismos, más allá del período del mandato sindical por el cual fueran designados.

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente acto administrativo a la entidad gremial y a las trabajadoras **Gisele Carolina FLEITAS** (Legajo Nº 4503) y **Cynthia Emilce CÁCERES** (Legajo Nº 5404) y los trabajadores **Edgardo Omar AMADO** (Legajo Nº 3704), **Nelson Ricardo FERNÁNDEZ** (Legajo Nº 6930), **Juan Alberto BOGADO** (Legajo Nº 4765), **Juan Esteban RIVERO** (Legajo Nº 4948), **Pedro Esteban LEDESMA** (Legajo Nº 6638), **Aníbal VILLAGRA** (Legajo Nº 5179) y **Nidal SABRIN** (Legajo Nº 5154).

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA
* *

DECRETO N° 1232/21 Fecha: 21/12/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Silvia Noemí FERNÁNDEZ** (Legajo Nº 2146), a sus funciones en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, y en el Club de Día, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente Nº 4134-18.433/14; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de diciembre de 2021, la renuncia presentada por la trabajadora **Silvia Noemí FERNÁNDEZ** (D.N.I. Nº 13.022.786 - Legajo Nº 2146) a sus funciones en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, y en el Club de Día, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintiún (21) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y de treinta y dos (32) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D’AGOSTINO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1233/21 Fecha: 21/12/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Gisele SILLUE** (Legajo Nº 5093) a sus funciones en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente Nº 4134-16.049/13; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de diciembre de 2021, la renuncia presentada por la trabajadora **Gisele SILLUE** (D.N.I. Nº 31.146.056 - Legajo Nº 5093), a sus funciones en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de diecinueve (19) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

*** ***

DECRETO N° 1234/21 Fecha: 21/12/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Ana de Jesús MENDOZA** (Legajo Nº 3597), a sus funciones en la Unidad Sanitaria Villa Las Naciones, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente Nº 4134-21.605/08; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de diciembre de 2021, la renuncia presentada por la trabajadora **Ana de Jesús MENDOZA** (D.N.I. Nº 14.156.258 - Legajo Nº 3597) a sus funciones en la Unidad Sanitaria Villa Las Naciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y de veintiséis (26) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

*** ***

DECRETO N° 1235/21 Fecha: 21/12/2021

VISTO:

El Convenio suscripto con el señor **Gregorio Carlos MAZZONE** (D.N.I. N° 13.645.454), en su carácter de titular del **Centro Argentino de Excelencia Deportiva (CENARED)**, sito en la calle Eduardo J. Muñiz N° 1520, obrante en el expediente N° 4134-05.885/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el mencionado otorga el uso de las instalaciones del complejo deportivo para uso todos aquellos atletas o deportistas que la Municipalidad resuelva becar, poniendo a disposición la totalidad de sus especialistas, gimnasio, el departamento de fisiología de ejercicio y equipo médico;

Que como contraprestación, la Municipalidad se compromete a la eximición de las Tasas por Servicios Generales, por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, de conformidad con las disposiciones de los artículos 12.2, inciso 10, y 12.3, inciso 4, Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), y lo informado por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, correspondiente a la Partida N° 84.882, al señor **Gregorio Carlos MAZZONE** (D.N.I. N° 13.645.454), en su carácter de titular del **Centro Argentino de Excelencia Deportiva (CENARED)**, sito en la calle Eduardo J. Muñiz N° 1520, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.885/17, y lo dispuesto por el artículo 12.2., inciso 10, del Título I de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, correspondiente al Legajo N° 202.651, al **Centro Argentino de Excelencia Deportiva (CENARED)**, propiedad del señor **Gregorio Carlos MAZZONE** (D.N.I. N° 13.645.454), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.885/17, y lo dispuesto por el artículo 12.3., inciso 4, del Título I de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida y el Legajo citados.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

_

DECRETO N° 1236/21 Fecha: 21/12/2021

VISTO:

El fallecimiento de la trabajadora **María Cristina CAÑETE** (Legajo N° 2024), quien desempeñaba funciones en la Delegación Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, ocurrido el día 22 de julio del corriente año, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.302/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 934/21 la mencionada trabajadora fue dada de baja como empleada municipal por dicha causa;

Que el señor **Darío Javier MARTIN** (D.N.I. N° 27.118.631), conviviente de la fallecida, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de los hijos de la misma, señorita **Malena Daira MARTIN** (D.N.I. N° 45.006.001) y los señores **Carlos Alfredo CAÑETE** (D.N.I. N° 36.951.152) y **Damián Leandro MARTIN** (D.N.I. N° 46.101.047), conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.302/21;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese al señor **Darío Javier MARTIN** (D.N.I. N° 27.118.631), como consecuencia de la baja por fallecimiento de la trabajadora **María Cristina CAÑETE** (D.N.I. N° 25.932.870 - Legajo N° 2024), dispuesta por Decreto N° 934/21, en su carácter de conviviente de la fallecida, los haberes, sueldo anual complementario, subsidio por luto, seguros de vida obligatorio y todo otro concepto que pudiera corresponder de conformidad con las normas en vigencia y la cantidad de veintiún (21) días de licencia ordinaria pendientes del ejercicio 2020 y dieciséis (16) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2021 correspondientes de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

DECRETO N° 1237/21 Fecha: 22/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-04.661/21; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo, a favor de la Directora Administrativa de Despacho y Gestión, señora **Soledad Verónica LUNA** (Legajo N° 4165), a efectos de afrontar los gastos que demande la organización del Evento de Navidad “Foto con Papá Noel”, a llevarse a cabo los días 22 y 23 de diciembre del corriente año en la Plaza “20 de Febrero”;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos que demande la organización del Evento de Navidad “Foto con Papá Noel”, a llevarse a cabo los días 22 y 23 de diciembre de 2021 en la Plaza “20 de Febrero”, a favor de la Directora Administrativa de Despacho y Gestión, señora **Soledad Verónica LUNA** (D.N.I. N° 37.784.140 - Legajo N° 4165), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

_

DECRETO N° 1238/21 Fecha: 22/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada a través del expediente N° 4134-00560/21 por el **Centro Okinawense en la Argentina**, por la cual solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Entidad se encuentra reconocida como tal por la Municipalidad, desarrollando una amplia labor social en su zona de influencia;

Que la misma ha puesto sus instalaciones a disposición del Municipio, posibilitando el desarrollo de actos culturales, educativos y deportivos, organizados por la Subsecretaría de Promoción

Social y Políticas Culturales, según Convenio oportunamente suscripto;

Que atento las presentaciones obrantes y el respectivo informe institucional llevado a cabo, y teniendo en cuenta las disposiciones del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2021, al **Centro Okinawense en la Argentina** por los inmuebles de su propiedad, Partidas N° 40.783, N° 40.784 y N° 40.785, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 12 del Título 1 de la Ordenanza Fiscal (T.O.), artículos 12.1, 12.2, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11 y 12.13 y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00560/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la Entidad beneficiaria y dese de baja a la deuda por el período mencionado de las Partidas citadas.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 1239/21 Fecha: 22/12/2021

VISTO:
La presentación efectuada por la Empresa **GIGAS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-04.179/21, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Francisco Ramírez esquina Ollantay, según Proyecto IT- 02286, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 23, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **GIGAS S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, tramitadas por expediente N° 4134-04.179/21, en el domicilio del señor **Mauro Roberto CONTE**, ubicado en la calle Francisco Álvarez N° 808, según **Proyecto IT- 02286**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.** y a llevarse a cabo por el sistema de “costo cubierto”.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* *

DECRETO N° 1240/21 Fecha: 22/12/2021

VISTO:
La presentación efectuada por el trabajador **Gastón Javier PINTO** (Legajo N° 2798), quien presta servicios en la Dirección de Arquitectura y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el cumplimiento de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.411/21; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la mencionada Secretaría y de la Jefatura de Gabinete, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese al trabajador **Gastón Javier PINTO** (D.N.I. N° 27.399.661 - Legajo Nº 2798) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Dirección de Arquitectura y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del día 10 de enero de 2022 y por el término de un (1) año, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* *

DECRETO N° 1241/21 Fecha: 22/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por las señoras **María Guadalupe GODOY** (D.N.I. N° 28.285.136) y **Verónica Rosaura GODOY** (D.N.I. N° 27.336.471), obrante en el expediente Nº 4134-04.394/21; y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes solicitan ayuda económica para realizar una nueva perforación de agua e instalación de bomba sumergible, motor y filtros, para la obtención de agua potable en su domicilio, ubicado en la calle Dr. Nicolás Repetto Nº 4023, que habitan junto a sus siete (7) hijos menores de edad, por carecer de recursos económicos para poder llevar a cabo dichos trabajos;

Que, teniendo en cuenta la situación planteada y la imprescindible necesidad de contar con tal vital elemento, se considera necesario asistir con la ayuda requerida;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese a las señoras **María Guadalupe GODOY** (D.N.I. N° 28.285.136) y **Verónica Rosaura GODOY** (D.N.I. N° 27.336.471) un subsidio por la suma de Pesos doscientos treinta y cinco mil ($ 235.000.-), destinado a realizar una nueva perforación de agua e instalación de bomba sumergible, motor y filtros, para la obtención de agua potable en su domicilio, ubicado en la calle Dr. Nicolás Repetto Nº 4023, según constancias obrantes en el expediente Nº 4134-04.394/21.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago al proveedor **Horacio Marcelo MIRAMON** (C.U.I.T. N° 20-30336951-2) de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110111000 “Conducción General Ejecutiva” - Categoría Programática 01.01.00 “Unidad Intendente” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 “Ayuda Social a Personas”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1242/21 Fecha: 23/12/2021

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 323/21, convalidado por Ordenanza N° 5458; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se exime del pago total o parcial de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos, como así también de la Tasa por Servicios Generales, a aquellos contribuyentes dedicados a los rubros gastronómicos (bar, café, restaurant, parrilla al mostrador, cafetería, etc.), confiterías bailables, ferias privadas, salones de eventos infantiles, salones de fiestas, gimnasios y hotelería (hotel, hotel alojamiento), cuya actividad se viera afectada por las restricciones horarias y/o suspensión de actividades establecidas por los Decretos Nacionales N° 235/2021 y N° 241/2021;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos, según corresponda, a los contribuyentes que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los períodos que en cada caso se menciona, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por el Decreto N° 323/21, convalidado por Ordenanza N° 5458.

ARTÍCULO 2º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, a los contribuyentes que figuran en el Anexo II que forma parte integrante del presente, por los períodos que en cada caso se menciona, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por el Decreto N° 323/21, convalidado por Ordenanza N° 5458.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de los Legajos y Partidas mencionados en los Anexos I y II.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: Los Anexos del presente Decreto constan en las páginas 124 y 128 de este Boletín.

* *

DECRETO N° 1243/21 Fecha: 23/12/2021

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se exime del pago total o parcial de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos a aquellos contribuyentes cuya actividad se viera afectada por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestren;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos, según corresponda, a los contribuyentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente, por los períodos que en cada caso se menciona, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por el Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 126 de este Boletín.

* *

DECRETO N° 1244/21 Fecha: 23/12/2021

VISTO:

El informe producido por la Subsecretaría de Recursos Humanos relacionado con la situación del trabajador **Jorge Omar SIGNORELLI** (Legajo Nº 4790), obrante en el expediente N° 4134-13.279/18, y lo establecido por el artículo 33º, inciso d), de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social, el citado trabajador presenta un porcentaje de incapacidad física del setenta por ciento (70%), encuadrándose en lo establecido por el artículo 29° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.) y su modificatoria Ley N° 13.524;

Que el mencionado trabajador solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley Nº 15.243;

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo establecido por el citado artículo de la Ordenanza N° 4155, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada, corresponde disponer el cese del trabajador mencionado;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja a partir del día 1° de febrero de 2022 al trabajador **Jorge Omar SIGNORELLI** (D.N.I. Nº 12.566.757 - Legajo N° 4790), de sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por incapacidad física, prevista en el artículo 29° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.) y su modificatoria Ley N° 13.524.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al citado trabajador la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria pendientes del año 2019, catorce (14) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020, catorce (14) días de licencia ordinaria correspondientes al año 2021 y un (1) día proporcional correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 52.00.00 “Deportes” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones”, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley Nº 15.243.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1245/21 Fecha: 23/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Rubén José BÓVEDA**, obrante en el expediente N° 4134-04.239/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al año 2021, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal situación;

Que la situación queda encuadrada en lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2 bis, de la Ordenanza Fiscal;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2021, correspondiente a la Partida N° 124.984, al señor **Rubén José BÓVEDA** (D.N.I. N° 10.788.477), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.239/21 y lo dispuesto por el artículo 12.2 bis, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de excombatiente de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* *

DECRETO N° 1246/21 Fecha: 23/12/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 66/2021, tramitada por expediente Nº 2021/2109, relacionada con la adquisición de ochocientas cincuenta (850) toneladas de suelo estabilizado en concreto asfáltico en frío, destinado al mantenimiento de calles del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) oferentes, cotizando la firma **OBRAS Y LOGÍSTICA S.R.L.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 66/2021, relacionada con la adquisición de ochocientas cincuenta (850) toneladas de suelo estabilizado en concreto asfáltico en frío, destinado al mantenimiento de calles del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente Nº 2021/2109, a la firma **OBRAS Y LOGÍSTICA S.R.L.** en la suma de Pesos dos millones quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta ($ 2.528.750.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Categoría Programática 21.00.00 “Mantenimiento y Conservación General” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 2.8.4.0. “Piedra, arcilla y arena”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1247/21 Fecha: 23/12/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-04.313/2021 y el convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que ante los procesos de urbanización y el incremento de la movilidad vehicular, resulta de marcado interés para el Estado Municipal el mejoramiento de las calles del distrito, con el objetivo de reforzar la seguridad vial y la transitabilidad;

Que, con ese fin, el Municipio de Ituzaingó solicitó el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio mencionado, destinado a financiar el proyecto de obra “Pavimento Flexible ITZ 09/21”

Que se celebró un convenio con el Ministerio, regido por el Decreto N° 467/07, a partir del cual la Provincia se compromete a otorgar hasta la suma de Pesos ciento nueve millones noventa y cuatro mil seiscientos trece con cuarenta y un centavos ($ 109.094.613,41), que deberán ser destinados a la ejecución de dicha obra;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en el Programa 46.00.00 "Obras financiadas por el Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires", el Proyecto 46.83.00 denominado "Pavimento Flexible ITZ 09/21".

ARTÍCULO 2º.- Increméntese el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.5.01.40 denominado "Subsidio para la obra Pavimento Flexible ITZ 09/21", por un monto total de Pesos ciento nueve millones noventa y cuatro mil seiscientos trece con cuarenta y un centavos ($ 109.094.613,41).

ARTÍCULO 3º.- Increméntese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en la Categoría Programática 46.83.00 "Pavimento Flexible ITZ 09/21", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", por la suma de Pesos ciento nueve millones noventa y cuatro mil seiscientos trece con cuarenta y un centavos ($ 109.094.613,41), por la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1248/21 Fecha: 23/12/2021

VISTO:
La ausencia de la Jefa de Compras Interina, señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (Legajo N° 809), con motivo de uso de su licencia anual ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que lo reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Compra, como así también asignarle la Caja Chica, conforme lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a través del expediente N° 4134-01.635/21;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a la señora **Jezabel Fernanda RÍOS HERRERA** (D.N.I. N° 29.318.705 - Legajo N° 2349), Jefa del Departamento de Licitaciones y Adjudicaciones, en el cargo de Jefa de Compras Interina, a partir del día 27 de diciembre de 2021 y hasta el día 03 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, en reemplazo de la señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (Legajo N° 809), quien hará uso de su licencia anual ordinaria.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la señora **Jezabel Fernanda RÍOS HERRERA** (D.N.I. N° 29.318.705 - Legajo N° 2349), la diferencia existente entre su actual cargo y el de Jefe de Compras, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos comuníquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1249/21 Fecha: 23/12/2021

VISTO:
El expediente Nº 2021/1714 de la Oficina de Compras, por el que la Secretaría de Servicios Públicos requiere la reparación de un (1) camión desobstructor (Interno N° 144); y

CONSIDERANDO:

Que, si bien el monto estimado de la contratación de referencia correspondería efectuar un llamado a Licitación Privada, la misma se encuadra en las disposiciones del artículo 156°, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece como excepción a lo prescripto por el artículo 151° la contratación en forma directa de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Oficina de Compras, en base a lo expuesto y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, aconseja la adjudicación a la firma **COLFER S.R.L.**, por ser la más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase, en base a las disposiciones del artículo 156º, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma **COLFER S.R.L.** la contratación de la mano de obra y provisión de los repuestos necesarios para reparación de un (1) camión desobstructor (Interno N° 144), solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 2021/1714, en la suma de Pesos seis millones trescientos mil ($ 6.300.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.2.0 "Mantenimiento y reparación de vehículos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1250/21 Fecha: 23/12/2021

VISTO:
La apertura de la Licitación Privada Nº 62/2021, tramitada por expediente Nº 2021/1715, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Realización de Puesto Policial en la Plaza 'Fuerza Aérea'", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **LUROVY S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 62/2021, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Realización de Puesto Policial en la Plaza 'Fuerza Aérea'", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente Nº 2021/1715, a la firma **LUROVY S.A.** en la suma de Pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento ochenta ($ 6.442.180,00).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaria de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia**"**, - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1251/21 Fecha: 23/12/2021

VISTO:
La apertura de la Licitación Privada N° 67/2021, tramitada por expediente N° 2021/1951, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Demarcación para Reordenamiento de Tránsito", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) oferentes, cotizando la firma **SERVEFER S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 67/2021, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Demarcación para Reordenamiento de Tránsito", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente Nº 2021/1951, a la firma **SERVEFER S.R.L.** en la suma de Pesos tres millones trescientos veintitrés mil trescientos cincuenta y dos con cincuenta y cuatro centavos ($ 3.323.352,54).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 01.01.00 "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" -

Partida 3.3.9.0. “Otros”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1252/21 Fecha: 27/12/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 26/2021, que tramita por expediente N° 4134-03.949/21 - expediente de Compras N° 2021/1840, relacionada con la realización de la obra denominada “Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible - Proyecto ITZ 009/2021”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires un Convenio, por el cual el Ministerio se compromete a otorgar un subsidio destinado a financiar la ejecución de dicha obra municipal;

Que por Decreto N° 1247/21 se procedió a la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido en relación a la Licitación Pública de referencia aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **DECONSTRUCCIÓN S.A.** y **R.J.R.T. VIAL S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, conforme informe producido por la Subsecretaría de Obras Públicas, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **R.J.R.T. VIAL S.A.** en la suma de Pesos ciento nueve millones noventa y cuatro mil seiscientos trece con cuarenta y un centavos ($ 109.094.613,41), que comprende la ejecución de quince mil setecientos treinta y tres metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (15.733,89 m²) de Pavimento Flexible, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 26/2021, relacionada con la realización de la obra denominada “Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible - Proyecto ITZ 009/2021”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-03.949/21 - expediente de Compras N° 2021/1840, las propuestas presentadas por las Firmas **DECONSTRUCCIÓN S.A.** y **R.J.R.T. VIAL S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 26/2021, relacionada con la realización de la obra denominada “Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible - Proyecto ITZ 009/2021”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-03.949/21 - expediente de Compras N° 2021/1840, a la Firma **R.J.R.T. VIAL S.A.** en la suma de Pesos ciento nueve millones noventa y cuatro mil seiscientos trece con cuarenta y un centavos ($ 109.094.613,41), que comprende la ejecución de quince mil setecientos treinta y tres metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (15.733,89 m²) de Pavimento Flexible.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 46.83.00 “Pavimento Flexible ITZ 09/21” - Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial” - Partida 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes del Dominio Público”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1253/21 Fecha: 27/12/2021

VISTO:

La ausencia del Director Interino de Obras Particulares y Planeamiento Interino, señor **Mariano SOBRÓN** (Legajo N° 2855), a partir del día 28 y hasta el 30 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, con motivo de hacer uso de parte de su licencia anual ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que tenga a cargo el despacho de la mencionada Dirección y la firma de Planos de Obra en dicho lapso, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de la misma;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Asignase, a partir del día 28 de diciembre y hasta el 30 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, a la Directora General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, **Arq. Rosa Aurora REVIELLO** (D.N.I. N° 11.994.586 - Legajo N° 2490), la firma del despacho administrativo de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento y de los Planos de Obra, con motivo de la licencia del Director Interino, señor **Mariano SOBRÓN** (Legajo N° 2855).

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* *

DECRETO N° 1254/21 Fecha: 28/12/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 70/2021, tramitada por expediente Nº 2021/2061, relacionada con la adquisición de un (1) Equipo de Rayos X, según especificaciones obrantes en las citadas actuaciones, destinado al Centro de Diagnóstico San Alberto - CEDIM, solicitado por la Secretaría de Salud, en el marco del **Plan Sumar**; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) oferentes, cotizando la firma **RAYOS PIMAX S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 70/2021, relacionada con la adquisición de un (1) Equipo de Rayos X, destinado al Centro de Diagnóstico San Alberto - CEDIM, solicitado por la Secretaría de Salud, tramitada por expediente Nº 2021/2061, a la firma **RAYOS PIMAX S.R.L.** en la suma de Pesos cuatro millones seiscientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y uno ($ 4.624.341.-).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaria de Salud", Categoría Programática 85.00.00 "Centro de Diagnóstico San Alberto**"**, - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partidas 4.3.3.0. "Equipo Sanitario y de laboratorio", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1255/21 Fecha: 28/12/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 71/2021, tramitada por expediente Nº 2021/1999, relacionada con la adquisición de un millón doscientos veinte mil (1.220.000) formularios para la impresión de las Tasas por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene y Patente Automotor, para el Ejercicio 2022, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) firmas oferentes, cotizando la empresa **VALENDAM S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 71/2021, relacionada con la adquisición de un millón doscientos veinte mil (1.220.000) formularios para la impresión de las Tasas por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene y Patente Automotor, para el Ejercicio 2022, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, tramitada por expediente Nº 2021/1999, a la empresa **VALENDAM S.A.** en la suma de Pesos un millón novecientos treinta y siete mil trescientos sesenta ($ 1.937.360.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 2.3.2.0 "Papel para computación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1256/21 Fecha: 28/12/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 69/2021, tramitada por expediente Nº 2021/2117, relacionada con la contratación de diez (10) micros habilitados, destinados al traslado de niños y jóvenes, desde distintos puntos del Distrito hasta la Colonia de Vacaciones de Verano a realizarse en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza" y en el Centro de Desarrollo "Barrio Nuevo", durante treinta (30) días hábiles en los meses de enero y febrero de 2022, con un total de trescientos (300) viajes con rebote, solicitado por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) firmas oferentes;

Que la Oficina de Compras informa que las Empresas presentantes cotizan el mismo precio, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales, y que ninguna de ellas cuenta con la cantidad total de unidades solicitadas habilitadas en el Distrito;

Que, en consecuencia, aconseja la adjudicación de acuerdo con las unidades ofrecidas por cada uno de los mencionados oferentes, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 69/2021, relacionada con la contratación de diez (10) micros habilitados, destinados al traslado de niños y jóvenes, desde distintos puntos del Distrito hasta la Colonia de Vacaciones de Verano a realizarse en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza" y en el Centro de Desarrollo "Barrio Nuevo", durante treinta (30) días hábiles en los meses de enero y febrero de 2022, con un total de trescientos (300) viajes con rebote, solicitado por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, tramitada por expediente Nº 2021/2117, a los proveedores que se mencionan y por la cantidad de micros, viajes e importes que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

- **CARDOZO MAXIMILIANO ENRIQUE**, por la realización de ciento veinte (120) viajes con cuatro (4) micros por la suma de Pesos dos millones doscientos ochenta mil ($ 2.280.000.-);
- **TRANSPORTES YANICINTIA S.R.L.**, por la realización de noventa (90) viajes con tres (3) micros por la suma de Pesos un millón setecientos diez mil ($ 1.710.000.-);
- **CRISTOFARO RICARDO OMAR**, por la realización de noventa (90) viajes con tres (3) micros por la suma de Pesos un millón setecientos diez mil ($ 1.710.000.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos cinco millones setecientos mil ($ 5.700.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.5.1.0 "Servicios de transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

DECRETO N° 1257/21 Fecha: 28/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Firma **BASANI S.A.**, obrante en el expediente N° 4134-04.744/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma reclama el pago de la prestación del servicio de alquiler de baños químicos con su posterior servicio de desagote, realizado durante los meses de mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre del corriente año en el predio del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", en el marco del Operativo "Vacunate" y ante la emergencia declarada por el brote del virus denominado Coronavirus - COVID-19;

Que conforme lo expuesto, la Secretaría de Salud se vio obligada a requerir dichos servicios en forma urgente, sin llevar a cabo los trámites administrativos pertinentes;

Que en ese contexto la Firma mencionada prestó el servicio de referencia, conforme remito adjunto en las citadas actuaciones, presentando la Factura N° 0012-00072355, de fecha 17 de diciembre, por suma total de Pesos trescientos seis mil seiscientos ($ 306.600.-), la cual ha sido conformada por la Secretaría solicitante;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios prestados por la firma **BASANI S.A.**, por la prestación del servicio de alquiler de baños químicos con su pos-

terior servicio de desagote, realizado durante los meses de mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2021 en el predio del Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, en el marco del Operativo “Vacunate”, dependiente de la Secretaría de Salud, y ante la emergencia declarada por el brote del virus denominado Coronavirus - COVID-19, conforme remito adjunto en el expediente N° 4134-04.744/21 y Factura N° 0012-00072355, de fecha 17 de diciembre de 2021, por suma total de Pesos trescientos seis mil seiscientos ($ 306.600.-).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Programa 84.00.00 “Vacunate” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.2.9.0. “Otros”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D’AGOSTINO - MARTINELLI

*** * * \

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* _ * _ *

DECRETO N° 1260/21 Fecha: 29/12/2021

VISTO:

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y la **Lic. Malena Isabel SILVA** (D.N.I. N° 34.398.178), para prestar servicios en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, realizando tareas relativas a su profesión como Licenciada en Trabajo Social en el marco del Proyecto Equipo de Promoción para Talleres en Instituciones **"Promoción Institucional y Atención Territorial"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.028/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", en la Partida 3.4.5.0 "Servicios de Capacitación", de la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó" - Categoría Programática 01.00.00 "Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la **Lic. Malena Isabel SILVA** (D.N.I. N° 34.398.178), para prestar servicios en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, realizando tareas relativas a su profesión como Licenciada en Trabajo Social en el marco del Proyecto Equipo de Promoción para Talleres en Instituciones **"Promoción Institucional y Atención Territorial"**.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* _ * _ *

DECRETO N° 1261/21 Fecha: 29/12/2021

VISTO:

La prórroga por el término de ciento ochenta (180) días del contrato con la firma **SALUD PROTEGIDA S.A.**, celebrado el día 13 de junio de 2017 y de conformidad con la Licitación Pública Nº 07/2016; y

CONSIDERANDO:

Que ante la proximidad del vencimiento de la prórroga mencionada y fundado en razones de índole administrativa, resulta imperiosa la continuidad de los servicios llevados a cabo por la actual prestataria, en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541 y la Ley Provincial N° 15.174;

Que sobre el particular se han expedido en forma favorable la Secretaría de Salud, la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal;

Que ante ello, "Ad Referéndum" del H. Cuerpo y fundado en razones de urgencia e interés público, se considera atendible proceder a la prórroga del citado acto contractual, por el término de noventa (90) días a partir del 1° de enero de 2022, y disponer la realización de un nuevo llamado a Licitación Pública;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la prórroga del Contrato suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.**, con fecha 13 de junio de 2017, por el término de noventa (90) días a partir del 1° de enero de 2022, relativo a los servicios de:

a) Otorgamiento de la Licencia Sanitaria;

b) Realización de Análisis de Agua;

c) Determinación del Grupo Sanguíneo y factor RH para licencia de conductor;

d) Control de Ausentismo del Personal Municipal por Enfermedad.

e) Examen Preocupacional del Personal.

ARTÍCULO 2º.- Por Asesoría Letrada procédase a instrumentar el pertinente acto contractual a que hace referencia el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Secretaría de Salud, de la Asesoría Letrada, de la Contaduría Municipal y de la Oficina de Compras arbítrense los medios necesarios para proceder al llamado a una nueva Licitación Pública para la contratación de los servicios detallados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4º.- El presente se dicta "Ad Referéndum" del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

* _ * _ *

DECRETO N° 1262/21 Fecha: 29/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la **"Congregación de Hijas de Nuestra Señora del Monte Calvario (Hermanas del Monte Calvario)"**, obrante en el expediente N° 4134-02.599/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana correspondiente al **Hogar de Ancianas "Nuestra Señora del Buen Viaje"**, Legajo N° 200.953, ubicado en la calle Balbastro N° 1381, por los años 2020 y 2021;

Que lo solicitado se encuentra regulado por las disposiciones del artículo 12.9, del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal vigente, conforme lo informado por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma por el año 2020, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 278/2019, obrante en el expediente N° 4134-19.881/19;

Que corresponde en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la **"Congregación de Hijas de Nuestra Señora del Monte Calvario (Hermanas del Monte Calvario)"** del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por los años 2020 y 2021, Legajo N° 200.953, correspondiente al **Hogar de Ancianas "Nuestra Señora del Buen Viaje"**, ubicado en la calle Balbastro N° 1381, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 12 del Título 1 de la Ordenanza Fiscal (T.O.), artículo 12.9, y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.599/21 y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que si la Entidad beneficiaria hubiese realizados pagos por los años eximidos, no podrá reclamar crédito alguno por los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la Entidad beneficiaria de lo dispuesto por el presente y dese de baja a la deuda por los años indicados del Legajo citado.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

_

DECRETO N° 1263/21 Fecha: 29/12/2021

VISTO:

La vacante temporal que se producirá en el cargo de Jefe de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la designación del funcionario que cumpla tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.332/21;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Desígnase al Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín Alejandro ROSSI** (Legajo N° 1745 -D.N.I. N° 28.028.062), como Jefe de Gabinete, en forma interina, a partir del día 30 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, ambas fechas inclusive, con retención de su cargo de Secretario mencionado.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

_

DECRETO N° 1264/21 Fecha: 29/12/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 72/2021, tramitada por expediente N° 2021/2024, relacionada con la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de las Instalaciones Semafóricas del Partido, por un período de doce (12) meses, de enero a diciembre de 2022, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) firmas oferentes, cotizando la Firma **GRANVEL S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 72/2021, relacionada con la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de las Instalaciones Semafóricas del Partido, por un período de doce (12) meses, de enero a diciembre de 2022, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente Nº 2021/2024, a la Firma **GRANVEL S.A.** en la suma de Pesos dos millones ciento cuarenta y cinco mil ($ 2.145.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 21.00.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.3.0 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1265/21 Fecha: 29/12/2021

VISTO:

El Decreto N° 312/21 por el cual se otorgó a la **Delegación Departamental de Investigaciones Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado Morón**, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, un subsidio para la realización de una compra programada, en el marco de la Causa Federal FSM: 114127/2019, instruida por la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Hurlingham, Secretaría N° 9 del Juzgado Federal N° 3 Departamental; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dependencia policial no se presentó a cobrar el subsidio otorgado, habiendo la Dirección de Tesorería procedido a la anulación del cheque oportunamente emitido, según informes obrantes en el expediente N° 4134-01.527/21;

Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad tomó conocimiento de lo actuado, solicitando la derogación del Decreto citado;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Decreto N° 312/21, por el cual se otorgó a la **Delegación Departamental de Investigaciones Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado Morón**, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la suma de Pesos tres mil ($ 3.000.-), para la realización de una compra programada, en el marco de la Causa Federal FSM: 114127/2019, instruida por la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Hurlingham, Secretaría N° 9 del Juzgado Federal N° 3 Departamental.

ARTICULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la desafectación de la suma comprometida en la Partida pertinente para hacer frente a la erogación mencionada.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1266/21 Fecha: 29/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el **Club Social y Deportivo Amigos de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-03.860/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que han sido invitados a participar de la **45° Edición del Campeonato Nacional de Baby Fútbol para Categoría 2009**, organizado por la Liga de Baby Fútbol San Francisco, de la Provincia de Córdoba, que se llevará a cabo en dicha ciudad del 08 al 15 de enero de 2022;

Que la mencionada Entidad concurre a dicho Campeonato desde el año 2017, compitiendo con equipos de todo el país y del exterior;

Que la función principal de la recurrente es motivar positivamente a los niños y formarlos a través del deporte;

Que solicita la colaboración de la Comuna para el traslado de la Delegación a la mencionada ciudad cordobesa;

Que teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa la población y la importancia de fomentar el deporte, el Departamento Ejecutivo considera necesario concurrir en la ayuda peticionada, de acuerdo con lo aconsejado por la Jefatura de Gabinete;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la participación de integrantes del **Club Social y Deportivo Amigos de Ituzaingó** en la **45° Edición del Campeonato Nacional de Baby Fútbol para Categoría 2009**, organizado por la Liga de Baby Fútbol San Francisco, de la Provincia de Córdoba, que se llevará a cabo en dicha ciudad del 08 al 15 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Concédese al **Club Social y Deportivo Amigos de Ituzaingó** un subsidio por la suma de Pesos doscientos dos mil ($ 202.000.-), destinado a solventar los gastos de traslados de la delegación que participará del Campeonato mencionado en el artículo 1°, a la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en el período mencionado en el mismo, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.860/21.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago al señor **Agustín Daniel ORAZI** (D.N.I. Nº 35.266.031), Presidente de la citada Entidad, del importe mencionado en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00. "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1267/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/2158, relacionado con la contratación de seguros generales para las actividades emergentes de la Comuna, por el Ejercicio 2022, comprendiendo Automotores, Todo Riesgo Operativo, Responsabilidad Civil Amplia, Robo Bicicletas, Responsabilidad Civil Torneos, Seguro Técnico Hidroelevadores, Motovehículos, Accidentes Personales, Fidelidad de Empleados y Vida Obligatorio Personal Municipal, solicitada por la Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es factible la adjudicación en forma directa a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, en consecuencia resulta conveniente adjudicar la contratación de los Seguros solicitados a **PROVINCIA SEGUROS S.A.**, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase a **PROVINCIA SEGUROS S.A.** la contratación de seguros generales para las actividades emergentes de la Comuna, por el Ejercicio 2022, comprendiendo Automotores, Todo Riesgo Operativo, Responsabilidad Civil Amplia, Robo Bicicletas, Responsabilidad Civil Torneos, Seguro Técnico Hidroelevadores, Motovehículos, Accidentes Personales, Fidelidad de Empleados y Vida Obligatorio Personal Municipal, solicitada por la Secretaría de Economía y Hacienda, por un importe total de Pesos cincuenta y cinco millones quinientos trece mil seiscientos sesenta con cincuenta y seis centavos ($ 55.513.660,56), de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo actuado en el expediente N° 2021/2158.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las condiciones informadas por la adjudicataria, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110116000 "Secretaría de Economía y Hacienda" - Categoría Programática 01.00.00 "Conducción Económica" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.5.4.0 "Primas y Gastos de Seguros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1268/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 68/2021, que tramita por expediente N° 2021/1638, relacionada con la "Contratación de Equipos en Comodato para determinaciones de química clínica y de hemogramas con destino al Centro de Diagnóstico - CEDIM", solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) oferentes, cotizando la firma **B.G. ANALIZADORES S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 68/2021, relacionada con la "Contratación de Equipos en Comodato para determinaciones de química clínica y de hemogramas con destino al Centro de Diagnóstico - CEDIM", solicitada por la Secretaría de Salud, tramitada por expediente Nº 2021/1638, a la firma **B.G. ANALIZADORES S.A.** en la suma de Pesos seis millones ciento noventa y cinco mil ($ 6.195.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 85.00.00 "Centro de Diagnóstico San Alberto**"**, - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 3.4.9.0. "Otros" y 4.3.9.0. "Equipos Varios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - D'AGOSTINO - MARTINELLI

*** ***

DECRETO N° 1269/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

Las reiteradas inasistencias en las cuales incurrió el trabajador **Julio César ERLIJMAN** (Legajo N° 3238), quien cumplía funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Carta Documento N° 093001329, intima al citado trabajador para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas de recibida la misma, bajo apercibimiento de considerar su actitud como abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, habiendo sido debidamente notificado al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono de servicio (artículo 258° de la Ley Orgánica de las Municipalidades), disponiéndose en consecuencia su cesantía, desde el día 06 de diciembre del corriente año, conforme Dictamen N° 218/21 de la Asesoría Letrada obrante en el expediente N° 4134-04.688/21;

Que el trabajador en cuestión se encuentra amparado por la tutela sindical consagrada en los artículos 47°, 48° y 52° de la Ley N° 23.551, conforme actuaciones obrantes en las citadas actuaciones, debiendo mediar resolución judicial previa que lo excluya de la garantía para poder hacer efectiva la cesantía configurada por abandono de cargo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del día 06 de diciembre de 2021, la cesantía del trabajador **Julio César ERLIJMAN** (D.N.I. N° 18.322.217 - Legajo N° 3228), quien cumplía funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, por abandono de servicio (artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, y artículo 258° de la Ley Orgánica de las Municipalidades), quedando pendiente de ejecución la medida hasta que medie resolución judicial que lo excluya de la garantía de tutela sindical, según constancias obrantes en expediente N° 4134-04.688/21.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Asesoría Letrada a peticionar el desafuero del trabajador indicado en el artículo que antecede, para que lo excluya de la tutela consagrada en los artículos 47°, 48° y 52° de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 3º.- Una vez autorizado el desafuero, por intermedio de la Contaduría Municipal abónese al ex trabajador mencionado los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de la baja dispuesta y la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y veintiséis (26) días de licencia proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

*** ***

DECRETO N° 1270/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El Decreto N° 848/21, relacionado con la realización de tareas destinadas al seguimiento telefónico diario de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 dentro del Distrito, como así también la convocatoria para la vacunación, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-00147/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00147/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.9.9.0 "Otros", de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de los contratos suscriptos con las personas que más abajo se mencionan, para llevar a cabo las tareas destinadas al seguimiento telefónico diario de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 dentro del Distrito, como así también la convocatoria para la vacunación y por el período del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Documento
DE OLIVEIRA, Agustina Belén	D.N.I. N° 40.015.261
ESCOBAR GÓMEZ, Florencia Elizabeth	D.N.I. N° 94.625.058
GARCÍA, Vanesa Natalia	D.N.I. N° 32.432.000
GÓMEZ, Cinthia Aldana	D.N.I. N° 43.310.002
GUERRERO, Belén	D.N.I. N° 41.215.725
LÓPEZ, Ana Mailen	D.N.I. N° 34.732.562
PACIELLO LEÓN, Matías Ernesto	D.N.I. N° 40.380.445
SANTOS, Lucila Naara	D.N.I. N° 43.097.034
SORRENTINO, Mabel Beatriz	D.N.I. N° 13.236.747
ZABALA, Cecilia Fernanda	D.N.I. N° 30.223.835

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1271/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor **Mariano SOBRÓN** (Legajo Nº 2855), a sus funciones de Director Interino de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-13.925/18; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 29 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el Señor **Mariano SOBRÓN** (D.N.I. N° 29.952.350 - Legajo Nº 2855), a sus funciones de Director Interino de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI

* *

DECRETO N° 1272/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El expediente Nº 2021/2151, relacionado con la contratación del servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por los meses de enero a junio de 2022, solicitado por la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Municipal Integrado utilizado por el Municipio fue programado por la Empresa **G.M.S. S.A.**, por lo que la citada Secretaría aconseja que la mencionada Empresa sea la que realice el mantenimiento, a efectos de garantizar la reparación de las fallas que pudieran surgir, como así también la compatibilidad de las modificaciones que hubiere que producir al Sistema;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que es factible la adjudicación en forma directa de lo requerido a la Empresa de referencia;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase a la firma **G.M.S. S.A.** el servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por los meses de enero a junio del ejercicio 2022, en la suma de Pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000.-), de conformidad con lo solicitado por expediente N° 2021/2151 por la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.6.0 "De informática y sistemas computarizados", del Presupuesto para el año 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - COLLI

* *

DECRETO N° 1273/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El expediente de Compras N° 2021/2013, por el cual se tramita la contratación del **"Servicio de Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan"**, por los meses de enero, febrero y marzo de 2022, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos tres millones quinientos noventa y seis mil quinientos dieciocho con ochenta centavos ($ 3.596.518,80.-) de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la contratación del **"Servicio de Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan"**, por los meses de enero, febrero y marzo de 2022, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente Nº 2021/2013, a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos tres millones quinientos noventa y seis mil quinientos dieciocho con ochenta centavos ($ 3.596.518,80.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Programa 22.00.00 "Higiene Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.9.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ÁLVAREZ LUNA

* *

DECRETO N° 1274/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El expediente de Compras N° 2021/2012, por el cual se tramita la contratación de **"Trabajos de Limpieza, Reacondicionamiento de Espacios Públicos y Barrido Manual de la Vía Pública"**, para los meses de enero, febrero y marzo de 2022, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo Limitada**, en la suma total de Pesos nueve millones trescientos tres mil ($ 9.303.000.-) de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la contratación de **"Trabajos de Limpieza, Reacondicionamiento de Espacios Públicos y Barrido Manual de la Vía Pública"**, para los meses de enero, febrero y marzo de 2022, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente Nº 2021/2012, a la **Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo Limitada**, en la suma total de Pesos nueve millones trescientos tres mil ($ 9.303.000.-),

de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Programa 22.00.00 "Higiene Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.5.0. "Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1275/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el Director Interino de Obras Particulares y Planeamiento Interino, señor **Mariano SOBRÓN** (Legajo N° 2855), a partir del día 29 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que tenga a cargo el despacho de la mencionada Dirección y la firma de Planos de Obra, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de la misma;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Asignase, a partir del día 01 de enero de 2022, a la Directora General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, **Arq. Rosa Aurora REVIELLO** (D.N.I. N° 11.994.586 - Legajo N° 2490), la firma del despacho administrativo de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento y de los Planos de Obra, con motivo de la renuncia del Director Interino, señor **Mariano SOBRÓN** (Legajo N° 2855).

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI

* *

DECRETO N° 1276/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

Los contratos suscriptos con el señor **Emiliano Andrés RIVAS** (D.N.I. N° 28.696.370), con fecha 02 y 15 de diciembre del corriente año, relacionados con la actuación del grupo "Los Viajeros del Tiempo", en el marco del Cierre de actividades de los Centros de Desarrollo Social, llevado a cabo en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza"; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en los expedientes N° 4134-04.439/21 y 4134-04.627/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.9.0 "Otros", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de los contratos suscriptos con el señor **Emiliano Andrés RIVAS** (D.N.I. N° 28.696.370), con fecha 02 y 15 de diciembre de 2021, relacionados con la actuación del grupo "Los Viajeros del Tiempo", en el marco del Cierre de actividades de los Centros de Desarrollo Social, llevado a cabo en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza".

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1277/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La estructura orgánico funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto Nº 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Salud, resultando necesario e imprescindible proceder a la designación de la persona que cumpla dichas funciones en el marco de la actual emergencia sanitaria declarada por la proliferación del virus denominado Coronavirus COVID-19, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que la mencionada Secretaría propone la designación en dicho cargo del **Dr. Hugo Gerardo DE LA FUENTE** (Legajo Nº 3867), quien se desempeña actualmente como Director General del área, y reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para desempeñar la tarea de referencia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.119/09 y su adjunto N° 4134-18.047/14;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento al mencionado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1° de enero de 2022, el **Dr. Hugo Gerardo DE LA FUENTE** (D.N.I. N° 23.869.827 - Legajo Nº 3867) en el cargo de Director General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del día 1° de enero de 2022, el **Dr. Hugo Gerardo DE LA FUENTE** (D.N.I. N° 23.869.827 - Legajo Nº 3867) en el cargo de Subsecretario de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, y asignase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - D'AGOSTINO

*** ***

DECRETO N° 1278/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el Señor **Joaquín Ezequiel GALEANO** (D.N.I. N° 39.389.129), para prestar servicios en el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, realizando tareas relacionadas con la implementación, capacitación y mantenimiento de tecnología kubernet, la implementación y capacitación sobre prácticas de seguridad informática, tareas específicas sobre virtualización con las herramientas de unware (vcenter, esxl, etc.), desarrollo, testeo, implementación de aplicaciones java, actualización y mantenimiento del software itusoft, y mantenimiento de base de datos Oracle, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de Los Gobiernos Locales **"Municipios de Pie"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.754/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.6.0 "De Informática y Sistemas Computarizados", de la Jurisdicción 1110153000 "Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia" - Categoría Programática 16.02.00 "Servicio Informático", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el Señor **Joaquín Ezequiel GALEANO** (D.N.I. N° 39.389.129), para prestar servicios en el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, realizando tareas relacionadas con la implementación, capacitación y mantenimiento de tecnología kubernet, la implementación y capacitación sobre prácticas de seguridad informática, tareas específicas sobre virtualización con las herramientas de unware (vcenter, esxl, etc.), desarrollo, testeo, implementación de aplicaciones java, actualización y mantenimiento del software itusoft, y mantenimiento de base de datos Oracle, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de Los Gobiernos Locales **"Municipios de Pie"**.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

*** ***

DECRETO N° 1279/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el señor **Alejandro MENDIONDO** (D.N.I. N° 22.501.106), con fecha 19 de noviembre del corriente año, relacionado con la realización de la presentación de los visualizadores, con la participación de la VJ Señorita Martina Font, llevado a cabo el día 05 de diciembre en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", en el marco de la Sexta Edición del Festival Internacional de Cine de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.420/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.9.0 "Otros", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y

Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Alejandro MENDIONDO** (D.N.I. N° 22.501.106), con fecha 19 de noviembre de 2021, relacionado con la realización de la presentación de los visualizadores, con la participación de la VJ Señorita Martina Font, llevado a cabo el día 05 de diciembre en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", en el marco de la Sexta Edición del Festival Internacional de Cine de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1280/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

Los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Ituzaingó y las médicas **Dra. Marisa Susana SEDANO** (D.N.I. N° 18.041.432), **Dra**. **Vanesa Glenda HURLEY** (D.N.I. N° 23.805.540), **Dra. Elizabeth GARCÍA BELKIS** (D.N.I. N° 18.875.940), **Dra. Lorena Alejandra MENDIBURO** (D.N.I. N° 22.351.079), y los médicos **Dr. Facundo Nahuel LAMBERTO** (D.N.I. N° 36.991.942) y **Dr. Flavio ARRIGAZZI** (D.N.I. N° 26.473.662, para la realización de los exámenes psicofísicos de aptitud mínima para la obtención del carnet de conducir, por los meses de noviembre y diciembre de 2021, conforme lo solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.780/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.2.0 "Médicos y Sanitarios", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 32.00.00 "Tránsito y Transporte", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de los contratos suscriptos con las médicas **Dra. Marisa Susana SEDANO** (D.N.I. N° 18.041.432), **Dra**. **Vanesa Glenda HURLEY** (D.N.I. N° 23.805.540), **Dra. Elizabeth GARCÍA BELKIS** (D.N.I. N° 18.875.940), **Dra. Lorena Alejandra MENDIBURO** (D.N.I. N° 22.351.079), y los médicos **Dr. Facundo Nahuel LAMBERTO** (D.N.I. N° 36.991.942) y **Dr. Flavio ARRIGAZZI** (D.N.I. N° 26.473.662, para la realización de los exámenes psicofísicos de aptitud mínima para la obtención del carnet de conducir, por los meses de noviembre y diciembre de 2021, conforme lo solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad y lo actuado en el expediente N° 4134-03.780/21.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1281/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, obrante en el expediente Nº 4134-04.726/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que la trabajadora **Roxana CORONEL** (Legajo N° 2802) presta servicio en dicha área desde el 16 de septiembre del corriente año, realizando tareas de Facilitadora de Atención Ciudadana, solicitando la asignación de dicha función;

Que se cuenta con la conformidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos y de la Jefatura de Gabinete;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 16 de septiembre de 2021, a la trabajadora **Roxana CORONEL** (D.N.I. N° 26.864.790 - Legajo N° 2802), quien presta servicios en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, las tareas de Facilitadora de Atención Ciudadana.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1282/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-04.856/21, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 al 30 de diciembre del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, la partida que se menciona y por el importe de Pesos doscientos veintitrés mil ($ 223.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 130 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos doscientos veintitrés mil ($ 223.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 130 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos trescientos dos mil setecientos ochenta y siete con setenta y un centavos ($ 302.787,71), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 130 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”, la partida que se menciona y por el importe de Pesos trescientos dos mil setecientos ochenta y siete con setenta y un centavos ($ 302.787,71), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 130 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos seis millones cincuenta mil ($ 6.050.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 130 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos seis millones cincuenta mil ($ 6.050.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 130 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres ($ 2.435.283,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 131 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres ($ 2.435.283,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 131 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 1925.

ARTÍCULO 10º y 11°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 1283/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El Decreto N° 460/19, por el cual se implementó el Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación, y la suspensión de artículos del Anexo I del mencionado acto administrativo, dispuesta por el Decreto N° 462/21, convalidado por Ordenanza N° 5582; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita, en atención a la pandemia que afecta al mundo y al país por la propagación del nuevo virus denominado COVID-19, una nueva suspensión de lo dispuesto en los artículos relativos a los ingresos, ascensos y promociones, como así también los que se refieren a las evaluaciones de desempeño, concursos y capacitaciones, conforme las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-20.466/19, atento que continúan vigentes los fundamentos que dieron origen al citado decreto de suspensión;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos continúa laborando sobre la implementación resultando necesario otorgar un nuevo plazo para finalizar con la adecuación de los procedimientos del Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación dispuesto por el Decreto Nº 460/19;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo "ad referéndum" del H. Cuerpo, por razones de necesidad y urgencia;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la suspensión de lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9°, 10º, 11º, 13º, 20º, 21º, 22º y 27º del Anexo I del Decreto Nº 460/19 hasta el día 30 de junio de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo por razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI

* *
_ _

DECRETO N° 1284/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Juan Carlos RODRÍGUEZ** (D.N.I. Nº 4.395.840), obrante en el expediente Nº 4134-26.664/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se le reintegre lo abonado de más en concepto de Sellado por Renovación de la Licencia de Conducir, atento que por su edad le corresponde la renovación por un (1) año y abonó el arancel correspondiente a cinco (5) años, por error del personal municipal que lo atendió, conforme informe producido por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte;

Que mediante Dictamen Nº 134/2020 la Asesoría Letrada dictamina que, corresponde la devolución del monto abonado de más en el concepto mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.13 del Capítulo 9 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago indebido efectuado por el señor **Juan Carlos RODRÍGUEZ** (D.N.I. Nº 4.395.840) correspondiente al pago de más del Sellado por Renovación de la Licencia de Conducir, por la suma de Pesos quinientos noventa y cinco ($ 595.-), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-26.664/20.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110150000 "Servicios de la Deuda", Categoría Programática 94.00.00 "Devolución de Tributos", Partida 7.6.1.0. "Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

* *
_ _

DECRETO N° 1285/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-04.546/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el reencasillamiento del personal de la Delegación Municipal Sur, dependiente de dicha Secretaría, en virtud de las capacidades, especializaciones y habili-

dades adquiridas por los mismos, además de la experiencia alcanzada por cada uno de ellos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de diciembre de 2021, a los trabajadores que a continuación se mencionan, quienes prestan servicios en la Delegación Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento y Categoría que en cada caso se dispone, según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Legajo	Categoría
DEVOTO, Héctor Daniel	N° 3449	Servicio Cat. 09
FRANK, Horacio Enrique	N° 3938	Administrativo Cat. 07
JOY, Alberto Antonio	N° 3450	Servicio Cat. 09
SÁNCHEZ, Juan Carlos	N° 2546	Técnico Cat. 08

ARTÍCULO 2º.- Asígnase, a partir del día 1º de septiembre de 2021, al trabajador **Nahuel Maximiliano CARRIZO** (D.N.I. N° 36.520.706 - Legajo N° 5380), quien presta servicio en la Delegación Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, integrando la Planta de Personal Temporario, una retribución mensual equivalente al sueldo del Agrupamiento Servicio Categoría 09.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las Partidas que correspondan de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos", Categoría Programática 23.02.00 "Delegación Municipal Sur", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

*** ***

DECRETO N° 1286/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-03.783/21 y el Convenio suscripto con la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la vivienda digna es un derecho que debe ser asegurado por el Estado en todos sus niveles mediante políticas públicas concretas;

Que la regularización dominial es un objetivo de vital importancia para dar resguardo legal a quienes habitan los barrios populares del distrito;

Que el Municipio y la Secretaría de Integración Socio Urbana articularán acciones para la ejecución del "Proyecto para la Regularización Dominial de Barrios Populares";

Que, con este objeto, se firmó un Convenio donde la Secretaría se compromete a otorgar a la Municipalidad de Ituzaingó la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y dos ($ 5.443.662,00), que deberán ser afectados a los gastos que demande este proyecto;

Que corresponde, por lo tanto, la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dichos fondos, así como también los gastos que serán financiados;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Increméntase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del Rubro 17.2.01.58 denominado "Regularización Dominial de Barrios Populares", de Origen Nacional, por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y dos ($ 5.443.662,00).

ARTÍCULO 2º.- Increméntase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad", por la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", en las categorías programáticas, partidas presupuestarias y por los importes que se detallan a continuación:

(el detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. MARTINELLI

*** ***

DECRETO N° 1287/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El Decreto N° 680/20, tramitado por expediente N° 4134-26.672/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se establecieron Bonificaciones por Mayor Función a abonar al per-

sonal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por la realización de las gestiones inherentes a la actualización en la página SAP del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y por las gestiones inherentes a la carga de datos en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino ("SISA"), del Ministerio de Salud de la Nación;

Que dichas Bonificaciones se otorgaron a partir del mes noviembre de 2020 y por el término de seis (6) meses, prorrogándose por Decreto N° 484/21 por el mismo período, venciendo en el mes de noviembre del corriente año;

Que la Subsecretaría mencionada solicita la prórroga del pago de las mismas, atento que se continúan realizando las tareas mencionadas, resultando imprescindible seguir llevándolas a cabo;

Que se cuenta con la autorización de la Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorróganse las disposiciones del Decreto N° 680/20, por el que se establecieron Bonificaciones por Mayor Función a abonar al personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por la realización de las gestiones inherentes a la actualización en la página SAP del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y por las gestiones inherentes a la carga de datos en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino ("SISA"), del Ministerio de Salud de la Nación, a partir del día 1° de diciembre de 2021 y hasta tanto se finalicen las tareas mencionadas.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1288/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:
El Convenio de Cooperación Técnica suscripto con el **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)**, conforma actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.372/20; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como finalidad establecer un marco formal para el desarrollo de los Proyectos Feria ITU-AMBA, Vivero Municipal, Parque Huerta, Acciones vinculadas al Programa Pro Huerta y Compostaje, poniendo el INTA a disposición del municipio dos (2) fracciones de terreno de cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²) cada una para la realización de los Proyectos Vivero Municipal y Parque Huerta;

Que como contraprestación, la Comuna se compromete a eximir del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa por Servicios Generales a las Partidas de la Entidad, conforme lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de referencia;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos presta su conformidad al otorgamiento de la eximición, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 10/2021 obrante a fs. 65 de las citadas actuaciones.

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa por Servicios Generales, a partir de la Cuota 06 del año 2021, al **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)** por los inmuebles de su propiedad, Partidas N° 270 y N° 7.759, de conformidad con las disposiciones de la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Técnica suscripto y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.372/20.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la Entidad beneficiaria y dese de baja a la deuda por el período mencionado de las Partidas citadas.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* *

DECRETO N° 1289/21 Fecha: 30/12/2021

Texto Ordenado de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2022, se publica en Boletín Especial.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* *

DECRETO N° 1290/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:
La situación de revista de la trabajadora **Priscila Yamila GUTIÉRREZ** (Legajo Nº 5382), quien presta servicios en la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas desempeñadas por la mencionada trabajadora y la responsabilidad y dedicación demostrada por la misma en su cumplimiento, la citada Secretaría solicita su reencasillamiento en una Categoría acorde del Agrupamiento Administrativo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.024/14;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al reencasillamiento de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 01 de enero de 2022, a la trabajadora **Priscila Yamila GUTIÉRREZ** (D.N.I. N° 30.744.167 - Legajo N° 5382), quien presta servicios en la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 07.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1291/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la **Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina - UTHGRA**, obrante en el expediente N° 4134-03.493/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2021 de los inmuebles de su propiedad, ubicados en la calle Int. Eugenio Pérez Quintana N° 942 y N° 946, Partidas N° 94.121 y N° 98.486;

Que lo peticionado encuadra en las disposiciones del artículo 12.2, inciso 12, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I de la Ordenanza Fiscal, aconsejando la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos el otorgamiento de la eximición solicitada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición respectiva;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la **Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina - UTHGRA** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de los inmuebles de su propiedad, ubicados en la calle Int. Eugenio Pérez Quintana N° 942 y N° 946, Partidas N° 94.121 y N° 98.486, correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.493/21, y lo dispuesto por el artículo 12.2, inciso 12, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por el artículo precedente y dese de baja a la deuda por el período mencionado de las Partidas citadas.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* *

DECRETO N° 1292/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **María Marta LAGES** (Legajo Nº 3444), quien presta servicios en la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría informa que la trabajadora de referencia ha pasado a prestar servicios en la Dirección de Apremios, realizando tareas administrativas, dejando de cumplir tareas de Notificadora Domiciliaria, por lo que solicita se la dé de baja de las mismas y se la reencasille en el Agrupamiento adecuado, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.533/20;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1° de noviembre de 2021, la trabajadora **María Marta LAGES** (D.N.I. Nº 21.497.740 - Legajo N° 3444) en las tareas de Notificadora Domiciliaria, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase, a partir del día 1° de noviembre de 2021, a la trabajadora **María Marta LAGES** (D.N.I. Nº 21.497.740 - Legajo N° 3444), quien presta servicios en Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 12.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - COLLI

* *

DECRETO N° 1293/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó a través del expediente Nº 4134-04.384/21; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas informa la necesidad de llevar adelante en el ámbito de la Dirección de Niñez y Adolescencia tareas de promoción, fortalecimiento y evaluación institucional en el marco del Proyecto Equipo de Promoción para Talleres en Instituciones **"Promoción Institucional y Atención Territorial"**;

Que a la vez hace conocer que no cuenta con personal idóneo para llevar adelante dichas tareas, solicitando autorización para la contratación a tales efectos de personal profesional que cuenta con la capacidad necesaria para tal fin;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la mencionada Dirección en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a efectos de la realización de tareas de promoción, fortalecimiento y evaluación institucional en el marco del Proyecto Equipo de Promoción para Talleres en Instituciones **"Promoción Institucional y Atención Territorial"**.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a la contratación, a través de la modalidad de Contrato de Obra, al personal profesional que cuenta con la capacidad necesaria para llevar a cabo las tareas mencionadas.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó" - Categoría Programática 18.00.00 "Fortalecimiento Niñez y Adolescencia" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 3.4.5.0 "Servicios de Capacitación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1294/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-04.368/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el pago del Servicio de Policía Adicional prestado por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Posta Martín Fierro, ubicada en la Avda. Martín Fierro y la Avda. Pte. Juan D. Perón (Colectora Acceso Oeste), llevado a cabo en el período de mayo a diciembre del corriente año;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen de fecha 30 de diciembre, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Posta Martín Fierro, ubicada en la Avda. Martín Fierro y la Avda. Pte. Juan D. Perón (Colectora Acceso Oeste), llevado a cabo en el período de mayo a diciembre de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-04.368/21, por suma total de Pesos tres millones setecientos seis mil novecientos veinte ($ 3.706.920,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Programa 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.9.3.0. "Servicios de Vigilancia", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1295/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-04.366/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el pago del Servicio de Policía Adicional prestado por personal de las Comisarías Ituzaingó Primera y Tercera, pertenecientes a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el Centro de Desarrollo Social

San Antonio, ubicado en la calle Domingo Olivera N° 2160, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período de mayo a diciembre del corriente año;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen de fecha 30 de diciembre de 2021, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de l las Comisarías Ituzaingó Primera y Tercera, pertenecientes a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el Centro de Desarrollo Social San Antonio, ubicado en la calle Domingo Olivera N° 2160, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período de mayo a diciembre de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-04.366/21, por suma total de Pesos dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochenta ($ 2.488.080,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad” - Programa 31.00.00 “Seguridad y Justicia” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.9.3.0. “Servicios de Vigilancia”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1296/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-04.367/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el pago del Servicio de Policía Adicional prestado por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el Centro de Desarrollo Social La Torcacita, ubicado en la calle Santos Vega entre José Hernández y Horacio Quiroga, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período de mayo a diciembre del corriente año;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen de fecha 30 de diciembre de 2021, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el Centro de Desarrollo Social La Torcacita, ubicado en la calle Santos Vega entre José Hernández y Horacio Quiroga, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período de mayo a diciembre de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-04.367/21, por suma total de Pesos dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta ($ 2.468.760,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad” - Programa 31.00.00 “Seguridad y Justicia” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.9.3.0. “Servicios de Vigilancia”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1297/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El Decreto N° 1123/21, por el cual se reconocieron los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Posta Martín Fierro, ubicada en la Avda. Martín Fierro y la Avda. Pte. Juan D. Perón (Colectora Acceso Oeste), llevado a cabo en el período del 1° de marzo al 30 de abril de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.819/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal informa que se realizó el reconocimiento por el noventa por ciento (90%) de los servicios prestados, correspondiendo que el mismo sea por el cien por ciento (100%), atento que los servicios fueron realizado en su totalidad, conforme las planillas presentadas, las cuales están suscriptas por el funcionario responsable;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido y abonar la totalidad de los servicios llevado a cabo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1123/21, el que quedará redactado del siguiente modo:

" **ARTÍCULO 1º.-** Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Posta Martín Fierro, ubicada en la Avda. Martín Fierro y la Avda. Pte. Juan D. Perón (Colectora Acceso Oeste), llevado a cabo en el período del 1° de marzo al 30 de abril de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.819/21, por suma total de Pesos novecientos veintidós mil trescientos veinte ($ 922.320,00)."

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* _ *

DECRETO N° 1298/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:
El Decreto N° 1124/21, por el cual se reconocieron los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Primera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el Centro de Desarrollo Social San Antonio, llevado a cabo en el período del 1° de marzo al 30 de abril de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.823/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal informa que se realizó el reconocimiento por el noventa por ciento (90%) de los servicios prestados, correspondiendo que el mismo sea por el cien por ciento (100%), atento que los servicios fueron realizado en su totalidad, conforme las planillas presentadas, las cuales están suscriptas por el funcionario responsable;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido y abonar la totalidad de los servicios llevado a cabo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1124/21, el que quedará redactado del siguiente modo:

" **ARTÍCULO 1º.-** Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Primera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el Centro de Desarrollo Social San Antonio, ubicado en la calle Domingo Olivera N° 2160, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período del 1° de marzo al 30 de abril de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.823/21, por suma total de Pesos seiscientos catorce mil ochocientos ochenta ($ 614.880,00)."

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* _ *

DECRETO N° 1299/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:
El Decreto N° 1125/21, por el cual se reconocieron los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el Centro de Desarrollo Social La Torcacita, llevado a cabo en el período del 1° de marzo al 30 de abril de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.822/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal informa que se realizó el reconocimiento por el noventa por ciento (90%) de los servicios prestados, correspondiendo que el mismo sea por el cien por ciento (100%), atento que los servicios fueron realizado en su totalidad, conforme las planillas presentadas, las cuales están suscriptas por el funcionario responsable;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido y abonar la totalidad de los servicios llevado a cabo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1125/21, el que quedará redactado del siguiente modo:

" **ARTÍCULO 1º.-** Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el Centro de Desarrollo Social La Torcacita, ubicado en la calle Santos Vega entre José Hernández y Horacio Quiroga, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período del 1° de marzo al 30 de abril de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.822/21, por suma total de Pesos seiscientos catorce mil ochocientos ochenta ($ 614.880,00)."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* _ *

DECRETO N° 1300/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El Decreto N° 1126/21, por el cual se reconocieron los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Escuela N° 18, llevado a cabo en el período del 25 de enero al 28 de febrero de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.821/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal informa que se realizó el reconocimiento por el noventa por ciento (90%) de los servicios prestados, correspondiendo que el mismo sea por el cien por ciento (100%), atento que los servicios fueron realizado en su totalidad, conforme las planillas presentadas, las cuales están suscriptas por el funcionario responsable;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido y abonar la totalidad de los servicios llevado a cabo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1126/21, el que quedará redactado del siguiente modo:

" **ARTÍCULO 1º.-** Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Tercera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Escuela N° 18, ubicada en las calles Filipinas y Los Cardales, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período del 25 de enero al 28 de febrero de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.821/21, por suma total de Pesos trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta ($ 349.440,00)."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* _ *

DECRETO N° 1301/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El Decreto N° 1127/21, por el cual se reconocieron los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Primera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Escuela N° 3, llevado a cabo en el período del 25 de enero al 28 de febrero de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.820/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal informa que se realizó el reconocimiento por el noventa por ciento (90%) de los servicios prestados, correspondiendo que el mismo sea por el cien por ciento (100%), atento que los servicios fueron realizado en su totalidad, conforme las planillas presentadas, las cuales están suscriptas por el funcionario responsable;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido y abonar la totalidad de los servicios llevado a cabo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1127/21, el que quedará redactado del siguiente modo:

" **ARTÍCULO 1º.-** Reconócense los servicios de Policía Adicional prestados por personal de la Comisaría Ituzaingó Primera, perteneciente a la Policía Bonaerense, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Escuela N° 3, ubicada en la calle Juan Arengreen y Avda. Pte. Néstor Kirchner, destinado al resguardo de vacunas y equipos de frío para conservación de las mismas, en el marco de

la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por la proliferación del virus denominado COVID-19, llevado a cabo en el período del 25 de enero al 28 de febrero de 2021, conforme documentación obrante en el expediente N° 4134-03.820/21, por suma total de Pesos trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta ($ 349.440,00).”

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1302/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

La presentación efectuada por Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-04.868/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de realizar una Jornada de Trabajo, en el marco del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, a los fines de concretar la participación de todos los sectores, que se llevará a cabo el día 21 de enero de 2022 en el predio del Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”;

Que de dicha Jornada participarán los Foros de Seguridad Provinciales y Municipales, las Fuerzas de Seguridad, Autoridades Municipales y vecinos del Distrito;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo declarando a dicho Evento de Interés Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de una Jornada de Trabajo, en el marco del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, organizada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con la participación de los Foros de Seguridad Provinciales y Municipales, las Fuerzas de Seguridad, Autoridades Municipales y vecinos del Distrito, que se llevará a cabo el día 21 de enero de 2022 en el predio del Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande la realización del Evento mencionado será imputado a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad” - Categoría Programática 31.00.00 “Seguridad Urbana”, Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

DECRETO N° 1303/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El Decreto N° 867/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el que se prorroga el Decreto N° 260/2020; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que en dicho marco, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, habiendo sido prorrogado dicho Decreto hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167/2021, en los términos del mismo;

Que en la presente instancia resulta procedente el ordenamiento respecto de las medidas oportunamente adoptadas;

Que el acceso a la vacunación no es igual para todos los países, lo que hace que el impacto de la pandemia sea también desigual;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas novedosas para hacer frente a la emergencia, para que, oportunamente, se adopten decisiones rápidas, eficaces y urgentes, teniendo en cuenta, a partir de la experiencia recogida, que en tales escenarios deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes;

Que la situación exige una evaluación constante respecto de la evolución de los casos y de la transmisión en las distintas regiones, y una gestión coordinada que permita maximizar el resultado de las medidas que se implementan;

Que, en tal caso, más allá de las particularidades de cada zona, es necesario contar con un marco regulatorio nacional común para enfrentar la pandemia y garantizar la atención hospitalaria para quienes lo requieran;

Que el inmenso trabajo de fortalecimiento del sistema de salud realizado desde marzo de 2020 y que continúa en la actualidad, ha generado mejores condiciones para la atención de cada persona que la ha requerido;

Que, debido al referido fortalecimiento del sistema de salud, y a pesar de haber registrado en 2021 incidencias de casos más altas que en 2020, se pudo dar respuesta a las personas que necesitaron atención médica y hospitalaria y no se saturó el sistema sanitario;

Que como se viene señalando, solo en materia de salud se destinaron importantes recursos a la atención de la emergencia orientados al otorgamiento de incentivos al personal de salud, a transferencias financieras y en especie a las provincias, a la compra y distribución de equipamiento, bienes, insumos, recursos y a obras para hospitales nacionales;

Que en el mismo sentido, se dispuso que los prestadores médico asistenciales públicos y privados de internación, de diagnóstico y tratamiento, así como también los establecimientos geriátricos y de rehabilitación prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud y del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud incluyendo al citado Instituto, resultan componentes esenciales del sistema de respuesta a la Pandemia coordinado por el Ministerio de Salud de la Nación y, por tanto, requieren ser transitoriamente protegidos contra cualquier acción que importe el desapoderamiento de los bienes afectados al giro de la actividad que desempeñan y/o traba al normal desempeño de su funcionamiento;

Que a nivel mundial, al 21 de diciembre del corriente año, se confirmaron doscientos setenta y tres millones novecientos mil trescientos treinta y cuatro (273.900.334) casos de COVID-19 y cinco millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos doce (5.351.812) fallecidos acumulados, de acuerdo a lo reportado por los más de doscientos (200) países, territorios y áreas afectadas (WHO, 2021), observándose un aumento del número de casos, principalmente en las regiones de Europa, en menor medida, de África (principalmente en Sudáfrica y por la circulación de la variante Ómicron) y América;

Que a partir del avance de las coberturas de vacunación, en muchos países se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecimientos por COVID-19;

Que a nivel regional, y particularmente en países limítrofes, se observa una disminución sostenida del número de casos y de personas fallecidas;

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2 consideradas de preocupación (Alpha, Beta, Gamma, Delta y Ómicron) en diversos países, afectando a diversos continentes;

Que el 25 de noviembre de 2021 la Organización Mundial de la Salud declaró a la nueva variante del coronavirus B.1.1.529 denominada “Ómicron” como “variante de preocupación” en todo el mundo por el “alto riesgo de contagio”;

Que en la República Argentina, al 20 de diciembre de 2021, se acumula un total de cinco millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos siete (5.389.707) casos y ciento dieciséis mil novecientos treinta (116.930) fallecidos según datos oficiales del Ministerio de Salud de la Nación, y se verifica al noventa y tres por ciento (93%) de los mayores de dieciocho (18) años y al noventa y uno coma cuatro por ciento (91,4%) de la población mayor de doce (12) años, con al menos una (1) dosis de vacuna y al ochenta y dos como cuatro por ciento (82,4%) de los mayores de dieciocho (18) años, y al noventa coma uno por ciento (90,1%) de los mayores de cincuenta (50) años con dos (2) dosis de vacuna;

Que por estas razones, es preciso prorrogar y mantener las medidas sociales y de salud pública de eficacia para reducir el riesgo de contraer COVID-19;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en Decreto Nacional Nº 867/2021;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referéndum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese al Decreto N° 867/2021 dictada por el Poder Ejecutivo Nacional por el cual se prorroga el Decreto N° 260/2020 en sus modificatorias y normas complementarias hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - D’AGOSTINO

* *
_ _

DECRETO N° 1304/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

El expediente Nº 4134-04.845/21, las disposiciones del artículo 4023 del Código Civil y Comercial de la Nación y los Registros de Compromiso Anulados correspondientes al presente Ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de ajustar el saldo de la Deuda Flotante del Ejercicio 2021, la Contaduría Municipal ha efectuado un análisis del pasivo que mantiene con acreedores;

Que por expediente Nº 4087-137/05 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Doctrina Municipalidad de Pergamino, se ha establecido que es procedente la baja de la deuda registrada en la contabilidad Municipal una vez transcurrido diez (10) años;

Que el artículo 140º del Reglamento de Contabilidad dispone que perderán el derecho de reconocimiento de deudas comerciales los diferentes acreedores una vez transcurrido el mencionado período;

Que, asimismo, la coyuntura económica transcurrida durante el Ejercicio 2021 ha imposibilitado el cumplimiento de las obligaciones adquiri-

das por parte de los Proveedores, según lo informado por la Oficina de Compras;

Que la Contaduría Municipal solicita proceder a la anulación de los Registros de Compromisos que no se hicieron efectivos;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, en uso de las facultades conferidas por el inciso 17 del artículo 108° del Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorizase a la Contaduría Municipal a la desafectación de la Deuda Flotante de los Ejercicios 2002, 2004, 2005, 2007, 2008, 2009 y 2010, según detalle que como ANEXO I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Contaduría Municipal a registrar la Desafectación con débito a las cuentas 211930000 "Amortización Deuda Interna Vencida" por un importe de Pesos sesenta y un mil doscientos noventa con diecinueve centavos ($ 61.290,19) y 211100000 "Cuentas comerciales a Pagar" por Pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con veinticuatro centavos ($ 58.433,24), y crédito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Anteriores" por un importe total de Pesos ciento diecinueve mil setecientos veintitrés con cuarenta y tres centavos ($ 119.723,43).

ARTÍCULO 3º.- Autorizase a la Contaduría Municipal a la anulación de Registros de Compromiso del Ejercicio 2021 por un monto de Pesos doscientos ochenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil trescientos veintinueve con treinta y cuatro centavos ($ 288.157.329,34), según detalle que como ANEXO II forma parte del presente.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

NOTA: Los Anexos del presente artículo constan en la página 132 de este Boletín.

*_*_*_

(el detalle del presente artículo consta en la página 156 de este Boletín).

ARTÍCULO 5°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, hasta la suma de Pesos ciento veinticinco millones ciento sesenta mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta y un centavos ($ 125.160.887,51), en la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 157 de este Boletín).

ARTÍCULO 6°.- Increméntase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones del artículo 5° del presente, en la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos ciento veinticinco millones ciento sesenta mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta y un centavos ($ 125.160.887,51):

(el detalle del presente artículo consta en la página 158 de este Boletín).

ARTÍCULO 7°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2021, hasta la suma de Pesos treinta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho con cuarenta centavos **(**$ 32.284.128,40), en la Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 159 de este Boletín).

ARTÍCULO 8°.- Increméntase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 por aplicación de las disposiciones del artículo 7° del presente, en la Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos treinta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho con cuarenta centavos ($ 32.284.128,40):

(el detalle del presente artículo consta en la página 160 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º y 10°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

*** ***

DECRETO N° 1306/21 Fecha: 30/12/2021

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 119° y 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, a través de los cuales la Comuna recibe fondos para la realización de obras de infraestructura, los ingresos percibidos para el financiamiento de distintos programas tanto provinciales como nacionales, las disposiciones establecidas en el artículo 68º de la Ordenanza Nº 5366 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, las comunicaciones oficiales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a través del Sistema de Información Municipal Consolidada, las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios del Decreto 2980/00, los Estados Contables y las Ejecuciones Presupuestarias al 31 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente crear o ampliar rubros del Cálculo de Recursos y asimismo incrementar el Presupuesto General de Erogaciones mediante la creación o ampliación, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos;

Que en lo pertinente a ingresos con afectación específica puede proceder la ampliación del Cálculo de Recursos y su correspondiente distribución, por decisión del Departamento Ejecutivo y en cuanto a recursos de libre disponibilidad suministrados por otras jurisdicciones y la compensación de excesos del Presupuesto General de Erogaciones, debe solicitarse la convalidación del presente acto al Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Increméntase por superávit de recaudación ordinaria, el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, en la suma de Pesos mil doscientos treinta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos veintinueve con sesenta y tres centavos ($1.239.885.929.63), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 162 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Increméntase por aplicación del artículo 26°, inciso d), de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios del Decreto N° 2980/00 el Cálculo de Recursos Vigente, en la suma de Pesos doscientos veintitrés millones novecientos noventa y siete mil ciento ocho con setenta y dos centavos ($ 223.997.108,72), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 162 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Incrementase por aplicación de los artículos 1° y 2° del presente, el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la suma de Pesos mil cuatrocientos sesenta y seis millones ochocientos ochenta y tres mil treinta y ocho con treinta y cinco centavos **(**$ 1.466.883.038,35), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas, y Partidas que se detallan a continuación en la Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”:

(el detalle del presente artículo consta en la página 162 de este Boletín).

ARTÍCULO 4°.- Increméntase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, en la suma de Pesos doscientos tres millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno con setenta y cinco centavos ($ 203.588.341,75), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados “De Origen Municipal” que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 173 de este Boletín).

ARTÍCULO 5°.- Increméntase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021, Fuente de Financiamiento 131- Afectados “De Origen Municipal”, en la suma de Pesos doscientos tres millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno con setenta y cinco centavos ($ 203.588.341,75), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 173 de este Boletín).

ARTÍCULO 6°.- Increméntase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 en la suma de Pesos ciento ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuatro con cuarenta y cuatro centavos ($185.258.104,44), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados “De Origen Provincial” que se detallan a continuación, por los importes que se indica encada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 174 de este Boletín).

ARTÍCULO 7°.- Increméntase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021, fuente de financiamiento 132 “De Origen Provincial”, en la suma de Pesos ciento ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuatro con cuarenta y cuatro centavos ($ 185.258.104,44), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 174 de este Boletín).

ARTÍCULO 8°.- Increméntase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 en la suma de Pesos cuatrocientos veinte millones setenta y tres mil ciento ochenta y seis con catorce centavos ($ 420.073.186,14), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados “De Origen Nacional” que se detallan a continuación, por los importes que se indica encada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 174 de este Boletín).

ARTÍCULO 9°.- Increméntase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021, Fuente de Financiamiento 133 - Origen Nacional, en la suma de Pesos cuatrocientos veinte millones setenta y tres mil ciento ochenta y seis con catorce centavos ($ 420.073.186,14), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 174 de este Boletín).

ARTICULO 10.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11º y 12°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

* *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 262/20 Fecha: 02/12/2021

Incremento, a partir del día 01 de octubre de 2021, de la retribución asignada a la trabajadora **Deborah Solange GARBETT** (D.N.I. N° 35.033.003 - Legajo N° 6982), quien presta servicios en la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 263/20 Fecha: 02/12/2021

Aceptación, a partir del día 10 de noviembre de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Rodrigo Fabián VITALE** (D.N.I. Nº 40.870.800 - Legajo Nº 6932), a sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 264/20 Fecha: 02/12/2021

Aceptación, a partir del día 04 de noviembre de 2021, de la renuncia presentada por la **Lic. Daniela Florencia DELLACASA** (D.N.I. Nº 33.085.532 - Legajo Nº 6260), a sus funciones en el Refugio "Busco Mi Destino", dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 265/20 Fecha: 02/12/2021

Aceptación, a partir del día 05 de noviembre de 2021, de la renuncia presentada por la **Lic. Yamila Noelia ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 32.616.843 - Legajo Nº 6863), a sus funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 266/20 Fecha: 02/12/2021

Incremento, a partir del 1° de noviembre de 2021, al profesor **José Luis TORRES** (D.N.I. N° 35.075.366 - Legajo N° 6709), de la cantidad de doce (12) Módulos Artístico Cultural, para el dictado de talleres de Rimas y Rap en las sedes del "Programa Envión" que funcionan en los distintos Centros de Desarrollo Social, dependiente de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria, con un total de veinticuatro (24) Módulos.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 267/20 Fecha: 02/12/2021

Modificación del artículo 1° de la Resolución N° 207/21, de designación del señor **Silvio Oscar FERRIN** (D.N.I. N° 21.464.624 - Legajo N° 1636), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas generales, a partir del día 02 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 268/20 Fecha: 02/12/2021

Incremento, a partir del día 1° de octubre de 2021, de la retribución asignada a la trabajadora **Carmela María D'ANDREA** (D.N.I. N° 24.435.675 - Legajo N° 4620), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 269/20 Fecha: 02/12/2021

Designación del señor **Gonzalo Hernán CADELAGO** (D.N.I. N° 42.030.545), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, cumpliendo tareas de desarrollo, análisis de requisitos y soporte de software, a partir del día 1° de octubre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 270/20 Fecha: 02/12/2021

Designación del **Lic. Santiago Gastón RIVEROS** (D.N.I. N° 28.927.160), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN, dependiente de la Subsecretaría de

Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas en el Equipo Técnico, atención y seguimiento de los jóvenes que integran el Programa ENVIÓN, a partir del día 26 de octubre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 271/20 Fecha: 02/12/2021

Designación de la **Lic. Marianela PISANO** (D.N.I. N° 35.347.565 - Legajo N° 5249), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas en el Equipo Técnico, atención y seguimiento de los jóvenes que integran el Programa ENVIÓN, a partir del día 26 de octubre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 272/20 Fecha: 02/12/2021

Designación de la **Lic. Fernanda Victoria ROSSI** (D.N.I. N° 34.810.164), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, cumpliendo tareas profesionales inherentes al área, a partir del día 1° de noviembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 273/20 Fecha: 02/12/2021

Designación de la **Lic. Macarena PANDO** (D.N.I. N° 36.074.242), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Refugio "Busco Mi Destino", dependiente de la Dirección General de Vulnerabilidad de Derechos de Mujeres, Niños y Adolescentes del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, cumpliendo tareas profesionales inherentes al área, a partir del día 1° de noviembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 274/20 Fecha: 02/12/2021

Aceptación, a partir del día 31 de octubre de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Lucas Aníbal ÁLVAREZ** (D.N.I. Nº 30.297.072 - Legajo Nº 5874), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 275/20 Fecha: 02/12/2021

Aceptación, a partir del día 27 de julio de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Ramón Marcelo SOTO** (D.N.I. Nº 30.440.561 - Legajo Nº 6640), a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 276/20 Fecha: 02/12/2021

Aceptación, a partir del día 26 de octubre de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Delfina ZACARÍAS** (D.N.I. N° 13.547.711 - Legajo N° 5019), a sus funciones en la Sala de Situación, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Seguridad de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 277/20 Fecha: 03/12/2021

Aceptación, a partir del día 17 de noviembre de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Sabrina BALLESTA** (D.N.I. Nº 29.692.942 - Legajo Nº 5952), a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 278/20 Fecha: 03/12/2021

Aceptación, a partir del día 11 de marzo de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **José Luis Ramón SALICE** (D.N.I. Nº 21.073.552 - Legajo Nº 5930), a sus funciones de Asesor de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 279/20 Fecha: 03/12/2021

Baja, a partir del día 18 de noviembre de 2021, de la trabajadora **Carolina Eliana CENTENO** (Legajo N° 5305 - D.N.I. N° 37.098.967), en sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 280/20 Fecha: 03/12/2021

Designación de la señora **Micaela Belén MINELLI** (D.N.I. N° 38.998.238), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas de diseñador gráfico, a partir del día 23 de noviembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 281/20 Fecha: 03/12/2021

Designación de la señorita **Ana María Celeste FRANCO** (D.N.I. N° 36.531.229), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 13 de septiembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 282/20 Fecha: 03/12/2021

Aceptación, a partir del día 29 de noviembre de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Danila Sol PADIN** (D.N.I. Nº 41.200.828 - Legajo Nº 6107), a sus funciones en Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 283/20 Fecha: 03/12/2021

Aceptación, a partir del día 25 de noviembre de 2021, de la renuncia presentada por la **Lic. Eliana Soledad SISTO** (D.N.I. N° 37.109.414 - Legajo Nº 6141), a sus funciones en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 284/20 Fecha: 03/12/2021

Incremento, a partir del día 1° de diciembre de 2021, de la retribución asignada al trabajador **Franco ZANGA** (D.N.I. N° 40.464.121 - Legajo N° 6284), quien presta servicios en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 285/20 Fecha: 03/12/2021

Aceptación, a partir del día 1° de diciembre de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Rocío Belén CAFARELLI** (D.N.I. Nº 41.138.472 - Legajo Nº 7018), a sus funciones en la Dirección de Empleo y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - MUSANTE - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 286/20 Fecha: 07/12/2021

Designación de la señorita **Eliana Mariel TORREBLANCA** (D.N.I. N° 42.100.215), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Arquitectura y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas administrativas y de seguimiento de obras, a partir del día 06 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 287/20 Fecha: 07/12/2021

Aceptación, a partir del día 01 de diciembre de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Walter David QUIROGA RAMÍREZ** (D.N.I. Nº 31.595.584 - Legajo Nº 6955), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 288/20 Fecha: 07/12/2021

Designación del **Arq. Matías Christian CARENZO** (D.N.I. N° 39.511.364), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de visado de planos de obra, a partir del día 06 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* *

RESOLUCIÓN N° 289/20 Fecha: 07/12/2021

Designación del señor **Guillermo Ramón Antonio AMICO** (D.N.I. N° 21.918.479), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos, para realizar tareas de topografía, trabajos de medición, nivelación, control y seguimiento de desmonte, nivelación de hormigón, etc., a partir del día 1° de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 290/20 Fecha: 10/12/2021

Aceptación, a partir del día 27 de diciembre de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Javier Alejandro DAVEL** (D.N.I. N° 36.291.845 - Legajo N° 6468), a sus funciones en el Servicios de Informática, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 291/20 Fecha: 13/12/2021

Baja, a partir del día 1° de diciembre de 2021, del trabajador **Gastón Ezequiel ZUNINO** (Legajo N° 6200 - D.N.I. N° 40.895.929), en sus funciones en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 292/20 Fecha: 19/12/2021

Aceptación, a partir del día 16 de diciembre de 2021, de la renuncia presentada por el **Lic. Facundo Gonzalo VILLAR** (D.N.I. N° 33.442.640 - Legajo Nº 5890), a sus funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 293/20 Fecha: 30/12/2021

Designación de la señorita **Deborah Jacqueline VALDIVIESO** (D.N.I. N° 31.824.176), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas de cajera, administrativas y pago a proveedores, a partir del día 01 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 294/20 Fecha: 30/12/2021

Designación del **Arq. Gastón Emilio BUDÍN** (D.N.I. N° 26.689.234), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de proyecto, cómputos y presupuestos de obras públicas, relevamiento in situ de predios y/o edificios existentes, seguimiento, control e inspección de obras en ejecución, certificación de obras, elevación de informes y realización de pliego de licitaciones, a partir del día 06 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 295/20 Fecha: 30/12/2021

Designación de la señorita **Magalí Agustina DROEGE** (D.N.I. N° 39.870.583), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas administrativas y de seguimiento de obras, a partir del día 06 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 296/20 Fecha: 30/12/2021

Designación de la **Arq. Cecilia PETKOVSEK** (D.N.I. N° 38.859.688), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de visado de planos de obra, a partir del día 06 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 297/20 Fecha: 30/12/2021

Designación del señor **Lucas Nicolás CABRERA** (D.N.I. N° 43.028.552), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Contralor de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de inspección de obras públicas, a partir del día 06 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 298/20   Fecha: 30/12/2021

Incremento, a partir del día 1° de diciembre de 2021, de la retribución asignada a la trabajadora **Giselle Tamara DI CECCO** (D.N.I. N° 37.812.448 - Legajo N° 5481), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 299/20   Fecha: 30/12/2021

Aceptación, a partir del día 16 de diciembre de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Cecilia Florencia TRAZAR** (D.N.I. Nº 31.045.399 - Legajo Nº 6836), a sus funciones en la Coordinación General de Centros de Desarrollo Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 300/20   Fecha: 30/12/2021

Baja, a partir del día 30 de noviembre de 2021, del trabajador **Cristian Nahuel REZOLA** (Legajo N° 6868 - D.N.I. N° 36.297.721), en sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 301/20   Fecha: 30/12/2021

Designación del señor **Iván Elías CARDOZO** (D.N.I. N° 42.319.696), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Departamento de Limpieza de Edificios Municipales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, realizando tareas de limpieza, higiene y sanitización, a partir del día 21 de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 302/20   Fecha: 30/12/2021

Designación del señor **Daniel Alejandro FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 24.814.780 - Legajo N° 5827), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Bacheo y Sellado de Juntas, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de operario, a partir del día 1° de diciembre de 2021.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 303/20   Fecha: 30/12/2021

Aceptación, a partir del día 03 de enero de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Alejandro Gabriel ORTIZ** (D.N.I. Nº 29.158.067 - Legajo Nº 6007), a sus funciones en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 304/20   Fecha: 30/12/2021

Aceptación, a partir del día 21 de diciembre de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Brenda Ayelén PRIETO** (D.N.I. Nº 39.693.794 - Legajo Nº 6630), a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 305/20   Fecha: 30/12/2021

Aceptación, a partir del día 22 de diciembre de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **María Angélica OTERO** (D.N.I. Nº 14.895.023 - Legajo Nº 3640), a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 306/20   Fecha: 30/12/2021

Incremento, a partir del día 1° de diciembre de 2021, de la retribución asignada a la trabajadora **María Santina LAURENZA** (D.N.I. N° 31.752.691 - Legajo N° 6306), quien presta servicios en la Delegación Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 307/20   Fecha: 30/12/2021

Incremento, a partir del día 1° de agosto de 2021, de la retribución asignada a la trabajadora **Pamela Soledad LARROSA** (D.N.I. N° 33.027.196 - Legajo N° 6101), funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secre-

taría de Ingresos Públicos, cumpliendo tareas de Notificadora Domiciliaria y administrativas.

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - COLLI

_

RESOLUCIÓN N° 308/20   Fecha: 30/12/2021

Incremento, a partir del día 1° de enero de 2022, de la retribución asignada al trabajador **Damián Hernán SGRO** (D.N.I. N° 32.173.768 - Legajo N° 4003), quien presta servicios en la Dirección General de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 309/20   Fecha: 30/12/2021

Baja, a partir del día 1° de diciembre de 2021, del trabajador **Ariel Damián ZAGORDO** (D.N.I. N° 38.940.300 - Legajo N° 5352), como personal de la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo tareas de Notificador Domiciliario y administrativas y asignación funciones en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, integrando la Planta de Personal Temporario, cumpliendo tareas de visador de planos.

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 310/20   Fecha: 30/12/2021

Incremento, a partir del día 1° de enero de 2022, de la retribución asignada a la trabajadora **Gladys Elvira AYALA** (D.N.I. N° 18.355.263 - Legajo N° 5298), quien presta servicios en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

RESOLUCIÓN N° 311/20   Fecha: 30/12/2021

Cese, a partir del día 26 de octubre de 2021, de la señora **María Verónica LUQUEZ** (D.N.I. N° 31.489.164 - Legajo Nº 6448) en sus funciones como operadora de cámaras en la Sala de Situación, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y asignación funciones en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

_

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 011/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Conforme lo consensuado con la totalidad de los concejales que integran este Honorable Cuerpo, constitúyense las Comisiones de Reglamento, hasta la Sesión Inaugural correspondiente al año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICULARES Y URBANISMO

DI CASTELNUOVO, Gastón
GÓMEZ, María Fernanda
MESKE, Christian
MOLINA, Pablo Leonardo
MOLINAS, Emilce Noemí
NADAL, Marcelo Rafael
STEININGER, Mariano.

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS
CASTILLO, Silvia Adriana;
DE LA IGLESIA, Agustina
DI CASTELNUOVO, Gastón
GÓMEZ, María Fernanda
GUASP, María Luján
LARRACHE, Daniel Guillermo
MESKE, Christian

COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
ALMEIDA, Alfredo Francisco
LANARO, Christian Adrián
LARRACHE, Daniel Guillermo
POZZUTO, Gabriel Fabián;
SANGUINA, María Eugenia
STEININGER, Mariano
VALDEVENITO, Silvina Paola.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
CASTILLO, Silvia Adriana;
CIORCIANO, Myriam Ana
DE BENEDETTO, Ana Elena
DE LA IGLESIA, Agustina
FERRI, María Celeste
GUASP, María Luján
MESKE, Christian.

COMISIÓN DE SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL, DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
DE BENEDETTO, Ana Elena
DI CASTELNUOVO, Gastón
FERRI, María Celeste
MOLINA, Pablo Leonardo
MOLINAS, Emilce Noemí
POZZUTO, Gabriel Fabián;
STEININGER, Mariano

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL Y REGLAMENTO
ALMEIDA, Alfredo Francisco
CIORCIANO, Myriam Ana
MOLINA, Pablo Leonardo
MOLINAS, Emilce Noemí
NADAL, Marcelo Rafael
POZZUTO, Gabriel Fabián;
VALDEVENITO, Silvina Paola.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS
CIORCIANO, Myriam Ana
GÓMEZ, María Fernanda
GUASP, María Luján
LANARO, Christian Adrián
MOLINAS, Emilce Noemí
NADAL, Marcelo Rafael
VALDEVENITO, Silvina Paola

COMISIÓN DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD
CASTILLO, Silvia Adriana
DE BENEDETTO, Ana Elena
FERRI, María Celeste
GÓMEZ, María Fernanda
GUASP, María Luján
LANARO, Christian Adrián
SANGUINA, María Eugenia

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

DECRETO N° 012/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: En virtud de la comunicación del Sr. Intendente Municipal **Alberto Daniel DESCALZO** de hacer uso de su licencia anual desde el período comprendido entre los días 30 de Diciembre de 2021 hasta el 31 de Enero de 2022, ambas fechas inclusive, reemplázase al mismo por el señor concejal **Pablo Catriel DESCALZO** como Intendente Interino mientras dure la licencia.

Artículo 2º: Conforme lo preceptuado en el artículo 1° del presente seguirá en funciones como concejal el señor **Pablo Leonardo MOLINA** D. N.I N° 23.412.385.

Artículo 3º: Déjase establecido que el señor concejal **Pablo Catriel DESCALZO** continuará en uso de su licencia, una vez cumplido el interinato como Intendente, por lo que deberá darse continuidad al señor **Pablo Leonardo MOLINA.**

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

DECRETO N° 013/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Establécese como conducta grave por parte de los trabajadores municipales la abstención voluntaria de completar el esquema legal

completo de vacunación contra el COVID-19 establecido por las autoridades sanitarias Nacionales y Provinciales y que tal conducta conlleva sanciones de suspensión, sin goce de haberes, de diez (10) días hasta cesantía.

Artículo 2º: Establécese, con relación a la implementación del PASE LIBRE COVID, conforme las disposiciones de la Resolución Conjunta N° 460/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la cual el Municipio adhirió por Decreto N° 1156/21, las siguientes disposiciones:

1) Todos los trabajadores municipales sin excepción deberán acreditar al menos dos (2) dosis de la vacuna contra el COVID-19, aplicadas por lo menos catorce (14) días antes, ya sea mediante las Aplicaciones "VacunatePBA y "Mi Argentina" o el carnet de vacunación en formato cartón o tarjeta.
2) En el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles los trabajadores deberán presentar la constancia de vacunación o la solicitud de turnos correspondiente.
3) Las dependencias a cargo deberán remitir listado detallando el personal que no hubiere recibido la correspondiente inoculación.
4) El personal de seguridad municipal deberá exigir la exhibición del carnet o aplicación mencionados en el punto 1), así como continuar con las medidas de prevención oportunamente implementadas.
5) En aquellos casos en que el/la trabajador/ra no posea la acreditación necesaria, no podrá ingresar a su puesto laboral, debiendo informar dicha situación a su oficina y ésta remitir novedad a la Secretaria del Honorable Cuerpo para dar curso a las medidas correspondientes.
6) Todos los trabajadores que no hubieren recibido las vacunas correspondientes, cuyos motivos no estén acreditados debidamente y deban por ese motivo permanecer en sus domicilios, se aplicará la sanción establecida en el Decreto Ley N° 41/77, conforme al procedimiento establecido por los Decretos N° 3707/98 y N° 1/21, pudiendo dar intervención a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaria del Honorable Cuerpo notifíquese fehacientemente el presente a todas las Concejalas, Concejales y Personal del Honorable Cuerpo y verifíquese su estricto cumplimiento.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 026/21 Fecha: 06/12/2021

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó a la Sesión Preparatoria a celebrarse el día 10 de Diciembre de 2021, a las 19:00 horas, la que se llevará a cabo en las instalaciones de Escuela Primaria N° 1 "Gral. Bartolomé Mitre", sita en la calle Las Heras N° 290, esquina Olazábal, de la Ciudad de Ituzaingó, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 17, 18 y 19 en el Título I VI del Capítulo I del Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, a fin de desarrollar el siguiente:

Orden del Día

- Apertura de la Sesión Preparatoria;
- Comisión de recepción del Intendente Municipal;
- Himno Nacional;
- Comisión de Poderes y Aprobación de Diplomas;
- Juramento;
- Elección de Autoridades;
- Integración de las Comisiones;
- Mensaje del Señor Presidente del H.C.D.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* *

DECRETO N° 027/21 Fecha: 17/12/2021

Artículo 1º: Conforme lo consensuado con la totalidad de los concejales que integran este Honorable Cuerpo, constitúyase las Comisiones de Reglamento, hasta la Sesión Inaugural correspondiente al año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICULARES Y URBANISMO
MOLINA, Pablo Leonardo
MOLINAS, Emilce Noemí
NADAL, Marcelo Rafael
GÓMEZ, María Fernanda
DI CASTELNUOVO, Gastón
STEININGER, Mariano
MESKE, Christian

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS
MESKE, Christian
LARRACHE, Daniel Guillermo
CASTILLO, Silvia Adriana;
GUASP, María Luján
GÓMEZ, María Fernanda
DI CASTELNUOVO, Gastón
DE LA IGLESIA, Agustina

COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
SANGUINA, María Eugenia
POZZUTO, Gabriel Fabián;
VALDEVENITO, Silvina Paola
STEININGER, Mariano
LANARO, Christian Adrián
LARRACHE, Daniel Guillermo
ALMEIDA, Alfredo Francisco

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
CASTILLO, Silvia Adriana;
DE BENEDETTO, Ana Elena
MESKE, Christian
CIORCIANO, Myriam Ana
DE LA IGLESIA, Agustina
GUASP, María Luján
FERRI, María Celeste

COMISIÓN DE SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL, DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
DI CASTELNUOVO, Gastón
POZZUTO, Gabriel Fabián;
DE BENEDETTO, Ana Elena
STEININGER, Mariano
MOLINA, Pablo Leonardo
MOLINAS, Emilce Noemí
FERRI, María Celeste

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL Y REGLAMENTO
VALDEVENITO, Silvina Paola
CIORCIANO, Myriam Ana
NADAL, Marcelo Rafael
ALMEIDA, Alfredo Francisco
MOLINAS, Emilce Noemí
MOLINA, Pablo Leonardo
POZZUTO, Gabriel Fabián;

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS
NADAL, Marcelo Rafael
VALDEVENITO, Silvina Paola
CIORCIANO, Myriam Ana
LANARO, Christian Adrián
MOLINAS, Emilce Noemí
GÓMEZ, María Fernanda
GUASP, María Luján

COMISIÓN DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD
GUASP, María Luján
SANGUINA, María Eugenia
DE BENEDETTO, Ana Elena
CASTILLO, Silvia Adriana
LANARO, Christian Adrián
GÓMEZ, María Fernanda
FERRI, María Celeste

Artículo 2º: El presente acto administrativo se dicta "ad referéndum" del Honorable Cuerpo Deliberativo.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* *

DECRETO N° 028/21 Fecha: 21/12/2021

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 2021, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "Gral. Don José de San Martín", a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 08/2021:

- Aprobación del Acta Taquigráfica correspondiente a:
  - Sesión Ordinaria de fecha 07 de Diciembre de 2021;
- Lista de Asuntos Entrados;
- Dictámenes de Comisión.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* *

DECRETO N° 029/21 Fecha: 23/12/2021

VISTO:

El Decreto N° 1224/21 del Departamento Ejecutivo referido al asueto administrativo en virtud de celebrarse Navidad y Año Nuevo y,

Y CONSIDERANDO:

Que el asueto se ha establecido en orden Nacional, Provincial y también Municipal; y que este Honorable Cuerpo no es ajeno a tal circunstancia; es procedente el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA

Artículo 1°: Adhiérase al asueto administrativo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 1224/21, para los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año con motivo de las Festividades de Navidad y Año Nuevo.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* *

DECRETO N° 030/21 Fecha: 23/12/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la Señora Concejal **María Luján Guasp** en relación a la percepción de su Dieta como Edil y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota efectuada por la Concejal María Luján Guasp, a la Presidencia del Honorable Cuerpo, informa que renuncia a percibir la dieta como edil;

Que conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 92 del Decreto Ley N° 06769/58 modificado por Ley 13.217, que hiciera opción la Señora Concejal, María Luján Guasp, corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA

Artículo 1°: Conforme a la solicitud efectuada por la Señora Concejal **María Luján Guasp**, acéptase la renuncia al percibimiento de la dieta correspondiente a su cargo a partir del 10 de Diciembre de 2021.-

Artículo 2°: Atento a la opción ejercida por la Concejal María Lujan Guasp, concédase lo solicitado en cuanto a lo estipulado en el Artículo 92 último párrafo del Decreto-Ley N° 6769/58, modificado por Ley 13.217.-

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* *

RESOLUCIÓN N° 043/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo para que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de realizar los trabajos de reparación de las veredas en las paradas de ascenso y descenso de pasajeros de colectivos, ubicadas en la intersección de las calles Brandsen y Santa Cruz.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 044/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo para que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de realizar trabajos de limpieza en las zanjas que se encuentran en la intersección de las calles Castelar y Corro.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 045/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo para que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de realizar un área de recreación (aparatos de gimnasia, bancos , área de caminata) sobre la calle Corro entre las calles Santa Cruz y Balbastro.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 046/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo para que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de colocar un semáforo en la esquina de las calles Brandsen y Santa Cruz.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 047/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir en el próximo plan de pavimentación la calle Carlos Reyles, entre las calles Facundo y Segundo Sombra.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 048/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir en los planes de pavimentación a la mayor brevedad posible, la calle Rivera entre Aguaribay y la rotonda sin salida.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 049/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de la dependencia correspondiente proceda a realizar la poda correctiva de los arbustos y árboles ubicados en la calle Soler al 1400, esquina Emperanza.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 050/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de instalar reductores de velocidad en la intersección de las calles Fernández De La Cruz y León Bloy.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 051/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad sobre la calle Sandino entre Intendente Pérez Quintana y Profesor Carlos Bagnat.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 052/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de extender el guardarrail en la salida sur del túnel “**Héroes del Monte Longdon”** sobre la calle Firpo, de forma de evitar que

quienes vengan por la calle 24 de Octubre con dirección Oeste - Este se interpongan en la salida del mismo.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 053/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 15209/21 HCD, caratulado **"SOLICITAN LA INSTALACIÓN DE UN SEMÁFORO EN INTERSECCIÓN DE AV. BRANDSEN Y THORNE"**, para que emita opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 054/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad sobre la calle Del Palenque entre Del Facón y Del Pericón como así también sobre la calle Del Palenque entre Del Pericón y Del Cielito.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 055/21 Fecha: 07/12/2021

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 15165/21 HCD, caratulado **"BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN AL PROYECTO DE LEY 3846-D-2021 ALIVIO FISCAL PARA FORTALECER LA SALIDA ECONÓMICA Y SOCIAL A LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19"** , para que emita opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 056/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de renovar o instalar nuevas luminarias en la calle Paysandú entre las calles Pontevedra y León Bloy.-
Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 057/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar un mejorado asfáltico sobre la calle Dr. Nicolás Repetto en el tramo comprendido por las calles Federico Leloir y De Los Reseros.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 058/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la restauración de los carteles indicadores de las esquinas cuadras modelos, del centro Norte y Sur de Ituzaingó; las cuales indican la nómina de los comercios que en ella se encuentran, como así también las copias de los cuadros de cada artista local y nacional, que identifican a cada cuadra.
Solicitamos también el mantenimiento de los módulos (bancos, bicicleteros, barandas e iluminación).

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 059/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar tareas de saneamiento hidráulico y zanjeo en la calle Pasaje 1 al 2600 entre Aguaribay y Peredo.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 060/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de colocar una barra para realizar la actividad de deportes denominada **Calistenia**, en la plaza Eva Perón del barrio San Alberto, ubicada en la intersección de las calles Tel Aviv, Pringles y San Isidro, para la cual sería necesario barras de las siguientes medidas 220 cm de altura y 110 cm de ancho con barras paralelas de 110 cm de altura 110 cm de ancho con espacios entre barras de 0,60 cm.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 061/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente considere la posibilidad de adecuar el semáforo que funciona en la intersección de la avenida Intendente Carlos Ratti con la calle Cnel. Pringles, para que el mismo habilite el giro a la izquierda para el tránsito que circula por la avenida Intendente Carlos Ratti.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 062/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de efectuar la colocación de cámaras de seguridad municipal en la intersección de las calles Paysandú y Gral. José Gervasio Artigas y Paysandú y Cnel. Martiniano Chilavert.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 063/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad sobre la calle Brandsen entre Monroe y Nahuel Huapí.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 064/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de instalar reductores de velocidad en la calle Paysandú entre Pontevedra y León Bloy.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 065/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que considere la posibilidad de instalar en acuerdo con el Municipio de Morón y la debida autorización de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, un semáforo en la Av. Blas Parera en su intersección con la calle Gral. Laguna.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 066/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 15273/21 HCD, caratulado **"SOLICITAN AUTORIZACIÓN DE MACETERO EN LA VEREDA- CALLE BRANDSEN N° 2173/2177"** a efecto de emitir opinión**.-**

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 067/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad en la calle F.F. de la Cruz en el tramo comprendido entre las calles Cnel. Brandsen y Nicasio Oroño.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 068/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de sus organismos competentes, evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad antes de la intersección de las calles San Fernando, entre Tel Aviv y San Salvador.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 069/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de instalar equipamiento fijo para la realización de diversos ejercicios y actividades físicas, en la plaza "Del Libertador" ubicada junto a la Escuela de Educación Secundaria N° 2 **"16 de Septiembre"**, entre las calles Herzl, Ombú y Monroe.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 070/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 15268/21 HCD, caratulado **"SOLICITAR AL DEPARTA-**

MENTO EJECUTIVO EVALUAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CEF N° 163”, para que emita opinión.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 071/21 Fecha: 29/12/2021

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 15199/21 HCD, caratulado **“SOLICITAN USO DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VEREDA CALLE ARRIOLA N° 2499 ESQUINA HORTIGUERA”**, a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 039/21 Fecha: 11/12/2021

Designación de la señora **Mónica Daniela MEDINA** (D.N.I. N° 30.340.966 - Legajo N° 6184), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 11 de Diciembre de 2021.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 040/21 Fecha: 11/12/2021

Cese en sus funciones desde el 09 de Diciembre de 2021 de la señora **Agustina DE LA IGLESIA** (D.N.I. N° 37.784.782 - Legajo N° 6752), quien se desempeña como asesora, categoría D, del Honorable Concejo Deliberante en la planta temporaria.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

RESOLUCIÓN N° 041/21 Fecha: 11/12/2021

Exclusión del Anexo I de la Resolución N° 34/2021 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y baja como integrante de la planta temporaria del Honorable Concejo Deliberante, desde el 1° de octubre de 2021, de la señora **Nancy Beatriz DAVIES** (D.N.I. N° 17.838.729 - Legajo N° 5539).

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

_

DECRETO N° 1140/21

Eximición de la Tasa por Servicios Generales a propiedades del Obispado de Morón
Ejercicio 2021

Partida	Partida	Partida	Partida	Partida	Partida
001.780	010.970	012.752	012.753	014.221	021.288
022.475	025.190	029.052	030.771	056.781	056.783
056.784	057.889	058.364	065.200	067.934	067.935
069.654	069.659	071.669	071.670	076.651	076.652
076.656	078.507	078.508	078.515	081.954	085.031
085.032	089.266	094.443	105.561	105.562	105.563
107.025	112.202	112.207	112.208	114.170	114.172
114.192	114.504	114.506	124.296	125.694	136.432
138.985	138.986	140.872	140.873	142.966	142.967
142.968	156.494	162.036	162.037	162.038	164.356
164.357	164.373	164.374	165.806	165.810	169.775
169.776	174.487	174.488	174.489	177.224	177.225
177.226	185.970	194.131	194.134	194.135	194.139
194.140	195.947	202.634	205.577	205.578	205.579
205.580	205.581	205.582	205.583	290.116	330.726

A N E X O - DECRETO N° 1152/21

Detalle Artículos

Detalle artículo 1°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110123000	01.00.00	110	3.4.9.0	300,000.00
1110155000	20.00.00	110	4.3.9.0	30,000.00
1110155000	20.00.00	110	3.4.9.0	17,000.00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				**$ 347,000.00**

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110155000	01.00.00	110	3.3.3.0	17,000.00
1110155000	01.00.00	110	3.5.4.0	30,000.00
1110123000	01.00.00	110	3.8.4.0	100,000.00
1110123000	01.00.00	110	2.9.6.0	200,000.00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				**$ 347,000.00**

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	2.1.4.0	49,500.00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				**$ 49,500.00**

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	2.1.5.0	49,500.00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				**$ 49,500.00**

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110119000	01.00.00	132	2.2.3.0	602,000.00
1110119000	01.00.00	132	2.3.3.0	35,000.00
1110119000	19.00.00	132	4.3.6.0	224,000.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				**$ 861,000.00**

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110119000	01.00.00	132	2.2.2.0	275,000.00
1110119000	01.00.00	132	3.9.1.0	35,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.1.1.0	22,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.3.4.0	8,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.5.9.0	4,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.9.2.0	20,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.9.4.0	3,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.9.9.0	80,000.00

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	132	3.5.3.0	150,000.00
1110119000	18.00.00	132	3.9.1.0	40,000.00
1110119000	19.00.00	132	4.3.7.0	224,000.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				**$ 861,000.00**

Detalle artículo 7°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	53.00.00	133	3.9.9.0	70,000.00
1110117000	72.00.00	133	5.1.4.0	177,154.00
1110151000	01.00.00	133	2.9.9.0	5,432,546.01
TOTAL FF 133 - DE ORIGEN NACIONAL				**$ 5,679,700.01**

Detalle artículo 8°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	53.00.00	133	3.5.3.0	70,000.00
1110117000	72.00.00	133	5.2.1.0	177,154.00
1110151000	27.00.00	133	2.1.4.0	1,750.00
1110151000	27.00.00	133	2.1.5.0	174,000.00
1110151000	27.00.00	133	2.3.4.0	129,000.00
1110151000	27.00.00	133	2.5.1.0	12,000.00
1110151000	27.00.00	133	2.5.4.0	113,400.00
1110151000	27.00.00	133	2.5.5.0	450,927.16
1110151000	27.00.00	133	2.5.8.0	70,411.00
1110151000	27.00.00	133	2.6.1.0	324,000.00
1110151000	27.00.00	133	2.6.3.0	22,240.00
1110151000	27.00.00	133	2.6.4.0	39,600.00
1110151000	27.00.00	133	2.6.5.0	203,680.20
1110151000	27.00.00	133	2.7.1.0	729,720.00
1110151000	27.00.00	133	2.7.2.0	22,500.00
1110151000	27.00.00	133	2.7.5.0	152,950.00
1110151000	27.00.00	133	2.7.9.0	305,335.86
1110151000	27.00.00	133	2.8.4.0	372,000.00
1110151000	27.00.00	133	2.9.1.0	97,055.00
1110151000	27.00.00	133	2.9.2.0	4,183.60
1110151000	27.00.00	133	2.9.9.0	384,071.48
1110151000	27.00.00	133	3.5.4.0	100,825.71
1110151000	27.00.00	133	4.3.1.0	641,780.00
1110151000	27.00.00	133	4.3.3.0	300,000.00
1110151000	27.00.00	133	4.3.8.0	571,326.00
1110151000	27.00.00	133	4.3.9.0	209,790.00
TOTAL FF 133 - DE ORIGEN NACIONAL				**$ 5,679,700.01**

ANEXO I - DECRETO N° 1229/21

REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
RUSSO, Marianela	23.199.612	N° 6106	N° 4	JUÁREZ, Mercedes	N° 4534	Maestra Inicial	Mañana	26/10/2021	29/10/2021	Enfermedad
RUSSO, Marianela	23.199.612	N° 6106	N° 4	JUÁREZ, Mercedes	N° 4534	Preceptora	Tarde	26/10/2021	29/10/2021	Enfermedad
TORRES, Noelia Soledad	32.850.578	N° 3570	N° 3	PÍCOLI, Marcela Sofía	N° 0498	Mtra. Secretaria .	Doble Jorn.	21/10/2021	31/12/2021	Por dispensa
LACABA, Sara Belén	39.561.137		N° 3	TORRES, Noelia Soledad	N° 3570	Preceptora	Doble Jorn.	21/10/2021	17/12/2021	Cargo Mayor Jerarquía
GAMBOA, Sofía Natalia	34.641.536	N° 4807	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Mañana	25/10/2021	17/12/2021	Enfermedad
GIGY, María Paula	29.126.114	N° 5891	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Tarde	25/10/2021	17/12/2021	Enfermedad
POLITANO, Claudia Celeste	27.623.603	N° 3275	N° 2	DEL CASTILLO, Rita Lidia	N° 2240	Directora	Doble Jorn.	01/11/2021	31/12/2021	Servicios de Orden Técnico
INGLESE, Mónica Fernanda	22.309.143	N° 0538	N° 2	POLITANO, Claudia Celeste	N° 3275	Vice Directora	Doble Jorn.	01/11/2021	31/12/2021	Cargo Mayor Jerarquía
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5694	N° 5	GARCÍA, Valeria Noemí	N° 4053	Maestra Maternal	Doble Jorn.	01/11/2021	05/11/2021	Enfermedad
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5694	N° 5	GARCÍA, Valeria Noemí	N° 4053	Maestra Maternal	Doble Jorn.	09/11/2021	12/11/2021	Enfermedad
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5694	N° 5	GARCÍA, Valeria Noemí	N° 4053	Maestra Maternal	Doble Jorn.	15/11/2021	18/11/2021	Enfermedad
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	PELOZO, Yésica Lorena	N° 4752	Preceptora	Mañana	03/11/2021	17/12/2021	Enfermedad
CAGGIANO, Vanesa Karina	23.689.268	N° 2424	N° 1	CUELLO, Leonela Sabrina	N° 4937	Maestra Inicial	Doble Jorn.	16/11/2021	17/12/2021	Enfermedad
PEREIRA, Valeria	33.334.344	N° 3176	N° 1	INGLESE, Mónica Fernanda	N° 0538	Preceptora	Doble Jorn.	16/11/2021	17/12/2021	Cargo Mayor Jerarquía
RUSSO, Marianela	23.199.612	N° 6106	N° 4	CASTILLO, Laura	N° 3571	Maestra Inicial	Mañana	16/11/2021	18/11/2021	Familiar enfermo
ALTAMIRANO, María Luz	37.948.661	N° 6964	N° 3	LÓPEZ BIRRA, Daniela Vanesa	N° 6114	Precept. Mater.	Doble Jorn.	18/11/2021	16/12/2021	Enfermedad
VALLEJOS, Carolina Gisele	31.970.432	N° 5738	N° 3	MAIMO SALINAS, Elisa Anabella	N° 5040	Maestra Maternal	Doble Jorn.	26/11/2021	10/12/2021	Familiar enfermo

A N E X O I - DECRETO N° 1242/21

NÓMINA EXENTOS DE LAS TASAS POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y POR PROTECCIÓN CIUDADANA, DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, POR OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS.
COVID-19 - DECRETO N° 323/21

Nº EXPTE.	NOMBRE TITULAR	LEGAJO	BIM. EXIM. T.I.S.H. Y PROTEC. CIUDAD.	TRIM. EXIM. OCUP. ESP. PUBL.	TRIM. EXIM. PUBLIC. Y PROP.	JUEGOS PERMITIDOS
4134-01.966/2021	BARBEITO María del Carmen	209.803	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.370/2021	BARREIRO Beatriz	201.611	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.419/2021	BASTONERO Jorge	204.078	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.367/2021	BELTRÁN TOBLER Julio César	209.926	2-3-4/2021			
4134-02.362/2021	BRANDWEIN Pablo José	205.845	2-3-4/2021			
4134-02.365/2021	BRISOTTO María Verónica	206.789	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.065/2021	BURRIEZA Christian	206.661	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.930/2021	BUSOLÍN Juan Pablo	100.555	2-3-4-5-6/2021	2-3-4/2021	2-3-4/2021	
4134-02.366/2021	CIMINO Víctor Gabriel	204.210	2-3-4/2021			
4134-02.372/2021	COLOMBO Marta	200.964	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.678/2021	DE LOS BAQUEANOS S.A.	300.001	2-3-4/2021			
4134-02.779/2021	DINAMO S.R.L.	208.017	1-2/21		1-2-3/21	
4134-02.552/2021	FALLET Fernando Ariel	209.196	2-3-4/2021			
4134-02.417/2021	FENOGLIO Lucas	209.845	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.778/2021	FERNÁNDEZ EL PUERTO Cristian	210.575	2-3-4/2021			
4134-02.356/2021	FERNÁNDEZ RENATI Héctor	100.561	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.887/2021	FERREIRO Karina E.	209.314	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.886/2021	FERREIRO Karina E.	209.314	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.002/2021	FLORES María Elizabeth	206.820	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.353/2021	FOTI Silvana Mariel	205.888	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.418/2021	GIULIANO Claudio Marcelo	209.423	2-3-4-5-6/2021			

Nº EXPTE.	NOMBRE TITULAR	LEGAJO	BIM. EXIM. T.I.S.H. Y PROTEC. CIUDAD.	TRIM. EXIM. OCUP. ESP. PUBL.	TRIM. EXIM. PUBLIC. Y PROP.	JUEGOS PERMITIDOS
4134-02.754/2021	GLASER Ignacio Andrés	210.149	2-3-4/2021			
4134-02.067/2021	HERNANDO Sabina Graciela	206.813	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.363/2021	LE FEMME HOTEL S.A.	100.101	2-3-4-5-6/2021	2-3-4/2021	2-3-4/2021	
4134-02.355/2021	LÓPEZ Paula Lucía	209.639	2-3-4/2021	2-3/2021		
4134-02.357/2021	MADRULI LUCIA	208.115	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.740/2021	MALMSTEN Patricio Alberto	209.270	2-3-4/2021			
4134-02.550/2021	MENEGUZZO Valeria Andrea	209.843	2-3-4/2021			
4134-02.368/2021	MERCADE Agustín	210.952	2-3-4-5/2021			
4134-02.369/2021	MIÑO Sebastián	209.301	2-3-4/2021			
4134-03.027/2021	MONOPOLI S.A.	207.279	2-3-4/2021			
4134-02.371/2021	PALMEIRO Silvina	204.651	2-3-4-5-6/2021	2-3-4/2021		
4134-02.547/2021	PEÑATE Sabrina	210.482	2-3-4-5/2021			
4134-02.364/2021	PICCOLI Walter Daniel	206.224	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.066/2021	PONS Sonia Soledad	209.231	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.374/2021	PORTA María Belén	209.921	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.551/2021	QUERCETTI Liliana	204.379	2-3-4/2021	02/03/2021		
4134-03.062/2021	RUIZ Juan Carlos	209.674	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.927/2021	SÁNCHEZ Ernesto	207.774	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.358/2021	SILVA Martín	204.813	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.359/2021	SOLIS Fernanda	205.223	2-3-4-5-6/2021			
4134-02.360/2021	SOMOZA Carolina Romina	202.085	2-3-4-5/2021	2-3/2021		
4134-02.637/2021	VICEGO Elida Mirta	205.049	2-3-4-5-6/2021	2-3-4/2021	2-3-4/2021	

A N E X O I - DECRETO N° 1243/21
NÓMINA EXENTOS DE LAS TASAS POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y POR PROTECCIÓN CIUDADANA, DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, POR OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS.
COVID-19 - DECRETO N° 317/20

Nº EXPTE.	NOMBRE TITULAR	LEGAJO	BIM. EXIM. T.I.S.H. Y PROTEC. CIUDAD.	TRIM. EXIM. OCUP. ESP. PUBL.	TRIM. EXIM. PUBLIC. Y PROP.	JUEGOS PERMITIDOS
4134-01.965/2021	ACEVEDO Natacha	210.523	2-3-4/2020			
4134-03.074/2021	BENÍTEZ Luciano	210.649	2-3-4/2020			
4134-03.251/2021	BIANCHI Luciano	203.039	2-3-4/2020			
4134-02.373/2021	BONFANTINO Luis Alberto	209.905	2-3-4/2020			
4134-03.148/2021	CAPORASO Vicente	210.307	2-3-4/2020			
4134-02.003/2021	COLMAN Yesica Beatriz	210.481	2-3-4/2020			
4134-01.806/2021	DEL VECCHIO Mónica	209.954	2-3-4/2020			
4134-02.779/2021	DINAMO S.R.L.	208.017	2-3-4/20			
4134-02.228/2021	FERNÁNDEZ Juan Manuel	210.232	2-3-4-5-6/2020			
4134-02.739/2021	MALMSTEN Patricio Alberto	209.270	2-3-4-5-6/2020			
4134-02.885/2021	MEYDAC Juan Cruz	206.781	2-3-4-5-6/2020			
4134-02.765/2021	MIGUENS Micaela Belén	211.046	2-3-4-5-6/2020			
4134-01.805/2021	MOLA Ezequiel	209.977	2-3-4/2020			
4134-01.314/2021	RICCIARI Pablo Felipe	204.814	2-3-4/2020			
4134-02.710/2021	RIVERA Leandro	208.699	2-3-4/2020			
4134-02.928/2021	SÁNCHEZ Ernesto	207.774	2-3-4-5-6/2020			
4134-02.416/2021	SANTONI Daniela	210.619	2-3-4/2020			
4134-02.625/2021	TÉVEZ Gustavo	210.690	2-3-4/2020			
4134-02.929/2021	VARANO Verónica Fernanda	210.213	2-3-4-5-6/2020			
4134-02.549/2021	VITERITTI Arial Martín	210.138	2-3-4/2020			
4134-03.235/2021	ZHUANG Changwei	208.585	2-3-4/2020			

ANEXO I - DECRETO N° 1258/21

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LEGAJO	CATEGORÍA
ACUÑA, LUIS ALBERTO	D.N.I. N° 33.228.415	N° 6065	TÉCNICO CAT. 15
ARÉBALO, MARTA SUSANA	D.N.I. N° 06.430.940	N° 4067	SERVICIO CAT. 15
BENINATI, OMAR JOSÉ MARÍA	D.N.I. N° 12.953.421	N° 6586	SERVICIO CAT. 15
BESERRA, MARÍA FLORENCIA	D.N.I. N° 33.977.773	N° 6986	TÉCNICO CAT. 15
BILLONE, LUCAS	D.N.I. N° 38.796.988	N° 5999	TÉCNICO CAT. 15
CARDOSO, MARTÍN GABRIEL	D.N.I. N° 30.520.057	N° 6987	TÉCNICO CAT. 15
CORVALÁN, MARCELA ALEJANDRA	D.N.I. N° 22.403.933	N° 3463	SERVICIO CAT. 15
CUELLO, MIRTA MERCEDES	D.N.I. N° 10.083.323	N° 4079	ASESOR CAT. A
DESCALZO, JUAN CRUZ	D.N.I. N° 30.137.819	N° 6413	DIRECTOR
DUARTE, SANDRA MABEL	D.N.I. N° 30.733.785	N° 4614	ADMINISTRATIVO CAT. 15
ESCOBAR GÓMEZ, FLORENCIA ELIZABETH	D.N.I. N° 94.625.058	N° 6605	SERVICIO CAT. 15
ESQUIVEL, JORGE ROBERTO	D.N.I. N° 10.927.428	N° 0885	ASESOR CAT. A
GALVÁN, AGUSTINA	D.N.I. N° 38.956.353	N° 6988	TÉCNICO CAT. 15
GAMARRA, MÓNICA MARIANA	D.N.I. N° 30.825.165	N° 6728	TECNICA CAT. 15
GÉNOVA, ROLANDO	D.N.I. N° 23.412.386	N° 6727	TÉCNICO CAT. 15
GÓMEZ, MAGALÍ ANDREA	D.N.I. N° 40.378.923	N° 6989	TÉCNICO CAT. 15
GUEVARA LÓPEZ, JOHANNA MADELAINE	D.N.I. N° 41.474.765	N° 6990	TÉCNICO CAT. 15
HERNÁNDEZ, RAÚL ALBERTO	D.N.I. N° 04.377.439	N° 3502	ASESOR CAT. A
HERRERA CATANZARO, MATÍAS NAHUEL	D.N.I. N° 36.238.673	N° 6076	TÉCNICO CAT. 15
KOCH, ENRIQUE EMILIO	D.N.I. N° 26.062.230	N° 6933	DIRECTOR GENERAL
LANTÍN, ADRIANA MABEL	D.N.I. N° 18.127.421	N° 1442	ADMINISTRATIVO CAT. 15

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LEGAJO	CATEGORÍA
MARGARIT, GABRIEL JOSÉ	D.N.I. N° 31.045.299	N° 6001	TÉCNICO CAT. 15
MENDOZA, OSCAR ENRIQUE	D.N.I. N° 14.584.878	N° 6176	JEFE DE DEPARTAMENTO
MEZA BUSTOS, MELANY AILEN	D.N.I. N° 40.292.822	N° 6991	TÉCNICO CAT. 15
MEZA BUSTOS, PAOLA MARIANELA	D.N.I. N° 44.258.758	N° 6992	TÉCNICO CAT. 15
MIRANDA, JORGE	D.N.I. N° 07.773.292	N° 1648	ASESOR CAT. A
MUÑOZ, FELIPA CRUZ	D.N.I. N° 12.849.348	N° 4815	TÉCNICO CAT. 15
NÚÑEZ, JULIA ELIZABETH	D.N.I. N° 28.050.190	N° 3673	PROFESIONAL CAT. 15
PEÑA, TRINIDAD SOLANGE	D.N.I. N° 38.528.315	N° 6080	TÉCNICO CAT. 15
PÉREZ PARDO, JOSÉ EDUARDO	D.N.I. N° 93.582.335	N° 6993	TÉCNICO CAT. 15
QUISPE MURUCHI, JONATAN EZEQUIEL	D.N.I. N° 34.968.727	N° 6994	TÉCNICO CAT. 15
ROBLES, MAYRA ELIZABET	D.N.I. N° 33.459.228	N° 6995	TÉCNICO CAT. 15
ROMAY, BELÉN DANIELA	D.N.I. N° 39.268.233	N° 6996	TÉCNICO CAT. 15
ROMERO, MARIELA ALEJANDRA	D.N.I. N° 25.979.453	N° 3682	PROFESIONAL CAT. 15
ROSSI, HERNÁN GUILLERMO	D.N.I. N° 28.028.061	N° 2185	ASESOR CAT. A
SARRIA, NOELIA SOLEDAD	D.N.I. N° 28.923.144	N° 6726	TÉCNICO CAT. 15
SEVERICHE CHACON, NELLY	D.N.I. N° 94.138.910	N° 4613	TÉCNICO CAT. 15
SORRENTINO, BEATRIZ MABEL	D.N.I. N° 13.236.747	N° 5398	ADMINISTRATIVO CAT. 15
VARGAS, TOMAS RODOLFO ROSENDO	D.N.I. N° 32.583.434	N° 6997	TÉCNICO CAT. 15
VERRI, JORGE ALBERTO	D.N.I. N° 14.884.689	N° 6584	DIRECTOR
VIGNA, HÉCTOR HUMBERTO	D.N.I. N° 04.878.668	N° 4422	SERVICIO CAT. 15
VILLEGAS, ALDANA	D.N.I. N° 29.434.668	N° 4376	SERVICIO CAT. 15
ZEMMA, ALFREDO AUGUSTO	D.N.I. N° 04.186.752	N° 4857	TÉCNICO CAT. 15
ZENOBI, YAEL CAROLINA	D.N.I. N° 33.556.101	N° 4549	PROFESIONAL CAT. 15

A N E X O II - DECRETO N° 1242/21

NÓMINA EXENTOS DE LAS TASAS POR SERVICIOS GENERALES Y POR PROTECCIÓN CIUDADANA,
COVID-19 - DECRETO N° 323/21

Nº EXPTE.	NOMBRE TITULAR	PARTIDA	PERIODOS
4134-02.887/2021	FERREIRO Karina E.	21.282	4 A 12/2021
4134-02.357/2021	MADRULI Lucía	18.578	4 A 12/2021
4134-02.547/2021	PEÑATE Sabrina	66.398	4 A 10/2021
4134-02.066/2021	PONS Sonia Soledad	157.844	4 A 12/2021
4134-02.358/2021	SILVA Martín	12.788	4 A 12/2021
4134-02.419/2021	BASTONERO Jorge	15.040	4 A 12/2021
4134-02.366/2021	CIMINO Víctor Gabriel	61.405	4 A 8/2021
4134-02.002/2021	FLORES María Elizabeth	84.066	4 A 12/2021
4134-02.369/2021	MIÑO Sebastián	26.366	4 A 8/2021
4134-02.374/2021	PORTA María Belén	700.941	4 A 12/2021

A N E X O - DECRETO N° 1282/21

Detalle Artículos

Detalle artículo 1°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110155000	20.00.00	110	3.4.9.0	223,000.00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				**$ 223,000.00**

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110155000	01.00.00	110	3.5.3.0	39,000.00
1110155000	22.00.00	110	2.3.3.0	184,000.00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				**$ 223,000.00**

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	2.5.8.0	60,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.9.1.0	40,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.9.9.0	27,000.00
1110114000	01.02.00	131	3.5.3.0	72,536.71
1110114000	01.02.00	131	4.3.9.0	103,251.00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				**$ 302,787.71**

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	2.1.4.0	302,787.71
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				**$ 302,787.71**

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	132	2.5.2.0	5,000,000.00
1110118000	81.00.00	132	3.3.9.0	1,050,000.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				**6,050,000.00**

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110118000	85.00.00	132	2.2.1.0	50,000.00
1110118000	85.00.00	132	2.2.2.0	100,000.00
1110118000	85.00.00	132	2.3.4.0	75,000.00
1110118000	85.00.00	132	2.9.1.0	75,000.00
1110118000	85.00.00	132	2.9.6.0	150,000.00
1110118000	85.00.00	132	3.3.1.0	100,000.00
1110118000	85.00.00	132	3.8.9.0	100,000.00
1110118000	85.00.00	132	4.3.3.0	5,000,000.00
1110118000	85.00.00	132	4.3.6.0	400,000.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				**$ 6,050,000.00**

Detalle artículo 7°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	53.00.00	133	3.4.9.0	30,000.00
1110151000	01.00.00	133	2.9.9.0	2,405,283.00
TOTAL FF 133 - DE ORIGEN NACIONAL				**$ 2,435,283.00**

Detalle artículo 8°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	53.00.00	133	2.1.1.0	30,000.00
1110151000	27.00.00	133	2.1.4.0	3,600.00
1110151000	27.00.00	133	2.2.2.0	256,095.00
1110151000	27.00.00	133	2.2.3.0	117,000.00
1110151000	27.00.00	133	2.2.9.0	7,500.00
1110151000	27.00.00	133	2.3.4.0	7,270.00
1110151000	27.00.00	133	2.4.3.0	9,120.00
1110151000	27.00.00	133	2.5.8.0	135,660.00
1110151000	27.00.00	133	2.7.2.0	27,550.00
1110151000	27.00.00	133	2.7.9.0	332,060.00
1110151000	27.00.00	133	2.9.1.0	7,398.00
1110151000	27.00.00	133	2.9.3.0	10,760.00
1110151000	27.00.00	133	2.9.4.0	206,500.00
1110151000	27.00.00	133	2.9.5.0	76,230.00
1110151000	27.00.00	133	2.9.6.0	9,800.00
1110151000	27.00.00	133	2.9.9.0	72,840.00
1110151000	27.00.00	133	4.3.1.0	253,400.00
1110151000	27.00.00	133	4.3.7.0	75,800.00
1110151000	27.00.00	133	4.3.9.0	45,800.00
1110151000	27.00.00	133	4.6.0.0	12,000.00
1110151000	27.00.00	133	5.1.4.0	738,900.00
TOTAL FF 133 - DE ORIGEN NACIONAL				**$ 2,435,283.00**

A N E X O - DECRETO N° 1286/21

Detalle Artículos

Detalle artículo 2°:

Categoría programática		Partida presupuestaria		Importe (en pesos)
74.00.00	Hábitat Social	3.4.9.0.	Otros servicios técnicos y profesionales	3.303.170,40
78.00.00	Coordinación de estadísticas y análisis social	3.4.9.0.	Otros servicios técnicos y profesionales	2.011.005,60
78.00.00	Coordinación de estadísticas y análisis social	3.5.9.0.	Otros servicios	21.744,00
78.00.00	Coordinación de estadísticas y análisis social	4.3.6.0.	Equipo para computación	107.742,00
TOTAL				**$5.443.662,00**

A N E X O I - DECRETO N° 1304/21

Reg. Compromiso	Código	Nombre del Proveedor	Expediente	Factura	Saldo	Total por imputación contable
434	318	Construmex	2002-S-0008		37,439.79	
435	318	Construmex	2002-S-0819		12,271.35	
436	318	Construmex	2002-S-0820		1,079.05	
Total 2002					**50,790.19**	
443	90076	Monechessi	2004-D-0679		9,000.00	
Total 2004					**9,000.00**	
40	90013	Consejo escolar	2005-M-23235		1,500.00	211930000
Total 2005					**1,500.00**	**61,290.19**
24	322	Suc. de Carlos Pizzi	1083/2006	0000-00000237	1,500.00	
1729	420	Suc. de Walter Ramos	489/2007	0001-00000048	5,332.50	
Total 2007					**6,832.50**	
4055	232	Pino Domingo	1575/2008	0006-00001560	10,760.00	
498	384	P. L. Aranzubia	90/2008	0001-00000326 / 0001-00000239 / 0001-00000243	7,500.00	
Total 2008					**18,260.00**	

Reg. Compromiso	Código	Nombre del Proveedor	Expediente	Factura	Saldo	Total por imputación contable
2085	179	América TV S.A.		0004-00000824 / 0004-00000893	24,000.00	
Total 2009					**24,000.00**	
3727	144	Juan Miguel Di Mario	1207/2010	0001-00002796	2,800.00	
2709	90001	Devolución tributo Hilda Casino	27483/2009		3,540.74	
3080	90001	Municipalidad de Ituzaingó-Viáticos jornada Claudio Righes	32917/2010		3,000.00	211100000
Total 2010					**9,340.74**	**58,433.24**
Total					**119,723.43**	**119,723.43**

A N E X O I I - DECRETO N° 1304/21

Registros de Compromisos Anulados

REG.	F.F.	N°	BENEFICIARIO	IMPORTE
1015	110	2116	PACHE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	19.200,00
1024	110	2876	MATTIELLO IGNACIO NICOLÁS	36.000,00
1141	131	732	CREAR CONSTRUCCIONES S.A.	0,01
1277	133	374	FERDOM SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	136.800,00
1346	110	3056	EL ÁRBOL DIGITAL S.R.L.	180.000,00
1351	110	2445	JÁUREGUI S.A.C.I. Y A.	740,00
1526	110	280	PISANO SOCIEDAD ANÓNIMA	0,03
1544	132	2287	HOCH ASCENSORES S.R.L.	21.999,98
1747	110	2167	GIOFFRE PABLO ANTONIO	62.120,00
1897	110	2730	GRUPO FARMACÉUTICO SUR S.R.L.	9.600,00
2110	110	2596	VERDAGUER MARÍA FLORENCIA	96.000,00
2153	110	2116	PACHE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	32.100,00
2168	110	216	VENTOSA ALBERTO ENRIQUE	13.855,00
2397	132	2644	ECONOR S.A.	41.218,85
281	110	1456	SAPIA ARIEL ALEJANDRO	4.050,00
2834	110	2444	MARCUCCIELLO SILVIA BEATRIZ	6.139,41
2890	131	1849	BARREIRO PABLO SANTIAGO	13.500,00
318	110	346	GRANVEL SOCIEDAD ANÓNIMA	967.750,00
3220	132	2849	SCA COMMUNICATIONS S.A.	48.098,00
34	110	2116	PACHE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	28.400,00
3733	110	424	FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.	13.178,40
3821	110	3066	LATINLED S.R.L.	0,01
3963	110	2213	LÓPEZ GUSTAVO ARIEL	17.500,00
4025	132	3189	LUROVY S.A.	0,01
405	110	283	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	8.851,64
4202	110	2116	PACHE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	9.600,00
4322	110	301	AUGIER OSCAR EDUARDO	2.000,00
4326	110	2779	SOLUCIONESCN S.A.S.	5.455,00
4564	110	1838	NACIÓN SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA	4.070,67
4908	131	3228	MARCUS GREGORIO ALBERTO	99,00
4988	110	2124	ALMADA MIGUEL ANDRÉS	200,00
624	110	1948	GARCÍA JUAN CARLOS	85.500,00
6327	110	2422	SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL	299.010,00
6641	110	2129	LA CODE SOCIEDAD ANÓNIMA	0,19
7121	132	2617	BÁEZ SAMANTA BETSABE	50.891,00
237	110	183	CRUDO DOMINGO ANTONIO	180.400,00
4974	110	1936	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1.303,22
7310	110	1936	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	33.478,38
7866	131	1936	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1.042.804,81
1643	110	1936	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1.775,37
5867	110	1936	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	49.372,10
7717	110	1936	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	480.505,00
5907	110	1936	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	5.819,11
6607	110	1936	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2.376,44
7305	110	1936	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	743,83
6164	110	1936	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	6.847,46
7725 -	110	2041	TRANSPORTE PANIZZA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	457.103,64
1565	110	2041	TRANSPORTE PANIZZA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	1.014.662,70
130	132	2642	GERMINO MARINA SOLEDAD	297.000,00
122	132	2796	JARA MARÍA JIMENA	231.000,00
142	132	2859	SÁNCHEZ DAIANA SOLEDAD	264.000,00

REG.	F.F.	N°	BENEFICIARIO	IMPORTE
144	132	2866	BRANDAN GABRIELA SOLEDAD	18.000,00
239	110	2927	FERRIERO ANTONIETA	161.000,00
238	110	3043	MOSCHES GRACIELA RUT	338.800,00
148	132	3076	PICCIRILLI MARICEL GISELA	90.000,00
3874	132	3077	VALERIO ANTONELLA	64.500,00
120	132	3077	VALERIO ANTONELLA	40.500,00
134	132	3116	GARCÍA STELLA MARIS	48.000,00
136	132	3118	FERRAROTTI PATRICIA SILVANA	48.000,00
7749	132	3121	VÁSQUEZ FLORENCIA MELINA	37.500,00
3686	110	3146	SORRENTINO BEATRIZ MABEL	6.825,00
2220	132	3155	MAIDANA SILVINA GISELLE	231.000,00
2314	110	3165	TISOCCO LORENA YANINA	50.000,00
6000	133	3182	FERRI MARÍA SOL	27.000,00
4043	132	3192	SETTI PAZ MARÍA	210.000,00
4482	132	3197	CARRANZA KAREN YANINA	92.643,00
7977	110	3286	CARREA THIAGO MISAEL	50.000,00
4220	110	586	AZARIU JORGE EDUARDO	160,00
7142	110	80072	DI BIASE ROMINA GISELLE	71.662,92
7143	110	80073	DI BIASE JOSÉ ANTONIO	71.662,92
8163	110	80169	BERNAL ALBERTO ENRIQUE	2,09
4180	110	80228	SCHOCHTER JUDITH ALEJANDRA	64.365,07
2065	110	80250	FAGALDE MARÍA CECILIA	81.984,00
4175	110	80305	ROTOLO MARIANA	6.805,29
6395	110	80324	GUTIÉRREZ MARÍA SOLEDAD	43.295,60
6472	110	80389	POMARES VERÓNICA GABRIELA	122.850,72
6483	110	80396	ROTOLO MARÍA EUGENIA	61.991,55
6440	110	80452	MUTILVA DOMÍNGUEZ MARÍA FLORENCIA	27.300,16
2056	110	80503	VELASCO TERCEROS RUTH IVONNE	29.617,00
6433	110	80546	MOYA GERARDO DAMIÁN	54.600,32
618	110	80552	RODA GISELA	117.368,03
2606	110	80552	RODA GISELA	41.855,32
6348	110	80557	BARZANA SABRINA	30.712,68
6514	110	80559	RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN	69.272,96
4111	110	80562	GARCÍA VANESA EDITH	29.256,85
3137	110	80569	NORES MARÍA MILAGROS	36.990,00
4199	110	80571	FAZIO MARÍA JULIETA	43.885,27
6343	110	80573	AQUINO LORENA GRACIELA	30,00
4538	110	80575	STANGE ROMÁN DANIEL	35.472,32
4537	110	80576	HUANCA ILARI CLEMENTE	52.671,24
6489	110	80577	SAINZ NÉSTOR RICARDO	1.910,88
6614	110	80578	PASTURA SILVIA GABRIELA	40.950,24
6615	110	80582	ROBATTO JAVIER PABLO	61.425,36
978	110	90004	MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIAL	50.440,00
6933	110	90004	MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIAL	25.720,00
977	110	90004	MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIAL	85.380,00
1370	110	90004	MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIAL	179.640,00
979	110	90004	MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIAL	48.160,00
293	110	94062	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	852.387,56
294	110	94062	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	36.048.510,25
296	110	94062	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	80.805.677,93
295	110	94062	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	28.721.763,71
166	131	2324	Telefónica Móviles Argentina S.A.	182.400,00
302	110	2890	Industria Gráfica Martin S.A.	242.500,00
320	110	269	Lupatini Y Cía. S.A.	7.993,99

REG.	F.F.	N°	BENEFICIARIO	IMPORTE
632	110	1126	Via Graphic S.A.	82.280,00
823	110	2639	Tecnon S.R.L.	26.965,00
1025	110	115	Giribuella Aldo E.	305.900,00
1082	110	716	Guerrina Domingo Luis	26.600,00
1083	110	1114	Coronel Elvio Erminio	65.000,00
1185	110	2403	R.J.R.T. Vial S.A.	42.372,30
1205	110	2664	M&G Obras Civiles S.R.L.	67.170,19
1206	133	2751	Ferreyra Silvio Héctor	123.000,00
1341	110	412	Cermelli Guiñazu S.H.	4.535,50
1342	132	2761	Davies Jonathan Yair	16.250,00
1343	110	2915	Galán Daniel Rubén	27.150,00
1432	132	2724	Fransi S.A.	18.214.310,00
2159	110	2167	Gioffre Pablo Antonio	167.600,00
2161	110	2167	Gioffre Pablo Antonio	182.560,00
2165	110	2616	Blanco Javier Maximiliano	28.000,00
2211	110	3071	The Wizard Agency S.R.L.	660.000,00
2237	110	2491	Aufieri Lucas Darío	139.036,00
2391	132	2418	Lancas S.R.L.	31.476,10
2411	110	639	Juancho Pablo Eg Sociedad Responsabilidad Limitada	239.947,00
2420	132	171	Fernández Pablo Marcelo	53.880,00
2464	110	1126	Via Graphic S.A.	51.100,00
2602	132	1345	Distribuidora Integral De Maderas S.A.	315.000,00
2721	110	2849	Sca Communications S.A.	36.300,00
2731	110	2617	Báez Samanta Betsabe	100.000,00
2732	110	496	Basani Sociedad Anónima	36.942,00
2781	110	2491	Aufieri Lucas Darío	39.450,00
2942	110	3071	The Wizard Agency S.R.L.	330.000,00
3059	110	2953	Tobar Carlos Alberto	56.000,00
3170	110	2617	Báez Samanta Betsabe	100.000,00
3303	110	1126	Via Graphic S.A.	51.100,00
3382	110	1126	Via Graphic S.A.	51.100,00
3471	133	2734	Trans-Plus S.R.L.	33.695.431,00
3472	133	2734	Trans-Plus S.R.L.	58.572.478,00
3503	110	367	Covema S.A.C.I.F.	157.603,25
4005	110	2502	Cooperativa De Trabajo D.I.E.C Ltda.	58.000,00
4021	110	2422	Segalerba Adrián Gabriel	317.790,00
4221	110	496	Basani Sociedad Anónima	91.200,00
4245	133	2965	Energía Global S.R.L.	48.400,00
4309	110	3071	The Wizard Agency S.R.L.	330.000,00
4321	110	2250	Lawler Carolina	127.231,00
4545	110	496	Basani Sociedad Anónima	112.500,00
4567	110	3071	The Wizard Agency S.R.L.	330.000,00
4592	110	492	Votionis S.A.	500.000,00
4593	110	2490	Telepiu S.A.	1.000.000,00
4678	110	3094	Cinamo Comunicaciones S.A.	357.959,00
4839	110	3071	The Wizard Agency S.R.L.	181.500,00
4985	110	1700	Guillermo Ricart Y Gustavo Verdu Sociedad De Hecho	12.800,00
5078	110	2490	Telepiu S.A.	1.000.000,00
5079	110	492	Votionis S.A.	500.000,00
5435	110	2129	La Code Sociedad Anónima	15.333,20
5809	110	376	Dilli María Del Carmen	111.270,00
5811	110	3210	Martínez Gabriela Noemí	250.000,00
6141	110	1994	Editorial Amfin Sociedad Anónima	250.000,00
6157	110	2445	Jaureguy S.A.C.I. Y A.	13.500,00

REG.	F.F.	N°	BENEFICIARIO	IMPORTE
6174	110	2490	Telepiu S.A.	1.000.000,00
6267	110	1126	Via Graphic S.A.	72.720,00
6625	110	496	Basani Sociedad Anónima	113.700,00
6717	110	2422	Segalerba Adrián Gabriel	295.990,00
6731	110	2422	Segalerba Adrián Gabriel	295.990,00
6770	110	2490	Telepiu S.A.	1.000.000,00
6772	110	492	Votionis S.A.	500.000,00
6844	110	496	Basani Sociedad Anónima	17.400,00
7116	132	2129	La Code Sociedad Anónima	17.691,74
7177	110	1404	Vianello Carla	56.000,00
7196	110	301	Augier Oscar Eduardo	87.120,00
7396	132	1989	Arte Y Sabor Ituzaingó Sociedad Anónima	29.000,00
7500	110	3027	G7 Soluciones Integrales S.R.L.	437.000,00
7502	110	1319	Baudis Juan Carlos	25.000,00
7670	110	301	Augier Oscar Eduardo	96.800,00
7671	110	2610	Ottasso Luis Enrique	340.000,00
7674	110	2610	Ottasso Luis Enrique	437.000,00
7675	110	1126	Via Graphic S.A.	58.100,00
7678	110	2610	Ottasso Luis Enrique	437.000,00
7686	110	1319	Baudis Juan Carlos	12.000,00
7699	110	2422	Segalerba Adrián Gabriel	360.328,00
7701	110	3167	López Paula Lucia	26.123,90
7724	110	1700	Guillermo Ricart Y Gustavo Verdu Sociedad De Hecho	16.247,00
7759	110	3167	López Paula Lucia	29.461,08
7804	110	2928	Jpl Deil Vez S.R.L.	108.300,00
7854	110	3167	López Paula Lucia	75.637,10
7948	110	2710	Cromo Visual S.R.L.	200.000,00
8048	110	3167	López Paula Lucia	46.403,50
8107	110	853	Forage Sociedad Anónima	57.800,00
8402	133	2422	Segalerba Adrián Gabriel	295.000,00
8405	133	2422	Segalerba Adrián Gabriel	295.990,00
8406	133	2422	Segalerba Adrián Gabriel	288.520,00
8407	133	2422	Segalerba Adrián Gabriel	317.790,00
6526	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	12.000,00
6603	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	50.000,00
6605	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	6.000,00
7307	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	50.000,00
7308	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	6.000,00
7336	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	34.000,00
7412	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	31.000,00
7413	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	12.000,00
7476	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	16.000,00
7848	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	15.000,00
7867	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	925.750,00
7949	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	34.000,00
7992	131	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	1.055.792,10
7993	110	1936	Banco Provincia De Buenos Aires	925.750,00
3869	132	2866	Brandan Gabriela Soledad	18.000,00
3866	132	3076	Piccirilli Maricel Gisela	18.000,00
7058	110	80015	Franchi Julio Eduardo	13.650,08
4186	110	80081	Valente Norberto Luis	53.208,48
484	110	80211	Godnjavec Jesica Verónica	61.488,00
1978	110	80212	Martínez Castro Dino Roger	50.772,00
4125	110	80212	Martínez Castro Dino Roger	52.662,33

REG.	F.F.	N°	BENEFICIARIO	IMPORTE
4104	110	80250	Fagalde María Cecilia	127.554,66
6380	110	80250	Fagalde María Cecilia	136.381,41
2039	110	80549	Sarti Lucia Soledad	76.158,00
6397	110	80576	Huanca Ilari Clemente	184.276,08
5986	110	90009	Provincia A.R.T. S.A.	377,43
1623	110	90032	Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte S.A.	60.000,00
1708	110	90032	Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte S.A.	649.857,42
7695	110	95027	Campo María Fernanda	25.480,00
7696	110	95027	Campo María Fernanda	25.480,00
8565	110	90001	Municipalidad de Ituzaingó	35.000,00
				288.157.329,34

A N E X O - DECRETO N° 1305/21

Detalle Artículos

Detalle artículo 1°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110111000	1	1	0	110	1	1	5	0	1,159,708.46
1110111000	1	1	0	110	1	1	7	0	17,449.26
1110111000	1	1	0	110	1	2	1	0	614,723.33
1110111000	1	1	0	110	1	2	4	0	3,400,863.28
1110111000	1	1	0	110	2	3	1	0	160,104.00
1110111000	1	1	0	110	2	3	2	0	308,412.50
1110111000	1	1	0	110	2	5	1	0	2,200.00
1110111000	1	1	0	110	2	5	6	0	10,000.00
1110111000	1	1	0	110	2	5	9	0	88,333.50
1110111000	1	1	0	110	3	1	1	0	14,521.62
1110111000	1	1	0	110	3	1	2	0	3,188.08
1110111000	1	1	0	110	3	1	3	0	806.49
1110111000	1	1	0	110	3	3	3	0	51,823.64
1110111000	1	1	0	110	3	4	9	0	27,824.00
1110111000	1	2	0	110	1	1	5	0	2,680,217.59
1110111000	1	2	0	110	1	1	7	0	49,299.00
1110111000	1	2	0	110	1	2	1	0	232,808.08
1110111000	1	2	0	110	1	2	3	0	7,838.95
1110111000	1	2	0	110	1	2	4	0	505,575.57
1110111000	1	2	0	110	1	2	6	0	169,343.00
1110111000	1	2	0	110	3	1	2	0	959.15
1110111000	1	2	0	110	3	1	4	0	8,707.25
1110113000	1	0	0	110	1	1	5	0	6,281,812.17
1110113000	1	0	0	110	1	1	7	0	148,022.00
1110113000	1	0	0	110	1	2	1	0	600,964.61
1110113000	1	0	0	110	1	2	4	0	4,548,956.73
1110113000	1	0	0	110	1	2	6	0	1,273,860.67
1110113000	1	0	0	110	1	6	0	0	1,008,425.21
1110113000	1	0	0	110	2	3	1	0	98,425.00
1110113000	1	0	0	110	2	3	2	0	99,340.00
1110113000	1	0	0	110	2	4	4	0	2,019,120.00
1110113000	1	0	0	110	2	5	5	0	59,250.00
1110113000	1	0	0	110	2	5	6	0	2,026,900.40
1110113000	1	0	0	110	2	6	2	0	3,000.00
1110113000	1	0	0	110	2	7	4	0	217,930.00
1110113000	1	0	0	110	2	7	5	0	7,641.68
1110113000	1	0	0	110	2	8	4	0	460,000.00
1110113000	1	0	0	110	2	9	1	0	38,474.40
1110113000	1	0	0	110	3	1	2	0	165,495.57
1110113000	1	0	0	110	3	1	4	0	351,212.43
1110113000	1	0	0	110	3	3	1	0	36,420.00
1110113000	1	0	0	110	3	3	3	0	5,000.00
1110113000	1	0	0	110	3	4	5	0	6,267.00
1110113000	1	0	0	110	3	5	3	0	40,071.00
1110113000	1	0	0	110	3	5	5	0	204,382.00
1110113000	1	0	0	110	4	2	1	0	30,000.00
1110113000	1	0	0	110	4	3	5	0	5,701.00
1110113000	1	0	0	110	4	3	7	0	31,143.00
1110113000	31	0	0	110	1	1	5	0	4,879,744.10

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	31	0	0	110	1	2	4	0	8,902,105.79
1110113000	31	0	0	110	1	2	6	0	1,483,229.05
1110113000	31	0	0	110	2	7	1	0	41,360.00
1110113000	31	0	0	110	2	7	5	0	39,500.00
1110113000	31	0	0	110	2	9	2	0	39,359.00
1110113000	31	0	0	110	3	2	9	0	10,000.00
1110113000	32	0	0	110	1	1	1	0	2,673,042.80
1110113000	32	0	0	110	1	1	3	0	968,110.38
1110113000	32	0	0	110	1	1	5	0	3,500,842.73
1110113000	32	0	0	110	1	1	7	0	289,019.00
1110113000	32	0	0	110	1	2	1	0	2,624,192.22
1110113000	32	0	0	110	1	2	4	0	2,278,444.58
1110113000	32	0	0	110	1	2	6	0	656,966.00
1110113000	32	0	0	110	2	3	1	0	100,000.00
1110113000	32	0	0	110	2	5	5	0	100,000.00
1110113000	32	0	0	110	2	9	2	0	100,000.00
1110113000	32	0	0	110	3	3	2	0	307,100.00
1110114000	1	1	0	110	1	1	5	0	6,217,699.92
1110114000	1	1	0	110	1	1	7	0	142,095.00
1110114000	1	1	0	110	1	2	4	0	4,001,641.49
1110114000	1	1	0	110	3	2	2	0	78,160.31
1110114000	1	1	0	110	3	7	2	0	7,230.00
1110114000	1	1	0	110	5	2	2	0	2,512.80
1110114000	1	2	0	110	1	1	5	0	798,776.45
1110114000	1	2	0	110	1	1	7	0	33,823.00
1110114000	1	2	0	110	1	2	4	0	797,393.66
1110114000	1	2	0	110	1	2	6	0	128,693.77
1110114000	1	2	0	110	2	6	1	0	2,410.00
1110114000	1	2	0	110	2	6	5	0	600.00
1110114000	1	2	0	110	2	8	4	0	11,200.00
1110114000	1	2	0	110	3	4	2	0	40,000.00
1110114000	48	53	0	110	4	2	2	0	5,348,268.75
1110114000	48	75	0	110	4	2	2	0	8,019,635.99
1110114000	48	76	0	110	4	2	2	0	18,196,691.80
1110114000	48	77	0	110	4	2	2	0	6,639,533.51
1110114000	48	78	0	110	4	2	2	0	6,072,000.00
1110114000	48	79	0	110	4	2	2	0	8,096,000.00
1110114000	48	80	0	110	4	2	2	0	5,361,172.60
1110115000	1	0	0	110	1	1	5	0	2,149,533.30
1110115000	1	0	0	110	1	1	7	0	394,843.00
1110115000	1	0	0	110	1	2	1	0	1,584,143.30
1110115000	1	0	0	110	1	2	4	0	1,833,701.78
1110115000	1	0	0	110	1	2	6	0	816,193.00
1110115000	1	0	0	110	2	3	1	0	622.06
1110115000	1	0	0	110	3	1	2	0	96,630.74
1110115000	1	0	0	110	3	1	4	0	38,740.47
1110115000	1	0	0	110	3	2	1	0	739,000.00
1110115000	1	0	0	110	3	2	3	0	100,000.00
1110115000	1	0	0	110	3	3	1	0	29,127.79
1110115000	52	0	0	110	1	1	5	0	2,691,758.44
1110115000	52	0	0	110	1	2	1	0	630,408.11
1110115000	52	0	0	110	1	2	3	0	34,543.37
1110115000	52	0	0	110	1	2	4	0	1,754,501.08

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110115000	52	0	0	110	1	2	6	0	694,151.93
1110115000	52	0	0	110	2	1	1	0	270,400.03
1110115000	52	0	0	110	2	5	8	0	78,500.00
1110115000	52	0	0	110	2	7	1	0	26,550.00
1110115000	52	0	0	110	3	1	4	0	22,000.00
1110115000	52	0	0	110	3	2	2	0	1,232,860.00
1110115000	52	0	0	110	3	5	4	0	26,693.17
1110115000	53	0	0	110	1	1	5	0	2,472,312.59
1110115000	53	0	0	110	1	1	7	0	250,725.65
1110115000	53	0	0	110	1	2	4	0	3,361,299.17
1110115000	53	0	0	110	1	2	6	0	435,168.13
1110115000	53	0	0	110	2	7	9	0	220.00
1110115000	53	0	0	110	3	1	4	0	28,000.00
1110115000	54	0	0	110	1	1	1	0	1,010,090.77
1110115000	54	0	0	110	1	1	3	0	6,435,462.96
1110115000	54	0	0	110	1	1	5	0	3,825,553.16
1110115000	54	0	0	110	1	2	1	0	481,060.66
1110115000	54	0	0	110	1	2	4	0	563,515.88
1110115000	55	0	0	110	1	1	4	0	473.73
1110115000	55	0	0	110	1	1	5	0	273,168.66
1110115000	55	0	0	110	1	1	7	0	991.00
1110115000	55	0	0	110	1	2	1	0	193,766.96
1110115000	55	0	0	110	1	2	3	0	13,660.50
1110115000	55	0	0	110	1	2	4	0	170,951.16
1110115000	55	0	0	110	1	2	5	1	16,542.56
1110115000	55	0	0	110	1	2	5	2	6,572.74
1110115000	55	0	0	110	1	2	5	3	3,186.37
1110115000	55	0	0	110	1	2	6	0	67,238.00
1110115000	57	0	0	110	1	1	5	0	1,715,665.12
1110115000	57	0	0	110	1	2	4	0	2,744,870.71
1110115000	57	0	0	110	1	2	6	0	423,947.00
1110115000	57	0	0	110	3	1	4	0	35,000.00
1110116000	1	0	0	110	1	1	5	0	5,423,222.70
1110116000	1	0	0	110	1	1	7	0	70,690.00
1110116000	1	0	0	110	1	2	4	0	1,502,273.49
1110116000	1	0	0	110	1	2	6	0	159,913.60
1110116000	1	0	0	110	2	5	2	0	6,075.00
1110116000	1	0	0	110	3	1	1	0	25,000.00
1110116000	1	0	0	110	4	3	6	0	55,561.00
1110117000	1	0	0	110	1	1	1	0	5,157,779.12
1110117000	1	0	0	110	1	1	3	0	2,149,371.79
1110117000	1	0	0	110	1	1	4	0	668,138.26
1110117000	1	0	0	110	1	1	5	0	2,995,362.51
1110117000	1	0	0	110	1	1	6	1	798,236.58
1110117000	1	0	0	110	1	1	6	2	314,763.54
1110117000	1	0	0	110	1	1	6	3	186,141.18
1110117000	1	0	0	110	1	1	7	0	520,168.00
1110117000	1	0	0	110	1	2	1	0	4,327,280.42
1110117000	1	0	0	110	1	2	3	0	396,512.20
1110117000	1	0	0	110	1	2	4	0	1,875,786.12
1110117000	1	0	0	110	1	2	5	1	508,572.03
1110117000	1	0	0	110	1	2	5	2	201,006.67
1110117000	1	0	0	110	1	2	5	3	118,700.35

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110117000	1	0	0	110	1	2	6	0	844,265.00
1110117000	1	0	0	110	1	3	1	0	223,849.28
1110117000	1	0	0	110	1	4	0	0	378,763.48
1110117000	1	0	0	110	2	3	2	0	69,430.00
1110117000	1	0	0	110	2	9	2	0	180,860.40
1110117000	1	0	0	110	3	1	1	0	103,899.24
1110117000	1	0	0	110	3	1	4	0	39,064.91
1110117000	1	0	0	110	3	2	2	0	296,847.20
1110117000	1	0	0	110	3	5	3	0	100,000.00
1110117000	1	0	0	110	5	1	4	0	292,854.05
1110117000	71	0	0	110	1	1	5	0	689,319.58
1110117000	71	0	0	110	1	1	7	0	9,000.00
1110117000	71	0	0	110	1	2	1	0	4,370,837.66
1110117000	71	0	0	110	1	2	4	0	1,245,007.25
1110117000	71	0	0	110	1	2	6	0	306,784.76
1110117000	71	0	0	110	1	6	0	0	47,197.98
1110117000	71	0	0	110	3	1	3	0	1,845.07
1110117000	71	0	0	110	3	1	4	0	35,000.00
1110117000	72	0	0	110	1	1	1	0	899,421.03
1110117000	72	0	0	110	1	1	3	0	512,195.21
1110117000	72	0	0	110	1	1	4	0	105,294.50
1110117000	72	0	0	110	1	1	5	0	1,870,294.76
1110117000	72	0	0	110	1	1	6	2	31,856.49
1110117000	72	0	0	110	1	1	7	0	103,476.00
1110117000	72	0	0	110	1	2	1	0	566,305.38
1110117000	72	0	0	110	1	2	3	0	3,837.72
1110117000	72	0	0	110	1	2	4	0	1,706,059.81
1110117000	72	0	0	110	1	2	6	0	180,518.00
1110117000	72	0	0	110	1	6	0	0	8,656.32
1110117000	72	0	0	110	2	5	6	0	22,000.00
1110117000	72	0	0	110	3	1	1	0	15,000.00
1110117000	73	0	0	110	2	1	1	0	50,000.00
1110117000	73	0	0	110	3	2	2	0	200,000.00
1110117000	73	0	0	110	3	5	3	0	36,000.00
1110117000	73	0	0	110	3	7	2	0	10,000.00
1110117000	74	0	0	110	2	9	2	0	25,000.00
1110117000	74	0	0	110	3	2	2	0	100,000.00
1110117000	75	0	0	110	1	1	5	0	154,160.68
1110117000	75	0	0	110	1	2	1	0	757,492.14
1110117000	75	0	0	110	1	2	3	0	60,681.69
1110117000	75	0	0	110	1	2	4	0	259,516.01
1110117000	75	0	0	110	1	2	5	1	85,451.64
1110117000	75	0	0	110	1	2	5	2	25,574.25
1110117000	75	0	0	110	1	2	5	3	19,528.56
1110117000	75	0	0	110	1	2	6	0	201,894.00
1110117000	75	0	0	110	1	3	1	0	7,939.20
1110117000	75	0	0	110	2	1	1	0	30,000.00
1110117000	75	0	0	110	3	3	1	0	100,000.00
1110117000	75	0	0	110	3	5	3	0	100,000.00
1110117000	76	0	0	110	2	5	6	0	50,000.00
1110117000	76	0	0	110	2	9	6	0	30,000.00
1110117000	76	0	0	110	3	3	1	0	300,000.00
1110117000	76	0	0	110	3	3	2	0	20,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110117000	77	0	0	110	3	3	1	0	300,000.00
1110117000	77	0	0	110	3	5	3	0	100,000.00
1110117000	78	0	0	110	3	4	5	0	30,000.00
1110118000	1	0	0	110	1	1	5	0	15,637,310.65
1110118000	1	0	0	110	1	1	7	0	469,870.74
1110118000	1	0	0	110	1	2	1	0	5,825,483.34
1110118000	1	0	0	110	1	2	3	0	351,413.69
1110118000	1	0	0	110	1	2	4	0	4,208,338.98
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	1	340,944.57
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	2	128,008.46
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	3	59,464.15
1110118000	1	0	0	110	1	2	6	0	1,440,186.07
1110118000	1	0	0	110	1	6	0	0	68,865.44
1110118000	1	0	0	110	4	3	3	0	2,700.00
1110118000	81	0	0	110	2	1	1	0	1,419,231.15
1110118000	81	0	0	110	2	3	1	0	5,340.00
1110118000	81	0	0	110	2	3	2	0	133,122.00
1110118000	81	0	0	110	2	5	1	0	10,680.00
1110118000	81	0	0	110	2	5	2	0	1,048,751.40
1110118000	81	0	0	110	2	5	5	0	80,560.77
1110118000	81	0	0	110	2	7	9	0	1,750.00
1110118000	81	0	0	110	2	9	3	0	169,179.55
1110118000	81	0	0	110	3	3	1	0	441,290.00
1110118000	81	0	0	110	3	5	3	0	32,533.00
1110118000	81	0	0	110	3	5	4	0	297,766.69
1110118000	81	0	0	110	5	1	4	0	387,844.00
1110119000	1	0	0	110	1	1	5	0	1,658,590.91
1110119000	1	0	0	110	1	1	7	0	100,351.00
1110119000	1	0	0	110	1	2	1	0	4,840,903.37
1110119000	1	0	0	110	1	2	3	0	317,133.28
1110119000	1	0	0	110	1	2	4	0	1,587,894.83
1110119000	1	0	0	110	1	2	5	1	492,415.56
1110119000	1	0	0	110	1	2	5	2	196,809.36
1110119000	1	0	0	110	1	2	5	3	111,009.61
1110119000	1	0	0	110	1	2	6	0	763,166.66
1110119000	1	0	0	110	1	4	0	0	58,189.00
1110119000	1	0	0	110	1	6	0	0	693,809.02
1110119000	1	0	0	110	2	3	3	0	198,630.00
1110119000	1	0	0	110	2	5	6	0	1,000.00
1110119000	1	0	0	110	2	7	5	0	1,205.00
1110119000	1	0	0	110	2	9	3	0	40,404.12
1110119000	1	0	0	110	3	1	1	0	1,637.93
1110119000	1	0	0	110	3	1	4	0	5,192.91
1110119000	18	0	0	110	1	1	5	0	1,005,518.99
1110119000	18	0	0	110	1	1	7	0	21,653.00
1110119000	18	0	0	110	1	2	4	0	424,310.93
1110119000	18	0	0	110	1	2	6	0	81,791.66
1110119000	18	0	0	110	3	1	1	0	26,105.84
1110119000	18	0	0	110	3	4	5	0	1,685,000.00
1110119000	19	0	0	110	2	5	6	0	1,500.00
1110121000	1	0	0	110	3	1	1	0	7,235.46
1110121000	1	0	0	110	3	1	2	0	1,097.74
1110123000	1	0	0	110	1	1	5	0	4,870,076.18

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110123000	1	0	0	110	1	2	1	0	3,613,745.53
1110123000	1	0	0	110	1	2	3	0	181,465.28
1110123000	1	0	0	110	1	2	4	0	2,837,820.41
1110123000	1	0	0	110	1	2	5	1	151,428.00
1110123000	1	0	0	110	1	2	5	2	60,166.50
1110123000	1	0	0	110	1	2	5	3	21,922.40
1110123000	1	0	0	110	1	2	6	0	1,572,542.45
1110123000	1	0	0	110	2	3	1	0	1,140.80
1110123000	1	0	0	110	2	3	2	0	625,246.75
1110123000	1	0	0	110	2	3	4	0	3,759.75
1110123000	1	0	0	110	2	5	2	0	10,000.00
1110123000	1	0	0	110	2	9	2	0	25,017.30
1110123000	1	0	0	110	2	9	3	0	2,000.00
1110123000	1	0	0	110	2	9	6	0	209,609.02
1110123000	1	0	0	110	2	9	9	0	11,403.38
1110123000	1	0	0	110	3	1	1	0	990,000.00
1110123000	1	0	0	110	3	1	5	0	1,845,240.40
1110123000	1	0	0	110	3	2	3	0	310,000.00
1110123000	1	0	0	110	3	3	2	0	40,500.00
1110123000	1	0	0	110	3	4	5	0	87,000.00
1110123000	1	0	0	110	3	4	6	0	5,400,000.00
1110123000	1	0	0	110	3	4	9	0	2,892,630.00
1110123000	1	0	0	110	3	5	5	0	30,742,539.14
1110123000	1	0	0	110	3	8	4	0	28,218.24
1110123000	1	0	0	110	4	3	6	0	459,441.00
1110123000	1	0	0	110	4	3	7	0	500,000.00
1110150000	1	0	0	110	7	1	6	3	91,352.11
1110150000	1	0	0	110	7	1	6	4	22,658.01
1110150000	93	0	0	110	7	1	7	4	243,767.31
1110151000	1	0	0	110	1	1	5	0	2,797,430.87
1110151000	1	0	0	110	1	2	4	0	1,241,016.46
1110151000	1	0	0	110	1	2	6	0	190,486.66
1110151000	1	0	0	110	2	5	2	0	669.03
1110151000	1	0	0	110	2	5	4	0	1,500.00
1110151000	1	0	0	110	2	7	5	0	61,370.00
1110151000	1	0	0	110	3	1	3	0	156,373.85
1110151000	1	0	0	110	3	1	4	0	9,290.85
1110151000	1	0	0	110	3	2	1	0	794,000.00
1110151000	1	0	0	110	3	5	4	0	400,000.00
1110151000	1	0	0	110	4	3	7	0	230,001.00
1110151000	1	0	0	110	5	2	1	0	150,000.00
1110151000	21	0	0	110	1	1	5	0	8,806,401.77
1110151000	21	0	0	110	1	1	7	0	326,913.00
1110151000	21	0	0	110	1	2	1	0	184,326.87
1110151000	21	0	0	110	1	2	4	0	3,026,377.20
1110151000	21	0	0	110	1	2	6	0	1,080,873.46
1110151000	21	0	0	110	2	7	5	0	56,588.50
1110151000	21	0	0	110	2	9	1	0	45,580.16
1110151000	21	0	0	110	2	9	5	0	9,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	9	6	0	16,220.76
1110151000	21	0	0	110	3	3	3	0	787,583.00
1110151000	21	0	0	110	3	3	9	0	99,904.00
1110151000	21	0	0	110	4	3	9	0	19,860.32

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110151000	21	0	0	110	5	2	1	0	150,000.00
1110151000	22	0	0	110	1	1	5	0	1,113,886.22
1110151000	22	0	0	110	1	2	1	0	404,241.71
1110151000	22	0	0	110	1	2	4	0	1,048,950.18
1110151000	22	0	0	110	1	2	6	0	607,670.00
1110151000	22	0	0	110	2	4	2	0	15,000.00
1110151000	22	0	0	110	2	9	5	0	12,000.00
1110151000	23	1	0	110	1	1	5	0	1,923,421.52
1110151000	23	1	0	110	1	1	7	0	12,927.30
1110151000	23	1	0	110	1	2	1	0	344,412.87
1110151000	23	1	0	110	1	2	4	0	804,616.92
1110151000	23	1	0	110	1	2	6	0	412,910.00
1110151000	23	1	0	110	2	5	5	0	9,780.00
1110151000	23	1	0	110	2	5	6	0	780.00
1110151000	23	2	0	110	1	1	5	0	1,414,008.71
1110151000	23	2	0	110	1	1	7	0	15,039.00
1110151000	23	2	0	110	1	2	1	0	146,372.26
1110151000	23	2	0	110	1	2	4	0	356,294.98
1110151000	23	2	0	110	1	2	6	0	120,074.40
1110151000	23	2	0	110	2	3	1	0	50,000.00
1110151000	23	2	0	110	2	5	6	0	2,000.00
1110151000	23	2	0	110	2	9	6	0	100,000.00
1110151000	25	0	0	110	2	5	5	0	11,919.80
1110151000	25	0	0	110	3	3	1	0	1,700,000.00
1110151000	25	0	0	110	4	2	2	0	1,520,000.00
1110151000	26	0	0	110	2	9	9	0	10,520.00
1110151000	26	0	0	110	3	1	1	0	120,000,000.00
1110151000	26	0	0	110	3	3	9	0	600,000.00
1110151000	26	0	0	110	3	5	1	0	130,000.00
1110152000	1	1	0	110	1	1	5	0	5,345,205.25
1110152000	1	1	0	110	1	2	1	0	1,500,253.64
1110152000	1	1	0	110	1	2	4	0	5,295,303.22
1110152000	1	1	0	110	1	2	6	0	1,088,076.00
1110152000	1	1	0	110	2	5	5	0	15,810.00
1110152000	1	1	0	110	2	5	6	0	8,000.00
1110152000	1	1	0	110	2	5	8	0	701.00
1110152000	1	1	0	110	3	1	1	0	50,000.00
1110152000	1	1	0	110	3	1	2	0	3,000.00
1110152000	1	1	0	110	3	1	3	0	2,000.00
1110152000	1	1	0	110	3	2	1	0	45,950.00
1110152000	1	1	0	110	3	4	5	0	270,000.00
1110152000	1	1	0	110	3	7	2	0	12,196.00
1110152000	1	1	0	110	4	3	6	0	447,336.00
1110152000	1	3	0	110	1	1	5	0	1,922,123.42
1110152000	1	3	0	110	1	1	7	0	48,709.00
1110152000	1	3	0	110	1	2	4	0	1,396,931.40
1110152000	1	3	0	110	1	2	6	0	85,111.00
1110152000	1	3	0	110	2	3	2	0	46,825.95
1110152000	1	3	0	110	2	9	2	0	29,550.70
1110152000	1	3	0	110	3	4	9	0	100,000.00
1110153000	1	0	0	110	1	1	1	0	124,092.08
1110153000	1	0	0	110	1	1	4	0	4,949.56
1110153000	1	0	0	110	1	1	5	0	432,844.17

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110153000	1	0	0	110	1	2	1	0	1,509,877.33
1110153000	1	0	0	110	1	2	3	0	118,636.84
1110153000	1	0	0	110	1	2	4	0	457,264.29
1110153000	1	0	0	110	1	2	5	1	176,556.84
1110153000	1	0	0	110	1	2	5	2	70,578.51
1110153000	1	0	0	110	1	2	5	3	41,260.51
1110153000	1	0	0	110	1	2	6	0	176,976.00
1110153000	1	0	0	110	1	4	0	0	2,892.00
1110153000	1	0	0	110	2	1	1	0	305,115.00
1110153000	1	0	0	110	2	9	6	0	14,514.00
1110153000	1	0	0	110	2	9	9	0	11,200.00
1110153000	1	0	0	110	3	4	9	0	557,762.00
1110153000	1	0	0	110	3	5	3	0	50,000.00
1110153000	1	0	0	110	4	3	6	0	100,000.00
1110153000	1	0	0	110	4	3	7	0	200,000.00
1110153000	16	1	0	110	1	1	5	0	1,101,969.91
1110153000	16	1	0	110	1	2	1	0	2,867,243.90
1110153000	16	1	0	110	1	2	3	0	234,337.57
1110153000	16	1	0	110	1	2	4	0	1,807,348.69
1110153000	16	1	0	110	1	2	5	1	185,325.05
1110153000	16	1	0	110	1	2	5	2	78,943.70
1110153000	16	1	0	110	1	2	5	3	38,342.34
1110153000	16	1	0	110	1	2	6	0	395,904.33
1110153000	16	1	0	110	2	1	1	0	63,000.00
1110153000	16	1	0	110	2	2	2	0	1,600.00
1110153000	16	1	0	110	2	3	1	0	38,000.00
1110153000	16	1	0	110	2	3	4	0	23,000.00
1110153000	16	1	0	110	2	5	2	0	9,250.00
1110153000	16	1	0	110	2	5	4	0	550.00
1110153000	16	1	0	110	2	9	1	0	3,800.00
1110153000	16	1	0	110	2	9	2	0	220,656.97
1110153000	16	1	0	110	2	9	5	0	3,100.00
1110153000	16	1	0	110	2	9	9	0	3,416.00
1110153000	16	1	0	110	3	5	2	0	123,871.94
1110153000	16	2	0	110	1	1	5	0	590,826.54
1110153000	16	2	0	110	1	2	4	0	1,119,385.30
1110153000	16	2	0	110	1	2	6	0	95,405.00
1110153000	16	2	0	110	2	1	1	0	3,799.17
1110153000	16	2	0	110	2	3	1	0	5,000.00
1110153000	16	2	0	110	2	5	6	0	2,000.00
1110153000	16	2	0	110	2	7	5	0	39,349.23
1110153000	16	2	0	110	2	9	2	0	10,970.23
1110153000	16	2	0	110	2	9	3	0	47,513.00
1110153000	16	2	0	110	2	9	6	0	628,076.33
1110153000	16	2	0	110	3	1	9	0	1,942,891.51
1110153000	16	2	0	110	4	3	4	0	192,600.00
1110155000	1	0	0	110	1	1	1	0	6,054,024.00
1110155000	1	0	0	110	1	1	3	0	1,781,647.56
1110155000	1	0	0	110	1	1	4	0	652,972.63
1110155000	1	0	0	110	1	1	5	0	1,604,362.38
1110155000	1	0	0	110	1	1	6	1	940,280.76
1110155000	1	0	0	110	1	1	6	2	376,112.16
1110155000	1	0	0	110	1	1	6	3	222,227.76

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110155000	1	0	0	110	1	1	7	0	303,984.00
1110155000	1	0	0	110	1	2	1	0	4,173,528.00
1110155000	1	0	0	110	1	2	3	0	347,794.00
1110155000	1	0	0	110	1	2	4	0	854,543.24
1110155000	1	0	0	110	1	2	5	1	500,823.36
1110155000	1	0	0	110	1	2	5	2	200,329.44
1110155000	1	0	0	110	1	2	5	3	118,420.44
1110155000	1	0	0	110	1	2	6	0	584,964.00
1110155000	1	0	0	110	1	3	1	0	1,106,020.56
1110155000	1	0	0	110	1	4	0	0	213,336.00
1110155000	1	0	0	110	3	3	3	0	18,000.00
1110155000	1	0	0	110	3	5	3	0	1,500.00
1110155000	1	0	0	110	3	5	4	0	30,000.00
1110155000	1	0	0	110	4	3	7	0	60,043.00
1110155000	20	0	0	110	2	6	2	0	4,000.00
1110155000	20	0	0	110	2	7	1	0	1,730.00
1110155000	20	0	0	110	2	9	6	0	19,100.00
1110155000	20	0	0	110	3	1	2	0	46,751.35
1110155000	20	0	0	110	3	3	1	0	10,000.00
1110155000	20	0	0	110	3	5	3	0	60,000.00
1110155000	20	0	0	110	3	5	4	0	150,000.00
1110155000	20	0	0	110	3	7	2	0	129,503.00
1110155000	20	0	0	110	4	3	6	0	6,796.00
1110155000	20	0	0	110	4	3	7	0	15,700.00
1110155000	20	0	0	110	4	3	9	0	60,000.00
1110155000	21	0	0	110	1	1	5	0	351,241.90
1110155000	21	0	0	110	1	2	4	0	54,529.16
1110155000	21	0	0	110	3	1	1	0	190,000.00
1110155000	21	0	0	110	3	1	3	0	10,000.00
1110155000	21	0	0	110	3	2	1	0	1,100,000.00
1110155000	21	0	0	110	3	4	5	0	300,000.00
1110155000	22	0	0	110	2	3	3	0	79,197.07
1110155000	22	0	0	110	3	5	3	0	10,000.00
1110155000	23	0	0	110	3	5	3	0	10,000.00
1110200000	1	0	0	110	1	1	5	0	3,645,027.23
1110200000	1	0	0	110	1	2	4	0	5,062,190.89
1110200000	1	0	0	110	2	2	1	0	1,000.00
1110200000	1	0	0	110	2	3	3	0	11,500.00
1110200000	1	0	0	110	2	3	4	0	300.00
1110200000	1	0	0	110	2	5	2	0	6,490.00
1110200000	1	0	0	110	2	5	4	0	400.00
1110200000	1	0	0	110	2	7	1	0	9,932.00
1110200000	1	0	0	110	2	9	2	0	13,655.00
1110200000	1	0	0	110	3	1	1	0	54,494.93
1110200000	1	0	0	110	3	1	2	0	10,091.50
1110200000	1	0	0	110	3	1	3	0	6,076.64
1110200000	1	0	0	110	3	2	2	0	80,000.00
1110200000	1	0	0	110	3	5	3	0	7,630.00
1110200000	1	0	0	110	4	3	3	0	3,000.00
TOTAL									**537,691,757.98**

Detalle artículo 2°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110111000	1 1 0	110	1 1 3 0	2,666,360.36
1110111000	1 1 0	110	2 2 2 0	20,308.17
1110111000	1 1 0	110	2 2 3 0	1,075.50
1110111000	1 1 0	110	2 3 3 0	15,203.00
1110111000	1 1 0	110	2 3 4 0	24,285.42
1110111000	1 1 0	110	2 3 5 0	66,580.00
1110111000	1 1 0	110	2 5 2 0	127,033.79
1110111000	1 1 0	110	2 5 5 0	36,876.22
1110111000	1 1 0	110	2 6 1 0	4,544.00
1110111000	1 1 0	110	2 6 2 0	2,707.00
1110111000	1 1 0	110	2 6 3 0	28,055.00
1110111000	1 1 0	110	2 7 1 0	9,115.09
1110111000	1 1 0	110	2 7 4 0	10,700.00
1110111000	1 1 0	110	2 7 5 0	8,481.00
1110111000	1 1 0	110	2 9 1 0	17,402.91
1110111000	1 1 0	110	2 9 3 0	23,344.65
1110111000	1 1 0	110	3 1 4 0	15,099.12
1110111000	1 2 0	110	1 1 3 0	1,527,801.12
1110111000	1 2 0	110	2 1 1 0	901.20
1110111000	1 2 0	110	2 2 1 0	5,800.00
1110111000	1 2 0	110	2 3 1 0	2,558.60
1110111000	1 2 0	110	2 3 2 0	127,375.00
1110111000	1 2 0	110	2 3 4 0	412.00
1110111000	1 2 0	110	2 5 1 0	4,356.00
1110111000	1 2 0	110	2 5 2 0	9,183.90
1110111000	1 2 0	110	2 5 5 0	300.00
1110111000	1 2 0	110	2 5 8 0	7,615.45
1110111000	1 2 0	110	2 7 2 0	1,452.00
1110111000	1 2 0	110	2 7 9 0	19,594.50
1110111000	1 2 0	110	2 9 1 0	9,039.04
1110111000	1 2 0	110	2 9 2 0	32,730.30
1110111000	1 2 0	110	2 9 3 0	44,751.37
1110113000	1 0 0	110	1 1 1 0	4,024,633.78
1110113000	1 0 0	110	1 1 3 0	2,783,939.58
1110113000	1 0 0	110	2 1 1 0	226,970.04
1110113000	1 0 0	110	2 9 9 0	95,030.97
1110113000	1 0 0	110	3 1 1 0	3,995,345.85
1110113000	1 0 0	110	3 1 3 0	3,225.79
1110113000	1 0 0	110	3 1 9 0	214,556.09
1110113000	1 0 0	110	3 2 1 0	3,450,060.00
1110113000	1 0 0	110	3 4 6 0	176,304.00
1110113000	1 0 0	110	3 4 9 0	215,500.00
1110113000	1 0 0	110	3 5 4 0	30,900,697.04
1110113000	1 0 0	110	4 3 4 0	206,207.08
1110113000	1 0 0	110	4 3 6 0	246,880.00
1110113000	1 0 0	110	5 1 4 0	63,299.00
1110113000	1 0 0	110	5 1 7 0	56,869.37
1110113000	1 0 0	110	5 3 7 0	210,000.00
1110113000	31 0 0	110	1 1 1 0	20,410,389.05
1110113000	31 0 0	110	1 1 3 0	8,430,496.42
1110113000	31 0 0	110	2 9 9 0	125,395.99
1110113000	31 0 0	110	3 1 1 0	965,835.79

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	31	0	0	110	3	1	2	0	5,013.80
1110113000	31	0	0	110	3	1	3	0	4,752.83
1110113000	31	0	0	110	3	1	4	0	13,625.44
1110113000	31	0	0	110	3	1	9	0	15,609.00
1110113000	31	0	0	110	3	2	1	0	2,739,395.72
1110113000	31	0	0	110	3	4	6	0	594,100.00
1110113000	31	0	0	110	3	4	9	0	303,884.00
1110113000	31	0	0	110	3	5	4	0	23,800.00
1110113000	31	0	0	110	4	2	1	0	13,446,255.31
1110113000	31	0	0	110	4	2	2	0	8,910,000.00
1110113000	31	0	0	110	4	3	3	0	55,000.00
1110113000	31	0	0	110	4	3	4	0	1,524,435.00
1110113000	31	0	0	110	4	3	5	0	7,523,807.00
1110113000	31	0	0	110	4	3	6	0	338,284.00
1110113000	31	0	0	110	4	3	7	0	3,105,980.00
1110113000	31	0	0	110	4	3	9	0	15,303,234.12
1110113000	31	0	0	110	4	8	1	0	2,600,000.00
1110113000	31	0	0	110	5	3	6	0	1,134,300.00
1110113000	31	0	0	110	5	3	7	0	1,790,000.00
1110113000	31	0	0	110	5	3	8	0	380,000.00
1110113000	32	0	0	110	3	1	3	0	32,841.54
1110113000	32	0	0	110	3	2	1	0	276,700.00
1110113000	32	0	0	110	3	4	9	0	839,000.00
1110113000	32	0	0	110	4	3	7	0	86,800.00
1110114000	1	1	0	110	1	1	3	0	2,369,196.80
1110114000	1	1	0	110	2	1	1	0	100,872.23
1110114000	1	1	0	110	2	9	9	0	356,220.22
1110114000	1	1	0	110	3	1	1	0	13,632.00
1110114000	1	1	0	110	3	1	2	0	14,288.08
1110114000	1	1	0	110	3	1	3	0	8,000.00
1110114000	1	1	0	110	3	1	4	0	18,797.99
1110114000	1	1	0	110	3	4	9	0	1,367,800.00
1110114000	1	1	0	110	3	5	3	0	1,220,585.60
1110114000	1	1	0	110	3	5	5	0	11,080.00
1110114000	1	1	0	110	4	2	2	0	15,336,553.22
1110114000	1	1	0	110	4	3	4	0	340,030.02
1110114000	1	1	0	110	4	3	5	0	692,930.00
1110114000	1	1	0	110	4	3	6	0	1,334,884.00
1110114000	1	1	0	110	4	3	7	0	90,800.00
1110114000	1	1	0	110	4	3	8	0	450,080.00
1110114000	1	1	0	110	4	3	9	0	651,615.00
1110114000	1	2	0	110	2	1	1	0	354.79
1110114000	1	2	0	110	2	9	9	0	115,947.00
1110114000	1	2	0	110	3	5	3	0	223,547.00
1110114000	46	55	0	110	4	2	2	0	1,805,400.00
1110114000	46	55	0	110	4	3	7	0	70,000.00
1110114000	50	75	52	110	4	2	2	0	5.49
1110115000	1	0	0	110	2	9	9	0	413,978.83
1110115000	1	0	0	110	3	1	1	0	131,671.51
1110115000	1	0	0	110	3	1	3	0	77,952.18
1110115000	1	0	0	110	3	1	9	0	277,710.39
1110115000	1	0	0	110	3	4	7	0	6,120.00
1110115000	1	0	0	110	3	5	3	0	160,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110115000	1	0	0	110	4	3	4	0	41,022.26
1110115000	1	0	0	110	4	3	6	0	79.00
1110115000	1	0	0	110	4	3	8	0	90,000.00
1110115000	1	0	0	110	5	1	4	0	184,650.00
1110115000	52	0	0	110	1	1	3	0	1,669,840.07
1110115000	52	0	0	110	2	9	9	0	821,534.17
1110115000	52	0	0	110	3	1	1	0	1,166,030.77
1110115000	52	0	0	110	3	1	2	0	22,781.05
1110115000	52	0	0	110	3	1	3	0	89,554.25
1110115000	52	0	0	110	3	4	7	0	814,000.00
1110115000	52	0	0	110	4	3	6	0	900.00
1110115000	52	0	0	110	4	3	7	0	126,597.00
1110115000	52	0	0	110	4	3	9	0	51,130.00
1110115000	52	0	0	110	5	1	4	0	146,100.00
1110115000	52	0	0	110	5	1	7	0	3,374,000.00
1110115000	53	0	0	110	1	1	3	0	1,169,402.83
1110115000	53	0	0	110	2	1	1	0	47,603.53
1110115000	53	0	0	110	2	9	9	0	125,525.99
1110115000	53	0	0	110	3	1	1	0	16,651.81
1110115000	53	0	0	110	3	1	3	0	47,355.34
1110115000	53	0	0	110	3	2	1	0	1,176,000.00
1110115000	53	0	0	110	3	4	5	0	382,267.00
1110115000	53	0	0	110	3	5	3	0	10,212.50
1110115000	53	0	0	110	4	3	4	0	31,000.00
1110115000	53	0	0	110	4	3	5	0	15,400.00
1110115000	53	0	0	110	4	3	6	0	163,430.00
1110115000	53	0	0	110	4	3	7	0	23,000.00
1110115000	53	0	0	110	4	3	9	0	13,500.00
1110115000	53	0	0	110	4	6	0	0	1,800.00
1110115000	54	0	0	110	2	1	1	0	693,427.65
1110115000	54	0	0	110	2	9	9	0	124,820.47
1110115000	54	0	0	110	3	1	1	0	113,522.63
1110115000	54	0	0	110	3	1	2	0	6,715.51
1110115000	54	0	0	110	3	1	3	0	148,260.84
1110115000	54	0	0	110	3	2	1	0	92,900.00
1110115000	54	0	0	110	3	5	3	0	3,542.00
1110115000	54	0	0	110	4	3	5	0	6,720.00
1110115000	54	0	0	110	4	3	6	0	115,229.00
1110115000	54	0	0	110	4	3	7	0	43,958.00
1110115000	54	0	0	110	5	1	4	0	1,579,123.43
1110115000	54	0	0	110	5	1	5	0	2,129,243.36
1110115000	54	0	0	110	5	2	2	0	572,330.00
1110115000	54	0	0	110	5	3	6	0	312,180.00
1110115000	55	0	0	110	2	9	9	0	80.00
1110115000	55	0	0	110	3	1	9	0	10,202.65
1110115000	56	5	0	110	2	9	9	0	2,880.00
1110115000	57	0	0	110	1	1	3	0	1,050,425.54
1110115000	57	0	0	110	2	1	1	0	49,881.89
1110115000	57	0	0	110	2	9	9	0	47,345.61
1110115000	57	0	0	110	3	1	1	0	339,572.59
1110115000	57	0	0	110	3	1	9	0	12,140.39
1110115000	57	0	0	110	3	2	1	0	157,888.00
1110115000	57	0	0	110	3	5	3	0	100.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110115000	57	0	0	110	4	3	5	0	57,195.00
1110115000	57	0	0	110	4	3	6	0	35,331.00
1110115000	57	0	0	110	4	3	7	0	62,710.00
1110115000	57	0	0	110	4	3	9	0	128,000.00
1110116000	1	0	0	110	1	1	3	0	1,892,195.96
1110116000	1	0	0	110	2	1	1	0	64,953.63
1110116000	1	0	0	110	2	9	9	0	48,698.50
1110116000	1	0	0	110	3	4	5	0	600,000.00
1110116000	1	0	0	110	3	5	5	0	7,828,966.68
1110116000	1	0	0	110	3	5	9	0	43,792.00
1110116000	1	0	0	110	3	6	1	0	513,240.00
1110116000	1	0	0	110	4	3	2	0	4,500.00
1110116000	1	0	0	110	4	3	4	0	15,998.00
1110116000	1	0	0	110	4	3	5	0	18,240.00
1110116000	1	0	0	110	4	3	7	0	73,747.99
1110116000	1	0	0	110	4	3	9	0	31,349.00
1110116000	1	0	0	110	5	3	6	0	786,604.50
1110117000	1	0	0	110	2	1	1	0	66,419.34
1110117000	1	0	0	110	2	9	9	0	21,653.40
1110117000	1	0	0	110	3	1	2	0	5,581.93
1110117000	1	0	0	110	3	1	3	0	1,526.62
1110117000	1	0	0	110	3	1	9	0	94,924.10
1110117000	1	0	0	110	3	2	1	0	1,928,000.00
1110117000	1	0	0	110	3	4	5	0	264,000.00
1110117000	1	0	0	110	3	5	5	0	3,546.33
1110117000	1	0	0	110	4	3	4	0	52,897.01
1110117000	71	0	0	110	1	1	3	0	989,270.33
1110117000	71	0	0	110	2	9	9	0	58,710.00
1110117000	71	0	0	110	3	1	1	0	48,482.99
1110117000	71	0	0	110	5	1	4	0	90,754.46
1110117000	71	0	0	110	5	1	7	0	305,600.00
1110117000	72	0	0	110	2	9	9	0	44,500.00
1110117000	72	0	0	110	3	2	1	0	35,340.00
1110117000	72	0	0	110	3	5	4	0	4,516.00
1110117000	72	0	0	110	4	3	4	0	36,999.00
1110117000	72	0	0	110	4	3	6	0	34,726.00
1110117000	72	0	0	110	5	1	4	0	21,603,247.00
1110117000	73	0	0	110	4	3	6	0	53,029.00
1110117000	74	0	0	110	1	1	1	0	3,558,786.76
1110117000	74	0	0	110	1	1	3	0	1,532,178.12
1110117000	74	0	0	110	3	1	1	0	162,167.01
1110117000	74	0	0	110	3	1	3	0	29,558.16
1110117000	74	0	0	110	4	3	6	0	103,395.50
1110117000	75	0	0	110	1	1	1	0	17,389.67
1110117000	75	0	0	110	3	5	9	0	84,700.00
1110117000	75	0	0	110	5	1	4	0	30,902.88
1110117000	76	0	0	110	1	1	3	0	724,307.25
1110117000	76	0	0	110	3	1	1	0	22,715.17
1110117000	78	0	0	110	3	5	4	0	24,265.69
1110118000	1	0	0	110	1	1	1	0	11,820,750.10
1110118000	1	0	0	110	1	1	3	0	3,739,310.21
1110118000	1	0	0	110	2	1	1	0	4,534.00
1110118000	1	0	0	110	2	9	9	0	10,158.99

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110118000	1	0	0	110	3	1	1	0	34,433.33
1110118000	1	0	0	110	3	1	2	0	1,181.56
1110118000	1	0	0	110	3	1	3	0	54,125.72
1110118000	1	0	0	110	3	1	9	0	138,644.47
1110118000	1	0	0	110	3	2	1	0	109,470.00
1110118000	1	0	0	110	3	4	5	0	770,000.00
1110118000	1	0	0	110	4	3	4	0	55,055.00
1110118000	1	0	0	110	4	3	7	0	36,407.38
1110118000	1	0	0	110	5	1	4	0	433,376.00
1110118000	81	0	0	110	2	1	2	0	24,474.00
1110118000	81	0	0	110	2	9	9	0	94,188.00
1110118000	81	0	0	110	3	1	1	0	2,593,376.80
1110118000	81	0	0	110	3	1	2	0	19,459.70
1110118000	81	0	0	110	3	1	3	0	905,297.79
1110118000	81	0	0	110	3	1	4	0	341,100.47
1110118000	81	0	0	110	3	1	9	0	244,376.49
1110118000	81	0	0	110	3	2	1	0	300,000.00
1110118000	81	0	0	110	3	4	5	0	132,000.00
1110118000	81	0	0	110	4	3	3	0	111,090.00
1110118000	81	0	0	110	4	3	4	0	14,200.00
1110118000	81	0	0	110	4	3	5	0	71,555.00
1110118000	81	0	0	110	4	3	6	0	16,237.00
1110118000	81	0	0	110	4	3	7	0	1,245,010.30
1110118000	81	0	0	110	4	3	9	0	217,773.20
1110118000	81	0	0	110	4	6	0	0	500,400.00
1110118000	81	0	0	110	5	1	5	0	774,400.00
1110118000	84	0	0	110	4	3	6	0	74,695.00
1110118000	84	0	0	110	4	3	9	0	13,500.00
1110118000	85	0	0	110	4	3	5	0	388,796.00
1110118000	85	0	0	110	4	3	6	0	2,381,110.00
1110118000	85	0	0	110	4	3	7	0	131,750.00
1110118000	85	0	0	110	4	3	9	0	112,400.00
1110118000	85	0	0	110	4	8	1	0	3,411,288.00
1110118000	86	0	0	110	2	1	1	0	5,445.00
1110118000	86	0	0	110	2	1	2	0	163,800.00
1110118000	86	0	0	110	2	9	9	0	335.00
1110118000	87	0	0	110	1	1	3	0	3,146,064.25
1110119000	1	0	0	110	2	1	1	0	166,045.61
1110119000	1	0	0	110	2	9	9	0	107,829.55
1110119000	1	0	0	110	3	1	2	0	3,376.31
1110119000	1	0	0	110	3	1	9	0	9,616.00
1110119000	1	0	0	110	3	5	3	0	2,063.00
1110119000	1	0	0	110	3	5	5	0	3,969.00
1110119000	1	0	0	110	4	3	6	0	34,213.00
1110119000	1	0	0	110	4	3	7	0	6,641.00
1110119000	1	0	0	110	4	3	9	0	45,000.00
1110119000	18	0	0	110	2	1	1	0	6,278.00
1110119000	18	0	0	110	2	9	9	0	2,792.00
1110119000	18	0	0	110	4	3	4	0	72,000.00
1110119000	18	0	0	110	4	3	6	0	18,700.00
1110119000	18	0	0	110	4	3	7	0	1,601,611.94
1110119000	18	0	0	110	4	3	9	0	76,800.00
1110119000	19	0	0	110	1	1	3	0	32,285.56

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110119000	19	0	0	110	2	1	1	0	9,904.53
1110121000	1	0	0	110	3	1	3	0	54,241.30
1110121000	1	0	0	110	3	2	1	0	451,800.00
1110123000	1	0	0	110	1	1	1	0	8,042,422.73
1110123000	1	0	0	110	1	1	3	0	2,809,411.95
1110123000	1	0	0	110	2	1	1	0	34,666.95
1110150000	1	0	0	110	7	1	6	1	14,649.78
1110150000	92	0	0	110	7	6	1	0	60,217,499.96
1110150000	93	0	0	110	7	1	7	1	700,444.44
1110150000	93	0	0	110	7	1	7	3	7,157.48
1110150000	94	0	0	110	7	6	1	0	7,749.15
1110151000	1	0	0	110	1	1	1	0	3,944,597.57
1110151000	1	0	0	110	1	1	3	0	2,176,247.46
1110151000	1	0	0	110	2	1	1	0	237,561.64
1110151000	1	0	0	110	2	9	9	0	1,691,345.84
1110151000	1	0	0	110	3	1	1	0	439,547.08
1110151000	1	0	0	110	3	1	2	0	10,569.66
1110151000	1	0	0	110	3	1	9	0	49,491.48
1110151000	1	0	0	110	3	5	3	0	83,754.00
1110151000	1	0	0	110	3	6	1	0	45,925.00
1110151000	1	0	0	110	4	3	4	0	107,691.00
1110151000	1	0	0	110	4	3	6	0	92,499.00
1110151000	1	0	0	110	4	3	8	0	500,432.00
1110151000	21	0	0	110	1	1	1	0	6,845,388.31
1110151000	21	0	0	110	1	1	3	0	6,073,931.22
1110151000	21	0	0	110	2	9	9	0	1,468,304.00
1110151000	21	0	0	110	3	1	1	0	75,960,468.80
1110151000	21	0	0	110	3	1	3	0	1,883.63
1110151000	21	0	0	110	4	3	7	0	520,000.00
1110151000	21	0	0	110	4	3	8	0	110,000.00
1110151000	21	0	0	110	5	1	4	0	75,000.00
1110151000	22	0	0	110	1	1	1	0	1,718,287.84
1110151000	22	0	0	110	4	3	8	0	170,000.00
1110151000	23	1	0	110	1	1	3	0	695,213.17
1110151000	23	1	0	110	2	1	1	0	17,295.00
1110151000	23	1	0	110	2	9	9	0	35,690.00
1110151000	23	1	0	110	3	1	1	0	6,386.69
1110151000	23	1	0	110	3	1	2	0	13,070.00
1110151000	23	1	0	110	3	1	3	0	765.86
1110151000	23	1	0	110	3	1	9	0	22,748.00
1110151000	23	2	0	110	2	1	1	0	84,982.18
1110151000	23	2	0	110	2	9	9	0	20,890.00
1110151000	23	2	0	110	3	1	1	0	92,474.21
1110151000	23	2	0	110	3	1	3	0	3,397.01
1110151000	23	2	0	110	4	3	6	0	127,598.00
1110151000	23	3	0	110	4	2	1	0	501,785.97
1110151000	23	3	0	110	4	3	7	0	807,700.00
1110151000	26	0	0	110	4	3	5	0	342,960.00
1110151000	26	0	0	110	4	3	9	0	178,000.00
1110152000	1	1	0	110	1	1	1	0	5,963,758.93
1110152000	1	1	0	110	1	1	3	0	3,574,953.70
1110152000	1	1	0	110	2	9	9	0	356,848.95
1110152000	1	1	0	110	3	1	4	0	3,803,526.31

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110152000	1	1	0	110	3	1	9	0	3,242.00
1110152000	1	1	0	110	3	5	3	0	11,387,146.89
1110152000	1	1	0	110	3	5	9	0	173,956.00
1110152000	1	1	0	110	3	6	1	0	23,334,638.91
1110152000	1	1	0	110	4	3	3	0	26,400.00
1110152000	1	1	0	110	4	3	4	0	337,216.18
1110152000	1	1	0	110	4	3	5	0	915,599.05
1110152000	1	1	0	110	4	3	9	0	1,092,292.10
1110152000	1	1	0	110	5	1	4	0	956,442.66
1110152000	1	1	0	110	5	1	7	0	150,000.00
1110152000	1	1	0	110	5	1	8	0	270,157.00
1110152000	1	1	0	110	5	1	9	0	640,000.00
1110152000	1	1	0	110	5	2	1	0	12,900.00
1110152000	1	3	0	110	1	1	3	0	1,430,787.75
1110152000	1	3	0	110	2	1	1	0	41,898.83
1110152000	1	3	0	110	2	9	9	0	18,746.24
1110152000	1	3	0	110	3	5	3	0	6,498.50
1110152000	1	3	0	110	4	3	7	0	3,110.00
1110152000	16	0	0	110	4	3	6	0	8,374,503.11
1110153000	1	0	0	110	3	1	1	0	4,618.04
1110153000	1	0	0	110	3	1	4	0	1,845,016.33
1110153000	1	0	0	110	3	1	9	0	266,805.54
1110153000	1	0	0	110	3	4	6	0	21,504.00
1110153000	16	1	0	110	1	1	1	0	5,311,017.56
1110153000	16	1	0	110	1	1	3	0	1,992,742.54
1110153000	16	1	0	110	3	1	5	0	206,333.06
1110153000	16	1	0	110	3	4	6	0	51,788.00
1110153000	16	2	0	110	2	9	9	0	108,637.29
1110153000	16	2	0	110	3	1	4	0	2,392,647.74
1110153000	16	2	0	110	3	4	6	0	1,010,000.00
1110153000	16	2	0	110	4	3	5	0	44,860.00
1110153000	16	2	0	110	4	3	6	0	2,150,372.00
1110153000	16	2	0	110	4	3	9	0	94,165.00
1110155000	1	0	0	110	2	1	1	0	38,264.68
1110155000	1	0	0	110	2	9	9	0	3,460.00
1110155000	1	0	0	110	3	1	1	0	16,392.19
1110155000	1	0	0	110	3	1	2	0	41,274.45
1110155000	1	0	0	110	3	1	4	0	15,488.00
1110155000	1	0	0	110	3	1	9	0	15,488.00
1110155000	1	0	0	110	3	4	5	0	180,000.00
1110155000	1	0	0	110	4	3	3	0	3,900.00
1110155000	20	0	0	110	1	1	3	0	1,427,328.29
1110155000	20	0	0	110	2	1	1	0	55,911.83
1110155000	20	0	0	110	2	9	9	0	20,890.14
1110155000	20	0	0	110	3	1	1	0	12,583.60
1110155000	20	0	0	110	3	1	9	0	3,872.00
1110155000	20	0	0	110	3	4	5	0	50,000.00
1110155000	21	0	0	110	4	3	5	0	4,650.00
1110155000	22	0	0	110	4	3	4	0	7,700.00
1110200000	1	0	0	110	1	1	7	0	22,511.20
1110200000	1	0	0	110	1	2	3	0	365,141.38
1110200000	1	0	0	110	1	2	5	1	2,253,068.49
1110200000	1	0	0	110	1	2	5	2	901,233.78

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110200000	1 0 0	110	1 2 5 3	559,853.79
1110200000	1 0 0	110	1 2 6 0	697,701.60
1110200000	1 0 0	110	1 3 1 0	1,275,112.49
1110200000	1 0 0	110	1 4 0 0	1,607,877.00
1110200000	1 0 0	110	1 6 0 0	51,781.56
1110200000	1 0 0	110	2 1 1 0	54,217.43
1110200000	1 0 0	110	2 1 4 0	4,500.00
1110200000	1 0 0	110	2 1 9 0	3,900.00
1110200000	1 0 0	110	2 3 1 0	6,935.00
1110200000	1 0 0	110	2 3 2 0	12,609.00
1110200000	1 0 0	110	2 3 5 0	11,880.00
1110200000	1 0 0	110	2 5 5 0	17,139.03
1110200000	1 0 0	110	2 6 2 0	2,380.00
1110200000	1 0 0	110	2 6 3 0	4,811.00
1110200000	1 0 0	110	2 7 4 0	150.00
1110200000	1 0 0	110	2 7 5 0	1,390.01
1110200000	1 0 0	110	2 9 1 0	48,655.83
1110200000	1 0 0	110	2 9 3 0	15,738.01
1110200000	1 0 0	110	2 9 4 0	18,850.00
1110200000	1 0 0	110	2 9 6 0	16,652.00
1110200000	1 0 0	110	2 9 9 0	31,755.97
1110200000	1 0 0	110	3 1 4 0	57,498.84
1110200000	1 0 0	110	3 1 9 0	311,383.86
1110200000	1 0 0	110	3 2 1 0	362,275.00
1110200000	1 0 0	110	3 2 3 0	15,900.00
1110200000	1 0 0	110	3 3 1 0	81,723.68
1110200000	1 0 0	110	3 3 2 0	12,208.15
1110200000	1 0 0	110	3 3 3 0	3,155.10
1110200000	1 0 0	110	3 3 9 0	500.00
1110200000	1 0 0	110	4 3 7 0	81,299.00
TOTAL				**537,691,757.98**

Detalle artículo 3°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	31 0 0	131	1 1 1 0	14,000,000.00
1110113000	31 0 0	131	1 1 3 0	4,000,000.00
1110113000	31 0 0	131	2 2 1 0	69,000.00
1110113000	31 0 0	131	2 3 3 0	3,432.00
1110113000	31 0 0	131	2 3 9 0	500.00
1110113000	31 0 0	131	2 5 5 0	4,000.00
1110113000	31 0 0	131	2 7 1 0	11,500.00
1110113000	31 0 0	131	2 7 2 0	5,000.00
1110113000	31 0 0	131	2 7 5 0	60,258.25
1110113000	31 0 0	131	2 7 9 0	8,119.00
1110113000	31 0 0	131	2 9 3 0	613,805.20
1110113000	31 0 0	131	2 9 9 0	68,412.20
1110113000	31 0 0	131	3 1 4 0	1,100,000.00
1110113000	31 0 0	131	3 2 1 0	1,000,000.00
1110113000	31 0 0	131	3 2 2 0	221,100.00
1110113000	31 0 0	131	3 3 1 0	2,917,700.80
1110113000	31 0 0	131	3 3 2 0	5,000.00
1110113000	31 0 0	131	3 3 3 0	2,000.00
1110113000	31 0 0	131	3 4 6 0	486,500.00
1110113000	31 0 0	131	3 5 1 0	190,000.00
1110113000	31 0 0	131	3 5 3 0	7,600.00
1110113000	31 0 0	131	3 9 3 0	338,000.00
1110113000	31 0 0	131	3 9 9 0	2,562,400.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	31	0	0	131	4	2	1	0	1,254,067.31
1110113000	31	0	0	131	4	2	2	0	20,000.00
1110113000	31	0	0	131	4	3	3	0	15,000.00
1110113000	31	0	0	131	4	3	4	0	58,300.00
1110113000	31	0	0	131	4	3	5	0	11,000.00
1110113000	31	0	0	131	4	3	8	0	75,000.00
1110113000	31	0	0	131	4	3	9	0	237,357.74
1110113000	31	0	0	131	4	8	1	0	35,965.00
1110113000	31	0	0	131	5	3	8	0	10,800.00
1110113000	32	0	0	131	2	2	2	0	605,460.00
1110113000	32	0	0	131	2	3	1	0	350.00
1110113000	32	0	0	131	2	3	2	0	20,400.00
1110113000	32	0	0	131	2	3	3	0	4,000.00
1110113000	32	0	0	131	2	5	6	0	600,000.00
1110113000	32	0	0	131	2	9	2	0	10,557.50
1110113000	32	0	0	131	2	9	3	0	36,060.00
1110113000	32	0	0	131	2	9	6	0	547,740.00
1110113000	32	0	0	131	2	9	9	0	100,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	1	4	0	62,599.80
1110113000	32	0	0	131	3	2	1	0	500,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	3	2	0	50,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	3	3	0	690,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	4	6	0	695,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	5	3	0	500,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	5	5	0	1,572,826.62
1110113000	32	0	0	131	3	9	3	0	500,000.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	4	0	7,750.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	5	0	390,000.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	6	0	820,726.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	7	0	620,000.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	9	0	3,900.00
1110114000	1	2	0	131	2	1	4	0	520,548.43
1110114000	1	2	0	131	2	9	3	0	20,000.00
1110114000	1	2	0	131	2	9	6	0	30,000.00
1110114000	1	2	0	131	3	3	1	0	25,272.00
1110114000	1	2	0	131	3	5	3	0	28,665.00
1110117000	74	0	0	131	5	1	4	0	62,438.50
1110118000	1	0	0	131	1	1	1	0	1,800,000.00
1110118000	81	0	0	131	2	1	1	0	231,000.00
1110118000	81	0	0	131	2	2	2	0	63,107.94
1110118000	81	0	0	131	2	3	4	0	4,700.00
1110118000	81	0	0	131	2	5	5	0	100,000.00
1110118000	81	0	0	131	2	5	9	0	123,750.00
1110118000	81	0	0	131	2	7	9	0	524.00
1110118000	81	0	0	131	2	9	2	0	12,833.50
1110118000	81	0	0	131	2	9	3	0	18,935.40
1110118000	81	0	0	131	2	9	5	0	91,361.53
1110118000	81	0	0	131	3	3	3	0	1,654,200.00
1110118000	81	0	0	131	4	3	7	0	48,167.00
1110151000	21	0	0	131	2	5	9	0	272,000.00
1110151000	21	0	0	131	3	3	3	0	187,500.00
1110151000	21	0	0	131	3	4	9	0	2,125,263.67
1110151000	22	0	0	131	3	9	9	0	16,314.90
1110151000	25	0	0	131	2	1	5	0	20,199.20
1110151000	25	0	0	131	2	7	9	0	1,317,311.45
1110151000	25	0	0	131	3	2	2	0	1,238,065.01
1110151000	25	0	0	131	3	4	9	0	7,544,499.60
TOTAL									**55,285,844.55**

Detalle artículo 4°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	1	0	0	131	1	2	6	0	2,952.70
1110113000	1	0	0	131	1	3	1	0	9,105.41
1110113000	1	0	0	131	2	5	6	0	660,000.00
1110113000	1	0	0	131	3	5	5	0	3,519,332.63

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	31	0	0	131	1	1	7	0	15,625.00
1110113000	31	0	0	131	1	2	6	0	844,519.00
1110113000	31	0	0	131	1	3	1	0	1,221,250.73
1110113000	31	0	0	131	2	5	6	0	22,426,282.20
1110113000	31	0	0	131	2	5	8	0	29,761.36
1110113000	31	0	0	131	2	9	6	0	1,006,454.83
1110113000	31	0	0	131	3	1	9	0	283,375.00
1110113000	31	0	0	131	3	4	9	0	7,146.90
1110113000	31	0	0	131	3	5	4	0	486,862.92
1110113000	31	0	0	131	4	3	6	0	647,000.00
1110113000	32	0	0	131	1	2	1	0	1,826,418.80
1110113000	32	0	0	131	1	3	1	0	2,374,125.36
1110113000	32	0	0	131	2	2	9	0	37,650.00
1110113000	32	0	0	131	3	3	1	0	291,350.00
1110113000	32	0	0	131	3	4	9	0	3,984,811.34
1110113000	32	0	0	131	4	2	2	0	610,539.70
1110114000	1	1	0	131	4	2	2	0	384,887.20
1110114000	1	2	0	131	2	2	2	0	48,955.00
1110114000	1	2	0	131	2	5	8	0	172,951.51
1110114000	1	2	0	131	2	5	9	0	9,441.72
1110114000	1	2	0	131	2	9	9	0	8,250.00
1110116000	1	0	0	131	1	1	7	0	10,099.60
1110117000	74	0	0	131	4	3	6	0	62,438.50
1110118000	1	0	0	131	1	1	7	0	655,565.95
1110118000	1	0	0	131	1	2	6	0	241,134.80
1110118000	81	0	0	131	2	3	1	0	42,787.25
1110118000	81	0	0	131	2	5	2	0	700,767.99
1110118000	81	0	0	131	2	5	7	0	5,383.40
1110118000	81	0	0	131	2	9	9	0	2,465.90
1110118000	81	0	0	131	3	1	1	0	2,045,087.92
1110118000	81	0	0	131	3	4	1	0	1,090.32
1110118000	81	0	0	131	3	4	2	0	398,841.12
1110118000	81	0	0	131	3	4	5	0	6,197.40
1110118000	81	0	0	131	3	5	1	0	1,090.32
1110118000	86	0	0	131	1	1	7	0	21,440.70
1110118000	86	0	0	131	1	2	6	0	24,393.40
1110118000	87	0	0	131	1	2	6	0	2,332.90
1110151000	1	0	0	131	1	1	7	0	10,099.60
1110151000	1	0	0	131	2	7	1	0	2,462,400.00
1110151000	1	0	0	131	2	8	4	0	2,102,000.00
1110151000	1	0	0	131	2	9	9	0	2,970,000.00
1110151000	21	0	0	131	2	8	4	0	2,584,763.67
1110151000	22	0	0	131	1	1	7	0	2,952.70
1110151000	23	1	0	131	1	1	7	0	13,362.20
1110153000	16	2	0	131	1	1	7	0	10,099.60
TOTAL									**55,285,844.55**

Detalle artículo 5°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	31	0	0	132	4	3	2	0	20,279,239.50
1110114000	46	80	51	132	4	2	2	0	38,999,951.35
1110115000	1	0	0	132	5	1	7	0	628,101.00
1110115000	54	0	0	132	1	1	4	0	3,505,048.50

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110115000	54	0	0	132	1	1	5	0	19,543,275.45
1110115000	54	0	0	132	1	1	6	1	5,354,155.82
1110115000	54	0	0	132	1	1	6	2	4,853,920.15
1110115000	54	0	0	132	1	1	6	3	2,877,817.65
1110115000	54	0	0	132	1	2	3	0	1,029,225.65
1110115000	54	0	0	132	1	2	4	0	3,075,096.33
1110115000	54	0	0	132	1	2	5	1	1,578,346.87
1110115000	54	0	0	132	1	2	5	2	1,185,351.19
1110115000	54	0	0	132	1	2	5	3	703,077.13
1110115000	54	0	0	132	1	2	6	0	1,518,566.60
1110115000	54	0	0	132	1	4	0	0	867,408.00
1110115000	54	0	0	132	2	1	1	0	3,443,147.40
1110115000	54	0	0	132	2	2	2	0	7,000.00
1110115000	54	0	0	132	2	3	1	0	12,892.50
1110115000	54	0	0	132	2	3	4	0	142,020.00
1110115000	54	0	0	132	2	5	1	0	272,752.77
1110115000	54	0	0	132	2	5	2	0	192,843.71
1110115000	54	0	0	132	2	9	1	0	823,079.44
1110115000	54	0	0	132	2	9	5	0	17,500.00
1110115000	54	0	0	132	2	9	9	0	61,960.00
1110115000	54	0	0	132	3	3	1	0	482,700.00
1110115000	54	0	0	132	3	3	3	0	36,989.98
1110115000	54	0	0	132	4	3	9	0	1,551,925.00
1110115000	54	0	0	132	5	1	5	0	16,250.00
1110117000	71	0	0	132	1	1	1	0	513,772.88
1110117000	71	0	0	132	1	1	3	0	543,262.83
1110118000	82	1	0	132	3	4	2	0	184,760.00
1110119000	1	0	0	132	2	3	9	0	182,440.02
1110119000	18	0	0	132	2	9	2	0	7,497.40
1110119000	18	0	0	132	3	4	5	0	247,050.00
1110119000	18	0	0	132	3	4	9	0	471,050.00
1110119000	18	0	0	132	3	5	3	0	3,000.00
1110151000	22	0	0	132	3	9	9	0	9,948,412.39
TOTAL									**125,160,887.51**

Detalle artículo 6°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	1	0	0	132	4	3	6	0	304,707.00
1110113000	31	0	0	132	2	4	4	0	138,600.00
1110113000	31	0	0	132	2	5	6	0	13,000.00
1110113000	31	0	0	132	2	7	1	0	16,500.00
1110113000	31	0	0	132	2	9	3	0	31,952.00
1110113000	31	0	0	132	2	9	6	0	1,686,674.00
1110113000	31	0	0	132	2	9	9	0	74,847.20
1110113000	31	0	0	132	3	1	4	0	119,050.00
1110113000	31	0	0	132	3	3	1	0	85,200.00
1110113000	31	0	0	132	3	3	2	0	317,800.00
1110113000	31	0	0	132	3	3	3	0	339,270.00
1110113000	31	0	0	132	4	3	4	0	5,300,989.70
1110113000	31	0	0	132	4	3	5	0	230,300.00
1110113000	31	0	0	132	4	3	9	0	11,620,349.60
1110114000	46	80	51	132	3	3	4	0	38,999,938.00
1110115000	1	0	0	132	5	1	9	0	184,998.00
1110115000	53	0	0	132	3	3	3	0	24,030.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110115000	53	0	0	132	4	3	4	0	43,614.00
1110115000	53	0	0	132	4	3	5	0	60,359.00
1110115000	53	0	0	132	4	3	6	0	315,100.00
1110115000	54	0	0	132	1	1	1	0	8,762,237.60
1110115000	54	0	0	132	1	1	3	0	31,096,785.20
1110115000	54	0	0	132	1	1	7	0	7,667,827.28
1110115000	54	0	0	132	1	2	1	0	2,624,404.29
1110115000	54	0	0	132	1	3	1	0	265,524.12
1110115000	54	0	0	132	2	5	5	0	1,200.00
1110115000	54	0	0	132	2	5	8	0	1,740.00
1110115000	54	0	0	132	2	5	9	0	350.00
1110115000	54	0	0	132	2	6	3	0	8,600.00
1110115000	54	0	0	132	2	6	5	0	200.00
1110115000	54	0	0	132	2	7	9	0	1,900.00
1110115000	54	0	0	132	2	9	3	0	960.00
1110115000	54	0	0	132	2	9	6	0	6,210.00
1110115000	54	0	0	132	4	2	1	0	763,300.00
1110115000	54	0	0	132	5	3	7	0	1,951,125.00
1110117000	71	0	0	132	1	2	1	0	696,122.54
1110117000	71	0	0	132	1	2	6	0	42,502.00
1110117000	71	0	0	132	1	3	1	0	200,195.17
1110117000	71	0	0	132	1	4	0	0	118,216.00
1110118000	82	4	0	132	3	3	1	0	184,760.00
1110119000	1	0	0	132	2	7	4	0	77,440.02
1110119000	1	0	0	132	3	4	5	0	105,000.00
1110119000	18	0	0	132	2	9	9	0	7,497.40
1110119000	18	0	0	132	3	9	1	0	3,000.00
1110119000	19	0	0	132	2	9	6	0	224,000.00
1110119000	19	0	0	132	3	4	2	0	247,050.00
1110119000	19	0	0	132	3	4	3	0	247,050.00
1110150000	92	0	0	132	7	6	1	0	9,948,412.39
TOTAL									**125,160,887.51**

Detalle artículo 7°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	49	75	51	133	2	5	1	0	367,960.08
1110115000	1	0	0	133	5	1	4	0	2,623,016.00
1110115000	53	0	0	133	3	4	9	0	134,554.90
1110115000	53	0	0	133	3	5	3	0	9,410.00
1110115000	53	0	0	133	3	9	9	0	197,000.00
1110117000	72	0	0	133	5	1	4	0	4,186,007.00
1110117000	79	0	0	133	5	2	1	0	115,180.08
1110118000	81	0	0	133	2	5	9	0	825,593.70
1110119000	1	0	0	133	2	3	1	0	3,263.20
1110119000	1	0	0	133	2	3	3	0	27,435.70
1110119000	1	0	0	133	2	3	5	0	23,000.00
1110119000	1	0	0	133	2	9	2	0	1,152.87
1110119000	1	0	0	133	2	9	6	0	18,684.60
1110119000	1	0	0	133	4	3	5	0	8,837.00
1110119000	1	0	0	133	4	3	7	0	5,000.00
1110119000	1	0	0	133	4	3	9	0	30,000.00
1110151000	21	0	0	133	2	9	9	0	10,763.29
1110151000	27	0	0	133	2	2	2	0	881,168.90
1110151000	27	0	0	133	2	7	9	0	331,594.16

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110151000	27	0	0	133	2	8	4	0	365,932.64
1110152000	16	0	0	133	4	3	9	0	21,644,246.28
1110155000	21	0	0	133	3	4	5	0	474,328.00
TOTAL									**32,284,128.40**

Detalle artículo 8°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	49	75	51	133	2	5	6	0	96,333.36
1110114000	49	75	51	133	2	5	8	0	267,098.56
1110114000	49	75	51	133	2	6	5	0	4,528.16
1110115000	1	0	0	133	1	1	7	0	286,079.00
1110115000	1	0	0	133	1	2	1	0	1,699,653.90
1110115000	1	0	0	133	1	2	6	0	286,079.00
1110115000	52	0	0	133	2	1	1	0	85,214.00
1110115000	53	0	0	133	1	1	7	0	127,879.00
1110115000	53	0	0	133	1	2	6	0	60,850.00
1110115000	53	0	0	133	2	2	3	0	51,400.00
1110115000	53	0	0	133	2	9	1	0	18,200.00
1110115000	53	0	0	133	2	9	2	0	8,200.00
1110115000	53	0	0	133	2	9	3	0	1,980.00
1110115000	53	0	0	133	2	9	6	0	25,395.00
1110115000	53	0	0	133	3	2	2	0	240,000.00
1110115000	53	0	0	133	4	3	6	0	3,647.00
1110115000	54	0	0	133	2	1	1	0	4,186,007.00
1110115000	57	0	0	133	1	2	6	0	31,004.00
1110117000	79	0	0	133	4	3	5	0	63,950.00
1110117000	79	0	0	133	5	1	4	0	51,230.08
1110118000	1	0	0	133	1	1	7	0	20,031.00
1110118000	1	0	0	133	1	2	6	0	23,811.79
1110118000	81	0	0	133	2	3	4	0	130,760.00
1110118000	81	0	0	133	2	5	4	0	108,704.00
1110118000	81	0	0	133	2	7	5	0	23,850.00
1110118000	81	0	0	133	2	9	1	0	353,116.40
1110118000	81	0	0	133	2	9	3	0	18,935.40
1110118000	81	0	0	133	2	9	9	0	23,280.00
1110118000	81	0	0	133	3	4	2	0	32,121.00
1110118000	81	0	0	133	3	9	9	0	14,278.71
1110118000	81	0	0	133	4	3	3	0	76,705.40
1110119000	1	0	0	133	4	3	6	0	8,837.00
1110119000	18	0	0	133	2	9	2	0	12,536.37
1110119000	18	0	0	133	3	4	5	0	96,000.00
1110123000	1	0	0	133	1	1	7	0	38,400.00
1110151000	21	0	0	133	2	7	2	0	342.62
1110151000	21	0	0	133	2	7	5	0	5,118.40
1110151000	21	0	0	133	2	9	1	0	2,003.77
1110151000	21	0	0	133	2	9	6	0	3,298.50
1110151000	27	0	0	133	2	1	5	0	97,300.00
1110151000	27	0	0	133	2	2	1	0	148,000.00
1110151000	27	0	0	133	2	5	1	0	8,239.60
1110151000	27	0	0	133	2	5	5	0	499,729.30
1110151000	27	0	0	133	2	5	9	0	122,500.00
1110151000	27	0	0	133	2	6	2	0	5,400.00
1110151000	27	0	0	133	2	6	9	0	348,350.00
1110151000	27	0	0	133	2	7	5	0	215,394.50

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110151000	27	0	0	133	2	9	1	0	29,393.10
1110151000	27	0	0	133	4	3	2	0	52,194.60
1110151000	27	0	0	133	4	3	3	0	52,194.60
1110152000	16	0	0	133	2	7	9	0	7,800.00
1110152000	16	0	0	133	2	9	3	0	5,609,464.00
1110152000	16	0	0	133	2	9	9	0	5,400.00
1110152000	16	0	0	133	4	3	4	0	963,232.92
1110152000	16	0	0	133	4	3	6	0	14,685,849.36
1110152000	16	0	0	133	4	3	7	0	372,500.00
1110155000	1	0	0	133	3	4	5	0	117,000.00
1110155000	20	0	0	133	1	6	0	0	51,988.00
1110155000	21	0	0	133	1	6	0	0	305,340.00
TOTAL									**32,284,128.40**

A N E X O - DECRETO N° 1306/21

Detalle Artículos

Detalle artículo 1°:

RUBRO	RECURSO	SUBCONCEPTO	IMPORTE
11 9 3 0	Origen Municipal	Impuesto Automotor Ley 13010	25,555,875.67
12 1 1 1	Origen Municipal	Servicios Generales del Ejercicio	56,238,966.43
12 1 1 4	Origen Municipal	Alumbrado Público	2,976,102.62
12 1 2 0	Origen Municipal	Servicios especiales de limpieza e Higiene	5,324.91
12 1 3 2	Origen Municipal	Tasa de Mantenimiento Vías de Ingreso y Egreso Autopista	1,268,517.50
12 1 4 1	Origen Municipal	Habilitación de Comercios e Industrias	9,022,414.13
12 1 4 2	Origen Municipal	Habilitación y construcción de antenas de telefonía	10,450.00
12 1 5 1	Origen Municipal	Seguridad e Higiene del Ejercicio	65,306,470.82
12 2 8 0	Origen Municipal	Cementerio Y Servicios Fúnebres	66,082.12
12 2 11 0	Origen Municipal	Derechos de Construcción	8,092,201.44
12 6 3 0	Origen Municipal	Otras Multas Recargos e Intereses	6,937,138.75
12 6 5 0	Origen Municipal	Fotomultas del Programa Municipal de Seguridad Vial	100,862,960.56
16 2 1 0	Origen Municipal	Intereses por depósitos internos	4,239,452.05
16 2 3 0	Origen Municipal	Intereses por depósitos internos de Fondos Afectados	39,303,972.63
35 2 1 0	Origen Municipal	De inversiones financieras temporarias	920,000,000.00
		TOTAL	**1,239,885,929.63**

Detalle artículo 2°:

RUBRO	RECURSO	SUBCONCEPTO	IMPORTE
11 4 1 0	Origen Provincial	Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	198,512,973.16
11 4 8 0	Origen Provincial	Fortalecimiento de Recursos Municipales Ley 13.850	10,089,170.52
11 4 9 0	Origen Provincial	Fondo Municipal de Inclusión Social	11,365,242.93
11 4 12 0	Origen Provincial	Coparticipación Pcial. de Impuestos Ley 14890, Art 4º 2do Párrafo	236,626.14
11 4 13 0	Origen Provincial	Descentralización Tributaria	6,001,818.82
17 5 1 44	Origen Provincial	Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de Pacientes con COVID-19	784,000.00
17 5 4 6	Origen Provincial	Canon Locativo IOMA	7,277.15
		TOTAL	**226,997,108.72**

Detalle artículo 3°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	AMPLIACIÓN
1110111000	1 1 0	110	1 1 1 0	3,240,505.84
1110111000	1 1 0	110	2 1 1 0	580,312.86
1110111000	1 1 0	110	2 1 4 0	58,070.00
1110111000	1 1 0	110	2 2 1 0	267,535.00
1110111000	1 1 0	110	2 2 2 0	44,913.23
1110111000	1 1 0	110	2 9 2 0	176,895.58
1110111000	1 1 0	110	2 9 4 0	166,861.80
1110111000	1 1 0	110	2 9 6 0	211,870.00
1110111000	1 1 0	110	2 9 9 0	662,128.97

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110111000	1	1	0	110	3	1	9	0	128,903.97
1110111000	1	1	0	110	3	2	1	0	729,000.00
1110111000	1	1	0	110	3	2	9	0	9,394.00
1110111000	1	1	0	110	3	3	1	0	476,931.00
1110111000	1	1	0	110	3	3	2	0	44,122.88
1110111000	1	1	0	110	3	3	9	0	4,007.51
1110111000	1	1	0	110	3	4	5	0	774,000.00
1110111000	1	1	0	110	3	5	3	0	4,365.00
1110111000	1	1	0	110	3	5	9	0	69,940.90
1110111000	1	1	0	110	3	6	1	0	320,000.00
1110111000	1	1	0	110	3	7	2	0	164,627.52
1110111000	1	1	0	110	3	8	3	0	51,403.98
1110111000	1	1	0	110	3	9	1	0	768,697.91
1110111000	1	1	0	110	3	9	9	0	146,400.00
1110111000	1	1	0	110	4	3	3	0	34,800.00
1110111000	1	1	0	110	4	3	4	0	165,515.02
1110111000	1	1	0	110	4	3	5	0	181,596.00
1110111000	1	1	0	110	4	3	6	0	615,948.00
1110111000	1	1	0	110	4	3	7	0	246,989.00
1110111000	1	1	0	110	4	3	9	0	93,349.80
1110111000	1	1	0	110	5	1	4	0	108,811.27
1110111000	1	1	0	110	5	1	5	0	28,600.00
1110111000	1	2	0	110	1	1	1	0	2,225,019.85
1110111000	1	2	0	110	2	1	5	0	349.28
1110111000	1	2	0	110	2	9	6	0	43,670.00
1110111000	1	2	0	110	2	9	9	0	11,060.30
1110111000	1	2	0	110	3	1	1	0	102,286.91
1110111000	1	2	0	110	3	1	3	0	281.06
1110111000	1	2	0	110	3	1	9	0	22,990.00
1110111000	1	2	0	110	3	2	1	0	418,086.00
1110111000	1	2	0	110	3	3	1	0	186,750.00
1110111000	1	2	0	110	3	5	3	0	432,850.00
1110111000	1	2	0	110	3	8	3	0	74,476.42
1110111000	1	2	0	110	3	9	1	0	172,042.64
1110111000	1	2	0	110	4	2	1	0	206,000.00
1110111000	1	2	0	110	4	3	4	0	191,959.00
1110111000	1	2	0	110	4	3	6	0	794,992.00
1110111000	1	2	0	110	4	3	7	0	112,660.00
1110111000	1	2	0	110	4	3	9	0	139,000.00
1110113000	1	0	0	110	2	1	5	0	630.00
1110113000	1	0	0	110	2	2	2	0	20,520.00
1110113000	1	0	0	110	2	3	3	0	40,880.00
1110113000	1	0	0	110	2	3	4	0	3,990.00
1110113000	1	0	0	110	2	4	3	0	4,900.00
1110113000	1	0	0	110	2	5	1	0	103,200.00
1110113000	1	0	0	110	2	5	2	0	906.00
1110113000	1	0	0	110	2	5	9	0	444.00
1110113000	1	0	0	110	2	6	3	0	1,080.00
1110113000	1	0	0	110	2	7	1	0	39,238.44
1110113000	1	0	0	110	2	9	2	0	40,325.20
1110113000	1	0	0	110	2	9	3	0	50,647.00
1110113000	1	0	0	110	2	9	6	0	1,092,472.18
1110113000	1	0	0	110	3	2	2	0	3,686,641.53
1110113000	1	0	0	110	3	3	2	0	1,147,753.00
1110113000	1	0	0	110	3	3	9	0	158,300.00
1110113000	1	0	0	110	3	4	3	0	34,010.00
1110113000	1	0	0	110	3	7	2	0	621.90
1110113000	1	0	0	110	3	8	3	0	17,801.67
1110113000	1	0	0	110	3	8	4	0	236,510.75
1110113000	1	0	0	110	3	8	9	0	39,350.00
1110113000	1	0	0	110	3	9	9	0	400,000.00
1110113000	31	0	0	110	1	2	1	0	8,551,562.69
1110113000	31	0	0	110	2	1	1	0	333,081.99
1110113000	31	0	0	110	2	1	5	0	86,460.00
1110113000	31	0	0	110	2	2	1	0	131,040.00
1110113000	31	0	0	110	2	2	2	0	523,520.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110113000	31	0	0	110	2	2	9	0	19,600.00
1110113000	31	0	0	110	2	3	2	0	27,500.00
1110113000	31	0	0	110	2	3	3	0	4,000.01
1110113000	31	0	0	110	2	3	4	0	1,440.00
1110113000	31	0	0	110	2	3	9	0	54,600.00
1110113000	31	0	0	110	2	5	4	0	279,660.00
1110113000	31	0	0	110	2	5	6	0	4,851,351.12
1110113000	31	0	0	110	2	5	8	0	34,338.64
1110113000	31	0	0	110	2	5	9	0	148,925.00
1110113000	31	0	0	110	2	6	1	0	20,700.00
1110113000	31	0	0	110	2	6	5	0	301,900.00
1110113000	31	0	0	110	2	7	4	0	4,850.00
1110113000	31	0	0	110	2	8	4	0	351,862.50
1110113000	31	0	0	110	2	9	1	0	9,119.25
1110113000	31	0	0	110	2	9	3	0	151,806.15
1110113000	31	0	0	110	2	9	5	0	1,800.00
1110113000	31	0	0	110	2	9	6	0	3,587,441.16
1110113000	31	0	0	110	3	3	1	0	4,776,277.41
1110113000	31	0	0	110	3	3	2	0	3,349,804.99
1110113000	31	0	0	110	3	3	3	0	9,500.00
1110113000	31	0	0	110	3	3	9	0	2,190,000.00
1110113000	31	0	0	110	3	4	9	0	2,780,916.00
1110113000	31	0	0	110	3	5	1	0	207,400.00
1110113000	31	0	0	110	3	7	2	0	16,090.00
1110113000	31	0	0	110	3	7	9	0	73,000.00
1110113000	31	0	0	110	3	8	3	0	141,612.19
1110113000	31	0	0	110	3	9	3	0	10,131,240.00
1110113000	31	0	0	110	3	9	9	0	99,313.50
1110113000	32	0	0	110	2	2	2	0	166,792.00
1110113000	32	0	0	110	2	3	3	0	75,000.00
1110113000	32	0	0	110	3	2	2	0	85,000.00
1110113000	32	0	0	110	3	3	1	0	253,000.00
1110113000	32	0	0	110	3	4	2	0	737,104.32
1110113000	32	0	0	110	3	7	2	0	258,051.00
1110113000	32	0	0	110	3	9	9	0	669,560.00
1110114000	1	1	0	110	1	1	1	0	3,092,381.57
1110114000	1	1	0	110	1	2	1	0	2,437,769.81
1110114000	1	1	0	110	2	1	4	0	1,034,052.00
1110114000	1	1	0	110	2	1	5	0	135,000.00
1110114000	1	1	0	110	2	2	2	0	395,757.99
1110114000	1	1	0	110	2	2	9	0	35,154.40
1110114000	1	1	0	110	2	3	2	0	27,259.00
1110114000	1	1	0	110	2	3	3	0	44,725.00
1110114000	1	1	0	110	2	3	4	0	24,000.00
1110114000	1	1	0	110	2	3	9	0	92,000.00
1110114000	1	1	0	110	2	5	2	0	1,179.57
1110114000	1	1	0	110	2	5	4	0	5,150.00
1110114000	1	1	0	110	2	5	5	0	54,312.74
1110114000	1	1	0	110	2	5	6	0	215.54
1110114000	1	1	0	110	2	5	8	0	342,900.00
1110114000	1	1	0	110	2	5	9	0	2,940.00
1110114000	1	1	0	110	2	7	1	0	104,419.22
1110114000	1	1	0	110	2	7	4	0	17,888.00
1110114000	1	1	0	110	2	7	5	0	79,541.72
1110114000	1	1	0	110	2	7	9	0	26,050.00
1110114000	1	1	0	110	2	8	9	0	88,000.00
1110114000	1	1	0	110	2	9	1	0	367,302.08
1110114000	1	1	0	110	2	9	2	0	168,955.61
1110114000	1	1	0	110	2	9	3	0	748,426.76
1110114000	1	1	0	110	2	9	5	0	1,800.00
1110114000	1	1	0	110	2	9	6	0	818,759.69
1110114000	1	1	0	110	3	3	1	0	706,967.38
1110114000	1	1	0	110	3	3	2	0	142,162.07
1110114000	1	1	0	110	3	3	3	0	1,347,986.05
1110114000	1	1	0	110	3	3	4	0	56,000.00
1110114000	1	1	0	110	3	3	6	0	62,167.09

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110114000	1	1	0	110	3	3	7	0	2,400.00
1110114000	1	1	0	110	3	3	9	0	3,900,783.29
1110114000	1	1	0	110	3	4	1	0	247,500.00
1110114000	1	1	0	110	3	9	9	0	15,240.00
1110114000	1	2	0	110	1	1	1	0	838,867.78
1110114000	1	2	0	110	1	2	1	0	203,215.03
1110114000	1	2	0	110	2	1	1	0	1,245.21
1110114000	1	2	0	110	2	1	4	0	435,700.00
1110114000	1	2	0	110	2	2	2	0	122,048.00
1110114000	1	2	0	110	2	3	4	0	1,000.00
1110114000	1	2	0	110	2	5	4	0	7,200.00
1110114000	1	2	0	110	2	5	9	0	23,390.28
1110114000	1	2	0	110	2	8	9	0	72,000.00
1110114000	1	2	0	110	2	9	1	0	3,229.00
1110114000	1	2	0	110	2	9	2	0	1,529.00
1110114000	1	2	0	110	3	7	2	0	1,946.00
1110114000	48	1	0	110	3	3	9	0	403,507.17
1110115000	1	0	0	110	1	1	1	0	881,315.74
1110115000	1	0	0	110	2	1	1	0	933,624.41
1110115000	1	0	0	110	2	1	4	0	5,840.00
1110115000	1	0	0	110	2	2	1	0	1,720.00
1110115000	1	0	0	110	2	3	2	0	6,686.00
1110115000	1	0	0	110	2	3	3	0	204.00
1110115000	1	0	0	110	2	3	4	0	212.70
1110115000	1	0	0	110	2	5	2	0	1,639.00
1110115000	1	0	0	110	2	5	6	0	278,364.44
1110115000	1	0	0	110	2	7	1	0	58,939.00
1110115000	1	0	0	110	2	7	4	0	47,660.00
1110115000	1	0	0	110	2	7	5	0	11,692.98
1110115000	1	0	0	110	2	9	1	0	35,547.20
1110115000	1	0	0	110	2	9	2	0	9,313.29
1110115000	1	0	0	110	2	9	3	0	20,723.50
1110115000	1	0	0	110	2	9	4	0	5,700.00
1110115000	1	0	0	110	2	9	6	0	22,830.00
1110115000	1	0	0	110	3	2	2	0	1,031,090.00
1110115000	1	0	0	110	3	2	4	0	318,630.00
1110115000	1	0	0	110	3	2	9	0	290,000.00
1110115000	1	0	0	110	3	3	2	0	1,450.00
1110115000	1	0	0	110	3	3	3	0	16,200.00
1110115000	1	0	0	110	3	3	9	0	618,907.00
1110115000	1	0	0	110	3	4	9	0	1,611,500.00
1110115000	1	0	0	110	3	7	2	0	1,906.00
1110115000	1	0	0	110	3	9	9	0	11,317.26
1110115000	52	0	0	110	1	1	1	0	3,224,702.71
1110115000	52	0	0	110	2	1	5	0	3,100.00
1110115000	52	0	0	110	2	2	1	0	140.00
1110115000	52	0	0	110	2	2	2	0	694,261.84
1110115000	52	0	0	110	2	2	3	0	60,000.00
1110115000	52	0	0	110	2	2	9	0	56,400.00
1110115000	52	0	0	110	2	3	1	0	8,885.30
1110115000	52	0	0	110	2	3	2	0	75,356.90
1110115000	52	0	0	110	2	3	3	0	3,390.60
1110115000	52	0	0	110	2	3	4	0	28,200.00
1110115000	52	0	0	110	2	4	3	0	28,800.00
1110115000	52	0	0	110	2	5	1	0	410,200.00
1110115000	52	0	0	110	2	5	2	0	115,039.01
1110115000	52	0	0	110	2	5	4	0	6,175.00
1110115000	52	0	0	110	2	5	5	0	331,481.00
1110115000	52	0	0	110	2	5	6	0	13,824.95
1110115000	52	0	0	110	2	5	9	0	5,605.35
1110115000	52	0	0	110	2	6	3	0	4,500.00
1110115000	52	0	0	110	2	7	2	0	14,700.00
1110115000	52	0	0	110	2	7	5	0	41,241.00
1110115000	52	0	0	110	2	7	9	0	480,625.13
1110115000	52	0	0	110	2	8	4	0	66,000.00
1110115000	52	0	0	110	2	9	1	0	116,033.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110115000	52	0	0	110	2	9	2	0	40,615.79
1110115000	52	0	0	110	2	9	3	0	88,740.00
1110115000	52	0	0	110	2	9	5	0	4,800.00
1110115000	52	0	0	110	2	9	6	0	12,490.00
1110115000	52	0	0	110	3	2	9	0	270,000.00
1110115000	52	0	0	110	3	3	1	0	1,092,677.00
1110115000	52	0	0	110	3	3	2	0	1,988.00
1110115000	52	0	0	110	3	3	3	0	32,151.00
1110115000	52	0	0	110	3	4	9	0	496,299.99
1110115000	52	0	0	110	3	5	1	0	777,000.00
1110115000	52	0	0	110	3	7	2	0	20,163.00
1110115000	53	0	0	110	1	1	1	0	2,564,559.64
1110115000	53	0	0	110	1	2	1	0	2,474,012.59
1110115000	53	0	0	110	2	1	5	0	6,150.00
1110115000	53	0	0	110	2	2	2	0	5,312.00
1110115000	53	0	0	110	2	3	3	0	141,260.00
1110115000	53	0	0	110	2	3	4	0	132,308.96
1110115000	53	0	0	110	2	5	1	0	56,000.00
1110115000	53	0	0	110	2	5	2	0	87,000.05
1110115000	53	0	0	110	2	5	4	0	13,170.00
1110115000	53	0	0	110	2	5	5	0	1,371.46
1110115000	53	0	0	110	2	7	1	0	11,910.00
1110115000	53	0	0	110	2	7	4	0	1,820.00
1110115000	53	0	0	110	2	7	5	0	9,188.00
1110115000	53	0	0	110	2	9	1	0	188,340.95
1110115000	53	0	0	110	2	9	2	0	48,555.00
1110115000	53	0	0	110	2	9	3	0	95,890.20
1110115000	53	0	0	110	2	9	6	0	14,230.00
1110115000	53	0	0	110	3	2	2	0	1,973,400.00
1110115000	53	0	0	110	3	2	9	0	2,791,400.00
1110115000	53	0	0	110	3	3	1	0	2,441.00
1110115000	53	0	0	110	3	3	2	0	13,000.00
1110115000	53	0	0	110	3	3	3	0	2,900.00
1110115000	53	0	0	110	3	4	5	0	260,333.00
1110115000	53	0	0	110	3	4	9	0	13,977,130.48
1110115000	53	0	0	110	3	7	2	0	253,310.00
1110115000	53	0	0	110	3	8	9	0	100,000.00
1110115000	53	0	0	110	3	9	1	0	799,990.00
1110115000	53	0	0	110	3	9	9	0	117,000.00
1110115000	54	0	0	110	2	1	4	0	2,360.00
1110115000	54	0	0	110	2	1	5	0	3,200.00
1110115000	54	0	0	110	2	1	9	0	616.09
1110115000	54	0	0	110	2	2	1	0	7,443.00
1110115000	54	0	0	110	2	3	2	0	15,618.20
1110115000	54	0	0	110	2	3	4	0	2,925.00
1110115000	54	0	0	110	2	5	2	0	10,602.46
1110115000	54	0	0	110	2	5	4	0	950.00
1110115000	54	0	0	110	2	5	5	0	9,500.00
1110115000	54	0	0	110	2	7	1	0	48,223.02
1110115000	54	0	0	110	2	7	4	0	2,720.00
1110115000	54	0	0	110	2	7	5	0	5,791.89
1110115000	54	0	0	110	2	9	1	0	29,511.82
1110115000	54	0	0	110	2	9	2	0	141,664.16
1110115000	54	0	0	110	2	9	3	0	22,853.78
1110115000	54	0	0	110	2	9	4	0	12,641.22
1110115000	54	0	0	110	2	9	6	0	15,751.00
1110115000	54	0	0	110	3	2	2	0	158,500.00
1110115000	54	0	0	110	3	2	6	0	58,400.00
1110115000	54	0	0	110	3	2	9	0	26,000.00
1110115000	54	0	0	110	3	3	1	0	24,905.04
1110115000	54	0	0	110	3	3	3	0	41,690.00
1110115000	54	0	0	110	3	7	2	0	282.00
1110115000	55	0	0	110	1	1	1	0	84,449.65
1110115000	55	0	0	110	2	7	2	0	1,800.00
1110115000	55	0	0	110	2	7	9	0	1,860.00
1110115000	55	0	0	110	2	9	3	0	26,640.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110115000	55	0	0	110	2	9	6	0	350.00
1110115000	56	5	0	110	2	3	2	0	180.00
1110115000	56	5	0	110	2	3	3	0	450.00
1110115000	56	5	0	110	2	9	1	0	817.00
1110115000	56	5	0	110	2	9	2	0	3,002.40
1110115000	56	5	0	110	2	9	3	0	880.00
1110115000	56	5	0	110	3	3	1	0	1,780.00
1110115000	57	0	0	110	1	1	1	0	3,102,355.08
1110115000	57	0	0	110	1	2	1	0	284,879.19
1110115000	57	0	0	110	2	1	5	0	3,701.00
1110115000	57	0	0	110	2	2	1	0	9,210.00
1110115000	57	0	0	110	2	3	2	0	7,233.00
1110115000	57	0	0	110	2	3	4	0	22,217.80
1110115000	57	0	0	110	2	5	1	0	83,724.00
1110115000	57	0	0	110	2	5	2	0	25,258.45
1110115000	57	0	0	110	2	5	4	0	27,767.60
1110115000	57	0	0	110	2	5	6	0	500.00
1110115000	57	0	0	110	2	5	8	0	6,750.00
1110115000	57	0	0	110	2	6	2	0	1,679.52
1110115000	57	0	0	110	2	7	1	0	12,575.00
1110115000	57	0	0	110	2	7	4	0	2,440.00
1110115000	57	0	0	110	2	7	5	0	11,648.00
1110115000	57	0	0	110	2	9	1	0	230,454.70
1110115000	57	0	0	110	2	9	2	0	52,780.00
1110115000	57	0	0	110	2	9	3	0	11,447.00
1110115000	57	0	0	110	2	9	6	0	20,300.00
1110115000	57	0	0	110	3	3	1	0	694,741.00
1110115000	57	0	0	110	3	3	3	0	46,768.00
1110115000	57	0	0	110	3	3	9	0	4,000.00
1110115000	57	0	0	110	3	7	2	0	40.00
1110116000	1	0	0	110	1	1	1	0	3,503,353.26
1110116000	1	0	0	110	1	2	1	0	474,013.40
1110116000	1	0	0	110	2	2	1	0	1,789.00
1110116000	1	0	0	110	2	2	3	0	941.00
1110116000	1	0	0	110	2	3	1	0	783.60
1110116000	1	0	0	110	2	3	2	0	680,337.81
1110116000	1	0	0	110	2	3	3	0	3,175.00
1110116000	1	0	0	110	2	3	4	0	42,000.00
1110116000	1	0	0	110	2	3	9	0	2,430.00
1110116000	1	0	0	110	2	5	4	0	13,400.00
1110116000	1	0	0	110	2	5	5	0	7,950.00
1110116000	1	0	0	110	2	5	6	0	433,808.19
1110116000	1	0	0	110	2	5	9	0	4,944.00
1110116000	1	0	0	110	2	7	1	0	3,340.00
1110116000	1	0	0	110	2	7	4	0	630.00
1110116000	1	0	0	110	2	9	1	0	63,579.34
1110116000	1	0	0	110	2	9	2	0	61,417.30
1110116000	1	0	0	110	2	9	6	0	257,925.85
1110116000	1	0	0	110	3	2	2	0	1,558,252.20
1110116000	1	0	0	110	3	3	1	0	103,355.00
1110116000	1	0	0	110	3	3	2	0	4,000.00
1110116000	1	0	0	110	3	3	3	0	103,561.96
1110116000	1	0	0	110	3	4	3	0	102,832.00
1110116000	1	0	0	110	3	7	1	0	151,231.76
1110116000	1	0	0	110	3	7	2	0	160,709.58
1110116000	1	0	0	110	3	8	3	0	131,470.00
1110116000	1	0	0	110	3	9	3	0	231,920.00
1110116000	1	0	0	110	6	5	2	0	920,000,000.00
1110117000	1	0	0	110	2	2	1	0	3,870.00
1110117000	1	0	0	110	2	2	2	0	15,000.00
1110117000	1	0	0	110	2	3	3	0	2,711.00
1110117000	1	0	0	110	2	3	9	0	3,150.00
1110117000	1	0	0	110	2	5	1	0	32,336.00
1110117000	1	0	0	110	2	5	2	0	42,559.37
1110117000	1	0	0	110	2	5	6	0	284,112.90
1110117000	1	0	0	110	2	5	9	0	1,100.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110117000	1	0	0	110	2	7	1	0	11,121.27
1110117000	1	0	0	110	2	9	1	0	9,164.85
1110117000	1	0	0	110	2	9	6	0	69,072.00
1110117000	1	0	0	110	3	3	2	0	600.00
1110117000	1	0	0	110	3	7	2	0	9,267.00
1110117000	1	0	0	110	3	7	9	0	3,257.00
1110117000	1	0	0	110	3	8	3	0	196,534.98
1110117000	71	0	0	110	1	1	1	0	1,473,551.58
1110117000	71	0	0	110	2	2	2	0	2,000.00
1110117000	71	0	0	110	2	3	1	0	8,685.00
1110117000	71	0	0	110	2	3	2	0	2,628.00
1110117000	71	0	0	110	2	3	4	0	27,950.00
1110117000	71	0	0	110	2	3	6	0	223.50
1110117000	71	0	0	110	2	4	3	0	1,247.50
1110117000	71	0	0	110	2	5	1	0	14,500.00
1110117000	71	0	0	110	2	5	2	0	19,950.00
1110117000	71	0	0	110	2	5	4	0	1,700.00
1110117000	71	0	0	110	2	5	5	0	106,430.00
1110117000	71	0	0	110	2	7	5	0	25,000.00
1110117000	71	0	0	110	2	7	9	0	30,000.00
1110117000	71	0	0	110	2	9	1	0	118,490.00
1110117000	71	0	0	110	2	9	2	0	38,272.90
1110117000	71	0	0	110	2	9	5	0	31,925.00
1110117000	71	0	0	110	2	9	6	0	4,244.00
1110117000	71	0	0	110	3	3	1	0	220,558.31
1110117000	71	0	0	110	3	7	2	0	16,688.00
1110117000	72	0	0	110	2	9	6	0	60,176.00
1110117000	72	0	0	110	3	2	2	0	67,500.00
1110117000	72	0	0	110	3	2	9	0	110,000.00
1110117000	72	0	0	110	3	7	2	0	88,704.00
1110117000	73	0	0	110	1	1	1	0	695,797.48
1110117000	73	0	0	110	1	2	1	0	205,916.64
1110117000	73	0	0	110	2	9	6	0	1,361.00
1110117000	73	0	0	110	3	9	1	0	3,785,500.00
1110117000	74	0	0	110	1	2	1	0	611,082.15
1110117000	75	0	0	110	1	1	1	0	50,977.79
1110117000	75	0	0	110	2	3	3	0	48,012.00
1110117000	75	0	0	110	3	2	2	0	65,000.00
1110117000	75	0	0	110	3	2	9	0	10,000.00
1110117000	76	0	0	110	1	1	1	0	2,241,507.09
1110117000	76	0	0	110	1	2	1	0	2,468,291.97
1110117000	76	0	0	110	2	7	4	0	126,000.00
1110117000	76	0	0	110	2	9	3	0	27,750.00
1110117000	77	0	0	110	1	1	1	0	1,266,572.47
1110117000	77	0	0	110	1	2	1	0	253,094.62
1110117000	77	0	0	110	2	5	5	0	378,021.60
1110117000	77	0	0	110	2	7	5	0	85,370.00
1110117000	78	0	0	110	1	1	1	0	695,796.80
1110117000	78	0	0	110	1	2	1	0	635,607.99
1110117000	78	0	0	110	2	2	9	0	19,800.00
1110118000	1	0	0	110	2	3	3	0	2,800.00
1110118000	1	0	0	110	2	4	2	0	6,160.00
1110118000	1	0	0	110	2	5	2	0	4,220.29
1110118000	1	0	0	110	2	5	6	0	198,000.01
1110118000	1	0	0	110	2	5	7	0	934,505.00
1110118000	1	0	0	110	2	5	9	0	8,388.00
1110118000	1	0	0	110	2	7	1	0	700.00
1110118000	1	0	0	110	2	9	1	0	6,712.00
1110118000	1	0	0	110	2	9	2	0	2,724.00
1110118000	1	0	0	110	2	9	3	0	2,700.00
1110118000	1	0	0	110	3	4	2	0	9,618.00
1110118000	1	0	0	110	3	7	2	0	339,672.00
1110118000	1	0	0	110	3	9	9	0	17,875.00
1110118000	81	0	0	110	2	2	1	0	2,000.00
1110118000	81	0	0	110	2	2	2	0	69,047.94
1110118000	81	0	0	110	2	3	4	0	1,260.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110118000	81	0	0	110	2	5	6	0	507,821.47
1110118000	81	0	0	110	2	5	7	0	3,049.00
1110118000	81	0	0	110	2	7	1	0	12,006.00
1110118000	81	0	0	110	2	7	4	0	1,466.00
1110118000	81	0	0	110	2	7	5	0	5,604.00
1110118000	81	0	0	110	2	9	1	0	360.00
1110118000	81	0	0	110	2	9	2	0	11,780.00
1110118000	81	0	0	110	2	9	5	0	241,438.95
1110118000	81	0	0	110	2	9	6	0	368,871.17
1110118000	81	0	0	110	3	2	9	0	157,880.00
1110118000	81	0	0	110	3	3	2	0	625.00
1110118000	81	0	0	110	3	3	3	0	57,740.00
1110118000	81	0	0	110	3	3	7	0	390.00
1110118000	81	0	0	110	3	4	1	0	99,186.48
1110118000	81	0	0	110	3	4	2	0	13,033,137.81
1110118000	81	0	0	110	3	4	3	0	91,847.25
1110118000	81	0	0	110	3	4	9	0	1,093,175.00
1110118000	81	0	0	110	3	7	2	0	6,059.00
1110118000	81	0	0	110	3	8	3	0	108,761.41
1110118000	81	0	0	110	3	9	9	0	1,316,656.17
1110118000	83	0	0	110	2	5	2	0	8,776.00
1110118000	83	0	0	110	2	9	3	0	27,200.00
1110118000	83	0	0	110	2	9	5	0	20,356.00
1110118000	83	0	0	110	3	3	3	0	313,500.00
1110118000	83	0	0	110	3	4	9	0	1,311,859.75
1110118000	84	0	0	110	2	1	1	0	2,771,770.00
1110118000	84	0	0	110	2	3	4	0	25,820.00
1110118000	84	0	0	110	2	5	1	0	125,000.00
1110118000	84	0	0	110	2	5	2	0	35,520.00
1110118000	84	0	0	110	2	5	4	0	14,860.00
1110118000	84	0	0	110	2	9	1	0	145,988.00
1110118000	84	0	0	110	2	9	3	0	19,000.00
1110118000	84	0	0	110	2	9	6	0	43,800.00
1110118000	84	0	0	110	3	2	2	0	3,177,690.00
1110118000	84	0	0	110	3	2	9	0	306,600.00
1110118000	85	0	0	110	2	3	9	0	27,500.00
1110118000	85	0	0	110	2	9	6	0	5,129.00
1110118000	85	0	0	110	3	3	1	0	19,000.00
1110118000	86	0	0	110	1	1	1	0	620,953.66
1110118000	86	0	0	110	1	2	1	0	378,094.07
1110118000	86	0	0	110	2	5	6	0	1,000.00
1110118000	86	0	0	110	2	9	2	0	385.00
1110118000	86	0	0	110	3	7	2	0	330.00
1110118000	87	0	0	110	1	1	1	0	2,679,184.52
1110118000	87	0	0	110	1	2	1	0	80,483.71
1110119000	1	0	0	110	1	1	1	0	190,638.80
1110119000	1	0	0	110	2	1	4	0	1,200.00
1110119000	1	0	0	110	2	2	1	0	6,040.00
1110119000	1	0	0	110	2	2	2	0	4,010.00
1110119000	1	0	0	110	2	3	4	0	1,002.51
1110119000	1	0	0	110	2	5	2	0	56,752.15
1110119000	1	0	0	110	2	5	5	0	2,742.00
1110119000	1	0	0	110	2	7	1	0	18,759.33
1110119000	1	0	0	110	2	7	4	0	7,160.00
1110119000	1	0	0	110	2	9	1	0	29,412.94
1110119000	1	0	0	110	2	9	2	0	16,601.00
1110119000	1	0	0	110	2	9	4	0	17,729.94
1110119000	1	0	0	110	2	9	6	0	41,920.00
1110119000	1	0	0	110	3	2	9	0	2,000.00
1110119000	1	0	0	110	3	3	1	0	5,515.48
1110119000	1	0	0	110	3	3	2	0	7,580.00
1110119000	1	0	0	110	3	3	3	0	116,000.00
1110119000	1	0	0	110	3	3	9	0	6,640.00
1110119000	1	0	0	110	3	7	2	0	102,290.00
1110119000	1	0	0	110	3	9	1	0	30,500.00
1110119000	18	0	0	110	1	1	1	0	382,343.59

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110119000	18	0	0	110	1	2	1	0	1,073,269.31
1110119000	18	0	0	110	2	2	1	0	28,200.00
1110119000	18	0	0	110	2	2	3	0	111,100.00
1110119000	18	0	0	110	2	9	1	0	23,300.00
1110119000	18	0	0	110	2	9	3	0	63,860.00
1110119000	18	0	0	110	2	9	6	0	2,930.00
1110119000	18	0	0	110	3	3	1	0	7,621,830.35
1110119000	18	0	0	110	3	3	3	0	150,000.00
1110119000	18	0	0	110	3	7	2	0	138,012.00
1110119000	19	0	0	110	1	1	1	0	1,736,500.51
1110119000	19	0	0	110	1	2	1	0	3,032,183.29
1110119000	19	0	0	110	2	5	2	0	820.00
1110119000	19	0	0	110	3	3	1	0	180,400.00
1110119000	19	0	0	110	3	7	2	0	49,010.00
1110123000	1	0	0	110	2	9	1	0	17,268.01
1110123000	1	0	0	110	3	7	2	0	42,382.00
1110150000	92	0	0	110	2	5	6	0	10,885.00
1110151000	1	0	0	110	1	2	1	0	1,522,996.99
1110151000	1	0	0	110	2	2	2	0	2,061,745.90
1110151000	1	0	0	110	2	2	9	0	1,367,090.00
1110151000	1	0	0	110	2	3	4	0	36,955.92
1110151000	1	0	0	110	2	4	4	0	220,120.48
1110151000	1	0	0	110	2	5	1	0	4,274,800.00
1110151000	1	0	0	110	2	5	5	0	1,202,460.35
1110151000	1	0	0	110	2	5	6	0	17,758,025.95
1110151000	1	0	0	110	2	5	9	0	141,364.00
1110151000	1	0	0	110	2	6	2	0	860.00
1110151000	1	0	0	110	2	6	3	0	800.00
1110151000	1	0	0	110	2	6	5	0	7,700.00
1110151000	1	0	0	110	2	7	1	0	343,985.00
1110151000	1	0	0	110	2	7	4	0	40.00
1110151000	1	0	0	110	2	7	9	0	76,700.00
1110151000	1	0	0	110	2	8	4	0	1,920,000.00
1110151000	1	0	0	110	2	9	1	0	153,401.15
1110151000	1	0	0	110	2	9	2	0	13,352.00
1110151000	1	0	0	110	2	9	3	0	327,603.56
1110151000	1	0	0	110	2	9	4	0	1,720.00
1110151000	1	0	0	110	2	9	6	0	229,833.56
1110151000	1	0	0	110	3	2	2	0	16,059,837.72
1110151000	1	0	0	110	3	3	1	0	914,170.75
1110151000	1	0	0	110	3	3	2	0	11,783,362.36
1110151000	1	0	0	110	3	3	3	0	2,219,793.00
1110151000	1	0	0	110	3	3	7	0	4,000.00
1110151000	1	0	0	110	3	7	2	0	3,236.00
1110151000	1	0	0	110	3	9	9	0	64,000.00
1110151000	1	0	0	110	4	2	2	0	234,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	1	9	0	3,450.00
1110151000	21	0	0	110	2	2	2	0	362,151.00
1110151000	21	0	0	110	2	2	3	0	67,500.00
1110151000	21	0	0	110	2	3	9	0	173,300.00
1110151000	21	0	0	110	2	4	4	0	241,597.14
1110151000	21	0	0	110	2	5	5	0	3,616,720.12
1110151000	21	0	0	110	2	5	6	0	15,287.28
1110151000	21	0	0	110	2	5	9	0	8,799,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	6	3	0	88,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	6	4	0	475,526.99
1110151000	21	0	0	110	2	6	5	0	1,126,150.00
1110151000	21	0	0	110	2	7	1	0	1,536,207.00
1110151000	21	0	0	110	2	7	2	0	199,560.00
1110151000	21	0	0	110	2	7	9	0	1,796,050.00
1110151000	21	0	0	110	2	8	4	0	817,182.72
1110151000	21	0	0	110	2	9	3	0	776,922.00
1110151000	21	0	0	110	3	2	2	0	25,289,000.00
1110151000	21	0	0	110	3	3	1	0	2,423,450.00
1110151000	21	0	0	110	3	3	2	0	2,510,609.55
1110151000	21	0	0	110	3	5	1	0	2,781,450.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110151000	21	0	0	110	3	9	9	0	8,141,192.00
1110151000	22	0	0	110	2	1	5	0	52,000.00
1110151000	22	0	0	110	2	2	2	0	53,633.00
1110151000	22	0	0	110	2	5	5	0	270,789.26
1110151000	22	0	0	110	2	7	5	0	356,193.50
1110151000	22	0	0	110	2	9	1	0	5,467,489.17
1110151000	22	0	0	110	2	9	6	0	107,000.00
1110151000	22	0	0	110	3	3	5	0	28,083,470.00
1110151000	22	0	0	110	3	9	9	0	110,541,939.02
1110151000	23	1	0	110	1	1	1	0	1,460,310.33
1110151000	23	1	0	110	2	5	2	0	4,000.00
1110151000	23	1	0	110	2	6	2	0	620.00
1110151000	23	1	0	110	2	7	1	0	190.00
1110151000	23	1	0	110	2	7	4	0	5,200.00
1110151000	23	1	0	110	2	7	5	0	26,338.00
1110151000	23	1	0	110	2	9	1	0	6,117.00
1110151000	23	1	0	110	2	9	2	0	2,400.00
1110151000	23	1	0	110	2	9	3	0	17,580.00
1110151000	23	1	0	110	2	9	6	0	4,525.00
1110151000	23	1	0	110	3	3	1	0	33,270.00
1110151000	23	1	0	110	3	3	2	0	17,120.00
1110151000	23	1	0	110	3	3	3	0	42,120.00
1110151000	23	1	0	110	3	7	2	0	7,700.00
1110151000	23	1	0	110	3	9	3	0	1,270,448.00
1110151000	23	2	0	110	1	1	1	0	1,155,754.45
1110151000	23	2	0	110	2	1	4	0	2,000.00
1110151000	23	2	0	110	2	2	1	0	505.00
1110151000	23	2	0	110	2	2	2	0	4,470.00
1110151000	23	2	0	110	2	2	3	0	4,060.00
1110151000	23	2	0	110	2	5	2	0	668.18
1110151000	23	2	0	110	2	7	1	0	5,290.00
1110151000	23	2	0	110	2	7	4	0	200.00
1110151000	23	2	0	110	2	7	5	0	9,463.35
1110151000	23	2	0	110	2	9	1	0	25,492.00
1110151000	23	2	0	110	2	9	2	0	3,130.00
1110151000	23	2	0	110	2	9	3	0	6,382.00
1110151000	23	2	0	110	3	3	1	0	9,513.00
1110151000	23	2	0	110	3	9	3	0	357,672.00
1110151000	23	2	0	110	3	9	9	0	671,840.00
1110151000	23	3	0	110	3	3	1	0	89,700.00
1110151000	23	3	0	110	3	9	9	0	35,000.00
1110151000	23	3	0	110	4	2	1	0	2,078,214.03
1110151000	25	0	0	110	2	5	9	0	4,628,000.00
1110151000	25	0	0	110	3	2	2	0	242,798.05
1110151000	26	0	0	110	2	9	3	0	4,423,350.00
1110151000	26	0	0	110	2	9	6	0	72,000.00
1110151000	26	0	0	110	3	3	1	0	145,600.00
1110151000	26	0	0	110	3	3	5	0	410,000.00
1110151000	26	0	0	110	4	2	2	0	4,973,250.00
1110152000	1	1	0	110	2	1	1	0	3,937,620.11
1110152000	1	1	0	110	2	2	1	0	157,000.00
1110152000	1	1	0	110	2	2	2	0	12,157.50
1110152000	1	1	0	110	2	2	3	0	62,100.00
1110152000	1	1	0	110	2	3	1	0	15,207.50
1110152000	1	1	0	110	2	3	2	0	105,927.00
1110152000	1	1	0	110	2	3	3	0	15,510.00
1110152000	1	1	0	110	2	3	4	0	23,543.00
1110152000	1	1	0	110	2	3	9	0	10,314.80
1110152000	1	1	0	110	2	5	1	0	111,632.00
1110152000	1	1	0	110	2	5	2	0	70,702.47
1110152000	1	1	0	110	2	5	4	0	8,600.00
1110152000	1	1	0	110	2	5	9	0	2,052.00
1110152000	1	1	0	110	2	7	1	0	14,151.01
1110152000	1	1	0	110	2	7	4	0	4,680.00
1110152000	1	1	0	110	2	7	9	0	803,895.00
1110152000	1	1	0	110	2	9	1	0	211,635.87

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110152000	1	1	0	110	2	9	2	0	85,958.91
1110152000	1	1	0	110	2	9	3	0	50,937.05
1110152000	1	1	0	110	2	9	4	0	7,615.00
1110152000	1	1	0	110	2	9	5	0	730,330.00
1110152000	1	1	0	110	2	9	6	0	382,995.68
1110152000	1	1	0	110	3	2	2	0	3,427,059.00
1110152000	1	1	0	110	3	2	6	0	1,080,688.00
1110152000	1	1	0	110	3	2	9	0	1,643,508.00
1110152000	1	1	0	110	3	3	1	0	920,803.00
1110152000	1	1	0	110	3	3	2	0	29,462.24
1110152000	1	1	0	110	3	3	3	0	95,719.78
1110152000	1	1	0	110	3	3	9	0	7,900.00
1110152000	1	1	0	110	3	4	9	0	6,846,135.00
1110152000	1	1	0	110	3	9	1	0	396,930.00
1110152000	1	1	0	110	3	9	9	0	37,539.33
1110152000	1	3	0	110	1	1	1	0	2,180,095.18
1110152000	1	3	0	110	1	2	1	0	108,541.08
1110152000	1	3	0	110	2	5	2	0	15,586.25
1110152000	1	3	0	110	2	9	1	0	6,233.40
1110152000	1	3	0	110	2	9	3	0	660.00
1110152000	1	3	0	110	2	9	4	0	400.00
1110152000	1	3	0	110	2	9	6	0	12,703.45
1110152000	1	3	0	110	3	3	3	0	149,101.79
1110152000	1	3	0	110	3	7	2	0	2,174.18
1110153000	1	0	0	110	2	3	1	0	25,599.90
1110153000	1	0	0	110	2	7	4	0	250.00
1110153000	1	0	0	110	2	9	1	0	934.00
1110153000	1	0	0	110	2	9	2	0	27,019.90
1110153000	1	0	0	110	3	3	1	0	5,453.99
1110153000	16	1	0	110	2	3	2	0	92,182.50
1110153000	16	1	0	110	2	9	6	0	164,252.00
1110153000	16	2	0	110	1	1	1	0	976,609.32
1110153000	16	2	0	110	1	2	1	0	1,383,743.37
1110153000	16	2	0	110	2	7	1	0	1,411.47
1110153000	16	2	0	110	2	7	4	0	2,000.00
1110153000	16	2	0	110	2	9	1	0	2,646.39
1110153000	16	2	0	110	3	2	6	0	247,505.43
1110153000	16	2	0	110	3	3	3	0	16,220.00
1110155000	1	0	0	110	2	3	2	0	8,430.00
1110155000	1	0	0	110	2	3	3	0	3,100.00
1110155000	1	0	0	110	2	7	1	0	1,185.00
1110155000	1	0	0	110	2	7	4	0	1,560.00
1110155000	1	0	0	110	2	7	5	0	300.00
1110155000	1	0	0	110	2	9	1	0	20,231.84
1110155000	1	0	0	110	2	9	2	0	6,020.00
1110155000	1	0	0	110	2	9	3	0	2,610.00
1110155000	1	0	0	110	2	9	6	0	6,960.00
1110155000	1	0	0	110	3	3	1	0	15,147.20
1110155000	1	0	0	110	3	3	2	0	11,450.00
1110155000	1	0	0	110	3	7	2	0	7,950.00
1110155000	20	0	0	110	1	1	1	0	3,473,925.58
1110155000	20	0	0	110	1	2	1	0	2,171,728.14
1110155000	20	0	0	110	2	3	2	0	2,851.00
1110155000	20	0	0	110	2	3	4	0	150.00
1110155000	20	0	0	110	2	5	2	0	910.00
1110155000	20	0	0	110	2	7	4	0	1,090.00
1110155000	20	0	0	110	2	7	5	0	1,950.00
1110155000	20	0	0	110	2	9	1	0	20,813.44
1110155000	20	0	0	110	2	9	2	0	13,699.00
1110155000	20	0	0	110	2	9	3	0	2,280.00
1110155000	20	0	0	110	3	3	3	0	3,180.00
1110155000	20	0	0	110	3	8	3	0	196,534.98
1110155000	21	0	0	110	1	1	1	0	424,207.84
1110155000	21	0	0	110	1	2	1	0	1,944,711.02
1110155000	21	0	0	110	1	6	0	0	38,159.70
1110155000	21	0	0	110	2	3	1	0	5,324.10

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	AMPLIACIÓN
1110155000	21 0 0	110	2 9 2 0	1,260.00
1110155000	21 0 0	110	3 7 2 0	17,140.00
1110155000	22 0 0	110	1 1 1 0	1,611,081.76
1110155000	22 0 0	110	1 2 1 0	65,820.03
1110155000	22 0 0	110	3 7 2 0	1,328.00
1110155000	23 0 0	110	1 1 1 0	1,388,040.92
1110155000	23 0 0	110	1 2 1 0	272,113.30
1110155000	23 0 0	110	1 2 6 0	39,875.00
1110155000	23 0 0	110	3 7 2 0	19,081.00
1110200000	1 0 0	110	1 1 1 0	3,891,352.67
1110200000	1 0 0	110	1 1 3 0	3,781,055.78
1110200000	1 0 0	110	1 1 4 0	2,168,965.96
1110200000	1 0 0	110	1 1 6 1	2,133,789.16
1110200000	1 0 0	110	1 1 6 3	376,417.74
TOTAL				**$ 1,466,883,038.35**

Detalle artículo 4°:

RUBRO	RECURSO	SUBCONCEPTO	IMPORTE
11 4 4 0	Origen Municipal	Venta de Bebidas alcohólicas	77,125.00
12 1 3 1	Origen Municipal	Tasa Vial Municipal	19,612,573.81
12 1 99 1	Origen Municipal	Tasa de Protección Ciudadana	896,856.65
12 1 99 2	Origen Municipal	Fondo para el Mantenimiento del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Ituzaingó	1,830,029.94
12 1 99 4	Origen Municipal	Tasa de Protección Ciudadana Ejercicios Anteriores	1,190,267.54
12 2 6 0	Origen Municipal	Derecho de Ocupación de Espacios Públi-cos Con Afectación -Ord. 2798 - Art. 6º	6,632,446.33
12 9 7 0	Origen Municipal	Convenios Urbanísticos	9,907,912.80
14 2 1 0	Origen Municipal	Hospital Autogestión	3,441,129.68
35 2 2 1	Origen Municipal	De inversiones financieras temporarias de Origen Municipal	160,000,000.00
TOTAL			**203,588,341.75**

Detalle artículo 5°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	AMPLIACIÓN
1110113000	1 0 0	131	3 5 5 0	57,059.37
1110113000	1 0 0	131	5 1 7 0	1,772,970.57
1110113000	31 0 0	131	1 3 1 0	1,190,267.54
1110113000	31 0 0	131	3 4 9 0	718,284.70
1110113000	31 0 0	131	3 5 4 0	171,425.05
1110113000	32 0 0	131	1 1 1 0	3,379,188.95
1110113000	32 0 0	131	1 1 3 0	1,076,361.69
1110113000	32 0 0	131	1 2 1 0	1,009,942.08
1110114000	1 1 0	131	4 2 2 0	1,052,912.80
1110114000	50 75 52	131	4 2 2 0	8,855,000.00
1110116000	1 0 0	131	6 5 2 0	160,000,000.00
1110117000	71 0 0	131	1 2 6 0	7,146.90
1110118000	81 0 0	131	2 5 2 0	77,125.00
1110118000	81 0 0	131	3 4 2 0	3,441,129.68
1110123000	1 0 0	131	3 5 9 0	6,744,682.25
1110151000	21 0 0	131	2 5 8 0	384,062.73
1110151000	21 0 0	131	2 8 4 0	782,890.88
1110151000	25 0 0	131	3 4 9 0	12,867,891.56
TOTAL				**203,588,341.75**

Detalle artículo 6°:

RUBRO	RECURSO	SUBCONCEPTO	IMPORTE
11 4 5 0	Origen Provincial	Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales	4,369,863.29
11 4 6 0	Origen Provincial	Fondo Fortalecimiento Saneamiento Ambiental	4,148,825.00
17 5 1 1	Origen Provincial	Unidades de Desarrollo Infantil	2,012,000.00
17 5 1 25	Origen Provincial	Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión	3,753,500.00
17 5 1 34	Origen Provincial	Plan Sumar	5,760,020.20
17 5 1 48	Origen Provincial	Juegos Bonaerenses 2021	248,860.00
17 5 1 51	Origen Provincial	Programa Operadores de Calle	729,000.00
17 5 1 52	Origen Provincial	Programa Barrio Adentro	729,000.00
17 5 4 1	Origen Provincial	DI.PRE.GEP	15,531,865.05
33 3 3 1	Origen Provincial	Instituto de Previsión Social	7,975,170.90
35 2 2 2	Origen Provincial	De inversiones financieras temporarias de Origen Provincial	140,000,000.00
TOTAL			**185,258,104.44**

Detalle artículo 7°:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	PARTIDA PRINCIPAL	AMPLIACIÓN
1110115000	52 0 0	132	3 2 2 0	68,860.00
1110115000	52 0 0	132	3 7 2 0	180,000.00
1110115000	54 0 0	132	1 1 3 0	15,531,865.05
1110116000	1 0 0	132	6 2 1 0	7,975,170.90
1110116000	1 0 0	132	6 5 2 0	140,000,000.00
1110117000	72 0 0	132	5 1 4 0	6,381,863.29
1110117000	71 0 0	132	1 2 1 0	3,753,500.00
1110118000	81 0 0	132	2 5 2 0	5,760,020.20
1110119000	18 0 0	132	3 4 5 0	729,000.00
1110119000	18 0 0	132	3 4 9 0	729,000.00
1110151000	22 0 0	132	3 9 9 0	4,148,825.00
TOTAL				**185,258,104.44**

Detalle artículo 8°:

RUBRO	RECURSO	SUBCONCEPTO	IMPORTE
17 2 1 57	Origen Nacional	Subsidio del Ministerio de Desarrollo Social para atender la Emergencia Alimentaria	100,000,000.00
17 2 3 1	Origen Nacional	Convenio INSSJP	73,186.14
35 2 2 3	Origen Nacional	De inversiones financieras temporarias de Origen Nacional	320,000,000.00
TOTAL			**420,073,186.14**

Detalle artículo 9°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	AMPLIA
1110116000	1 0 0	133	6 5 2 0	320,000,000.00
1110117000	72 0 0	133	5 1 4 0	100,000,000.00
1110118000	81 0 0	133	3 9 9 0	73,186.14
TOTAL				**420,073,186.14**

FE DE ERRATAS

En la edición del Boletín Municipal N° 374 del mes de noviembre de 2021, página 55, en la que se publicó el Decreto Nº 1089/21 del Departamento Ejecutivo, el texto correcto del mismo es el siguiente:

DECRETO N° 1089/21 Fecha: 24/11/2021

VISTO:

La estructura orgánico funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto Nº 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad Sanitaria "Dr. Idélico Gelpi", dependiente de la Dirección General de Unidades Sanitarias, como consecuencia de la designación del **Dr. Antonio Andrés SAVINO** (D.N.I. N° 21.141.215 - Legajo Nº 4643) como Director de Docencia e Investigación Comunitaria, resultando necesario proceder a la designación de la persona que cumpla dichas funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que la mencionada Secretaría propone la designación en dicho cargo de la **Lic. Viviana Lorena CIVALE** (Legajo N° 3686), quien presta servicios actualmente como Coordinadora del Centro de Día "Resistiré", como integrante de la Planta de Personal Temporario, y reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para desempeñar la tarea de referencia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.227/17;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1° de noviembre de 2021, la **Lic. Viviana Lorena CIVALE** (D.N.I. Nº 21.784.704 - Legajo N° 3686) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del día 1° de noviembre de 2021, a la **Lic. Lorena CIVALE** (D.N.I. Nº 21.784.704 - Legajo N° 3686) en el cargo de Jefa de la Unidad Sanitaria - Nivel III - "Dr. Idélico Gelpi", dependiente de la Dirección General de Unidades Sanitarias de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - D'AGOSTINO

* *
_ _

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	Decr. Nº	Pág.
ADMINISTRACIÓN		
• Agua y Saneamientos Argentinos S.A. AySA, convalidación Comodato para la construcción del Centro de Mezcla 2. Ord. N° 5578.	1230/21	068
• Asociación Trabajadores del Estado A.T.E., notificación situación de Delegados Gremiales integrantes de la Planta de Personal Temporario.	1231/21	068
• Barrido Manual, Limpieza de paredes y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública, adjudicación directa contratación a la Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo.	1274/21	088
• BASANI S.A., reconocimiento de servicios por alquiler de baños químicos en el Operativo “Vacunate”.	1257/21	080
• Bóveda Rubén José, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por ser ex combatiente.	1245/21	075
• Cajas Navideñas, adjudicación de la Licitación Privada N° 63/2021 para adquisición para el Personal Municipal a LA CODE S.A.	1149/21	043
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2021, ampliación al cierre del Ejercicio.	1306/21	104
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2021, ampliación al cierre del Ejercicio. Detalle artículos.	1306/21	162
• Camión Desobstructor, adjudicación directa de la reparación a COLFER S.R.L. conforme artículo 156° inciso 6 de la LOM.	1249/21	076
• Camiones con batea, adjudicación de la Licitación Pública N° 64/2021 para la contratación para traslado de residuos y escombros al Relleno Sanitario Norte III (CEAMSE) a SAPIA ARIEL ALEJANDRO.	1228/21	067
• Candia Marías Ariel, eximición del Impuesto a los Automotores por discapacidad año 2020/2021 por H.T.Ctas.	1161/21	052
• Cañete María Cristina, disposición pago de emolumentos y vacaciones por baja por fallecimiento a su conviviente Martín Darío Javier.	1236/21	071
• Carrea Thiago Misael, autorización registro extemporáneo contrato de obra.	1259/21	081
• Centro de Diagnóstico San Alberto, adjudicación de la Licitación Privada N° 58/2021 para adquisición de computadoras e insumos informáticos a MARANSI S.A. y MICROPOLIS S.R.L.	1164/21	053
• Centro de Diagnóstico San Alberto, adjudicación de la Licitación Privada N° 61/2021 para realización de Obras Complementarias a RESUAR S.A.	1216/21	060
• Centro de Diagnóstico San Alberto, adjudicación de la Licitación Privada N° 70/2021 para adquisición de Equipo de Rayos X a RAYOS PIMAX S.R.L.	1254/21	079
• Centro de Diagnóstico San Alberto, adjudicación de la Licitación Privada N° 68/2021 para determinación de química clínica y hemogramas a B.G. ANALIZADORES S.A.	1268/21	085
• Centro de Diagnóstico San Alberto, llamado a Licitación Privada para realización de Obras Complementarias.	1134/21	036
• Centro Okinawense en la Argentina, eximición de la Tasa por Servicios Generales año 2021.	1238/21	071
• Club de Fútbol Infantil Almagro, declaración de Interés Municipal entrega de trofeos.	1155/21	047
• Club Social y Deportivo Amigos de Ituzaingó, declaración de Interés Municipal participación Campeonato de Baby Fútbol y otorgamiento para gastos de traslado.	1266/21	084
• Colonia de Vacaciones de Verano, adjudicación de la Licitación Privada N° 69/2021 para contratación de micros para el traslado de niños y abuelos a CARDOZO MAXIMILIANO, TRANSPORTES YANICINTIA S.R.L. y CRISTOFARO RICARDO.	1256/21	080
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19 - Decreto N° 323/21.	1242/21	073

• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19 - Decreto N° 323/21. Anexo I.	1242/21	124
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19 - Decreto N° 323/21. Anexo II.	1242/21	128
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19 - Decreto N° 317/20.	1243/21	074
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19 - Decreto N° 317/20. Anexo.	1243/21	126
• Concreto Asfáltico - Suelo estabilizado, adjudicación de la Licitación Privada N° 66/2021 para adquisición a OBRAS Y LOGÍSTICA S.R.L.	1246/21	075
• Concreto Asfáltico, adjudicación de la Licitación Privada N° 53/2021 para adquisición a H.F. GRANT Y CÍA. S.A.	1227/21	066
• Congregación de Hijas de Nuestra Señora del Monte Calvario, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana Hogar de Ancianas.	1262/21	083
• Contreras Laura Lidia, autorización registro extemporáneo contrato de obra en la Dirección de Cultura.	1217/21	060
• Coordinación de Asistencia y Servicios Sociales, aceptación declaración de incompetencia para realizar balances de Entidades de Bien Públicos y disposición contratación de Martos Nicolás Gabriel.	1135/21	036
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución Conjunta N° 444/2021 de la Jefatura de Gabinete y el Ministerio de Salud de la Provincia relacionada con el aforo del 100% en eventos.	1119/21	026
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 867/2021 de prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022.	1303/21	101
• Coronavirus - COVID-19, seguimiento telefónico diario de casos, autorización registro extemporáneo de contratos de obra.	1270/21	086
• Correo Oficial de la República Argentina S.A., adjudicación directa de contratación servicio de distribución envíos cerrados con aviso de retorno.	1150/21	044
• Delegación Departamental de Investigaciones Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado Morón, derogación Decreto N° 312/21 de otorgamiento de suma de dinero para Causa Federal.	1265/21	084
• Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan, adjudicación directa contratación a Cooperativa de Trabajo Evita Limitada.	1273/21	088
• Dirección de Niñez y Adolescencia, aceptación declaración de incompetencia para realizar tareas de promoción, fortalecimiento y evaluación institucional en el Proyecto Promoción Institucional y Atención Territorial y autorización contratación de profesionales.	1293/21	093
• Dirección General para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva, otorgamiento de Caja Chica a favor de Mesa Rocío.	1129/21	034
• Empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, disposición contratación por $ 250.000.000.- conforme Ordenanza N° 5642.	1223/21	064
• Escuela de Educación Especial Pablo Picasso, declaración de Interés Municipal realización de Fiesta de Fin de Año en la Plaza Atahualpa Yupanqui y autorización uso del espacio público.	1143/21	041
• Evento de Navidad Fotos con Papá Noel, otorgamiento de Fondo Fijo a la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales para gastos.	1237/21	071
• Farmacia Central Oeste Leloir, declaración de Interés Municipal Campaña de Prevención de Cáncer de Piel con la Empresa La Roche Posay.	1137/21	038
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de diciembre de la Plaza “Gral. San Martín”.	1139/21	039

• Festividades de Navidad y Año Nuevo, disposición asueto administrativo.	1224/21	064
• G.M.S. S.A., adjudicación servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo, meses enero a junio del año 2022.	1272/21	087
• Galeano Joaquín Ezequiel, autorización registro extemporáneo contrato de obra.	1278/21	090
• GIGAS S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Conte Mauro.	1239/21	072
• Godoy María Guadalupe y Verónica, otorgamiento de subsidio para perforación de agua.	1241/21	073
• INTA - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, eximición 25% de la Tasa por Servicios Generales.	1288/21	095
• Jardín de Infantes N° 907, autorización uso de la Plaza #Eva Perón" para acto de cierre del Proyecto Anual.	1163/21	053
• Juntas Evaluadoras de Discapacidad, integración de las Juntas N° 1 y N° 2.	1151/21	044
• Juzgados de Faltas Municipales, designación de Fernández Alfredo como Juez Subrogante por Licencia de Frías Sergio.	1166/21	054
• Licencia Sanitaria, realización de Análisis de agua, determinación de Grupo Sanguíneo y factor RH para licencias de conductor, control de ausentismo del personal y examen pre ocupacional, Licitación Pública N° 07/2016, prórroga contrato con SALUD PROTEGIDA S.A.	1261/21	082
• Manfredi Rosa y Zambon Jorge, eximición del Impuesto a los Automotores por discapacidad año 2020/2021 por H.T.Ctas.	1160/21	051
• Mazzone Gregorio Carlos - CENARED, eximición de las Tasas por Servicios Generales, por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana años 2017 al 2021 por convenio de uso de las instalaciones.	1235/21	070
• Médicos de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, autorización registro extemporáneo de contratos de obra.	1280/21	091
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por la Secretaria de Salud y autorización registro extemporáneo.	1222/21	063
• Mendiondo Alejandro, autorización registro extemporáneo contrato de Obra.	1279/21	090
• Obispado de Morón, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2020.	1140/21	039
• Obispado de Morón, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2020. Anexo.	1140/21	120
• Obra Hidráulica Aliviador Alsina, llamado a Licitación Pública para su Ejecución.	1142/21	040
• Ordenanzas Fiscal e Impositiva, Texto Ordenado 2022.	1289/21	095
• Pacheco Rodolfo César, eximición del Impuesto a los Automotores por discapacidad año 2020/2021 por H.T.Ctas.	1220/21	062
• Paradas Seguras para Buses Urbanos, adjudicación de la Licitación Pública N° 25/2021, Segundo Llamado, para Provisión y Colocación a EXANET S.A.	1168/21	055
• Parroquia San Judas Tadeo, declaración de Interés Municipal celebración de la Inmaculado Concepción de María en la Plaza 20 de Febrero y autorización uso del espacio público.	1144/21	041
• Pase Libre COVID, adhesión a la Resolución Conjunta N° 460/2021.	1156/21	048
• Pase Libre COVID, disposición obligatoriedad para el Personal Municipal y reglamentación procedimiento.	1225/21	064
• Pavimento Flexible - Proyecto ITZ 10/2021 - Mejoramiento Barrio Aeronáutico, llamado a Licitación Pública para su realización.	1153/21	046
• Pavimento Flexible ITZ 09/21, ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.	1247/21	075
• Pavimento Flexible ITZ 09/21, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para su ejecución.	1141/21	040
• Pavimento flexible, Proyecto ITZ 09/21, adjudicación de la Licitación Pública N° 26/2021 para su ejecución, a la Firma R.J.R.T. VIAL S.A.	1252/21	078
• Plan Integral de Seguridad Ciudadana, declaración de Interés Municipal Jornada de Trabajo.	1302/21	101
• Policía Adicional, modificación Decreto N° 1123/21 de reconocimiento de servicios prestados en la Posta Martín Fierro, período marzo y abril.	1297/21	098

• Policía Adicional, modificación Decreto N° 1124/21 de reconocimiento de servicios prestados en el Centro de Desarrollo Social San Antonio por custodia de vacunas por el COVID-19, período marzo y abril.	1298/21	099
• Policía Adicional, modificación Decreto N° 1125/21 de reconocimiento de servicios prestados en el Centro de Desarrollo Social La Torcacita por custodia de vacunas por el COVID-19, período marzo y abril.	1299/21	099
• Policía Adicional, modificación Decreto N° 1126/21 de reconocimiento de servicios prestados en la Escuela N° 18 por custodia de vacunas por el COVID-19, período enero y febrero.	1300/21	100
• Policía Adicional, modificación Decreto N° 1127/21 de reconocimiento de servicios prestados en la Escuela N° 3 por custodia de vacunas por el COVID-19, período enero y febrero.	1301/21	100
• Policía Adicional, reconocimiento de servicios prestados en el Centro de Desarrollo Social San Antonio por custodia de vacunas por el COVID-19, período marzo y abril.	1124/21	031
• Policía Adicional, reconocimiento de servicios prestados en el Centro de Desarrollo Social La Torcacita por custodia de vacunas por el COVID-19, período marzo y abril.	1125/21	032
• Policía Adicional, reconocimiento de servicios prestados en el Centro de Desarrollo Social San Antonio por custodia de vacunas por el COVID-19, período mayo a diciembre.	1295/21	097
• Policía Adicional, reconocimiento de servicios prestados en el Centro de Desarrollo Social La Torcacita por custodia de vacunas por el COVID-19, período mayo a diciembre.	1296/21	098
• Policía Adicional, reconocimiento de servicios prestados en la Escuela N° 18 por custodia de vacunas por el COVID-19, período enero y febrero.	1126/21	032
• Policía Adicional, reconocimiento de servicios prestados en la Escuela N° 3 por custodia de vacunas por el COVID-19, período enero y febrero.	1127/21	033
• Policía Adicional, reconocimiento de servicios prestados en la Posta Martín Fierro, período marzo y abril.	1123/21	031
• Policía Adicional, reconocimiento de servicios prestados en la Posta Martín Fierro, período mayo a diciembre.	1294/21	097
• Polideportivo San Alberto, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.	1121/21	030
• Ponce María Ester, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por jubilada.	1122/21	030
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período noviembre de 2021.	1152/21	045
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período noviembre de 2021. Detalle artículos.	1152/21	121
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período diciembre de 2021.	1282/21	091
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período diciembre de 2021. Detalle artículos.	1282/21	130
• Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2021, adecuación presupuestaria al cierre del Ejercicio.	1305/21	103
• Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2021, adecuación presupuestaria al cierre del Ejercicio. Detalle artículos.	1305/21	139
• Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2021, desafectación Deuda Flotante y Anulación de Compromisos.	1304/21	102
• Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2021, desafectación Deuda Flotante y Anulación de Compromisos. Detalle artículos.	1304/21	132
• Programa de Recuperadores Urbanos No Tracción Animal RUNTA, creación, autoridad de aplicación y objetivos, prohibiciones y sanciones.	1120/21	028
• Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, otorgamiento de la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable a docentes para el dictado de cursos.	1169/21	055
• Programa Memoria y Archivos Locales, declaración de Interés Municipal realización del Encuentro de Jóvenes y Memoria y autorización participación de Mujica Brenda.	1154/21	047
• Programa Provincial Jóvenes y Memoria, declaración de Interés Municipal concurrencia al Encuentro de integrantes del Programa ENVIÓN y otorgamiento de fondo fijo para gastos.	1128/21	033
• PROVINCIA SEGUROS S.A., adjudicación de la contratación de seguros para las actividades emergentes de la Comuna para el año 2022.	1267/21	085

• Proyecto de Investigación, Promoción y Difusión del Chamamé, declaración de Interés Municipal 1° Encuentro Nacional del Movimiento Nacional de Mujeres Difusoras de Chamamé.	1218/21	061
• Puesto Policial en la Plaza Fuerza Aérea, adjudicación de la Licitación Privada N° 62/2021 para su realización a LUROVY S.A.	1250/21	077
• Puesto Policial en la Plaza Fuerza Aérea, llamado a Licitación Privada para su realización.	1133/21	035
• Recursos Humanos, prórroga Decreto N° 680/20 de otorgamiento de Bonificación por Mayor Función al personal por la actualización de la página SAP del Instituto de Previsión Social y carga de datos al Sistema SISA.	1287/21	094
• Red Secundaria de Agua Barrio Esperanza, Programa Agua Más Trabajo, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	1138/21	038
• Regularización Dominial de Barrios Populares, ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	1286/21	094
• Reordenamiento del Tránsito, adjudicación de la Licitación Privada N° 67/2021 para Provisión y colocación de demarcación a SERVEFER S.R.L.	1251/21	077
• Rinaldi María y Souto Antonio, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por capacidades diferentes años 2020 y 2021.	1130/21	034
• Rivas Emiliano Andrés, autorización registro extemporáneo contratos por actuación del grupo Viajeros del Tiempo.	1276/21	089
• Rodríguez Juan Carlos, reconocimiento de pago indebido y devolución Licencia de Conductor.	1284/21	093
• Rodríguez Teodoro, eximición del Impuesto a los Automotores por discapacidad año 2020/2021 por H.T.Ctas.	1221/21	062
• Semáforos, adjudicación del Licitación Privada N° 72.2021 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a la firma GRANVEL S.A.	1264/21	083
• Servicios Informático, aceptación declaración de incompetencia para realización de tareas en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales “Municipios de Pie”.	1162/21	052
• Silva Malena Isabel, autorización registro extemporáneo contrato de obra.	1260/21	082
• Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó, autorización no descuento de la cuota sindical en el aguinaldo.	1157/21	050
• Somos Medievales Asociación Civil, declaración de Interés Municipal realización Evento de Recreación Histórica de la Edad Media en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”.	1219/21	061
• Tasas Municipales, adjudicación Licitación Pública N° 71/2021 para adquisición de formularios para impresión a VALENDAM S.A.	1255/21	079
• Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina - UTHGRA, eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2021.	1291/20	096

DESIGNACIONES

• De la Fuente Hugo Gerardo, Subsecretario de Salud.	1277/21	089
• Denis Melina Daniela, Coordinadora Administrativa de la Unidad Sanitaria “Dr. Idélico Gelpi” de la Secretaría de Salud.	1146/21	042
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de octubre y noviembre y aceptación renuncias como suplentes de Inglese, Altamirano y Caggiano.	1229/21	067
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de octubre y noviembre y aceptación renuncias como suplentes de Inglese, Altamirano y Caggiano. Anexo.	1229/21	123
• Prieto Brenda Ayelén, Profesora Provisional con Horas Cátedra en el Centro de Formación Profesional N° 1.	1145/21	041
• Ríos Herrera Jezabel Fernanda, designación como Jefa de Compras Interina.	1248/21	076
• Rossi Martín Alejandro, Jefe de Gabinete Interino.	1263/21	083

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Alos Jésica Andrea, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la Unidad Sanitaria Villa Ángela. Ord. N° 5656.	0027/22	022
• Aplicación Háblalo, implementación utilización en os dispositivos móviles del personal con atención al público. Ord. N° 5636.	1206/21	013
• Asociación del Personal Legislativo, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de club deportivo en Julián Balbín N° 4025. Ord. N° 5613.	1183/21	008
• Ayerbe Rivoira María Fernanda, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas y local comercial en Belén s/ N°. Ord. N° 5604.	1174/21	005
• Badano Susana, declaración de Interés Municipal libro “Relatos Casi Ajenos. Ord. N° 5654.	0025/22	022
• Baroni Alejandra, Lombardi Alberto y Schiada Leonardo, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en La Rastra N° 1706. Ord. N° 5605.	1175/21	006
• Bernal Eduardo Raúl, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Thorne N° 1496. Ord. N° 5602.	1172/21	005
• Bertola Beatriz y Carlos, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de local comercial en Belgrano N° 21489. Ord. N° 5614.	1184/21	008
• Biagi Alejandro Nicolás, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de depósito en Peredo s/ N°. Ord. N° 5606.	1176/21	006
• Bistuer Grabriel Joaquín, autorización reserva de estacionamiento vehicular en Ehrlich N° 423 por discapacidad. Ord. N° 5633.	1203/21	012
• Blanco Juan Carlos, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de industria en Balbastro N° 1326. Ord. N° 5617.	1187/21	009
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022, aprobación. Ord. N° 5645.	1215/21	015
• Calles Del Cielito y De los Reseros, cambio de sentido de circulación y convalidación Decreto N° 231/21. Ord. N° 5635.	1205/21	013
• Clarke Alicia Haydee, autorización reserva de estacionamiento vehicular en Besares N° 437 por discapacidad. Ord. N° 5630.	1200/21	012
• Dubovich Margarita Norma, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Zárate N° 3048. Ord. N° 5612.	1182/21	008
• EDEE S.R.L., Convalidación Convenio Urbanístico. Ord. N° 5649.	0020/22	021
• Emergencia del Sistema Integrado de Salud, prórroga hasta el 31/12/2022 y convalidación del Decreto N° 829/20 de prórroga año 2021. Ord. N° 5638.	1208/21	013
• Empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, autorización contratación por $ 250.000.000.- Ord. N° 5642.	1212/21	014
• Escuela Música En Vivo, autorización corte de tránsito vehicular de la calle Cuyo para realizar cierre de talleres. Ord. N° 5650.	0021/22	021
• Esteban Javier, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Leloir N° 597. Ord. N° 5624.	1194/21	011
• Farina Armando Eugenio, Convalidación Convenio Urbanístico. Ord. N° 5647.	0018/22	021
• Fematia S.A., Alderete Emiliano y Occhhiuzzi Lucas, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en De los Payadores N° 2071. Ord. N° 5609.	1179/21	007
• Feria de las Profesiones COOPIC, declaración de Interés Municipal realización virtual X Edición. Ord. N° 5628.	1198/21	012
• Feria La Verdecita, autorización transformación en feria itinerante, rotando por diferentes zonas verdes del municipio, a saber, el Barrio Aeronáutico Espacio Verde, Boulevard Fleming y Plaza Parque Hermoso. Ord. N° 5651.		021
• Fideicomiso Vista Leloir, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Perón y El Mangrullo. Ord. N° 5607.	1177/21	006
• Freda Zaballos Martín Miguel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Laprida s/ N°. Ord. N° 5619.	1189/21	009
• Fundación “Che, Vos”, declaración de Interés Municipal labor. Ord. N° 5641.	1211/21	014

• G & B DEVELOPERS S.A., Convalidación Convenio Urbanístico. Ord. N° 5648.	0019/22	021
• García Romina y Gómez Benjamín, autorización reserva de estacionamiento vehicular en Segundo Sombra N° 1849 por discapacidad. Ord. N° 5631.	1201/21	012
• Gil Alejandro Manuel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas y locales en José M. Paz N° 1555. Ord. N° 5618.	1188/21	009
• Gómez Silvia Lilian, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Thorne N° 2065. Ord. N° 5600.	1170/21	005
• Gramajo Amadeo Gaspar, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción en La Pialada N° 4645, en el marco del Programa PROCREAR. Ord. N° 5646.	0017/22	021
• Ibarra Dionisio Hipólito, reconocimiento como de legítimo abono deuda por liquidación final por cese como empleado municipal. Ord. N° 5663.	0034/22	025
• Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, aceptación donación de equipos con destino al Centro Integral de Salud Sexual. Ord. N° 5664.	0035/22	025
• Ingala Lorena y Poli Luis, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Besares N° 622. Ord. N° 5611.	1181/21	007
• Jardín de Infantes N° 907, autorización uso de la Plaza “Eva Perón” para realizar cierre de del Proyecto Anual. Ord. N° 5652.	0023/22	021
• Kadaer Hnos. S.A., autorización habilitación por vía de excepción del rubro “Droguería Farmacéutica, Depósito y Distribución de Especialidades Medicinales en Gral. Paz N° 1924. Ord. N° 5603.	1173/21	005
• Linares Francisco Omar, autorización reserva de estacionamiento vehicular en Asunción N° 1063 por discapacidad. Ord. N° 5632.	1202/21	012
• Marinaro Octavio Augusto, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Martín Rodríguez N° 1950. Ord. N° 5608.	1178/21	006
• Mella Nadia Ximena, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Peredo N° 1555. Ord. N° 5601.	1171/21	005
• Ordenanzas Fiscal e Impositiva, modificaciones ejercicio 2022. Ord. N° 5644.	1214/21	015
• Paradela Hernán y Gerardo y Barone Diego, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Olazábal N° 1491. Ord. N° 5620.	1190/21	010
• Parroquia Santos Ángeles Custodios, autorización uso de varios espacios públicos para realizar rezo de la Santa Misa. Ord. N° 5626.	1196/21	011
• Pase Libre COVID, convalidación Decretos N° 1156/21 de adhesión a la Resolución Conjunta N° 460/2021 y N° 1225/21 de disposición obligatoriedad para el Personal Municipal y reglamentación procedimiento. Ord. N° 5661.	0032/22	024
• Película “Yo Nena, Yo Princesa”, declaración de Interés Municipal. Ord. N° 5658.	0029/22	022
• Plan de Gestión Diferenciada de los Residuos Sólidos Urbanos, implementación y reglamentación. Ord. N° 5660.	0031/22	023
• Playones Multideportivos, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para construcción y puesta en marcha. Ord. N° 5637.	1207/21	013
• Programa Casa Propia - Construir Futuro, convalidación Acta de Adhesión firmada con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. Ord. N° 5629.	1199/21	012
• Programa de Recuperadores Urbanos No Tracción Animal RUNTA, convalidación Decreto N° 1120/21 de creación, autoridad de aplicación y objetivos, prohibiciones y sanciones. Ord. N° 5662.	0033/22	024
• Programa Mi Primera Licencia, adhesión a la Ley N° 15.305 de creación. Ord. N° 5634.	1204/21	013
• Registro Municipal de Donantes de Sangre, Médula Ósea y Plasma, creación en el Distrito y determinación objetivos y funcionamiento. Ord. N° 5639.	1209/21	013
• Reprogramación de Deudas generadas con el Fondo de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal, autorización. Ord. N° 5643.	1213/21	015
• Reskt Asociación Civil, autorización uso del espacio público de El Salvador y Camerucci para realizar el evento Pizzas por la Vida. Ord. N° 5653.	0024/22	022

• Rivolta Juana y López Juan, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Artigas N° 188. Ord. N° 5625.	1195/21	011
• Ruiz Angélica y Pérez Cambiasso Francisco, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Álvarez Condarco N° 736. Ord. N° 5615.	1185/21	008
• Salón Asombro Estenopeico Jorge Álvarez, declaración de Interés Municipal 6° Edición Internacional. Ord. N° 5657.	0028/22	022
• Servicio Público de Taxímetro, autorización aumento de tarifas a partir del 01/12/2021 y del 01/02/2022. Ord. N° 5640.	1210/21	014
• Silva Nancy Viviana, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Maestra Muñoz N° 1975. Ord. N° 5623.	1193/21	011
• Sociedad Española de Ituzaingó, aceptación donación de equipos para instalación de un laboratorio de análisis clínicos. Ord. N° 5659.	0030/22	023
• Taburet Fernando, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Malabia N° 861. Ord. N° 5616.	1186/21	009
• Todos por Todos en Ituzaingó, Asociación Civil, autorización uso de la Plaza Éxodo Jujeño para realizar evento cultural. Ord. N° 5627.	1197/21	012
• Valenzano Gabriel Víctor, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de local comercial y oficinas en Juncal N° 156. Ord. N° 5610.	1180/21	007
• Vivas Rosa Amelia, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en 24 de Octubre N° 1829. Ord. N° 5622.	1192/21	010
• Zenobi Adrián Jorge, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de vivienda en Vilela N° 1005. Ord. N° 5621.	1191/21	010

PERSONAL

• Candela Clara Nelly, aceptación renuncia a funciones en la Dirección de Rentas para acogerse a la jubilación ordinaria.	1165/21	054
• Coordinación Administrativa de la Unidad Sanitaria “Dr. Idélico Gelpi”, creación en el ámbito de la Secretaría de Salud y designación como Coordinadora de Denis Melina Daniela y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	1146/21	042
• Coronel Roxana, asignación funciones de Facilitadora de Atención Ciudadana en la Ventanilla Única Simplificada.	1281/21	091
• Da Costa María Victoria, reconocimiento de servicios prestados en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación.	1147/21	042
• De la Fuente Hugo Gerardo, designación Subsecretario de Salud y asignación del Adicional por Disposición permanente.	1277/21	089
• Ercolani Rodrigo Nahuel, aceptación renuncia a sus funciones en la Subsecretaría de Ingresos Públicos.	1132/21	035
• Erlijman Julio César, disposición cesantía por abandono de servicio en la Dirección General de Servicios Públicos.	1269/21	086
• Escobar Ana Elsa, reincorporación de la licencia sin sueldo a sus funciones en la Secretaría de Salud.	1167/21	055
• Fernández Miguel Ángel, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos.	1131/21	035
• Fernández Silvia Noemí, aceptación renuncia a funciones en la Dirección de Discapacidad y en el Club de Día.	1232/21	069
• Ferri María Celeste, otorgamiento de licencia sin goce de haberes por asumir como Concejal Municipal.	1159/21	051
• Gutiérrez Priscila Yamila, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 07.	1290/21	095
• Jardín de Infantes Municipal N° 5, cambio de funciones de las docentes López Andrea, lloverás Carla y Tabarez Karen.	1136/21	037
• Killtau Bibiana Andrea, disposición cesantía por abandono de servicios.	1226/21	066
• Lages Naría Marta, cese como Notificadora Domiciliaria y reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 12 en la Dirección de Apremios.	1292/21	096
• López Laura Mabel, disposición cesantía por abandono de servicios en la Unidad Sanitaria San Alberto.	1148/21	043
• Mendoza Ana de Jesús, aceptación renuncia a funciones en la Unidad Sanitaria Villa Las Naciones.	1234/21	070

• Nadal Adriana Noemí, reincorporación de la licencia por enfermedad.	1158/21	050
• Personal Ad Honorem, encasillamiento. Anexo.	1258/21	126
• Personal Ad Honorem, encasillamiento.	1258/21	081
• Pinto Gastón Javier, otorgamiento de licencia sin goce de haberes.	1240/21	072
• Reviello Rosa Aurora, asignación firma del despacho de la Dirección de Obras Particulares y Planos de Obra por licencia de Sobrón Mariano.	1253/21	078
• Reviello Rosa Aurora, asignación firma del despacho de la Dirección de Obras Particulares y Planos de Obra por renuncia de Sobrón Mariano.	1275/21	089
• Servicios Públicos, reencasillamiento de personal.	1285/21	093
• Signorelli Jorge Omar, disposición cese en sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación para acogerse a la jubilación por incapacidad física.	1244/21	074
• SIllue Gisele, aceptación renuncia a funciones en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento.	1233/21	069
• Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó (Escalafón), Decreto N° 460/19, suspensión aplicación de artículos.	1283/21	093
• Sobrón Mariano, aceptación renuncia como Director Interino de Obras Particulares y Planeamiento.	1271/21	087

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.